Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 277 Jueves, 30 de noviembre de 2017

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8034 Orden de 27 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en este cuerpo para el curso 2018-2019. 33129

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8035 Decreto n.º 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano "El Arrabal" de Lorca. 33232

8036 Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, por el que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia De investigación e innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR). 33240

Consejería de Presidencia y Fomento

8037 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se convoca prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia. 33250

8038 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia. 33257

8039 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Totana. 33259

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8040 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Excmo. Ayuntamiento de Cehegín. 33261

8041 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. EMUASA. 33328

8042 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio; denominación, Culmarex, S.A. 33372

8043 Fijando fechas para el levantamiento de Actas de Pago. 33403

8044 Fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas. 33406

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8045 Resolución de 15 de noviembre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de noviembre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia), código 30009502, por cambio de denominación especifica a "Cabezo F.P." 33408

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8046 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan Navarro García" de la Hoya-Lorca (Murcia). 33410

8047 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de comedor escolar en el C.E.E. del Santísimo Cristo de la Misericordia de Murcia. 33412

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8048 Anuncio de licitación del contrato de obras de actuaciones selvícolas de prevención contra incendios forestales en el M.U.P. N.º 64 Umbría del Cajal, Cabezo Alto de Paulina, Pila del Caballo y Montangel, T.M. de Ojós (Murcia). 33414

8049 Anuncio de licitación de obras "Tratamientos selvícolas y mejora de caminos en el monte n.º 25 "Sierra de Ricote", término municipal de Ricote (Murcia)". 33416

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8050 Juicio verbal 58/2017. 33418

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

8051 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.237/2016. 33419

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

8052 Familia, guarda y custodia 277/2016. 33423

De lo Social número Uno de Murcia

8053 Sentencia 304/2017. 33425

De lo Social número Dos de Murcia

8054 Ejecución de títulos judiciales 14/2017. 33427

De lo Social número Tres de Murcia

8055 Seguridad Social 376/2016. 33430

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

8056 Constitución del acogimiento 1.302/2015. 33432

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

8057 Ejecución de títulos judiciales 89/2017. 33434

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8058 Trabajo en beneficio de la comunidad 450/2017. 33437

De lo Social número Uno de Alicante

8059 Procedimiento 658/2015. 33438

De lo Social número Dos de Almería

8060 Procedimiento ordinario 1.072/2015. 33439

De lo Social número Cuatro de Almería

8061 Despidos/ceses en general 188/2017. 33440

IV. Administración Local

Abarán

8062 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 al Presupuesto General del Ayuntamiento. 33443

Archena

8063 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias. 33444

Beniel

8064 Convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel: Subprograma 3. Apoyo al trabajo autónomo. 33445

Bullas

8065 Aprobación inicial del padrón de las tasas por ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante correspondiente al cuarto trimestre de 2017. 33446

Ceutí

8066 Oferta de Empleo Público para el año 2017. 33447

Murcia

8067 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible y la eficiencia energética en el municipio de Murcia para el año 2017. 33448

Puerto Lumbreras

8068 Lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento para la selección de un Trabajador Social de refuerzo para el Programa de Trabajo Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras. 33450

San Pedro del Pinatar

8069 Extracto de las bases reguladoras para concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses. 33452

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura Comarca de Calasparra-Cieza

8070 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 33453

Heredamiento de Aguas de Alguazas

8071 Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 33454

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

8072 Anuncio de licitación para la contratación de alquiler de palas cargadoras y camiones de transporte todos con conductores, necesarios para la realización de los trabajos de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.). 33455

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8034 Orden de 27 de noviembre de 2017, de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, a celebrar en el año 2018, y por la que se regula la composición de las listas de interinidad en este cuerpo para el curso 2018-2019.

La disposición adicional novena, apartado 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que para ingresar en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes escénicas será necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente u otro título equivalente a efectos de docencia, así como superar el correspondiente proceso selectivo.

El artículo 3.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, establece que el órgano competente de las Comunidades Autónomas convocantes, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederá a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción en todo caso a las normas de Función Pública que les sean de aplicación.

El artículo 2 del Decreto número 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, atribuye a la Consejería de Cultura y Educación las competencias, funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio, de atribución de competencias de la Consejería de Presidencia a la Consejería de Cultura y Educación, relativas a personal docente de enseñanza no universitaria, atribuye al Consejero de Cultura y Educación la competencia, entre otras, de convocar las pruebas selectivas para funcionarios y convocar y resolver los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo.

El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo, establece en su artículo 7 que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del

Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Asimismo, en las especialidades propias del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, publicado por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, de 11 de marzo de 2016, por el que se establecen las condiciones de la elaboración de la normativa en relación con la contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia, las listas de espera para el desempeño de puestos docentes en régimen de interinidad, se confeccionarán a través de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública que convoque esta consejería.

El presente texto se ha sometido a negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Educación, en sesión de 10 de octubre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1.c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; obteniendo el consenso de la Mesa Sectorial de Educación.

De conformidad con el Decreto n.º18/2016, de 23 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2016 y con el precitado Acuerdo de Consejo de Gobierno publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016,

Dispongo:

TÍTULO I

PROCEDIMIENTO DE INGRESO

BASE 1

Normas Generales

1.1 Plazas convocadas.

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 35 plazas del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades que se indican en el anexo I a la presente Orden.

De conformidad con el artículo 4.3 del Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, se reserva un cupo no inferior al cinco por ciento de las plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

En el supuesto de que el aspirante del turno de discapacidad superase los ejercicios correspondientes, no obtuviese plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido, por orden de puntuación, en la relación de aprobados del turno libre.

1.2 Fases del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.3 Localidades de realización de las pruebas de la fase de oposición.

Las pruebas de la fase de oposición que se convocan se realizarán en la ciudad de Murcia y en las localidades que, en su caso, se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los tribunales que hayan de designarse.

1.4 Temarios.

Serán de aplicación los temarios establecidos en la Orden ECD/1752/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza.

1.5 Normas generales de participación.

Ningún aspirante podrá participar en una misma especialidad por el turno libre y el de reserva de discapacitados.

Si, durante el desarrollo del proceso selectivo, se suscitaran dudas al tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que opta, podrá recabarse el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción de dicho dictamen.

BASE 2

Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de cumplimentación de instancias y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1 Requisitos generales.

Los requisitos generales que han de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Ser español o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa, según establece el artículo 12 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos conforme se establece en el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

f) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo al que se aspira a ingresar.

g) Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la actualización prevista en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

2. 2 Requisitos específicos.

2.2.1 Título.

Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido, del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente u otro título equivalente a efectos de docencia, conforme a la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

En el caso de haber obtenido las titulaciones en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, o bien el reconocimiento profesional de la titulación para ejercer la profesión docente, en ambos casos por parte del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

Asimismo se podrá aportar la credencial del reconocimiento profesional de la titulación al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, en cuanto sean de aplicación.

Si el aspirante no dispusiera de este documento a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, quedará excluido del proceso selectivo.

2.2.2 Requisitos específicos para el turno de reserva de discapacitados.

Podrán participar por el turno de reserva de discapacitados aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos anteriores, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social) o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que la discapacidad no sea incompatible con el ejercicio de la docencia y el desempeño de las funciones del profesorado reguladas por el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Manifestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.7 de esta convocatoria.

2.2.3 Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

a) De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, los aspirantes que no posean la nacionalidad española para ser admitidos a los procesos selectivos deberán acreditar, según el modelo del anexo XII, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.1 de esta orden, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Además, los aspirantes que sean de origen extranjero o no posean la nacionalidad española deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la acreditación de este requisito, aquellos aspirantes que resulten seleccionados deberán aportar la documentación pertinente en el plazo consignado para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos, tal como se especifica en la Base 10.1 de la presente orden. Los aspirantes no seleccionados y que opten al desempeño de puestos en régimen de interinidad deberán presentar dicha documentación dentro del plazo que se establezca para aportación de documentos al que se refiere la base 20 de la presente orden.

2.3. Acreditación de los requisitos.

Para la acreditación de los requisitos generales y específicos relacionados anteriormente se procederá de la manera siguiente:

2.3.1. Requisitos que se acreditarán junto a la solicitud.

Se acreditarán junto a la solicitud de participación y de la manera que se especifica en el apartado 3.3 de esta orden los requisitos generales y específicos

establecidos en los apartados 2.1 de y 2.2 de la presente orden, a excepción del apartado 2.2.3b.

Esta documentación será comprobada por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento.

2.3.2. Requisitos que se acreditarán con posterioridad a la superación de la fase de oposición.

Una vez publicadas por parte de los tribunales las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición, y cuando por circunstancias excepcionales no haya sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de los aspirantes en los tiempos establecidos, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos solicitará a los mencionados aspirantes la presentación de documentación acreditativa del mismo, disponiendo el interesado de cinco días hábiles en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que reduce a la mitad los plazos establecidos en los artículos 73.2 y 73.3 de la misma ley. Si no lo hiciera, el candidato quedaría excluido del procedimiento para el cuerpo y especialidad correspondientes, al no resultar acreditada la posesión de la totalidad de los requisitos necesarios para su participación.

El cumplimiento de estos requisitos será comprobado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados a la que se refiere base 9 de esta orden.

Cuando de la documentación que debe presentarse de conformidad con la base 2.3 de la presente orden se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados que hayan superado las fases de oposición y concurso quedarán excluidos del procedimiento selectivo.

BASE 3

Solicitudes, tasas de inscripción y forma de pago, plazo de cumplimentación y documentación acreditativa

3.1 Solicitudes.

La solicitud se puede cumplimentar a través del formulario web disponible en la siguiente dirección:

https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección indicada en el párrafo anterior.

3.1.1 Circunstancias a tener en cuenta.

En la cumplimentación de la solicitud deben tenerse en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: Identidad, grado de discapacidad, situación de desempleo y condenas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual de los aspirantes. En el caso de que el aspirante no otorgue el consentimiento para la mencionada consulta deberá marcar en la solicitud su no autorización, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias.

b) Los aspirantes con discapacidad que deseen acogerse al turno de reserva de discapacitados prevista en esta convocatoria deberán realizar la solicitud por el turno correspondiente.

c) Los aspirantes que, por padecer discapacidad o limitaciones físicas, precisen adaptaciones de tiempo y medios, independientemente del turno por el que se presenten, lo indicarán expresamente en la solicitud, utilizando el apartado correspondiente.

d) Aquellos aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española y cuyo idioma oficial no sea el castellano, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano a que se refiere la base 5 de la presente orden, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud.

e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

f) La solicitud de participación contendrá una declaración responsable. El aspirante declarará que, bajo su responsabilidad, son ciertos y veraces todos los datos consignados en la solicitud y en los documentos aportados en el procedimiento.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

3.1.2 Forma de cumplimentación de solicitudes.

Una vez cumplimentado el formulario, existirán dos posibilidades para su firma:

a) Con firma electrónica

Los solicitantes podrán firmar electrónicamente su solicitud en los casos siguientes:

- Si se cuenta con usuario y login de educarm, se podrán utilizar para la firma siguiendo las instrucciones de la propia solicitud.

- Quien esté en posesión de un certificado digital de usuario podrá firmar electrónicamente su solicitud. Serán certificados válidos para la firma los emitidos por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se pueden consultar en https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

- Los aspirantes que estén registrados en el sistema "Cl@ve" del Ministerio de Hacienda y Función Pública podrán firmar electrónicamente utilizando el código proporcionado por dicho sistema. A estos efectos se podrá consultar el modo de registro y funcionamiento de esta clave en la página web clave.gob.es

Una vez firmado dicho formulario se generará el documento "SOLICITUD" en formato PDF para su impresión, una hoja de instrucciones, una hoja de firmas y un certificado de registro. En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso, un número único de identificación de solicitud y la firma electrónica.

Cumplimentada la solicitud telemática e impreso el documento "SOLICITUD", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 3.2.2.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como documento definitivo por los aspirantes exentos del abono de la misma, la solicitud efectuada telemáticamente se considerará presentada ante la Administración.

b) Sin firma electrónica

En el caso de no optar por la firma electrónica descrita en el apartado anterior, se procederá de la siguiente forma:

Una vez cumplimentado el formulario web, se generará el documento "SOLICITUD" en formato PDF para su impresión y una hoja de instrucciones. En cada ejemplar de la solicitud se incluye la autoliquidación de tasas necesaria para efectuar su ingreso y un número único de identificación de solicitud.

Firmado a mano el documento impreso de "SOLICITUD", el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago establecidas en el apartado 3.2.2.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso y firmado a mano el modelo de solicitud como documento definitivo por los aspirantes exentos del abono de la misma, deberá presentar necesariamente, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, una copia de la citada solicitud en cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Realizado este trámite deberá remitir, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia escaneada de la solicitud registrada, en formato pdf, a la siguiente dirección: oposiciones.educacion@murcieduca.es, debiendo figurar necesariamente en el asunto el código del procedimiento (1356), seguido del número de DNI o número identificativo.

3.1.3 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y, en su caso, de presentación telemática de la documentación complementaria a que se refiere el apartado 3.3, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si el último día del plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen tramitar las mismas, por no estar ese día en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes habilitará modelos de solicitud impresos que podrán ser retirados en la oficina de información de esta consejería, sin que en ningún caso la cumplimentación y presentación manual de la solicitud implique extensión del plazo de presentación de solicitudes.

3.2 Tasas de inscripción y forma de pago.

3.2.1 Tasas de inscripción.

La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017,

desarrollada por Orden de 16 de febrero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2017, será la siguiente:

- Cuerpos de catedráticos de música y artes escénicas: 79,40 €.

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa: 39,70 €.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven de la CARM", expedido por el órgano competente de esta Administración Regional: 63,52 €.

c) El 50% para los aspirantes que acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 39,70 €.

Estas reducciones no son acumulables.

De conformidad con el artículo 6 del Grupo I (Tasa T110) del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten su condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o ingreso de tasa reducida, la Administración podrá requerir la documentación justificativa de tal circunstancia en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de cumplimentación telemática, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

El solicitante autoriza a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en su solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.2.2 Forma de pago.

El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de cumplimentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago:

1) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según sus correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

BANCO SANTANDER	R.E.T.O.	LA CAIXA	RCA (F5)
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BANKINTER	A228	CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
BBVA	TRN 1375	CAJAMAR	HACIEN
BANKIA	TX117	RURAL CAJA	EXP124
BANCO MARE NOSTRUM	TRANS 290	BANCO POPULAR HIPOTECARIO ESP	474
BANCO SABADELL	IC2300		

2) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

BMN ON LINE	BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELLCAM	BANKINTER (EBANKINTER.COM)
LA CAIXA (LÍNEA ABIERTA)	BANCO POPULAR (BANK ON LINE)

La falta de pago de la tasa o su abono fuera de plazo determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.3 Documentación a anexar a la solicitud.

Todos los documentos a anexar deberán estar inexcusablemente en formato pdf y deberán seguirse las instrucciones contempladas en el anexo II y en la propia solicitud.

3.3.1 Acreditación del requisito específico de titulación.

Todos los aspirantes deberán acreditar la posesión de la titulación específica exigida en esta convocatoria:

Título, o suplemento europeo al título, exigido para ingreso en el Cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de catedrático de música y artes escénicas

Dicha documentación deberá anexarse a la solicitud telemática conforme se indica en las instrucciones contempladas en el anexo II y en la propia solicitud.

Los aspirantes afectados por alguna de las circunstancias que se detallan en los subapartados 3.3.2, 3.3.3, 3.3.4 y 3.3.5 deberán adjuntar de forma telemática a la solicitud la documentación que en cada caso se indica.

3.3.2 Aspirantes de otra nacionalidad.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte. Además deben presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes a los que hace referencia el primer párrafo del subapartado 2.1.a) de la presente orden que residan en España deben adjuntar copia de la tarjeta de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo en vigor. En caso de no comunitario, copia de la tarjeta de residencia.

En cuanto a los aspirantes extranjeros que sean cónyuges de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como aquellos aspirantes que sean descendientes, menores de veintiún años o mayores de dicha edad, que vivan a cargo de sus progenitores, deberán aportar lo siguiente:

- Documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

- Una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de la persona con la que existe este vínculo de que vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de Español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua

extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o, bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Título alegado para ingresar en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, emitido por el Estado español.

- Título de Bachillerato, emitido por el Estado Español.

- Título de Técnico Especialista o Técnico Superior, emitido por el Estado Español.

El hecho de no adjuntar el documento justificativo pertinente impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

3.3.3 Aspirantes que soliciten adaptación.

a) Aquellos aspirantes con discapacidad que, independientemente que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no, necesiten adaptación, adjuntarán informe del órgano competente del IMAS, o el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones públicas, relativo a:

- Necesidades de adaptaciones de tiempo y medios materiales para la realización de las pruebas.

- En su caso, necesidades futuras de adaptación al puesto de trabajo.

b) Aquellos aspirantes que, sin poseer la condición oficial de discapacitado, necesiten adaptación deberán adjuntar:

- Certificado médico oficial en el que conste la circunstancia que ocasiona la necesidad, así como la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas.

En el caso de que la adaptación sea sobrevenida al fin de plazo de presentación de la solicitud el aspirante podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa la adaptación necesaria mediante solicitud genérica, debiendo aportar junto a ella certificado médico oficial con las especificaciones anteriormente descritas.

3.3.4 Aspirantes con tasa reducida o exención de pago.

Aquellos aspirantes que tengan una tasa reducida o estén exentos del pago de la misma por encontrarse en una de las situaciones contempladas en el apartado 3.2.1 de la presente orden, deberán aportar la documentación que en cada caso corresponda:

- Los aspirantes que estén en posesión del carné joven deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada del mismo.

- Aquellos aspirantes que estén en situación de desempleo o los que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, y no autoricen expresamente en la solicitud a la Administración a recabar los datos relacionados con estas circunstancias, deberán anexar copia escaneada de la tarjeta del paro o copia escaneada del certificado de discapacidad expedido por el órgano competente, según proceda.

3.3.5 Otras circunstancias.

Con objeto de adecuar las fechas y horas de celebración de la fase de oposición del procedimiento fijado en esta orden así como los espacios necesarios, aquellos aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa en la que el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día y horas determinados de la semana, deberán adjuntar una certificación, expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profese, así como indicar el día y horas de la semana en los que no pueden realizar la citada prueba. Igualmente, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no adjuntar dicha documentación en el plazo anteriormente indicado en el apartado 3.1.3, se entenderá como aceptadas las fechas que se establezcan para la celebración de las pruebas selectivas.

BASE 4

Admisión de aspirantes.

4.1 Listas de admitidos y excluidos provisionales.

Finalizado el plazo de cumplimentación de solicitudes, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, indicando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva queda condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, exponiéndose la citada resolución junto con las listas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería: http://www.carm.es/educacion. En dichas listas deberán constar, al menos, los apellidos, nombre, número del documento nacional de identidad (DNI), o en su caso, del documento acreditativo de la nacionalidad si ésta no fuera la española, turno y especialidad por la que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Con la publicación de la resolución que declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015. Asimismo, dicha resolución contendrá indicación expresa de que a los interesados que, en su caso, no subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su petición.

4.2 Plazo de subsanación contra las listas provisionales.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las peticiones de subsanación, dirigidas a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se presentarán, preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.3 Estimación o desestimación de las solicitudes de subsanación. Resolución definitiva de las listas de admitidos y excluidos. Distribución de aspirantes por tribunal.

Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas, ordenadas por turnos y especialidades, en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página web, http://www.carm.es/educacion.

Dicha resolución incluirá la distribución de los aspirantes por tribunal. En aquellas especialidades en las que haya más de un tribunal se asignará al tribunal nº 1 los aspirantes del turno de reserva de discapacitados, los aspirantes que necesiten adaptación y los opositores de turno libre cuyo primer apellido comience con la letra del sorteo que al efecto realice la Administración regional.

4.4 La admisión no implica reconocimiento de los requisitos exigidos.

El hecho de figurar en la relación definitiva de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.5 Devolución de tasas.

Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

a. Haber renunciado a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b. Haber sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

En todos los casos la solicitud de devolución de la tasa se realizará conforme al modelo que figura en la presente orden, en el anexo III.

BASE 5

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1 Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su nacionalidad de origen, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El lugar y la fecha de realización de dicha prueba se publicará mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.2.b) de la presente orden.

- Los que obtuvieron la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento de castellano en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de la asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

5.2 Comisión de valoración.

La prueba para la acreditación del conocimiento del castellano a la que se refiere la base 5.1 será evaluada por una comisión de valoración, cuya composición será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros: un presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, y designados libremente por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes entre funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de Catedráticos, o del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Esta comisión se regirá por las normas establecidas en la base 6 de la presente convocatoria que le sean de aplicación.

La comisión de valoración publicará en la sede de actuación y en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes todo aquello que estime conveniente para asegurar el mejor desarrollo de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para dicha prueba y el lugar y fecha de su realización.

5.3 Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero y se adecuará a las siguientes características:

I. Ejercicio oral.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

II. Ejercicio escrito.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

c) Composición de un escrito o texto de tipo narrativo, expositivo o descriptivo, a elegir entre varios temas propuestos por el tribunal.

5.4 Calificación de la prueba de castellano.

La Comisión de valoración calificará esta prueba como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo.

5.5 Publicación de calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, la comisión de valoración dará traslado de las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas a la Dirección

General de Planificación Educativa y Recursos Humanos quien dictará resolución aprobando las mismas.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE 6

Tribunales.

6.1 Selección de los participantes.

La propuesta de selección de los participantes será realizada por los tribunales, con excepción de lo previsto en la base 5 de la presente orden respecto a la comisión de valoración que ha de calificar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano.

6.2 Tribunales. Composición.

La designación de los tribunales será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

Con objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los tribunales, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá organizar un curso de formación para sus miembros.

El artículo 7 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 establece que la designación de los presidentes de los tribunales se realizará libremente por el órgano convocante. Asimismo dispone que los demás miembros serán designados por sorteo, con la excepción de aquellos cuerpos o especialidades en las que el número de titulares no permita la realización del mismo, en cuyo caso las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

Este mismo artículo establece que, excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad o, en su caso, del cuerpo correspondiente para formar parte de estos tribunales o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas en los términos y con el alcance previsto en el artículo 8 del citado reglamento.

Debido al exiguo número de funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en activo en esta Comunidad Autónoma se hace necesario disponer otra forma de designación además del sorteo, tal y como se especifica a continuación.

Los tribunales estarán integrados por cinco miembros:

- Un presidente, designado libremente por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Inspectores de Educación, Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad y Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Música.

- Cuatro vocales designados por sorteo de entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

En caso de que el número de titulares no permita la realización del sorteo, se podrán añadir a este sorteo Inspectores de Educación, Catedráticos de

Universidad, Profesores titulares de Universidad y Catedráticos de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Música.

Si finalmente no se pudieran formar tribunales por el procedimiento del sorteo, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de carrera de los cuerpos docentes relacionados anteriormente que presten servicios en ésta u otras comunidades autónomas o funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

Para cada tribunal se designará, por igual procedimiento y con la misma composición, un tribunal suplente.

Actuará como secretario el vocal con menor antigüedad en el cuerpo, salvo que el tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

6.3. Obligatoriedad de participar en los tribunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, la participación en los tribunales tendrá carácter obligatorio, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 6.4 de la presente base. Sólo serán admisibles como causas de dispensa, además de las referidas en el citado apartado, las que a continuación se indican:

a) Situación de permiso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.

b) La imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, debidamente certificada por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

c) Las situaciones de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

d) Las situaciones de incapacidad temporal debidamente certificadas por la Unidad de Inspección Médica de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

e) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos hasta el 31 de julio de 2018 al amparo del artículo 48.h) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se ordena la publicación del acuerdo sobre medidas sociales para el personal al servicio de la Administración pública de la Región de Murcia. La solicitud de cualquier otra licencia o permiso será estudiada y analizada por esta consejería para su estimación, en su caso.

f) Los permisos de reducción de jornada, concedidos hasta el 31 de agosto de 2018, al amparo del artículo 6.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

6.4 Abstención y recusación.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo, tanto presidentes como vocales, a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante instancia donde se haga constar el tribunal y la especialidad, con la debida justificación documental, cuando concurran en ellos las siguientes circunstancias:

1. Las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable, y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, realizar tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas al cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El plazo para manifestar la abstención será de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de los tribunales.

Los presidentes solicitarán de los miembros de los tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el presente apartado.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes publicará, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la orden por la que se nombra a los nuevos miembros de los tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en este apartado o por causa de fuerza mayor.

6.5 Constitución de tribunales.

6.5.1.- Convocatoria y acto de constitución.

Previa convocatoria de los presidentes, que se hará llegar al centro de servicio de los vocales y en la que se señalará el lugar, día y hora de la reunión, se constituirán los tribunales, a la que deberán asistir todos sus componentes, tanto titulares como suplentes.

La exención de participación en los tribunales por enfermedad sólo será efectiva mediante la concesión de la licencia por enfermedad o estar en posesión del correspondiente "certificado de exención" expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta consejería.

La propuesta de baja por enfermedad ocasional, expedida por cualquier facultativo, no exime de la obligación de participar en los tribunales. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho mediante escrito dirigido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

Dicho escrito se presentará preferentemente, en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de ausencia por enfermedad grave o de larga duración, la Unidad de Inspección Médica de esta consejería expedirá la certificación de la exención correspondiente y la remitirá a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que lo notificará al presidente del tribunal.

En el caso de inasistencia al acto de constitución de alguno de los convocados, sin justificación previa o sin que haya autorización expresa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, mediante el correspondiente "certificado de exención" expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, no se constituirá el tribunal, volviendo a convocarse en el plazo de veinticuatro horas, y comunicando inmediatamente el presidente del tribunal el incidente a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos para que adopte las medidas que, en su caso, correspondan.

La inasistencia injustificada de los miembros de los tribunales a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluido el acto de constitución, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que corresponda.

6.5.2 Suplencia de los miembros de los tribunales.

Cuando concurra alguna de las causas de exención, debidamente justificada, la suplencia de los presidentes de los tribunales se autorizará por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes; la de los vocales, por el presidente del órgano de selección en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado.

El orden de actuación de los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno del tribunal y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la orden de nombramiento, salvo que el tribunal determine otro procedimiento, por unanimidad de los presentes en el acto de constitución.

No obstante, llegado el momento de actuación de los tribunales, si estos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.5.3 Actuación válida de los tribunales.

Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez constituidos los tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia del presidente y el secretario, o en su caso, de quienes los sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.5.4 Acuerdos de los tribunales.

Los tribunales, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en aras del correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta convocatoria.

6.5.5 Sedes de los tribunales a efectos de comunicaciones.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los tribunales tendrán su sede en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Avenida de la Fama, 15, de Murcia, hasta la fecha de publicación de sus respectivas sedes de actuación.

6.6 Funciones de los tribunales.

Los tribunales actuarán con plena autonomía funcional, serán responsables de la objetividad del procedimiento y garantizarán el cumplimiento de las bases de la convocatoria.

6.6.1 Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los tribunales levantarán actas de todas las actuaciones realizadas y añadirán estos documentos al expediente.

6.6.2 Funciones de los tribunales.

Corresponde a los tribunales, una vez constituidos:

a) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria.

b) La recepción de la guía docente.

c) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

d) La elaboración de la prueba de capacitación complementaria prevista para casos de empate en la base 9.1.

e) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, la ordenación de los aspirantes y la declaración de los que hayan superado el mismo.

f) La elaboración, ordenación y propuesta de las listas de aspirantes seleccionados y su elevación al órgano convocante.

g) La remisión, al órgano convocante, del expediente administrativo de los tribunales.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

6.7 Medidas para los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas.

Los tribunales adoptarán las medidas necesarias para que los aspirantes con discapacidad o limitaciones físicas gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de las distintas pruebas, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo.

En este sentido, se establecerán para las personas que así lo hagan constar en la solicitud de participación, en la forma prevista en el apartado 3.1.1 de esta

convocatoria, las posibles adaptaciones de tiempo y medios materiales para su realización, siempre que estas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente de la especialidad correspondiente, así como las funciones que el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, atribuye al profesorado. Análogamente se actuará con las personas que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan alguna discapacidad sobrevenida.

Visto el informe emitido por la Unidad de Inspección Médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de esta consejería, los tribunales decidirán sobre las peticiones de adaptaciones que efectúen y podrán requerir a los interesados, mediante entrevista personal u otros medios que consideren adecuados, la información que estimen necesaria para la adaptación solicitada. Asimismo, se les podrá solicitar el correspondiente dictamen a los órganos técnicos competentes en relación a la procedencia de la citada adaptación.

A estos efectos, los tribunales, a la vista de la documentación aportada, resolverán sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las distintas partes de la prueba, de conformidad con el anexo de la Orden 1822/2006, del Ministerio de la Presidencia, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

6.8 Incorporación de asesores especialistas y de ayudantes.

Los tribunales podrán proponer, previa autorización de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

6.9 Dietas e indemnizaciones.

Los miembros de los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, así como aquellos que acudan al acto de constitución de los citados órganos, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. De igual modo se procederá, en su caso, con las dietas e indemnizaciones a percibir por los asesores especialistas y ayudantes a los que se refiere el artículo 6.8.

BASE 7

Inicio de las pruebas y consideraciones generales.

7.1 Inicio y acto de presentación.

Este proceso selectivo dará comienzo con un acto de presentación.

El día, la hora y el lugar del acto de presentación y de la celebración de la Primera Prueba se publicará con la debida antelación mediante resolución de la Dirección General de Planificación y Recursos Humanos.

El acto de presentación será simultáneo para todas las especialidades convocadas, no siendo posible la concurrencia a más de una de ellas.

En el acto de presentación, que tendrá carácter personal y de asistencia obligada, se darán por parte de los tribunales las instrucciones oportunas a los opositores sobre el desarrollo de la fase de oposición, no admitiéndose, por ello, poderes ni autorizaciones. Los aspirantes acudirán provistos del documento que acredite su identidad.

7.2. Actuaciones previas de los tribunales. Criterios de valoración. Publicidad.

Los tribunales publicarán, con al menos una semana de antelación al inicio del proceso selectivo, en las sedes de actuación y en la página web de esta consejería, todo aquello que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo del proceso selectivo, incluyéndose necesariamente los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas de la fase de oposición, que contemplarán, al menos, los epígrafes establecidos en el anexo IV de la presente orden. Asimismo publicarán las características específicas de la prueba práctica.

7.3 Citación de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En las convocatorias individuales, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería.

Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

Si por necesidades en el desarrollo del proceso, y siguiendo el orden preestablecido en la citación individual, no pudiesen actuar todos los aspirantes convocados para un determinado día, serán convocados para el siguiente día de actuación.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán acreditar su identidad ante el tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso los tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos en los locales donde se estén celebrando las pruebas y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería, con doce horas, al menos, de antelación al inicio de la actuación de los aspirantes.

7.4 Orden de actuación de los aspirantes

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience con la letra "J", de conformidad con el

sorteo celebrado al efecto el 16 de mayo de 2016 por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Los tribunales que no dispongan de aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

7.5 Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si los tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, comunicándole a los efectos procedentes las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo, con indicación de las calificaciones que hubiera obtenido.

Los tribunales tendrán la facultad de apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos y dejará constancia en la correspondiente acta de la sesión.

BASE 8

Procedimiento selectivo

8.1 Fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, la valoración de las pruebas a que se refiere el apartado 6.6.2 c) de esta convocatoria, versará sobre los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opte, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Asimismo, tal y como se establece en el artículo 17 del Reglamento aprobado por el del citado Real Decreto 276/2007, en los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos y especialidades que atienden exclusivamente a las enseñanzas artísticas superiores, se deberá acreditar, además, la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

Los aspirantes con discapacidad que reúnan los requisitos legales se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del turno libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la resolución de las pruebas que sean precisas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007 la fase de oposición, para todas las especialidades de la presente convocatoria, constará de dos pruebas que tendrán carácter eliminatorio.

8.1.1 Pruebas de la fase de oposición.

a) Primera Prueba. Prueba de conocimientos específicos.

- Características de la Primera Prueba.

Esta primera prueba, que tiene por objeto comprobar que los aspirantes disponen de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la

que se opte, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente y se desarrollarán con las características y el orden que aparecen a continuación:

Parte B:

Desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

a) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.

b) En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas.

Parte A:

Prueba de carácter práctico consistente en la realización de una serie de ejercicios, relacionados con el temario de la especialidad y/o el currículo de las áreas propias de la especialidad, que permitan comprobar que los candidatos poseen la formación científica, el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opten, así como la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas.

Conforme se dispone en el artículo 21.1 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, al inicio de la parte A de la primera prueba los aspirantes entregarán al tribunal la documentación que acredite la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas a que se refiere el artículo 17 del citado Reglamento, que vendrá dada por el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del Título de Doctor.

- Estar en posesión del Reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados.

- Estar en posesión del Título oficial de Master universitario o del Título de Máster en enseñanzas artísticas que incluyan módulos o asignaturas relacionadas con la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas. A los solos efectos de comprobar este último extremo, se presentará, junto con el título, certificación académica personal con los módulos o asignaturas superados en el máster.

Para esta acreditación en ningún caso se tendrá en cuenta el Master requerido para el ingreso en cualquiera de los cuerpos de funcionarios docentes.

Los aspirantes que no acrediten la formación y capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas no podrán ser calificados ni podrán continuar en el procedimiento selectivo, perdiendo todos los derechos derivados del mismo.

Las pruebas prácticas de las diferentes especialidades objeto de la presente convocatoria se ajustarán a las características que se establecen en el anexo V. Los ejercicios escritos contenidos en dichas pruebas serán objeto de lectura ante el tribunal.

En el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta orden, se publicarán los repertorios de autores y obras que han de ser establecidos por la Administración Educativa para las distintas especialidades, mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

- Calificación de la Primera Prueba

Los tribunales, garantizando el anonimato de los aspirantes en el ejercicio escrito de la parte B, corregirán y calificarán esta prueba de cero a diez puntos.

La parte A de esta prueba se calificará con un máximo de 7 puntos y la parte B se calificará con un máximo de 3 puntos.

Para la superación de esta prueba los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25% de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultante de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Los tribunales expondrán, en los tablones de anuncios de los locales de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de esta consejería, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos desglosando la asignada a cada una de las partes, con expresión de los que la superan y pueden, por tanto, realizar la Segunda Prueba.

Una vez publicadas las calificaciones de la prueba, los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales comprobarán, de oficio o a petición de los interesados, si han existido errores materiales, de hecho, de transcripción o aritméticos en las calificaciones que se adviertan.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales resolverán pronunciándose sobre la estimación o desestimación de dichas reclamaciones, exponiendo esta resolución en su sede de actuación. Dicha resolución contendrá la variación en la calificación, en el caso de ser estimada, así como la causa de desestimación en caso contrario.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la resolución por la que se publiquen las listas de personal seleccionado, tal y como se establece en la base 9.3.

- Presentación de documentación para aspirantes que han superado la Primera Prueba.

Aquellos aspirantes que hayan superado la Primera Prueba dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de las puntuaciones, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar ante dicho tribunal, personalmente o por medio de persona autorizada, en formato papel, dos ejemplares de la programación didáctica a que se hace referencia en la segunda prueba. Uno de dichos ejemplares le será devuelto al aspirante una vez concluya su exposición oral, y el otro quedará bajo custodia del tribunal pasando a formar parte de la documentación del mismo.

Si el aspirante no presentase la programación se entenderá que renuncia a continuar en el proceso selectivo, decayendo en sus derechos.

b) Segunda Prueba. Prueba de aptitud pedagógica.

- Características de la Segunda Prueba.

Esta segunda prueba tiene como objeto comprobar la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la presentación y defensa ante el tribunal de una programación

didáctica, en adelante guía docente, y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica.

A) Presentación y defensa de la guía docente.

El aspirante defenderá, en el momento que establezca el tribunal, la guía docente presentada conforme se dispone en la presente orden.

La guía docente hará referencia a un curso de una asignatura atribuida a la especialidad por la que se participa del plan de estudios de las enseñanzas superiores de música vigente en la Región de Murcia, establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (BORM del 16 de agosto). Quedan expresamente excluidos a estos efectos los cuadros de asignaturas de los anexos II.B, II.C, III.B y III.C de la citada resolución, correspondientes a planes experimentales ya extinguidos.

En la guía docente se especificarán, al menos, las competencias, los contenidos y su distribución temporal, la metodología, los criterios y procedimientos de evaluación, los criterios de calificación, el manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propias de la especialidad.

En el índice de dicha guía docente deberán figurar, al menos, 10 unidades didácticas que deberán estar secuenciadas y numeradas.

Las características formales y específicas de la guía docente deberán ajustarse a lo establecido en el anexo VI.

B) Elaboración y exposición de una unidad didáctica.

La elaboración y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica podrá estar relacionada con la guía docente presentada por el aspirante, o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del aspirante. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia guía docente. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad.

La unidad didáctica estará dirigida a un determinado curso de las enseñanzas superiores de música y deberá concretar, de acuerdo con el plan de estudios oficial vigente en la Región de Murcia, las competencias y resultados de aprendizaje que se pretenden con ellas, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y los procedimientos de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de la misma.

- Realización de la Segunda Prueba.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, sin posibilidad de conexión con el exterior. Podrá utilizar el material que considere oportuno en formato papel. En ningún caso podrán utilizarse dispositivos móviles, ordenadores portátiles o similares.

Durante la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá mostrar al tribunal el material auxiliar en soporte papel que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como utilizar un guión que no excederá de un folio por una cara y que se entregará al tribunal al término de la exposición.

El aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora para la defensa oral de la guía docente, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la guía docente presentada, que no podrá exceder de treinta minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica, reservándose un tiempo de 15 minutos para debatir con el tribunal.

- Calificación de la Segunda Prueba.

Los tribunales calificarán globalmente esta segunda prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tablones de anuncios de su sede de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería, las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan realizado, excepto las correspondientes a la primera sesión que se expondrán al finalizar la sesión del segundo día.

8.1.2 Calificación de la fase de oposición.

Finalizadas las pruebas, los tribunales, con los resultados obtenidos por los aspirantes que han superado todas las pruebas, procederán a la obtención de la calificación correspondiente a la fase de oposición.

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.1. de la presente orden.

Concluida la fase de oposición, los tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería, las listas de los aspirantes que la hayan superado.

Los aspirantes dispondrán hasta el día hábil posterior a la publicación de estas listas, en el horario que al efecto publique el tribunal, para presentar, por escrito ante el tribunal, reclamaciones y alegaciones a las puntuaciones publicadas.

Los tribunales revisarán si han existido errores materiales, de hecho, de trascripción o aritméticos a las calificaciones que se adviertan de oficio o a petición de los interesados.

Una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los presidentes de los tribunales resolverán pronunciándose sobre la estimación o desestimación de dichas reclamaciones, exponiendo esta resolución en su sede de actuación. Dicha resolución contendrá la variación en la calificación, en el caso de ser estimada, así como la causa de desestimación en caso contrario.

Contra dicha resolución, que no pone fin al procedimiento, no cabrá recurso alguno, pudiendo el personal interesado interponer el correspondiente recurso contra la resolución por la que se publiquen las listas de personal seleccionado, tal y como se establece en la base 9.3.

8.1.3 Calificaciones de las pruebas por los tribunales.

En cada una de las pruebas de la fase de oposición, la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo concretarse hasta las diezmilésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros asistentes en el tribunal no excluidas.

A fin de garantizar el porcentaje establecido para la distribución de las puntuaciones a que se hace referencia en los distintos apartados, cada miembro del tribunal valorará de manera diferenciada, de cero a diez puntos, cada una de las partes en que se subdividen las pruebas respectivas, calculándose la media aritmética y seguidamente se transformará esta cifra en el porcentaje que corresponda. Las actas que hayan de constar en el expediente administrativo de cada tribunal reflejarán, diferenciadamente, la puntuación otorgada por cada miembro del tribunal a cada una de las partes citadas.

Los tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que la parte B de la primera prueba sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes, conforme se detalla en el anexo VII de esta Orden. El tribunal excluirá del proceso selectivo a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.1.4 Funcionarios de organismos internacionales.

Conforme determina el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de las pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del citado Real Decreto 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.2 Fase de concurso.

8.2.1 Valoración de méritos. Comisión de valoración de méritos

Al amparo de artículo 6.5 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la valoración de méritos del baremo publicado en el anexo VIII de la presente orden de convocatoria será llevada a cabo por una

comisión de valoración de méritos, integrada por funcionarios de carrera de cuerpos docentes de igual o superior nivel que el de catedráticos y designada mediante resolución por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Dicha comisión realizará la valoración de méritos en nombre de los tribunales, aportando a los mismos las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes.

La sede de la comisión de valoración de méritos estará en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

La comisión de valoración de méritos levantará actas de todas las actuaciones realizadas y añadirá estos documentos al expediente.

La comisión de valoración de méritos podrá proponer, previa autorización de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, la incorporación de asesores especialistas a sus trabajos así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

Los miembros de la comisión de valoración de méritos que actúen en estas pruebas selectivas, así como los asesores especialistas y ayudantes incorporados, en su caso, a los trabajos de dicha comisión, tendrán derecho a percibir las dietas que correspondan. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, podrán percibir, en su caso y con carácter excepcional, las indemnizaciones que correspondan, siempre que así lo acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

8.2.2. Presentación de la documentación acreditativa de méritos.

Los aspirantes a los que se refiere este apartado deberán presentar, personalmente o por medio de persona autorizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ficha de solicitud de baremación en la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, sita en Avda. de la Fama, nº 15 de Murcia. Esta ficha, cumplimentada conforme al modelo anexo IX de la presente orden, irá dirigida a la comisión de valoración de méritos.

La citación para la entrega de méritos de aquellos aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición se hará mediante publicación de cada tribunal en su respectiva sede de actuación y, a título meramente informativo, en la página web de esta consejería. El plazo para entregar la documentación acreditativa de méritos será de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la mencionada publicación de cada tribunal.

La ficha con toda la documentación acreditativa de los méritos deberá ordenarse según los tres bloques que conforman el baremo, entendiéndose que solo se tendrán en consideración aquellos que se aleguen debidamente justificados en la forma que establece el anexo VIII de la presente orden.

Todos los documentos que los aspirantes aporten a la comisión de valoración de méritos para ser valorados como mérito serán originales o fotocopias simples

acompañadas de sus originales correspondientes para comprobación por la propia comisión en el momento de su presentación.

Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada por la comisión de valoración de méritos hasta su entrega a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

8.2.3 Acreditación de la experiencia docente y formación en la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expedirá y remitirá a la comisión de valoración de méritos las hojas de servicios necesarias para justificar los méritos de los aspirantes que posean experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia. Igualmente, confeccionará y remitirá los certificados de actividades de formación, siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta consejería.

Los interesados podrán comprobar, previamente, los datos que sobre su experiencia docente en centros públicos en esta comunidad autónoma obran en esta consejería, así como las actividades de formación realizadas que consten.

Lo harán a través del portal Educarm, http://www.educarm.es, accediendo con su nombre de usuario y contraseña a su expediente personal.

8.2.4 Observaciones sobre la documentación acreditativa de los méritos.

En relación con la documentación acreditativa de los méritos debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma deberán ir acompañados de una traducción oficial al castellano.

- Los documentos que hayan sido expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano, a excepción de aquellos redactados en las lenguas que son objeto de estudio en el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras regulado por Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: inglés, francés y alemán.

- Están exentas de la correspondiente traducción al castellano las publicaciones científicas o didácticas.

- Independientemente de la fecha en que sea presentada ante la comisión de valoración de méritos la correspondiente documentación acreditativa de los méritos, únicamente serán baremados aquellos méritos alegados y justificados documentalmente que hayan sido perfeccionados hasta el día 31 de mayo de 2018.

- Para la valoración de la documentación acreditativa de méritos correspondientes a los apartados 3.1. y 3.4. del baremo (anexo VIII), los tribunales tendrán en cuenta las especificaciones contempladas en el anexo X de la presente orden.

8.2.5 Calificación de la fase de concurso.

La puntuación alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, en cada uno de los apartados y subapartados, se hará pública mediante resolución del presidente de la comisión de valoración de méritos en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería.

En el plazo de dos días hábiles contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar ante la comisión, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes únicamente sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso. En este mismo plazo, los aspirantes podrán acceder en presencia de la comisión, a la vista de los expedientes correspondientes a esta fase de concurso.

Una vez resueltas las alegaciones, la comisión de valoración de méritos hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página web de la consejería. Dicha puntuación será remitida a los tribunales quienes, de conformidad con la base 9.1 agregarán las puntuaciones de la fase de concurso a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

BASE 9

Listas de aspirantes seleccionados.

9.1 Criterios para la elaboración de la lista de aspirantes seleccionados.

Los tribunales, una vez recibidas de la comisión de valoración de méritos las puntuaciones de aquellos aspirantes que aprobaron la fase de oposición, procederán a la agregación de las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, y a la ordenación de los aspirantes de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación:

- Para la obtención de la puntuación global del procedimiento selectivo, los tribunales ponderarán en dos tercios la fase de oposición y en un tercio la fase de concurso.

- Una vez realizada la agregación de puntuaciones teniendo en cuenta la ponderación anterior, los aspirantes se ordenarán según las puntuaciones globales obtenidas.

- Para la ordenación de los aspirantes, en caso de producirse empates en la puntuación global, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1) Mayor puntuación en la fase de oposición.

2) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria.

3) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos (anexo VIII) por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria según conste en la publicación efectuada por los tribunales.

4) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en la presente convocatoria según conste en la publicación efectuada por los tribunales.

5) Por último, se utilizará como criterio de desempate la realización de una prueba de capacitación complementaria que permita valorar aspectos relacionados con la función tutorial y orientadora del profesor, diseñada por el tribunal.

9.2 Aspirantes seleccionados.

Para la elaboración de la propuesta de aspirantes que han superado las fases de oposición y de concurso del procedimiento selectivo, los tribunales tendrán en cuenta el número de plazas que les haya asignado la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de esta orden.

Los tribunales solo podrán proponer que han superado las fases de oposición y de concurso aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global asignada, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada una de los tribunales en esta orden de convocatoria (anexo I), por especialidad y turno de ingreso.

Los tribunales elevarán la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos. Dichos aspirantes figurarán ordenados en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de los diferentes turnos.

9.3 Exposición pública de la lista de seleccionados.

Una vez efectuada la propuesta de seleccionados por parte de los tribunales, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobadas las listas de aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación obtenida. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como, con carácter meramente informativo, en la página web carm.es/educacion. Los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

Contra la citada resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios de esta Consejería, según lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan podrán rectificarse en el plazo de tres días hábiles, de oficio o a petición de los interesados, publicando posteriormente en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como, con carácter meramente informativo, en la página web carm.es/educacion, una nueva resolución con indicación de los errores subsanados.

9.4 Renuncia a figurar en la lista de seleccionados.

Publicadas las listas de aspirantes seleccionados, si alguno de los que en ellas aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que, por orden de puntuación, ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista de la especialidad correspondiente, con la salvedad que se indica en el párrafo siguiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, solo se materializará si la renuncia se presenta ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos con anterioridad a que

la Consejera de Educación, Juventud y Deportes proceda al nombramiento como funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados que reúnan los requisitos requeridos para el ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

9.5 Aspirantes seleccionados en otras administraciones educativas.

Los aspirantes que, habiendo resultado seleccionados, hayan superado asimismo el proceso selectivo para el acceso o ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en convocatorias correspondientes a otras administraciones educativas, deberán optar por una de ellas mediante instancia dirigida a la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.6 No modificación de la lista de seleccionados.

La exención de la fase de prácticas y la obtención de prórroga para la realización de las mismas no supondrán modificación en la lista de seleccionados correspondiente, con la excepción de lo indicado en el apartado 9.4.

9.7 Retirada de documentación.

Durante mes de febrero de 2019, los interesados en retirar la documentación presentada podrán solicitar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos su devolución. Solo se devolverá documentación original de las publicaciones presentadas como mérito para la fase de concurso. En ningún caso se entregarán los ejercicios realizados ni el ejemplar de la programación didáctica custodiado por el tribunal, por formar parte de la valoración y calificación de la fase de oposición. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a la recuperación de dicha documentación, decayendo por tanto en su derecho.

BASE 10

Presentación de documentos acreditativos de los requisitos.

10.1 Documentación y plazo de presentación.

En el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas de seleccionados, los aspirantes incluidos en ellas deberán presentar ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por cualquiera de los medios que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como anexo XI de la presente Orden.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como anexo XII a esta orden.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

c) Los aspirantes seleccionados por el turno de reserva de discapacitados que hubiesen manifestado expresamente en la solicitud su oposición a que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes recabe los datos relativos a su grado de discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente que acredite tener reconocida la condición legal de discapacitado, en grado igual o superior al 33%.

d) Aquellos aspirantes que hubiesen manifestado expresamente en la solicitud su oposición a que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes recabe los datos relativos a condenas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual deberán presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 26/2015, de 28 de julio.

e) De conformidad con el apartado 2.2.3 de la presente orden, aquellos aspirantes de origen extranjero o que no posean la nacionalidad española deberán presentar el certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes.

10.2 Funcionarios de carrera no dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de carrera, que hayan resultado seleccionados y que no dependan orgánica y funcionalmente de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, deberán presentar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, además de la documentación a la que hacen referencia los apartados 10.1 a) y 10.1 c), certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.3 Imposibilidad de presentación.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente base, podrá acreditarse ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.4 Efectos de la no presentación.

Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 11

Funcionarios en prácticas.

11.1 Nombramiento de funcionarios de prácticas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso a que se refiere el apartado 3.3 y la base 10, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el apartado 11.2 de la presente orden, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso.

11.2 Aplazamiento.

Previa solicitud del interesado, se podrá conceder un único aplazamiento, por el plazo máximo de un año, para incorporarse a la fase de prácticas, a quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Causas asociadas a la maternidad.

- Cuidado de un hijo menor de tres años.

- Cuidado de un familiar a cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

- Por situación de servicios especiales.

- Por haber sido seleccionado para participar en programas educativos, convocados por el Ministerio de Educación en el extranjero.

- Otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Los interesados deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos (Avenida de la Fama, 15 – 30006 Murcia), en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados establecida en la base 9 debiendo tener en cuenta que el aplazamiento de la fase de prácticas supondrá ocupar el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente al de la solicitud.

Transcurrido el plazo del aplazamiento, quien no se incorpore a la realización de la fase de prácticas perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

11.3 Régimen Jurídico Administrativo.

Sin perjuicio de la duración efectiva del período de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de funcionarios en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

11.4 Adjudicación de destinos provisionales.

La adjudicación del destino provisional para la realización de la fase de prácticas se efectuará por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel, en el curso posterior

al que finalice este procedimiento. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dicho destino, con las excepciones previstas en la base 11.2.

En caso de no incorporarse al citado destino se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

11.5. Obligación de participar en el concurso de traslados.

Los aspirantes seleccionados por el turno libre y reserva de discapacitados, que sean nombrados funcionarios en prácticas, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el cuerpo para el que hayan sido seleccionados, hasta la obtención de un destino definitivo en el Conservatorio Superior de Música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Manuel Massotti Littel.

A los aspirantes seleccionados que obtengan destino definitivo, pero que en la calificación de la fase de prácticas su valoración sea de "no apto", les será revocado dicho destino definitivo y tendrán que volver a participar forzosamente en la siguiente convocatoria del concurso de traslados, siempre que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, autorice la repetición de la fase de prácticas.

11.6. Otras situaciones.

Los aspirantes que, habiendo sido seleccionados, estén prestando servicios en la Administración como funcionarios de carrera, funcionarios interinos no docentes o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

BASE 12

Fase de prácticas.

12.1 La fase de prácticas tuteladas.

La fase de prácticas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Incluirá un periodo de docencia directa en centros públicos bajo la tutoría de profesores experimentados.

La superación del proceso selectivo se alcanzará una vez concluida y evaluada positivamente la fase de prácticas.

12.2 Duración de las prácticas.

La duración de esta fase será de cuatro meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los funcionarios en prácticas. Con carácter general, para aquellos profesores que se incorporen a su centro el 1 de septiembre del curso posterior al que termine el procedimiento y hubiesen prestado servicios durante un período de cuatro meses, las prácticas se considerarán concluidas el día 1 de enero del año siguiente al del comienzo de las prácticas, sin perjuicio de que sigan atendiendo sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

Respecto a los profesores que a 1 de enero del año siguiente al del comienzo de las prácticas hayan prestado servicios efectivos por tiempo inferior a cuatro meses, dichos servicios les serán computados, contados a partir de la incorporación al centro, a efectos de completar el referido período. Para ello, la comisión calificadora se considerará constituida con carácter permanente hasta la evaluación de los funcionarios en prácticas a que se refiere el presente punto e irá remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días a partir del último de cada mes.

12.3 Reconocimiento médico.

Durante este período, a los funcionarios en prácticas, se les someterá a un examen de salud en su dos vertientes: física y psicológica, con el fin de descartar aquellas patologías de carácter grave que, a criterio de la Inspección médica de esta consejería, supongan un obstáculo manifiesto para el normal desarrollo de las funciones docentes o puedan generar riesgo a los alumnos. Quienes no superen dicho reconocimiento perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

Este examen de salud será realizado previa citación al efecto de los aspirantes.

12.4 Comisión calificadora.

12.4.1 Composición de la comisión calificadora.

Para la valoración de esta fase de prácticas se constituirá una comisión calificadora integrada por:

- Un presidente titular y un presidente suplente designados por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

- El Inspector Jefe de Educación o persona en quien delegue.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Centros educativos.

- Un funcionario designado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el funcionario designado por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

Los miembros de la comisión deberán pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el cuerpo al que optan los aspirantes.

La composición de la comisión calificadora se hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Dicha comisión se constituirá en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de hacerse pública su composición. Sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

12.4.2 Funciones de la comisión calificadora.

Las funciones de la comisión calificadora serán las siguientes:

a) Nombrar un profesor tutor a cada uno de los funcionarios en prácticas.

El tutor será designado por la comisión calificadora a propuesta del director del Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel, entre los funcionarios de carrera del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas, preferentemente entre los jefes del departamento didáctico al que pertenezca el funcionario en prácticas o entre catedráticos de la misma especialidad y del centro en el que el aspirante desarrolle las prácticas.

En el caso de departamentos cuyos únicos miembros sean los propios profesores en prácticas, su tutor será el jefe del departamento didáctico que, por su contenido, se considere más próximo al de la especialidad de éste, designado por el director del centro, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica y nombrado por la comisión calificadora, o bien, el jefe de estudios del centro de destino del aspirante.

b) Organizar periódicamente reuniones con los profesores-tutores. En dichas reuniones la comisión les aportará la información precisa para facilitar su labor tutorial, y que estará referida a:

Organización administrativa y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

Organización y funcionamiento de los órganos de coordinación docente.

Proyecto educativo del centro. Elaboración y aplicación.

Planes del centro y programas en los que participa.

Guía docente.

Integración y tratamiento educativo de los alumnos con necesidades educativas específicas de apoyo educativo

Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Documentos de evaluación y memoria final.

Aspectos pedagógicos y didácticos de la actuación en el aula.

Labor tutorial y orientadora del profesor.

c) Organizar las actividades de formación e inserción en el puesto de trabajo de los funcionarios en prácticas. La comisión organizará, en colaboración con el Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, la formación inicial para el profesorado en prácticas, estableciéndose cursos específicos para docentes del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor-tutor en relación con la programación de aula y la evaluación de los alumnos, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnos y la convivencia escolar.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes diseñará y ofertará un curso de formación específico para los funcionarios en prácticas, a realizar durante el primer trimestre del curso posterior al que finalice el procedimiento, iniciándose con una jornada de acogida.

El curso, que podrá realizarse en las modalidades presencial o a distancia, constará, al menos, de contenidos teóricos y supuestos prácticos, siendo la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos la competente para determinar los aspectos teórico-prácticos de este curso de formación.

Aquellos funcionarios en prácticas que, por causas justificadas y debidamente apreciadas por la comisión calificadora, no puedan asistir al curso de formación específico podrán optar por cualquiera de las actividades que, en sus distintas modalidades, ofrece el Plan Regional de Formación del Profesorado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso posterior al que finalice el procedimiento, o de los impartidos por la UNED, en sus programas de Formación del Profesorado. Versarán sobre la didáctica del área y materias de la especialidad del aspirante, y/o sobre temas de contenido educativo general.

Cualquier actividad por la que se opte será de una duración no inferior a 20 horas, debiéndose alcanzar un mínimo de 50 horas de formación, y se deberá acreditar ante la comisión calificadora haber realizado o estar realizando, durante el período de prácticas, las actividades en la fecha de finalización del plazo de la fase de prácticas, mediante la correspondiente certificación expedida por los órganos convocantes.

d) Evaluar al profesorado en prácticas.

12.5 Comisión evaluadora.

12.5.1 Composición de la comisión evaluadora.

Asimismo, en el Conservatorio Superior de Música Manuel Massotti Littel al que han sido destinados funcionarios en prácticas se constituirá, durante el mes de septiembre del curso posterior al que finalice el procedimiento, una comisión evaluadora que estará compuesta por:

- Un inspector, que será su presidente.

- El director del centro.

- Los profesores tutores.

12.5.2 Funciones de la comisión evaluadora.

Las funciones de la comisión evaluadora serán las siguientes:

a) Realizar la planificación e informar al funcionario en prácticas de las directrices establecidas por la comisión calificadora.

b) Facilitar la integración en el centro educativo del funcionario en prácticas.

c) Informar sobre la organización y funcionamiento del centro, de los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión.

d) Recoger y proponer propuestas de mejora.

12.5.3 Funciones del profesor tutor.

El profesor tutor tendrá las siguientes funciones:

a) Compartir con el funcionario en prácticas la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de éste último.

b) Informar al funcionario en prácticas de las actividades propuestas por la comisión calificadora.

c) Asistir, al menos, a dos sesiones de clase mensuales del funcionario en prácticas para orientar su trabajo con el alumnado.

d) Asesorar al funcionario en prácticas sobre todos aquellos aspectos relativos a sus funciones, especialmente:

- Organización y funcionamiento del centro y de los órganos de gobierno.

- Participación de la comunidad educativa y coordinación didáctica.

- Proyecto educativo del centro. Elaboración y proceso de aplicación.

e) Facilitar al funcionario en prácticas su integración plena en el centro educativo.

f) Recoger información de las tareas realizadas por el profesor en prácticas para colaborar en la evaluación que debe efectuarse al finalizar dicha fase.

De conformidad con el artículo 6.2.f) de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, (BORM de 10 de agosto), aquellos que ostenten la condición de funcionarios de carrera y realicen las funciones de tutoría legal o reglamentariamente prevista en relación a las prácticas que son inherentes a los procedimientos selectivos en materia de función pública docente, tendrán un reconocimiento de 50 horas de formación por la función desarrollada. De acuerdo con ello, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, a instancia de la comisión calificadora, reconocerá de oficio en el expediente personal la certificación que acredite su labor como tutor. Los tutores que lo necesiten podrán solicitar a la citada Dirección General la expedición del certificado.

12.6 Evaluación de los funcionarios en prácticas.

12.6.1 Procedimiento de evaluación.

Para la evaluación final del funcionario en prácticas se atenderá los siguientes aspectos:

a) Los aspirantes elaborarán un informe final de carácter personal que contendrá su valoración de la fase de prácticas y en el que, al menos, deberá hacerse referencia a los siguientes apartados:

- Descripción de la labor profesional desarrollada.

- Integración en el departamento correspondiente.

- Utilidad de la formación recibida en la fase de prácticas.

- Valoración personal sobre el desarrollo de la fase de prácticas.

- Propuestas de mejora, con especial referencia a la formación recibida del tutor y del curso específico.

Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la comisión evaluadora para su traslado a la comisión calificadora.

En el caso de que la comisión calificadora detectase que el informe es copia parcial o total de otro, actuará en consecuencia decidiendo sobre la calificación final del aspirante.

b) Finalizado el período de prácticas, los profesores tutores sistematizarán en un documento la información recogida acerca de las tareas realizadas por el funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos establecidos en el anexo XIV de esta orden. Toda la información recogida y la valoración realizada serán remitidas a la comisión calificadora, por el procedimiento que la misma determine, antes del día 1 de febrero del curso posterior al del inicio de las prácticas.

c) Al final del período de prácticas, los presidentes de las comisiones evaluadoras emitirán un informe, en el que expresarán su valoración de la función docente del funcionario en prácticas, conforme a los indicadores, metodología e instrumentos que figuran en el anexo XIV de esta orden, pudiendo hacer constar también, otros datos que, en su caso, consideren de interés. Dichos informes

serán remitidos a la comisión calificadora antes del día 1 de febrero del curso posterior al del inicio de las prácticas.

En el caso de que los indicadores de evaluación recogidos por el profesor tutor sean positivos, el presidente de la comisión evaluadora, oído el director del centro, podrá asumir dicho informe en su totalidad, procediendo al visado del mismo haciéndolo constar en el acta de evaluación de dicha comisión. Cuando de los indicadores no se desprenda una valoración positiva, el presidente de la comisión evaluadora realizará un informe complementario al objeto de garantizar la máxima objetividad y equidad en el proceso de valoración de la práctica docente.

12.6.2 Expresión de la calificación de la evaluación.

La evaluación de los funcionarios en prácticas será efectuada por la comisión calificadora a partir de los informes anteriores. En su valoración se tendrá en cuenta el informe realizado por el funcionario en prácticas. El juicio de la comisión se expresará en términos de "apto" o "no apto".

La comisión calificadora no podrá redactar acta definitiva de "apto" o "no apto" sin la presencia, al menos, del presidente, del secretario o quienes les sustituyan y de la mitad del resto de los miembros de la comisión. En todo caso, si después de constituida la comisión, razones de fuerza mayor o causas imprevistas determinaran la imposibilidad de la comparecencia de alguno de los vocales o del mismo presidente, se comunicarán dichas circunstancias la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que resolverá lo procedente.

En el caso de la obtención de "no apto", la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, pudiendo estos aspirantes incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción ocupando el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. Caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán las prácticas durante el curso siguiente a aquél en que fue calificado como no apto. Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera. La pérdida de estos derechos será declarada por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes mediante orden motivada.

Lo dispuesto en el apartado anterior será asimismo de aplicación a aquellos funcionarios en prácticas que, teniendo concedido el aplazamiento, no puedan completar los cuatro meses de prácticas, en cuyo caso deberán inexcusablemente completarlos en el siguiente curso.

12.7 Acta final

La comisión calificadora dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del 1 de marzo del año posterior al que finalice el curso del inicio de las prácticas, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 12.2, para redactar el acta final y enviarla a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

En el acta final a la que se alude en el punto anterior se incluirá, tanto a los funcionarios en prácticas que deban ser evaluados como a aquellos que estén exentos de la evaluación de las mismas. En ambos casos se hará constar el cuerpo y la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso.

BASE 13

Nombramiento de Funcionarios de Carrera.

13.1 Aprobación del expediente.

Concluida la fase de prácticas, y comprobado, por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, la Consejera de Educación, Juventud y Deportes procederá, por orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

13.2 Remisión al Ministerio de Educación.

Dicha orden servirá de propuesta ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de nombramiento y expedición, por dicho órgano, de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.

13.3 Efectos del nombramiento.

Los referidos nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que sean nombrados funcionarios en prácticas, siempre y cuando hayan completado el período de cuatro meses establecido en el apartado 12.2 de esta orden. Mientras no se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de funcionarios en prácticas.

13.4 Efectos en otros casos.

La fecha de efectos de los nombramientos como funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluyendo a los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas y exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente.

13.5 Destinos definitivos.

Los funcionarios ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo por la especialidad por la que resultaron seleccionados y en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acudiendo con carácter forzoso a los sucesivos procedimientos de provisión de puestos que se convoquen al efecto, conforme dispone el artículo 13 apartados 1 y 2, del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

TÍTULO II

ASPIRANTES A INTERINIDAD

Este título tiene por objeto dictar instrucciones para la composición de la lista de espera de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades propias del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en el curso posterior al que finalice el procedimiento descrito en el título I de esta orden en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de que dicho procedimiento no hubiese finalizado con anterioridad a septiembre de 2018, la lista de espera de aspirantes a desempeñar puestos

docentes en régimen de interinidad en las especialidades propias del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas para el curso 2018-2019 será la vigente en ese momento.

BASE 14

Listas de espera

De conformidad con el apartado tercero del "Acuerdo de Personal Docente Interino", publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016, las listas de espera para el desempeño de puestos docentes correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en régimen de interinidad de las especialidades convocadas se confeccionarán a partir de los procedimientos selectivos de ingreso a la función pública docente regulados por la presente orden.

Las listas de espera de especialidades propias del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas no convocadas en el procedimiento selectivo que regula esta orden, mantendrán su vigencia, convenientemente actualizadas y tenidas en cuenta las renuncias justificadas, con arreglo al artículo segundo del "Acuerdo de Personal Docente Interino", publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016

BASE 15

Especialidades convocadas. Requisitos

Para formar parte de la lista de personal docente interino correspondiente a las especialidades propias del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas deberán reunirse los requisitos generales y específicos que figuran en la base 2 de la presente orden y, en el caso de las especialidades convocadas en el presente procedimiento selectivo, presentarse efectivamente, al menos, al primer ejercicio de la fase de oposición del mismo.

Además, de conformidad con el apartado tercero del "Acuerdo de Personal Docente Interino", publicado por Resolución de 11 de marzo de 2016, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Formular instancia de participación al procedimiento selectivo regulado en el Título I de la presente orden.

- Alegar la nota de oposición del presente procedimiento selectivo. Para ello el aspirante deberá presentarse efectivamente, al menos, al primer ejercicio de la fase de oposición de este procedimiento.

BASE 16

Especialidades convocadas. Ordenación de las listas de espera

Los criterios para ordenar la lista de espera serán los siguientes:

a) Aparecerán en primer lugar (Bloque I) todos aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocado por esta orden.

Estos aspirantes se ordenarán por el resultado que se obtenga al sumar, a la nota de la fase de oposición la valoración de la experiencia docente, hasta un máximo de seis puntos, según se especifica en el anexo XIII.

b) A continuación (Bloque II) se incorporará el resto de aspirantes, ordenados por el resultado que se obtenga al sumar los siguientes apartados:

I. La nota de la fase de oposición del procedimiento selectivo convocado por la presente orden. A efectos de su cálculo se utilizará el mismo algoritmo del procedimiento selectivo que determina la nota de la fase de oposición para los que la superan.

II. La valoración de la experiencia docente, hasta un máximo de seis puntos, según se especifica en el anexo XIII.

Los aspirantes a que se refiere este subapartado b) deberán contar con una de las titulaciones concordantes para la especialidad que corresponda y que se relacionan en el anexo XV.

A aquellos aspirantes que, en la realización de la parte A de la primera prueba, no hayan acreditado la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las enseñanzas artísticas, y a los meros efectos de cálculo del algoritmo de la nota de la fase de oposición para su inclusión en el bloque II, se les contabilizará con un cero dicha parte A.

Los desempates se efectuarán priorizando sucesivamente la experiencia docente tal y como aparece en la lista y la mayor nota de oposición alegada. De persistir el empate, se utilizará la letra "J", de conformidad con el sorteo realizado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 16 de mayo de 2016.

Los integrantes de la lista de aspirantes a puestos en régimen de interinidad actualmente vigente, que el 30 de junio de 2017 tengan cumplidos 55 años y cuenten en esa fecha con más de veinte años de servicio, de los cuales al menos los diez últimos años alegados sean en centros públicos de la Región de Murcia, figurarán en el lugar más alto que corresponda por su puntuación, sumándoles la mejor nota de oposición e integrándolos en el Bloque I. Para el ejercicio de este derecho se requerirá la solicitud del interesado y la acreditación fehaciente de la edad, con el procedimiento y plazos que se establecerán en la resolución a la que se alude en la base 21 de la presente orden

BASE 17

Solicitudes para la inclusión en lista de personal docente interino

Los participantes en el procedimiento selectivo regulado en el Título I de la presente orden no necesitarán presentar otra solicitud, ya que la misma instancia de participación es válida para solicitar ser incluido en la lista de aspirantes a la provisión de puestos del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en régimen de interinidad.

Los integrantes de las vigentes listas de espera de especialidades no convocadas serán incluidos de oficio en las nuevas listas una vez actualizadas y tenidas en cuenta las renuncias. Solo en el caso de no querer seguir formando parte de las mismas deberán solicitarlo mediante instancia simple dirigida a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

BASE 18

Acreditación de la experiencia docente

La experiencia docente a efectos de la elaboración de las listas de interinos computará únicamente hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes del procedimiento selectivo regulado en esta orden.

La valoración de la experiencia docente prestada en centros públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será incorporada de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.

La experiencia docente prestada en otras administraciones educativas será aportada por los interesados justificándola mediante la correspondiente hoja de servicios.

La experiencia docente prestada en centros privados será aportada y justificada por los aspirantes según el modelo anexo XVI de la presente orden. Dicha experiencia deberá ser visada por la Inspección de Educación en la forma que se especifica en el anexo XIII (Valoración de la experiencia docente), y en el calendario que oportunamente se establezca.

BASE 19

Documentación que deberán presentar los nuevos aspirantes.

Los nuevos aspirantes al desempeño de puestos en régimen de interinidad deberán presentar, en el momento que sean llamados para formalizar su nombramiento como funcionarios interinos, todos aquellos documentos que acrediten que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria estaban en posesión de los requisitos generales y específicos necesarios para el desempeño del puesto.

Los nombramientos que se expidan como funcionarios interinos estarán supeditados a la comprobación de la posesión de los citados requisitos necesarios para el desempeño del puesto. Será nulo cualquier nombramiento si el aspirante no reuniese los requisitos establecidos en la presente base.

BASE 20

Elaboración y ordenación de listas

Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos a la que se alude en la base 4.3 de esta orden, una resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos establecerá el procedimiento, plazos y documentos necesarios para la elaboración de listas de interinos. Dicha resolución establecerá al menos:

1) Una fase de exposición pública de los datos obrantes en poder de la Administración relevantes en este procedimiento y un plazo posterior para aportación de documentos.

2) La publicación, previa al acto de presentación, de las listas ordenadas según los datos efectivamente acreditados.

3) El plazo, procedimiento y documentos necesarios para el ejercicio del derecho contemplado en la base 16 de la presente orden para los integrantes de la lista vigente que cuenten con 55 años.

BASE 21

Protección de datos

En la gestión de estos procedimientos, el tratamiento de los datos personales derivados de la instancia-solicitud y de la documentación adjunta a la misma será realizado en el fichero de "Gestión de Personal" de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. El órgano administrativo responsable del fichero anterior es la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la misma,

ante el que los aspirantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El personal administrativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el personal especializado que, en su caso, apoye al mismo, los tribunales, así como cualquier empleado público que tenga acceso a la información de datos personales en la tramitación y gestión del procedimiento tendrá el deber de secreto respecto de tales datos.

Disposición adicional primera. Interpretación de la Orden.

Sin perjuicio de las funciones atribuidas por la presente orden a los órganos que participan en el proceso selectivo, corresponde a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos llevar a cabo las acciones pertinentes a fin de interpretar, integrar los aspectos no previstos, desarrollar y ejecutar el procedimiento de selección establecido por la presente orden, con plena sujeción a sus bases y a la norma vigente en esta materia.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas.

Todas las referencias al profesorado y a situaciones para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el acto administrativo de convocatoria de procedimientos selectivos contenido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Asimismo, contra la disposición general reguladora de los distintos procedimientos reglados en la presente Orden, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de noviembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

ANEXO I

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidades		Ingreso Libre	Reserva discapacitados
593083	CANTE FLAMENCO	1	0
593006	CANTO	1	0
593010	COMPOSICIÓN	2	1
593020	DIRECCIÓN DE CORO	1	0
593023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	1	0
593033	ETNOMUSICOLOGÍA	1	0
593032	FLAUTA TRAVESERA	1	0
593035	GUITARRA	1	0
593036	GUITARRA FLAMENCA	1	0
593039	HISTORIA DE LA MÚSICA	1	0
593061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	1	0
593042	INSTRUMENTOS DE PÚA	1	0
593050	MÚSICA DE CÁMARA	3	1
593051	MUSICOLOGÍA	1	0
593058	PERCUSIÓN	1	0
593059	PIANO	3	0
593098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	2	0
593066	SAXOFÓN	2	0
593072	TROMBÓN	1	0
593074	TROMPA	1	0
593075	TROMPETA	1	0
593076	TUBA	1	0
593100	TECNOLOGÍA MUSICAL	1	0
593077	VIOLA	1	0
593078	VIOLÍN	1	0
593079	VIOLONCHELO	1	0

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD TELEMÁTICA

La dirección en la que se encuentra el formulario web de solicitud es la siguiente:

https://apliedu.murciaeduca.es/educacionTOL/convocatorias.ctrl

Solo será válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección indicada.

1. DATOS PERSONALES

Al marcar la casilla de autorización en el apartado Comunicación, se autoriza a esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes a que envíe información relativa al presente proceso selectivo mediante mensaje SMS al teléfono consignado o mediante correo electrónico al correo indicado.

Todos los datos de carácter personal que se consignen en la solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre).

Si se le olvida cumplimentar alguno de los datos marcados con un asterisco, no podrá pasar a la siguiente pantalla hasta que los complete.

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Solo debe cumplimentar este apartado en caso de realizar la solicitud mediante un representante legal. En dicho caso deberá adjuntar en la pantalla emergente la acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento tal y como señala el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SOLICITUD

- En el campo “Solicita” debe seleccionar en el desplegable la especialidad y turno por el que desea participar.

ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Cante Flamenco	083
Canto	006
Composición	010
Dirección de Coro	020
Dirección de Orquesta	023
Etnomusicología	033
Flauta Travesera	032
Guitarra	035
Guitarra Flamenca	036
Historia de la Música	039
Improvisación y Acompañamiento	061
Instrumentos de Púa	042
Música de Cámara	050
Musicología	051
Percusión	058
Piano	059
Repertorio con Piano para Instrumentos	098
Saxofón	066
Trombón	072
Trompa	074
Trompeta	075
Tuba	076
Tecnología musical	100
Viola	077
Violín	078
Violonchelo	079

- En el campo “Titulación académica” el solicitante debe marcar obligatoriamente que posee la titulación requerida para participar en este proceso selectivo. En la siguiente pantalla deberá anexar en formato pdf dicha titulación.

- El campo “Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano” debe ser cumplimentada únicamente por aspirantes extranjeros. Dichos aspirantes deberán consignar si se encuentran o no exentos de realizar la prueba de conocimiento de castellano. En caso de que se encuentren exentos deberán indicar el motivo:

- Por estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.2.b) de la orden de convocatoria.
- Por haber obtenido la calificación de apto en alguno de los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con posterioridad al 1 de julio de 1999. En ese caso habrá de indicarse el procedimiento y el año.
- Por ser nacional de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.

En la siguiente pantalla deberán anexar en formato pdf la documentación indicada en la base 3.3.2b) de la orden de convocatoria.

- El campo “Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas” debe ser marcado por aquellos aspirantes con discapacidad, independientemente de que se presenten por el turno de reserva de discapacitados o no. En la siguiente pantalla deberán anexar en formato pdf la documentación indicada en la base 3.3.3 de la orden de convocatoria.

- En el campo “Elección de la tasa correspondiente” debe marcarse la tasa a abonar. Los aspirantes deberán abonar, en alguna de las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras establecidas en el apartado 3.2.2 de la orden de convocatoria, la tasa por actuaciones en materia de función pública regional según lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y la actualización prevista en la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Las **tasas** son las siguientes:

SUBGRUPO	**Tasa Completa**		**Tasa funcionarios de carrera de la C.A. de la Región de Murcia**		**Tasa desempleo**		**Tasa Carné joven**		**Tasa Discapacitados**	
A1	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar	Código Tasa	Importe a Ingresar
	A1	**79,40 €.**	A2	**39,70 €.**	A3	**39,70 €.**	A4	**63,52 €.**	A5	**00,00** €.

- El campo “Autorizaciones de consulta de datos” debe ser marcado solo en el caso de que el aspirante no autorice, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la consulta de forma electrónica o por otros medios de datos relacionados con la identidad, el grado de discapacidad, los datos de desempleo y las condenas por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.
En el caso de que no autorice la consulta de datos deberá subir en formato pdf la documentación correspondiente en la siguiente pantalla.

- El campo “Documentación Otras circunstancias” deberá marcarse solo si los aspirantes se ven afectados por las circunstancias que se detallan en el subapartado 3.3.5 de la orden de convocatoria.

4. DOCUMENTACIÓN

Solamente debe anexar documentos si ha marcado en la pantalla 3 **Solicitud** alguno de estos campos:

- Titulación académica.
- Acreditación de otra nacionalidad y exención de la prueba de castellano.

- Adaptación para realizar las pruebas en caso de discapacidad o limitaciones físicas.
- Tasa por posesión del carné joven de la CARM.
- Tasa por situación de desempleo, junto con el no autorizo al órgano administrativo a que consulte mis datos de desempleo.
- Tasa por discapacidad igual o superior al 33%, junto con el no autorizo al órgano administrativo a que consulte mis datos de grado de discapacidad.
- No autorizo al órgano administrativo a que consulte mis datos de identidad.
- Documentación complementaria referida al apartado 3.3.5 de la orden de convocatoria.

Los documentos a anexar deben estar en formato pdf y no deben exceder las 10 megas.

5. RESUMEN DE LA SOLICITUD

En esta pantalla podrá ir revisando lo marcado en la solicitud. En caso de que se diera cuenta de algún error en el apartado Datos personales o Solicitud, podrá retroceder hasta la pantalla correspondiente para corregirlo. En el apartado Documentación, en el caso de que hubiera indicado que se adjunta un documento y se ha olvidado hacerlo, la aplicación se lo indicara con la frase “no se ha adjuntado documento”. Retroceda hasta la pantalla correspondiente para adjuntarlo en su caso.

6. VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD

De haber algún olvido de un dato de consignación obligatoria o de un documento a anexar no adjuntado le será indicado en rojo en esta pantalla. No podrá confirmar la solicitud hasta que lo haya corregido. Solo se pueden confirmar las solicitudes en verde.

7. CONFIRMACIÓN DE LA SOLICITUD

Una vez comprobado que los datos de la solicitud son correctos ha de procederse a la confirmación de la misma. Para ello debe rellenar la casilla del código de la imagen con los cuatro números que aparecen en la pantalla y pulsar en “Continuar”.

Le saldrá una ventanilla que le preguntará cómo desea firmar la solicitud. Deberá elegir entre “con firma electrónical” y “sin firma electrónica”.

Si opta por la firma electrónica, tendrá tres posibilidades para hacerlo:

- usuario y login de educarm (válido solo para funcionarios docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- con certificado digital. Para conocer las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe consultar la siguiente dirección: *https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf*
- con cl@ve. Para conocer el funcionamiento de cl@ve consulte la página web *clave.gob.es*.

Una vez firmado el documento, deberá salir de la pantalla firma y regresar a la solicitud. Para finalizar el proceso deberá pulsar en “Generar documentos”. El documento generado constará de dos ejemplares de la solicitud - uno para el interesado y otro para el pago en la entidad colaboradora –una hoja de instrucciones y una hoja de firmas asociadas al documento.

Si opta por no firmar electrónicamente se generará un documento que constará de dos ejemplares de la solicitud - uno para el interesado y otro para el pago en la entidad colaboradora – y una hoja de instrucciones.

En caso de que el documento generado con firma electrónica o sin firma electrónica no se descargue automáticamente en su ordenador podrá bajarlo pinchando en “Impreso de solicitud”.

FIN DEL PROCESO

Acabado el proceso, imprima la solicitud y pague las tasas correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes. Una vez abonada la tasa, la solicitud efectuada telemáticamente será considerada presentada ante la Administración si ha optado por la firma electrónica.

Si ha optado por no firmar electrónicamente, tras el pago de las tasas correspondientes, deberá acudir a un registro oficial para registrar la solicitud una vez hecho el abono, y remitirla al correo *oposiciones.educacion@murcieduca.es*, debiendo indicar necesariamente en el asunto el código del procedimiento (1356), seguido del número de DNI o número identificativo. Este correo se deberá enviar en el plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO III

EJEMPLAR PARA: (MARCAR CON UNA X)

☐ ADMINISTRACIÓN
☐ INTERESADO

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

DATOS PERSONALES

DNI/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección completa: | C.Postal | Teléfono

Municipio | Provincia

Turno: (*)
Libre
Reserva de discapacitados

(*):Tache lo que no proceda

Dirección de correo electrónico:

EXPONE:

En relación con el procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas convocado por Orden de _____ de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (señale la opción que corresponda):

☐ Que ha renunciado dentro del plazo de presentación de solicitudes a tomar parte en dicho procedimiento.

☐ Que ha resultado excluido con carácter definitivo de dicho procedimiento.

☐ Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.

☐ Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA:

La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

☐ Fotocopia del DNI.

☐ Fotocopia de la página de la cartilla de ahorro en la que consta mi nombre y el código de cuenta cliente.

☐ Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código de cuenta cliente.

☐ Fotocopia de la solicitud de inscripción en el procedimiento selectivo, validada por la entidad bancaria en la que realicé el abono de la tasa.

En , a de de 2017.

(Firma del interesado/a)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración establecidos para las dos pruebas, contemplarán, al menos, los siguientes epígrafes:

- Elementos de observación, criterios y/o indicadores de valoración.
- Puntuación máxima que se asigna a cada dimensión.
- Criterios de corrección ortográficos y discursivos de la lengua.

Las dimensiones a tener en cuenta en la valoración mediante criterios y/o indicadores concretos, serán al menos las siguientes:

PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Primera prueba. Prueba de conocimientos específicos:

Parte B: Desarrollo por escrito de un tema.

- Conocimiento científico del tema.
- Estructura, planteamiento y desarrollo del tema.
- Presentación, orden y redacción.

Parte A: Prueba de carácter práctico

- Conocimiento científico de la especialidad o, en su caso, dificultad y variedad del repertorio presentado (según corresponda).
- Dominio de habilidades técnicas de la especialidad.
- Resultados obtenidos.
- En las especialidades que incluyan una clase práctica: adaptación a los conocimientos y características del alumno y adecuada solución a los problemas que pueda presentar.

Segunda prueba. Prueba de aptitud pedagógica:

A) Defensa de la guía docente.

- Justificación y contextualización de la guía docente.
- Elementos integrantes de la guía docente y calidad de los mismos.
- Aspectos formales ajustados a la orden de convocatoria.
- Exposición y defensa.

B) Exposición oral de una unidad didáctica:

- Contextualización de la unidad didáctica y adecuación al curso para el que se diseña.
- Elementos integrantes de la unidad didáctica y calidad de los mismos.
- Exposición.

Para la evaluación del debate con el tribunal se tendrán en cuenta, al menos, las siguientes dimensiones:

- Concreción y corrección en las contestaciones dadas.
- Aportación de argumentos que justifiquen las respuestas.

ANEXO V

PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO

ORIENTACIONES GENERALES

1. El tiempo máximo de duración de la prueba de contenido práctico en las especialidades del Cuerpo de Catedráticas de Música y Artes Escénicas (593) será establecido por los tribunales.
2. En el caso de que la prueba conste de partes bien diferenciadas, el tribunal definirá los tiempos máximos para la realización de las mismas, ajustándose siempre al tiempo máximo establecido para las pruebas.
3. El orden en el que se realizarán los distintos ejercicios será determinado por cada tribunal y se publicará junto con los criterios de valoración de la prueba.
4. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en el acto de presentación al llamamiento para inicio de la prueba práctica, los opositores deberán entregar al tribunal original y fotocopia de alguno de los títulos o certificados que se indican en la base 8.1.1.a) (parte A), como acreditación de la formación y capacidad de tutela en las investigaciones propias de las Enseñanzas Artísticas. De no hacerlo, no serán calificados y quedarán excluidos del presente procedimiento selectivo, con pérdida de los derechos que deriven del mismo. Los originales serán devueltos a los aspirantes tras la compulsa de la fotocopia por el secretario del tribunal.
5. Los opositores deberán aportar los acompañantes que sean necesarios para su intervención ante el tribunal, salvo que en la descripción de la prueba se indique expresamente lo contrario.
6. En el momento de presentación al llamamiento de la prueba práctica, los opositores de especialidades instrumentales, Dirección de Coro, Dirección de Orquesta, Canto, Cante flamenco y Música de Cámara entregarán al tribunal, además de los documentos señalados en el punto 4, lo siguiente:

   a) Una hoja con su nombre y apellidos y con la relación de obras de su elección en alguno de los ejercicios de la prueba práctica, según se indica en este anexo para cada especialidad.

   b) Una fotocopia de las partituras de las obras contenidas en dicha relación.

   Las partituras de las obras a interpretar por los opositores deben estar publicadas. Se considerará que cumplen esta condición las partituras que cuenten con depósito legal y, en el caso de las aparecidas antes de la implantación del mismo o en el extranjero, las publicadas por casas editoriales reconocidas.

   En las especialidades de Cante flamenco y Guitarra flamenca, cuando no exista partitura, los candidatos entregarán al tribunal un ejemplar original del disco o de la grabación audiovisual que contenga las obras sin partitura, considerándose que cumplen esta condición los que cuenten con depósito legal, o en el caso de que sean extranjeros, los publicados por empresas reconocidas. Si estos no existiesen o fuesen de muy difícil acceso,

exclusivamente en tales casos, en la relación de obras a la que se refiere el párrafo a) deberá hacerse constar, junto a la obra que corresponda, un identificador URL que permita acceder, en la web, a la grabación de un acto de comunicación pública de dicha obra (concierto, programa radiofónico o televisivo, o similar) en el que el intérprete sea una figura de reconocido prestigio.

Las fotocopias de las partituras se devolverán a los aspirantes al finalizar su intervención en la prueba práctica. Los ejemplares de discos o grabaciones audiovisuales les serán devueltos al concluir la evaluación y calificación de la prueba.

EJERCICIOS DE LAS PRUEBAS DE CONTENIDO PRÁCTICO

Cante flamenco

1. Interpretación de dos cantes de distintos palos, cuyas características serán publicadas mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Cuatro cantes, tres determinados por sorteo y uno elegido por el opositor, de un repertorio de diez palos “a compás” presentado por el aspirante, que incluirá al menos uno de cada uno de los siguientes: soleá, seguiriya, cantiñas, tangos, bulería.

- Cuatro cantes, tres determinados por sorteo y uno elegido por el opositor, de un repertorio de diez palos “libres” presentado por el aspirante, que incluirá al menos uno de cada uno de los siguientes: un cante minero, malagueñas, granaína, vidalita y toná.

Las obras podrán ser del repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco o de creación propia, siempre que cumplan los requisitos señalados en el punto 6.b) de las “Orientaciones generales”.

3. Acompañamiento a un baile que será determinado por el tribunal. El guitarrista y el bailaor o bailaora para este ejercicio serán proporcionados por el tribunal.

4. Análisis crítico de la grabación sonora o audiovisual de una obra flamenca propuesta por el tribunal. En el análisis crítico se deberá identificar el palo y exponer sus características generales, analizar los elementos musicales e interpretativos empleados por autor e intérpretes, y tratar todos aquellos elementos y circunstancias de la obra grabada que el aspirante considere pertinentes. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos. Si el aspirante requiere un guitarrista, éste será proporcionado por el tribunal.

Canto

1. Análisis técnico-interpretativo, con explicación del texto, de
- una canción de concierto,
- un aria de oratorio,
- un aria de ópera o una romanza de zarzuela.

Estas obras serán elegidas por sorteo de una lista que proporcionará el tribunal y que incluirá al menos
- un *Lied*,
- una canción española,
- una canción francesa de los siglos XIX o XX,
- una canción del repertorio italiano, eslavo, escandinavo o inglés,
- un aria de oratorio barroco o clásico,
- un aria de oratorio romántico,
- un aria de ópera barroca,
- un aria de ópera clásica,
- un aria de ópera romántica,
- un aria de ópera verista o postromántica,
- un aria de ópera del siglo XX,
- una romanza de zarzuela.

Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización de este ejercicio y de un máximo treinta minutos para la exposición de su trabajo ante el tribunal.

2. Interpretación de un programa integrado por diez obras de diferentes épocas y estilos, elegidas libremente por el aspirante, quien deberá cantar, al menos, en español, italiano, alemán y francés.

3. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (respiración y fraseo, dicción, dinámica, ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

4. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Composición

1. Análisis de dos obras o partes de obras propuestas por el tribunal, una de ellas de los siglos XX o XXI. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización de este ejercicio y de un máximo de treinta minutos para la exposición de su trabajo ante el tribunal.

2. Composición de lo siguiente:

- Una fuga de escuela, tonal, a partir de un sujeto dado por el tribunal y para la formación vocal, instrumental o mixta que éste determine.

- Una obra con forma de primer movimiento de sonata, a partir de un tema dado por el tribunal y para la formación instrumental que éste determine.

- Una obra de estilo libre sobre un tema dado por el tribunal, que determinará la extensión de la misma.

Los tiempos para realizar cada una de estas composiciones serán determinados por el tribunal.

3. Orquestación de una obra propuesta por el tribunal, para la plantilla instrumental que éste indique. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

4. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Dirección de Coro:

1. Concertación e interpretación de una obra para coro mixto que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

2. Concertación e interpretación de dos obras o fragmentos de obras, según disponga el tribunal, tomadas de un repertorio de diez que será publicado mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden. Una de las obras será determinada por sorteo y otra será elegida por el opositor. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

3. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra coral o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (respiración y fraseo, dicción, ataques, dinámica, trabajo seccional, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

4. Armonización a cuatro voces para coro mixto de una melodía con texto propuesta por el tribunal. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Dirección de Orquesta

1. Concertación e interpretación de una obra para orquesta que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

2. Concertación e interpretación de dos obras o fragmentos de obras, según disponga el tribunal, tomadas de un repertorio de diez que será publicado mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden. Una de las obras

será determinada por sorteo y otra será elegida por el opositor. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

3. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra orquestal o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente, ensayar e interpretar la obra con el alumnado (ataques, fraseos, dinámica, trabajo seccional, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

4. Instrumentación de un fragmento de una obra para piano propuesto por el tribunal, para la plantilla orquestal que éste determine. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Etnomusicología

1. Realización por escrito, durante un máximo de dos horas, de un análisis etnomusicológico de una partitura o grabación, o fragmento de ellas, propuesta por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

2. Realización por escrito, durante un máximo de dos horas, de un comentario etnomusicológico de un texto escrito o un audiovisual, o fragmento de ellos, propuesto por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

3. Transcripción y análisis por escrito, durante un máximo de tres horas, de una audición de una obra o fragmento no perteneciente a la música culta occidental, propuesta por el tribunal.

4. Tras un estudio individual previo de media hora, interpretación, análisis y armonización como mejor corresponda, todo ello ante el tribunal, de una canción popular europea propuesta por éste, durante un máximo de treinta minutos y con la ayuda instrumental que el aspirante considere oportuno.

5. A partir de una partitura o audición, o fragmento de ellas, propuesta por el tribunal, explicación por escrito, durante un máximo de una hora, de las mejores técnicas y métodos para su estudio científico, y posterior defensa oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

Flauta travesera

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

- Dos solos del repertorio de orquesta o banda, a elegir por sorteo de un repertorio de ocho presentado por el aspirante.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (respiración y fraseo, digitación, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Guitarra

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Una obra para laúd de Johann Sebastian Bach, libremente elegida por el aspirante entre el “Preludio, fuga y allegro” BWV 998 o las suites BWV 995, 996, 997 y 1006a.

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos y distintas de la elegida en el apartado anterior, presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Guitarra flamenca

1. Interpretación de dos obras de distintos palos, cuyas características serán publicadas mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor, de un repertorio de diez palos "a compás" presentado por el aspirante, que incluirá al menos uno de cada uno de los siguientes: alegrías, bulerías, farruca, seguiriya, soleá y zapateado.

- Dos obras, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor, de un repertorio de diez palos "libres" presentado por el aspirante, que incluirá al menos dos de cada uno de los siguientes: minera, rondeña y taranta.

Las obras podrán ser del repertorio tradicional o contemporáneo del flamenco o de creación propia, siempre que cumplan los requisitos señalados en el punto 6 b) de las "Orientaciones generales".

3. Acompañamiento a un cante determinado por el tribunal. El cantaor para este ejercicio será proporcionado por el tribunal.

4. Análisis crítico de la grabación sonora o audiovisual de una obra flamenca propuesta por el tribunal. En el análisis crítico se deberá identificar el palo y exponer sus características generales, analizar los elementos musicales e interpretativos empleados por autor e intérpretes, y tratar todos aquellos elementos y circunstancias de la obra grabada que el aspirante considere pertinentes. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Historia de la música

1. Realización por escrito, durante un máximo de dos horas, de un análisis histórico-estilístico de una partitura, o fragmento, propuesta por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

2. Realización por escrito, durante un máximo de dos horas, de un comentario estético-cultural de un texto, o fragmento, propuesto por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

3. Realización por escrito, durante tres horas, de un comentario crítico estético-técnico e interpretativo a partir de una audición de una obra musical, o fragmento, propuesta por el tribunal, de la que se facilitará la correspondiente partitura.

4. Tras un estudio individual previo de media hora, realización ante el tribunal, durante un máximo de treinta minutos, de un comentario que relacione con la historia de la música una obra de arte plástica o poética, o fragmento de ésta, propuesta por el tribunal.

5. A partir de una partitura o audición, o fragmento de ellas, propuesta por el tribunal, explicación por escrito, durante un máximo de una hora, de las mejores

técnicas y métodos de su estudio científico, y posterior defensa oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

Improvisación y acompañamiento

1. Repentización al piano de una obra o fragmento propuesto por el tribunal y transposición del mismo a una tonalidad elegida por el tribunal y a otra elegida por el aspirante.

2. Realización al piano de dos bajos cifrados, uno barroco y otro armónico funcional, propuestos por el tribunal.

3. Reducción al piano, previa preparación durante un tiempo global de treinta minutos, de dos partituras orquestales o fragmentos de ellas, de diferentes épocas o estilos, propuestos por el tribunal.

4. Improvisación al piano del acompañamiento a una melodía propuesta por el tribunal.

5. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

6. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Instrumentos de púa

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Una sonata o partita para violín solo de Johann Sebastian Bach, en transcripción para mandolina, libremente elegida por el aspirante.

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos y distintas de la elegida en el apartado anterior, presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su

evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Música de cámara

1. Interpretación de dos obras, e elegir de un repertorio de ocho presentado por el aspirante. El repertorio deberá incluir obras para al menos tres tipos distintos de agrupación camerística (dúos incluidos). Una de las obras será determinada por sorteo y otra, para una agrupación camerística distinta, será elegida por el opositor.

2. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra camerística o fragmento propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, fraseo, dinámica, tipos de ataque, conjunción instrumental, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para su exposición ante el tribunal.

3. Determinación de las características interpretativas y para ensayo de una obra para grupo camerístico propuesta por el tribunal. El ejercicio se realizará ante el tribunal, durante el tiempo que éste señale, que será igual para todos los aspirantes.

4. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Musicología

1. Realización por escrito, durante un máximo de dos horas, de un análisis musicológico de una partitura, o fragmento, propuesta por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

2. Realización por escrito, durante dos horas, de un comentario musicológico de un texto, o fragmento, propuesto por el tribunal, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

3. Realización por escrito, durante tres horas, de la transcripción a notación moderna y análisis de una obra musical anterior al clasicismo, o fragmento de ella, propuesta por el tribunal.

4. Tras un estudio individual previo de media hora, canto, realización de la quironimia y análisis, todo ello ante el tribunal, de una obra o fragmento de la liturgia medieval europea propuesto por éste, durante un máximo de treinta minutos.

5. A partir de una partitura o audición, o fragmento de ellas, propuesta por el tribunal, explicación por escrito, durante un máximo de una hora, de las mejores técnicas y métodos de su estudio científico, y posterior defensa oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

Percusión

1. Interpretación de dos obras para instrumentos o grupos instrumentales de percusión distintos, que serán publicadas mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras, de un repertorio de ocho presentado por el aspirante. El repertorio deberá incluir al menos una obra para láminas a cuatro baquetas, una para caja, una para timbales y una para multipercusión solo. Una de las obras será determinada por sorteo y la otra, para instrumento o grupo instrumental distinto, será elegida por el opositor.

- Dos solos del repertorio de orquesta o banda, a elegir por sorteo de un repertorio de ocho presentado por el aspirante.

3. Repentización de un fragmento musical para un instrumento o grupo instrumental de percusión propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Los ejercicios de interpretación se realizarán con el instrumental del Conservatorio Superior de Música de Murcia. Para caja y pequeña percusión, los aspirantes podrán utilizar sus propios instrumentos, si así lo desean.

Piano

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos preludios y fugas a cuatro o cinco voces de *El clave bien temperado* de Johann Sebastian Bach, libremente elegidos por el aspirante.

- Tres estudios, de tres autores diferentes, libremente elegidos por el aspirante entre los de Fryderyck Chopin, Claude Debussy, Franz Liszt, Serguéi Rajmáninov y Alexandr Scriabin.

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos y distintas de las incluidas en los apartados anteriores, presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, fraseo, pedalización, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de un máximo de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Repertorio con Piano para instrumentos

1. Interpretación de una obra para un instrumento con piano que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras para un instrumento acompañado por piano, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y la otra a elección del opositor. El repertorio deberá incluir obras para al menos dos instrumentos distintos, tanto originales para instrumento y piano como para instrumento y reducción orquestal al piano.

- Una obra orquestal en reducción para dos pianos o para piano a cuatro manos, determinada por sorteo de un repertorio de cuatro de distintas épocas o estilos presentado por el aspirante. El tribunal podrá determinar que se interprete un único movimiento de la obra resultante del sorteo, o bien limitar la interpretación a un tiempo máximo que deberá ser el mismo para todos los aspirantes

3. Preparación en solitario, durante treinta minutos, de una obra que será facilitada por el tribunal, e interpretación de la misma acompañando al instrumentista que corresponda, que será igualmente proporcionado por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado. Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase de un nivel propio de las enseñanzas superiores de música, sobre una obra propuesta por el tribunal y durante un máximo de treinta minutos. El aspirante dispondrá de treinta minutos para preparar la obra en solitario. Durante la clase, deberá acompañar al instrumentista que el tribunal le proporcione y realizar todas las indicaciones que considere oportunas para la adecuada interpretación de la obra.

Saxofón

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro estilos distintos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

- Dos solos del repertorio de orquesta o banda, a elegir por sorteo de un repertorio de ocho presentado por el aspirante.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (respiración y fraseo, digitación, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para el desarrollo de este ejercicio y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Tecnología musical

1. Resolución de un caso práctico relacionado con la acústica y/o la organología, durante un máximo de dos horas, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

2. Resolución de un caso práctico relacionado con los lenguajes de programación específicos aplicados a las tecnologías musicales, durante dos horas y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

3. Resolución de un caso práctico relacionado con la composición electroacústica, durante dos horas, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

4. A partir de una partitura o audición, o fragmento de ellas, propuesta por el tribunal, explicar por escrito durante un máximo de una hora las mejores técnicas y

métodos para su estudio científico, y posterior exposición oral y debate con el tribunal durante un máximo de veinte y quince minutos, respectivamente.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Trombón

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

- Dos solos del repertorio de orquesta o banda, a elegir por sorteo de un repertorio de ocho presentado por el aspirante.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (respiración y fraseo, digitación, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Trompa

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

- Dos solos del repertorio de orquesta o banda, a elegir por sorteo de un repertorio de ocho presentado por el aspirante.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado

(respiración y fraseo, digitación, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Trompeta

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

- Dos solos del repertorio de orquesta o banda, a elegir por sorteo de un repertorio de ocho presentado por el aspirante.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (respiración y fraseo, digitación, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Tuba

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor.

- Dos solos del repertorio de orquesta o banda, a elegir por sorteo de un repertorio de ocho presentado por el aspirante.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (respiración y fraseo, digitación, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Viola

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Una suite para violonchelo solo o una sonata o partita para violín solo de Johann Sebastian Bach, libremente elegida por el aspirante.

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor. El repertorio deberá incluir al menos cuatro sonatas con piano o conciertos en reducción para piano compuestos a partir de 1750.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, arcos y fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Violín

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Una sonata o partita para violín solo de Johann Sebastian Bach, libremente elegida por el aspirante.

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor. El repertorio deberá incluir al menos cuatro sonatas con piano o conciertos en reducción para piano compuestos a partir de 1750.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, arcos y fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

Violonchelo

1. Interpretación de una obra del repertorio del instrumento que será publicada mediante resolución de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos en el plazo de dos meses desde la publicación de esta orden.

2. Interpretación de lo siguiente:

- Una suite para violonchelo solo de Johann Sebastian Bach, libremente elegida por el aspirante.

- Dos obras, de un repertorio de ocho de al menos cuatro épocas o estilos presentado por el aspirante, una determinada por sorteo y otra a elección del opositor. El repertorio deberá incluir al menos cuatro sonatas con piano o conciertos en reducción para piano compuestos a partir de 1750.

3. Repentización de un fragmento musical para el instrumento, propuesto por el tribunal.

4. Análisis por escrito, formal e interpretativo, de una obra o fragmento del repertorio de la especialidad, propuesto por el tribunal. Con independencia de los aspectos que se consideren relevantes, se deben especificar todos los elementos generales que sean necesarios para trabajar técnicamente la obra con el alumnado (digitación, arcos y fraseo, dinámica, tipos de ataque, etc.). Además, se deberán indicar propuestas metodológicas para su enseñanza y criterios y elementos para su evaluación. Los aspirantes dispondrán de tres horas para la realización del análisis y de treinta minutos para la exposición del mismo ante el tribunal.

5. Impartición de una clase práctica del nivel de las enseñanzas superiores de música, a propuesta del tribunal, durante un máximo de treinta minutos.

ANEXO VI

ASPECTOS FORMALES Y ESPECÍFICOS DE LA GUÍA DOCENTE

Notas

1. *El término **"guía docente"**, que figura en la presente convocatoria, equivale al término **"programación didáctica"** fijado en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo) y regula el régimen transitorio de acceso a la función pública docente a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.*

A) ASPECTOS FORMALES

La guía docente, original y copia, de carácter personal, será elaborada de forma **individual** por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 40 páginas, incluyendo los anexos, materiales de apoyo y el índice, en tamaño UNE-A4.
- Interlineado simple, por una sola cara.
- Letra tipo Arial, con un tamaño mínimo de 11 puntos sin comprimir.
- En la portada, de diseño libre, no incluida en las 40 páginas, se indicarán los **datos de identificación del aspirante y la especialidad** por la que se presenta. Asimismo deberá expresarse **el curso** a la que va dirigida.
- Índice del contenido de la guía docente en el que además se relacione la secuencia **numerada y título** de las unidades didácticas de que consta.
- Se definirán, al menos, 10 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

B) ASPECTOS ESPECÍFICOS

La guía docente hará referencia a un curso de una asignatura de las enseñanzas superiores de música, atribuida a la especialidad por la que se participa, y deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- Una introducción a la asignatura, que incluya datos de identificación de la misma, así como sus objetivos generales y su contribución al perfil profesional de la titulación.
- La asignación de competencias.

- Contenidos de la asignatura y temporalización.
- Oferta semestral o anual así como, si procede, agrupamiento del tiempo lectivo.
- Volumen de trabajo: horas correspondientes a clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, audiciones y recitales así como las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación.
- Procedimiento de evaluación, así como criterios de evaluación y calificación.
- Metodología.
- Tecnologías de la información y comunicación propias de la especialidad.
- Bibliografía.

Las unidades didácticas estarán referidas a asuntos o repertorios de la asignatura susceptibles de ser desarrollados en el aula durante, al menos, una clase. Harán referencia a un curso de una asignatura atribuida a la especialidad por la que se participa del plan de estudios de las enseñanzas superiores de música vigente en la Región de Murcia, establecido por la Resolución de 25 de julio de 2013 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas (BORM del 16 de agosto). Quedan expresamente excluidos a estos efectos los cuadros de asignaturas de los anexos II.B, II.C, III.B y III.C de la citada resolución, correspondientes a planes experimentales ya extinguidos.

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ANONIMATO EN EL DESARROLLO DE LA PARTE B DE LA PRIMERA PRUEBA.

Los tribunales garantizarán, de acuerdo con las siguientes normas de procedimiento, el anonimato de los aspirantes en el ejercicio escrito de la parte B de la primera prueba.

1º Los miembros del tribunal en ningún momento del proceso conocerán el nombre del aspirante sino un número de identificación, que será anónimo tanto para el aspirante como para los propios miembros del tribunal; proporcionándose unos cuadernillos diseñados especialmente para ello.

2º El día de realización del ejercicio, tras comprobar la identificación de los aspirantes efectivamente presentados y dadas las instrucciones oportunas, los aspirantes rellenarán la cabecera del cuadernillo y comenzarán a desarrollar la prueba. Al terminar su ejercicio, el opositor llamará a un miembro del tribunal y esperará a que éste recoja su cuadernillo y le autorice a abandonar la sala. Los miembros del tribunal irán acumulando los cuadernillos, de forma diferenciada por turnos.

3º Una vez todos los aspirantes han abandonado la sala donde se han desarrollado los ejercicios, el secretario, sin que ningún otro miembro del tribunal o aspirante pueda revisar lo que hace, numerará consecutivamente cada cuadernillo, poniendo el mismo número en el recuadro superior (el de la cabecera) y en el inferior. A continuación recortará las cabeceras y las introducirá en sobres, ya en presencia del resto de miembros del tribunal y, al menos, dos opositores voluntarios de los que han actuado en la sala.

4º Tras la corrección de los ejercicios de la Parte B, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede de actuación con anterioridad al acto público de apertura de cabeceras la relación de ejercicios calificados. En dicha relación figurarán el número asignado y la puntuación obtenida. Cada tribunal anunciará en el tablón de anuncios de su sede de actuación, el día y la hora de la apertura de los sobres donde están guardadas las cabeceras, acto que tendrá carácter público.

ANEXO VIII

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

-.TURNO LIBRE Y DE RESERVA DE DISCAPACITADOS.-

La puntuación máxima que podrá obtenerse en aplicación del presente baremo será de 10 puntos.

Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta el día 31 de mayo de 2018. Un mismo mérito no podrá ser valorado por más de un apartado o subapartado. Los participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá del derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Todos los documentos aportados por los aspirantes serán originales o fotocopias acompañadas de sus originales correspondientes para su compulsa por la Comisión de valoración.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CUATRO puntos)	
MERITOS	PUNTOS
1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0833 puntos.	**1,000**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a la Comisión de valoración.	
1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.	**0,500**
Documentos Justificativos: Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en el apartado 8.2.3 de la Orden de convocatoria, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se remitirá de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a la Comisión de valoración.	
1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0416 puntos.	**0,500**
Documentos Justificativos: Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XVI, con la salvedad de aquellos que hayan prestado	

servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: * Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0208 puntos.	**0,250**

Documentos Justificativos: Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo XVI, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en Centros Privados Religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTAS AL APARTADO I

1. A los efectos de este apartado se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados.
2. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.
3. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en que la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena la función pública docente.
4. Cuando no se acredite Cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto Cuerpo o nivel educativo al que se opta.
5. Se entiende por "*centros públicos"* los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas y no así, aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.
6. Se entenderá por *"otros centros"* aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, en cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
7. Los servicios prestados en centros docentes, cuyo titular sea una Administración Local (Conservatorios Profesionales Municipales, Escuelas Infantiles Municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral.
8. Los servicios prestados en Escuelas Infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil, cuyo titular sea la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se considerarán como experiencia docente previa en el subapartado 1.1, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no docente de esta Consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos.
9. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la Administración educativa aportando la correspondiente hoja de servicios certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
10. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la Administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.
11. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.
12. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
13. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento la experiencia docente podrá justificarse, en defecto de certificado del Director con el conforme del Inspector, mediante certificado de la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo CUATRO puntos)	
MERITOS	PUNTOS

2.1 Expediente académico en el título alegado.

Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del **título exigido con carácter general** y alegado para ingreso en el cuerpo al que se aspira, del modo que a continuación se indica:

Desde 6,00 hasta 7,50	**1,0000**
Por encima de 7,50	**1,5000**

Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal en la que conste la nota media del expediente académico. En la misma, deberá constar **inexcusablemente** que el interesado está en condiciones de que se le expida el título correspondiente.

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.1

1. En el caso de que en la certificación aportada figure expresamente que la nota media del expediente académico presentado ha sido calculada según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, los órganos de selección tendrán en cuenta esta nota para su valoración en este subapartado.

2. En el caso de que no se de la circunstancia contemplada en la nota 1, dada la disparidad de criterios con los que las Universidades calculan la nota media del expediente académico y con objeto de asegurar la máxima objetividad y homogeneidad en la valoración de este mérito, los órganos de selección obtendrán la nota media del expediente académico para su valoración en este subapartado, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

   a) La nota media del expediente académico de cada aspirante, cuando los estudios se hayan cursado por créditos, será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno. En el caso de de que los estudios no se hayan cursado por créditos (enseñanzas no renovadas) se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta, teniendo las cuatrimestrales la consideración de media asignatura a todos los efectos.

   b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

      Aprobado.....Cinco puntos

      Notable.....Siete puntos

      Sobresaliente.....Nueve puntos

      Matrícula de Honor.....Diez puntos

   c) Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal "Bien", se considerarán equivalente a seis puntos y las de "Apto" a cinco puntos. Las asignaturas convalidadas, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto (BOE de 11 de septiembre) tendrán una equivalencia de cinco puntos. Las asignaturas convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del precitado Real Decreto 1004/2003, de 1 de agosto, tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

   d) Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico.

   e) En el caso de que en el expediente académico se haga constar tanto la calificación literal como la numérica, se tendrá sólo en consideración esta última.

3. Los aspirantes cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para que pueda ser valorado su expediente académico deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, la calificación máxima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

4. En la certificación académica personal que se aporte debe figurar, inexcusablemente, que se han cursado la totalidad de asignaturas y cursos que conforman la titulación alegada por el interesado.

2.2 Postgrados, Doctorado y premios extraordinarios:	
2.2.1 Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre), Suficiencia Investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal, original o fotocopia, del Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), Título Oficial, original o fotocopia, de Master (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989) o documento que acredite la Suficiencia Investigadora.	
NOTAS AL SUBAPARTADO 2.2.1 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), para considerar equivalente un título al certificado de Diploma acreditativo de Estudios Avanzados o al título oficial de Master, deberá ser elaborado por las universidades y tener una duración mínima de 60 créditos o 600 horas.	
2.2.2 Por poseer el título de Doctor.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Certificación académica personal original o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).	
2.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	**0,5000**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	
2.3 Otras titulaciones universitarias: Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido alegadas como requisito para el ingreso en la función docente, se valorarán de la forma siguiente:	
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.	
2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.	**1,0000**
Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica personal, Suplemento Europeo al Título o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición del título, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13), modificada por Orden de 24 de diciembre 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).	

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.3

1. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. (BOE de 30 de octubre).

2. De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3. El título universitario oficial de Grado es equivalente a efectos de valoración a una Licenciatura. Para su correcta acreditación, si es distinto a la titulación alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, la certificación académica de dichas titulaciones (tanto la alegada como requisito, como el título de Grado presentado como mérito), donde se haga constar que se han cursado y superado todos los créditos correspondientes para la obtención del Título universitario oficial de Grado. La obtención del título de Grado, a través de titulaciones de primer ciclo (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitecturas Técnicas) dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

4. Tanto en el apartado 2.3.1 como en el 2.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

5. La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo, salvo que se aporte la Certificación Académica a que se refiere el párrafo anterior para su valoración por el apartado 2.3.1.

2.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica:

a) Por cada Título Profesional de Música o Danza.	**0,5000**
b) Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.	**0,5000**
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.	**0,2000**
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	**0,2000**
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.	**0,2000**

Documentos Justificativos: Original o fotocopia de la Certificación académica o del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuántos presente como mérito o, en su caso, certificados del abono de los derechos de expedición del título, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) modificada por Orden de 24 de diciembre de 1988 (BOE de 7 de enero de 1989).

NOTAS AL SUBAPARTADO 2.4

1. Para la valoración del mérito aludido en el apartado 2.4.b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas, aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Asimismo, de conformidad con el anexo III del Real Decreto RD 1629/2006, de 29 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Certificado de Aptitud del ciclo superior de enseñanzas especializadas de idiomas ordenadas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre, equivale al Certificado de nivel avanzado en el idioma correspondiente.

2. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.

3. En el apartado 2.4 a) no se valorará el título profesional que haya sido conducente a la obtención del título alegado como requisito para el ingreso en el cuerpo.

III.- OTROS MÉRITOS (máximo DOS puntos)	
MERITOS	PUNTOS
En el anexo X figuran las especificaciones para la valoración de la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a los apartados 3.1 y 3.4.	
3.1 Publicaciones: (máximo 0,5 puntos)	
3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionados con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales.	**Hasta 0,3500**
3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad.	**Hasta 0,1500**
Documentos Justificativos: Se presentará ejemplar original de la publicación o fotocopia completa de la misma, con la compulsa, como mínimo, de las páginas acreditativas de la autoría, el depósito legal y, si procede, el ISBN o ISSN. Asimismo, deberá aportar certificado de la editorial donde conste el número de ejemplares o índice de impacto y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. La persona autora de la publicación no podrá ser editora de la misma. En el caso de artículos publicados en revistas científicas o de investigación de reconocido prestigio, no será necesario acreditar la distribución comercial de las mismas. No hará falta el certificado correspondiente cuando la publicación la haya editado la Consejería de Educación, Juventud y Deportes o cualquiera de las administraciones educativas competentes en materia de educación.	
NOTAS RELATIVAS A LOS SUBAPARTADOS 3.1.1 y 3.1.2 1. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN/ISSN, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas. 2. En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe oficial en el cual el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso. En los supuestos en los que la editorial haya desaparecido, dicho extremo habrá de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.	
3.2 Actividades de Formación permanente (máximo 1,5 puntos)	
3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:	**Hasta 1,0000**
No inferior a 3 créditos	**0,2000**
No inferior a 10 créditos	**0,5000**
Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.	

3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1	**Hasta 0,5000**
Por cada 10 horas de impartición	**0,0500**
Por cada 10 horas de coordinación de grupos de trabajo y/o tutoría telemática	**0,0250**

Documentos Justificativos: Original, fotocopia o certificación de los cursos o actividades, en el que conste de modo expreso el número de créditos u horas de duración.

NOTAS AL APARTADO 3.2

1. Se entiende por actividades de formación permanente del profesorado, las contempladas en el Capítulo III (Modalidades y características de las actividades de formación) de la Orden de 28 de julio de 2017 por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones (BORM de 10 de agosto)
2. Los cursos, cuya duración esté comprendida entre 20 y 29 horas, y que cumplan los requisitos del subapartado 3.2.1, podrán agruparse de dos en dos, de tal forma que por cada agrupación se asigne la puntuación equivalente a cursos de tres créditos, es decir, 0,2000 puntos.
3. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en horas, se entenderá que 10 horas equivalen a un crédito. En el caso de que la duración de la actividad de formación venga expresada en créditos, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas.
4. Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.
5. En ningún caso serán valorados por el subapartado 3.2.1, aquellos "cursos" o asignaturas integrantes del currículo del título académico (incluido doctorado), de un master o de otra titulación de postgrado. Una vez finalizados los cursos y obtenidos los títulos correspondientes, dichos títulos serán valorados, si procede, por el subapartado 3.2.1 (los títulos no oficiales obtenidos conforme al Real Decreto 778/1998 y el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades) o, en su caso, por el subapartado 2.2 (si se trata de un título oficial expedido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero).
6. En el subapartado 3.2.1 podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el cuerpo.
7. Cuando se hayan realizado varias actividades de formación a distancia en el mismo periodo de tiempo o parte de éste, únicamente se reconocerá la actividad de mayor número de créditos.
8. En el caso de Diplomas y Títulos propios de las Universidades, expedidos por las mismas al amparo del artículo 34.1 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, se requerirá, para que puedan ser valorados por la comisión correspondiente, que estén aprobados por la Junta de Gobierno de la correspondiente Universidad, debiendo figurar en los mismos el número con que aparece inscrito en el Registro de Diplomas y Títulos de la Universidad.
9. A los efectos del subapartado 3.2.2, solamente se valorarán las ponencias de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como las coordinaciones de grupos de trabajo y las tutorías de actividades telemáticas. Para calcular el total de horas, se sumaran las horas en cada modalidad.

3.3 Conocimiento de idiomas (máximo 1,000)	**0.500**
3.3.1 Por cada certificado de idiomas de nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	**0,200**
3.3.2 Por cada certificado de idiomas de nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas	**0,300**
Documentos Justificativos: a) Original o fotocopia del diploma, certificado.	

NOTAS AL SUBAPARTADO 3.3 Solo se valorará un diploma o certificado por cada uno de los idiomas. No se valorará en este subapartado la posesión de titulaciones universitarias de carácter oficial, ya contempladas en el apartado 2.	
3.4 Premios y méritos artísticos.	**Hasta 0,8000**
a) Por composiciones estrenadas, conciertos, direcciones de coro y orquesta. **b) Por premios en festivales o en concursos de ámbito nacional o internacional**.	
Documentos Justificativos: Programas, ejemplares, críticas, publicaciones y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios, etc.	
3.5 Premio extraordinario o Mención de honor en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.	**0,2500**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	
3.6 Premio Nacional de Fin de carrera de Educación Universitaria en el título alegado para ingreso en el Cuerpo.	**0,2500**
Documentos Justificativos: Documento justificativo original o fotocopia del mismo.	

ANEXO IX

FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Indique código de acceso (Libre: 1; Reserva discapacitados: 2). ☐

Apellidos	**Nombre**

N.I.F/ Tarjeta de Residencia/ Pasaporte	**Teléfono**	**Especialidad**	**Nº Tribunal**

Domicilio	**Localidad**

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo VIII de esta Orden de convocatoria.

SOLICITO (señale su opción):

☐ Que **SÍ** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).

☐ Que **NO** se incorporen de oficio, para su valoración, la experiencia docente previa en centros públicos de la Región de Murcia, así como los certificados de actividades de formación (siempre que consten en el registro de formación del profesorado de esta Consejería).

Nota: En caso de no señalar ninguna opción, la Comisión de valoración entenderá que el aspirante **desea que se le incorporen de oficio** los méritos que figuran en su expediente personal y que están en poder de esta Consejería.

Además de lo anteriormente señalado, deseo que se tengan en cuenta los méritos que justifico con la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA siguiente (**originales o fotocopia con sus correspondientes originales para la compulsa por la Comisión de valoración**) (escribid con letra de imprenta):

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.2.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.3.- Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

1.4.- Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIA	MESES	AÑOS

II.- FORMACIÓN ACADÉMICA Y PERMANENTE

APARTADO	DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

III.- OTROS MÉRITOS

3. 1 Publicaciones:

3.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre las disciplinas de la especialidad correspondiente a la que se opte, o relacionadas con la organización escolar, con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía y la sociología de la educación, temas transversales, salud laboral y prevención de riesgos laborales:

PUBLICACIONES:

3.1.2 Otras publicaciones no relacionadas con la especialidad:

PUBLICACIONES:

3.2 Actividades de Formación Permanente:

3.2.1 Por cada actividad de formación permanente y perfeccionamiento superada, relacionada con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocada por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

3.2.2 Por la impartición de las actividades de formación permanente y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 3.2.1, así como por la coordinación de grupos de trabajo y la tutoría de actividades telemáticas de las indicadas en el apartado 3.2.1:

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN

3.3 Conocimiento de idiomas:

3.3.1 Por cada certificado de idiomas de nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.3.2 Por cada certificado de idiomas de nivel C1 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.4 Premios y méritos artísticos:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.5 Premio extraordinario o Mención de honor en el título alegado para ingreso en el Cuerpo:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

3.6 Premio Nacional de fin de carrera de Educación Universitaria en el título alegado para ingreso en el cuerpo:

DESCRIPCIÓN DEL MÉRITO

_____, a ____de _____ de 2017.

Fdo.:_____

SR/A PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Recibí: **EL/LA SECRETARIO/A DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**

Fecha: **Firma y sello:**

ANEXO X

ESPECIFICACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES A LOS APARTADOS 3.1 Y 3.4 DEL BAREMO

Apartado 3.1 Publicaciones.

- Se valorarán en este apartado exclusivamente aquellos ejemplares que hayan sido publicados por una empresa o marca editorial que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, aseguren el adecuado filtro de calidad.

- No serán valorados en este apartado autoediciones, ediciones de: asociaciones de padres, vecinos, etc., centros docentes, o agrupaciones similares.

- No serán valorados en este apartado trabajos que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación o estudios descriptivos y enumerativos. De igual modo, no serán valorados colaboraciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.

- No serán valoradas en este apartado las publicaciones de tesis doctorales, al ser requisito para la obtención del Título de Doctor.

- La valoración de los libros y artículos en revistas especializadas se realizará de la siguiente forma:

LIBROS		ARTÍCULOS REVISTAS ESPECIALIZADAS	
Nº AUTORES	VALORACIÓN	Nº AUTORES	VALORACIÓN
1	0,2	1	0,05
2	0,1	2	0,02
3	0,07	De 3 a 5	0,01
4	0,05	Más de 5	No se valora
5	0,04		
De 6 a 10	0,02		
Más de 10	No se valora		

- La valoración de traducciones y adaptaciones será la mitad de las puntuaciones recogidas en la tabla anterior.

- Las comunicaciones a congresos, debidamente recogidas en el libro de actas del congreso correspondiente, se valorarán en la misma medida que los artículos en revistas especializadas, siempre que, según el juicio técnico de la comisión de valoración, revistan la suficiente calidad.

Apartado 3.4 Premios y méritos artísticos.

a) Por composiciones estrenadas, conciertos direcciones de coro y orquesta.

- No se valorarán en este apartado conciertos de importancia local, ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.

- La valoración de los méritos en este apartado se realizará según lo especificado en la siguiente tabla:

Género/Tipo de obra	Director Solista Compositor Protagonista A* / B* / C *	Integrante de grupos de cámara o similar (< 15 componentes) Actor Secundario A* / B* / C *	Integrante de orquestas, bandas, coros (no de cámara) Actor de reparto A* / B* / C *
Repertorio sinfónico: coro, orquesta, banda Obra de teatro de gran formato, zarzuela (>1 hora de duración)	0,3 / 0,2 / 0,1	0,2 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,03
Otros géneros: (flamenco, jazz, etc.) Piezas breves (0,5-1 hora de duración)	0,2 / 0,1 / 0,05	0,1 / 0,05 / 0,03	0,05 / 0,03 / 0,02
Música ligera, rock, etc.	0,1 / 0,05 / 0,03	0,05 / 0,03 / 0,02	0,03 / 0,02 / 0,01

A*: Concierto de importancia internacional

B*: Concierto de importancia nacional

C*: Concierto de importancia autonómica.

b) Por premios en festivales o en concursos de ámbito nacional e internacional.

- No se valorarán en este apartado premios de ámbito autonómico o municipal.

- La valoración de los premios a los que se refiere este apartado se hará de acuerdo con las puntuaciones siguientes:

ÁMBITO DEL PREMIO	1º PREMIO	2º PREMIO	3º PREMIO/Accésit
Internacional	0,2	0,1	0,05
Nacional	0,1	0,05	0,03

ANEXO XI

DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NACIONALES

Don/Doña _____ , con domicilio en_____, y con D.N.I. nº:_____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En_____, a _____ de _____ de 201__.

(Firma)

Fdo:_____

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

ANEXO XII

DECLARACIÓN JURADA ASPIRANTES NO NACIONALES

D./Dña._____., con domicilio en_____, y con D.N.I.(o documento equivalente) nº:_____, declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a ____ de_____ de 201__
(Firma)

Fdo:_____

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, estos datos personales se integran en el fichero de "Gestión de Personal" con la finalidad de gestionar este proceso selectivo. Puede ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

ANEXO XIII

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DOCENTE PARA LA INCLUSIÓN EN LA LISTA DE INTERINOS		
La experiencia docente se tendrá en cuenta hasta el 31 de mayo de 2018		
b.1) Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en centros públicos: Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,05 puntos.	**0,6**	**Documentos Justificativos:** Hoja de servicios, certificada por los jefes de las unidades de personal de las distintas administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2014, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se incorporará de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
b.2) Por cada año de experiencia docente en especialidades de otros cuerpos docentes en centros públicos: Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.	**0,3**	**Documentos Justificativos**: Hoja de servicios, certificada por los jefes de las unidades de personal de las distintas administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y el cuerpo. Conforme a lo establecido en la Orden de 27 de mayo de 2014, la experiencia docente en centros públicos de la Región de Murcia, se incorporará de oficio por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.
b.3)Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros: Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,025 puntos.	**0,3**	**Documentos Justificativos:** Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo IX, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en centros privados religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
b.4) Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros: Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,0125 puntos.	**0,15**	**Documentos Justificativos:** Certificación de los servicios prestados en el centro suscrito por el director del mismo con la conformidad de la Inspección de Educación, según el modelo anexo IX, con la salvedad de aquellos que hayan prestado servicios en centros privados religiosos en calidad de miembros de la congregación (Real Decreto 3325/1981, de 29 de diciembre), los cuales deberán acreditar la documentación que en su caso proceda. Para la confección de estos certificados, la Inspección de Educación exigirá a los interesados la presentación de los siguientes documentos: original y copia del contrato de trabajo, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese, así como el nivel educativo y la especialidad correspondiente a enseñanzas regladas autorizadas, junto con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

NOTAS

1. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, o por la Administración General del Estado Español en el Exterior. En ellos deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano y la traducción deberá realizarse por traductores jurados.
2. Sólo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas contempladas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se ordena la función pública docente y se establecen las funciones de los cuerpos docentes.
3. Cuando no se acredite el cuerpo o el nivel educativo en que se han prestado los servicios, se entenderán prestados en distinto cuerpo o nivel educativo al del cuerpo al que se opta.
4. Se entiende por "centros públicos" los centros a los que se refiere el Capítulo II del Título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas y no así, aquellos que dependan de los ayuntamientos u otras entidades de derecho público.
5. Se entenderá por "otros centros" aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa, la cual se concede previa constatación de que reúnan los requisitos mínimos establecidos, conforme a los dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
6. Los servicios prestados en centros docentes cuyo titular sea una administración local (conservatorios profesionales municipales, escuelas infantiles municipales y demás supuestos análogos) se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad local o autonómica correspondiente, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos, contrato de trabajo y vida laboral.
7. Los servicios prestados en escuelas infantiles, en el Cuerpo Técnico Educador, opción Educación Infantil, cuyo titular sea la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se considerarán como experiencia docente previa en el cuerpo de maestros en centros públicos, acreditándose mediante certificación del Servicio de Personal no docente de esta consejería, en el que conste el nivel educativo y duración real de los servicios, con las fechas exactas del comienzo y terminación de los mismos.
8. La experiencia docente en centros de educación de adultos se entenderá prestada en centros públicos cuando el profesorado haya sido nombrado directamente por la administración educativa. Deberá aportarse la correspondiente hoja de servicios certificada por los jefes de las unidades de personal de las distintas administraciones educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
9. En aquellos casos en que el profesorado preste servicios en centros de adultos u otros centros en virtud de convenio suscrito entre la administración educativa y otras instituciones (públicas o privadas), se considerará experiencia en otros centros.
10. Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.
11. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
12. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto de certificado del director con el conforme del inspector, mediante certificado de la Inspección de Educación, de conformidad con los datos que obren en dicho servicio.

ANEXO XIV

VALORACIÓN DE LA LABOR DOCENTE DE LOS FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS

1. Participación en tareas organizativas y de funcionamiento general del centro (máximo 10 puntos)	
DIMENSIÓN	**INDICADORES**
1.1 Desarrollo de las tareas propias de su responsabilidad en el departamento didáctico y la coordinación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, tutoría, pruebas de acceso, tribunales,… que se desarrollan en el centro. **(máximo 7 puntos)**	1.1.1 Facilita la integración su alumnado en el centro y fomenta su participación en las actividades establecidas en la PGA. 1.1.2 Conoce y procura que sus alumnos alcancen el perfil profesional establecido para su especialidad. 1.1.3 Analiza con los demás profesores las dificultades de su alumnado, sus posibles causas y orienta acerca de su posible solución. 1.1.4 Participa activamente en las sesiones de evaluación y las coordina, en su caso. 1.1.5 Asume la responsabilidad de aquellos trabajos dirigidos (pruebas de acceso, tribunales, etc. que se le encomiendan. 1.1.6 Participa en los seminarios previstos en la PGA. 1.1.7 Colabora en la planificación y desarrollo de las prácticas externas del alumnado del conservatorio. 1.1.8 Propone y participa en otras actividades formativas que realiza el centro. 1.1.9 Coordina o colabora en el proceso integrado de evaluación de sus alumnos. 1.1.10 Planifica, asesora y orienta el TFE, en su caso. 1.1.11 Asume las tareas propias de tutoría de TFE, en su caso. 1.1.12 Participa en los procesos de evaluación interna que se desarrollan en el departamento al que pertenece. 1.1.13 Desarrolla y lleva a cabo procesos de evaluación de su práctica docente. 1.1.14 Fomenta y participa con profesorado y alumnado en actividades de innovación e investigación científica sobre su especialidad.
1.2 La organización o la participación en el centro que faciliten el desarrollo de las competencias transversales, la organización y gestión de la biblioteca, medios y recursos audiovisuales y la responsabilidad en el desarrollo de actividades extracurriculares y complementarias **(máximo 2 puntos)**	1.2.1 Colabora en la elaboración, coordinación y evaluación de actividades en los que se desarrollan contenidos relacionados con las competencias transversales. 1.2.2 Participa en la organización de los medios y recursos audiovisuales o informáticos del centro. 1.2.3 Participa en la organización y gestión de la biblioteca. 1.2.4 Participa, coordina y evalúa actividades complementarias (audiciones, clases magistrales, con-

	ciertos, etc.) que se desarrollan en el centro. 1.2.5 Participa, coordina y evalúa actividades extracurriculares y complementarias que se desarrollan fuera del centro.
1.3 La implicación en el fomento de la convivencia y la resolución de conflictos y el impulso de la participación de los alumnos en las actividades generales del centro **(máximo 1 punto)**	1.3.1 Desarrolla estrategias para favorecer la convivencia en el aula: normas de clase y de convivencia. 1.3.2 Colabora, con carácter general, en el cumplimiento y mejora de las normas de convivencia del centro. 1.3.3 Actúa como mediador/a en los conflictos surgidos entre alumnos y docentes y participa en comisiones de convivencia. 1.3.4 Asume con responsabilidad la instrucción de expedientes disciplinarios a alumnos.
2. *Programación y desarrollo de la práctica profesional docente (máximo 20 puntos).*	
DIMENSIÓN	**INDICADORES**
2.1 Elaboración de la guía docente **(máximo 4 puntos)**	2.1.1 En el documento figura la relación entre la asignatura y la correspondiente materia, así como el número de créditos. 2.1.2 Detalla la medida en que la asignatura contribuye al perfil profesional del título superior de música. 2.1.3 La programación incluye competencias, contenidos y descriptores y, en su caso, establece la relación entre ellos. 2.1.4 Relaciona las competencias transversales a alcanzar, extraídas de las establecidas en el R.D. 31/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. 2.1.5 Relaciona las competencias generales a alcanzar, extrayéndolas de las establecidas en el R.D. 31/2010, de 14 de mayo. 2.1.6 Relaciona las competencias específicas propias de la titulación que pretende desarrollar, y estas se corresponden con las establecidas en el R.D. 31/2010, de 14 de mayo. 2.1.7 Señala para cada una de las competencias específicas a desarrollar diferentes grados o niveles de logro o consolidación, en su caso. 2.1.8 En caso de detallar niveles de logro o de consolidación, estos son relacionados con los contenidos y descriptores. 2.1.9 Los contenidos aparecen diferenciados por conocimientos conceptuales, destrezas técnicas y, en algún caso, los contenidos son relacionados con el fenómeno artístico correspondiente (principios estéticos y culturales). 2.1.10 Distribuye adecuadamente los contenidos y descriptores a lo largo del cuatrimestre o del

	curso, según corresponda. 2.1.11 Programa actividades adecuadas para abordar contenidos y descriptores propuestos. 2.1.12 Los criterios de evaluación previstos son objetivables y mensurables. 2.1.13 Los criterios de evaluación están definidos paramétricamente. 2.1.14 Establece criterios de calificación y estos son coherentes con los criterios de evaluación previstos. 2.1.15 Define instrumentos variados para evaluar los distintos aprendizajes y el niel de logro o consolidación de las competencias en sus alumnos. 2.1.16 Relaciona diferentes acciones en desarrollo de una metodología que permita orientar el trabajo en el aula. 2.1.17 Prevé los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar. 2.1.18 Diseña estrategias para dar una respuesta adecuada a la diversidad de su alumnado.
2.2 Desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje <u>en el aula</u> **(máximo 10 puntos)**	2.2.1 Su proceso de enseñanza parte de los conocimientos conceptuales y destrezas técnicas, previos de los alumnos para abordar nuevos conocimientos. 2.2.2 Planifica diariamente, orienta y asesora el proceso de aprendizaje de los alumnos. 2.2.3 Presenta los aspectos básicos de los nuevos contenidos como motivación hacia el estudio de estos y orienta de una manera individual trabajo de su alumnado, corrigiendo errores y reforzando los aprendizajes. 2.2.4 Mantiene un discurso en clase estimulante del proceso de aprendizaje y fomenta el interés de los alumnos hacia el objeto de estudio propuesto. 2.2.5 Comunica las estructuras, ideas y materiales musicales con rigor. 2.2.6 Inserta y hace uso en su trabajo en el aula de las nuevas tecnologías para la creación artística y docente, fomentando su uso en su alumnado. 2.2.7 Favorece con su actitud en clase el trabajo en equipo, en su caso. 2.2.8 Procura a sus alumnos actividades para interactuar musicalmente en todo tipo de proyectos musicales participativos, desde dúos a orquesta. 2.2.9 Organiza el espacio del aula para favorecer, en su caso, el trabajo en equipo y/o la consulta autónoma de documentos de apoyo por los alumnos utilizando otros espacios distintos al aula cuando es preciso. 2.2.10 Los alumnos participan en las actividades de enseñanza-aprendizaje que se realizan en el aula, aportando sus opiniones, formulando pre-

	guntas, etc. 2.2.11 Procura en su alumnado, partiendo de la diversidad estilística, una idea interpretativa coherente y propia. 2.2.12 Los alumnos utilizan estrategias, por indicación del profesor, para buscar información o fuentes musicales, y analizarlas posteriormente. 2.2.13 El profesor procura en su alumnado la construcción de una idea interpretativa coherente y propia. 2.2.14 Los alumnos utilizan estrategias para recapitular y consolidar lo aprendido en clase. 2.2.15 Realizan, con control del profesor, actividades o interpretaciones en las que aplican lo aprendido o lo trasladan a otras situaciones, partituras o estilos interpretativos distintos. 2.2.16 Los alumnos dedican un tiempo de la clase a actividades de recuperación y refuerzo, de enriquecimiento y ampliación. 2.2.17 Los alumnos trabajan, a propuesta del profesor, en agrupamientos diversos para acometer actividades de investigación, de fundamentación epistemológica, etc. 2.2.18 Procura en sus alumnos el dominio de técnicas expositivas y discursivas que le permitan comunicar el contenido de sus proyectos y el resultado de sus investigaciones tanto a público especializado como no especializado.
2.3 La <u>evaluación de los aprendizajes</u> de los alumnos **(máximo 5 puntos)**	2.3.1 Realiza la evaluación inicial para obtener información sobre los conocimientos previos, destrezas instrumentales y actitudes de sus alumnos. 2.3.2 Realiza evaluación del progreso de los aprendizajes a lo largo de cada unidad de aprendizaje que realiza. 2.3.3 Evalúa a sus alumno conforme a los criterios de evaluación objetivables y mensurables previstos en la programación. 2.3.4 El nivel de logro o de consolidación de las competencias, previstas en la programación se evalúan conforme a parámetros. 2.3.5 Utiliza instrumentos variados para evaluar los aprendizajes y el nivel de adquisición alcanzado en el desarrollo o consolidación de los diferentes tipos de competencias. 2.3.6 Dichos instrumentos son coherentes con los criterios de evaluación definidos en la programación y con las competencias que debe alcanzar el alumnado. 2.3.7 Registra todas las observaciones realizadas en las distintas etapas del proceso de evaluación de su alumnado (correcciones de trabajos, resultados de pruebas, dificultades y logros de los alumnos, actitudes ante el aprendizaje,…). 2.3.8 Favorece el desarrollo de estrategias de autoevaluación y coevaluación en los alumnos para

	analizar sus propios aprendizajes.
2.4 Evaluación del <u>proceso de enseñanza y la práctica docente</u> **(máximo 1 punto)**	2.4.1 El docente evalúa su actuación a lo largo de los distintos momentos del proceso de enseñanza. 2.4.2 Registra el seguimiento de su propia actuación en el desarrollo de las clases (diario de clase, cuaderno de notas o registro de observación,…). 2.4.3 Participan otros docentes y alumnos en la evaluación de su propia actuación como docente.

ANEXO XV
TITULACIONES CONCORDANTES PARA LAS ESPECIALIDADES CONVOCADAS

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (593)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
593083	CANTE FLAMENCO	- Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Cante flamenco, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Cante Flamenco, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593006	CANTO	- Título de Profesor Superior de Canto regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Diploma superior de Especialización para Solistas, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero. - Título Superior de Música en la especialidad de Canto, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Canto, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Canto, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593010	COMPOSICIÓN	- Título de Profesor Superior de la especialidad de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes de estudios anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Composición, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. - Grado en Composición musical. - Grado en Creación musical. - Grado en Composición de músicas contemporáneas.
593020	DIRECCIÓN DE CORO	- Título de Profesor Superior de Dirección de Coros, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Coro, establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre. - Título Superior de Música, especialidad Dirección, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA	- Título de Profesor Superior de Dirección de Orquesta, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Dirección de Orquesta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música, especialidad Dirección establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
593033	ETNOMUSICOLOGÍA	- Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título Superior de Música en la especialidad de Etnomusicología, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Musicología, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593032	FLAUTA TRAVESERA	- Título de Profesor Superior de Flauta Travesera regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Flauta travesera, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de Flauta travesera, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Flauta travesera, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593035	GUITARRA	- Título de Profesor Superior de Guitarra regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Guitarra, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Guitarra, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Guitarra, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593036	GUITARRA FLAMENCA	- Título Superior de Música en la especialidad Flamenco, itinerario Guitarra flamenca, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Guitarra flamenca, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. - Título Superior de Música, especialidad Flamenco, itinerario Guitarra Flamenca, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593039	HISTORIA DE LA MÚSICA	- Título de Profesor Superior de Musicología, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Musicología, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado o Graduado en Musicología. - Licenciado o Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia del Arte, especialidad Musicología. - Licenciado en Geografía e Historia especialidad Musicología.
593061	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	- Título de Profesor superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título superior de música especialidad de Pedagogía itinerario lenguaje y educación musical establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
		- Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Piano establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593042	INSTRUMENTOS DE PÚA	- Título de Profesor Superior de Instrumentos de púa regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título superior de Música de la especialidad de Instrumentos de púa, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de los Instrumentos de Púa establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Instrumentos de púa, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593050	MÚSICA DE CÁMARA	- Título de Profesor Superior de Música de Cámara regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre o equivalentes de planes anteriores - Título Superior de Música, de una especialidad instrumental de cuerda-arco, viento o piano, de la Ley orgánica 1/1990. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, en un itinerario de cuerda-arco, viento o piano, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593051	MUSICOLOGÍA	- Título de Profesor Superior de la especialidad Musicología, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. - Título Superior de Música en la especialidad de Musicología, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música, especialidad Musicología establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. - Licenciado o Graduado en Musicología. - Licenciado o Graduado en Historia y Ciencias de la Música. - Licenciado en Geografía e Historia, Sección Historia del Arte, especialidad Musicología. - Licenciado en Geografía e Historia especialidad Musicología.
593058	PERCUSIÓN	- Título de Profesor Superior de Percusión regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música, en la especialidad de Percusión, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Percusión, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Percusión, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
593059	PIANO	- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Piano establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593098	REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS	- Título de Profesor Superior de Piano regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Piano, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Piano, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593066	SAXOFÓN	- Título de Profesor Superior de Saxofón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Saxofón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Saxofón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título superior de Música especialidad de Interpretación, itinerario Saxofón, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593100	TECNOLOGÍA MUSICAL	- Título Superior de Música en la especialidad de Composición, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Sonología, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. - Título Superior de Música, especialidad Composición, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593072	TROMBÓN	- Título de Profesor Superior de Trombón regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Trombón, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título superior de Música especialidad de Trombón, Interpretación, itinerario Trombón, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
593074	TROMPA	- Título de Profesor Superior de Trompa regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trompa, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de Trompa, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título superior de Música especialidad de Interpretación, itinerario Trompa, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593075	TROMPETA	- Título de Profesor Superior de Trompeta regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Trompeta, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Trompeta, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título superior de Música especialidad de Interpretación, itinerario Trompeta, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593076	TUBA	- Título de Profesor Superior de Tuba regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Tuba, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Tuba, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título superior de Música especialidad Interpretación, itinerario Tuba, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593077	VIOLA	- Título de Profesor Superior de Viola regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Viola, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía de la Viola, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título superior de Música especialidad Interpretación, itinerario Viola, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
593078	VIOLÍN	- Título de Profesor Superior de Violín regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Violín, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violín, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título superior de Música especialidad Interpretación, itinerario Violín, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo. -

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	TITULACIONES EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD (VER DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS AL FINAL DEL ANEXO)
593079	VIOLONCHELO	- Título de Profesor Superior de Violonchelo regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. - Título Superior de Música en la especialidad de Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre. - Título Superior de Música en la especialidad de Pedagogía del Violonchelo, establecido en la Ley 1/1990 de 3 octubre. - Título Superior de Música, especialidad Interpretación, itinerario Violonchelo, establecido en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. **Título de grado**: La aceptación de título de grado estará sujeta a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

ANEXO XVI

MODELO DE CERTIFICADO DE SERVICIOS EN CENTROS PRIVADOS

D./Dª. _____, Director/a del centro privado _____, sito en _____, calle _____autorizado por (1) _____ de _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en este centro, el/la profesor/a D./D.ª _____, con D.N.I. nº _____, ha impartido docencia en las enseñanzas que se indican a continuación:

Enseñanzas(2)	Fecha de inicio	Fecha de finalización (3)	*A cumplimentar por el tribunal*		
			Años	Meses	Días
		TOTAL:			

Y para que conste y surta los efectos oportunos en la convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 201__.

El/la Director/a,

Sello del centro

Conforme,

El/la Inspector/a de Educación

Fdo.:_____

Fdo:_____

(1) Indicar la orden o resolución por la que se autoriza la puesta en funcionamiento de dicho centro y la fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente, solo en caso de centros ubicados en otras Comunidades Autónomas o del territorio del MECD.
(2) Infantil, Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas, Enseñanzas Deportivas, Educación de Personas Adultas, en su caso, detallar: Básica, ESPA, Bachillerato, Ciclos, Cursos, Preparación de pruebas.
(3) En el caso de encontrarse impartiendo docencia en el curso actual, deberá indicar como fecha de finalización de los servicios el 31 de mayo de 2018.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8035 Decreto n.º 258/2017, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa Taller del Artesano "El Arrabal" de Lorca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias exclusivas en materia de artesanía, de acuerdo con el artículo 10.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Bajo el marco estatutario expresado, se promulgó la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, modificada por la Ley 9/2015, donde en su artículo 29, apartado segundo, regula las casas taller del artesano, como establecimientos públicos con ámbito de actuación municipal dependientes de la Administración Local como instrumentos para la implantación de los programas para la conservación, fomento, promoción, modernización e innovación de la artesanía.

Que el Decreto de Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 6 que a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, le corresponde las competencias en materia de artesanía. El Decreto n.º 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, establece en su artículo sexto que la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, ejercerá las competencias en materia de artesanía.

Que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa considera como objetivos prioritarios, el fomento y potenciación de la competitividad del sector artesano, recogido en la Estrategia Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Líneas de Actuación para la Innovación y Modernización de la Artesanía de la Región de Murcia" (en adelante LIMA).

En el municipio de Lorca existen actualmente inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia trece artesanos individuales, veinte empresas artesanas, tres maestros artesanos, dos artesanos honoríficos y una asociación artesana, con un total de noventa y seis trabajadores en artesanía.

La actividad artesana en el municipio de Lorca presenta unas tasas importantes sobre la actividad económica global de municipio, por lo que dada la situación económica actual se hace necesaria una intervención decidida para consolidar el sector artesano como un yacimiento de empleo estable y generador de nuevas oportunidades a emprendedores capaces de generar alternativas viables al desarrollo de la economía regional.

El Ayuntamiento de Lorca ha formalizado en fecha 13 de junio de 2017, un contrato por importe de 201.000 euros, cuyo objeto es la recuperación del

pósito de panaderos (antiguo archivo municipal) por los daños sufridos en dicho municipio como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011. El plazo de ejecución para los trabajos de restauración se establece en seis meses desde el referido plazo de formalización.

El Ayuntamiento de Lorca presenta el día 25 de julio de 2017 en el registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia solicitud de ayuda económica para la construcción y adecuación de la Casa del Artesano "El Arrabal de Lorca".

La Casa del Artesano se ubicará en el edificio del Antiguo Pósito, en el corazón del casco histórico del Lorca. La ubicación de la Casa del Artesano se realiza en una zona de recuperación etnográfica, cultural, turística e histórica del Municipio.

Es criterio de la Comunidad Autónoma el apoyo, potenciación y promoción de la artesanía regional favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano regional, en colaboración con los Ayuntamientos de la Región, concretamente mediante la creación de las Casas-Taller del Artesano en las distintas Comarcas de la Región para los artesanos de su zona. La Comunidad Autónoma ya lo ha hecho en otras ocasiones con el apoyo en la creación de Casas Taller del Artesano en otros municipios como Puerto Lumbreras, Mula, Jumilla y Blanca.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta vez con el Ayuntamiento de Lorca, pretende apoyar, potenciar y promocionar la artesanía regional favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano del municipio de Lorca con la creación de la Casa-Taller del Artesano "El Arrabal", que cumpla con el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia.

Por ello, para la consecución de dichos objetivos, y entendiendo que existen razones de interés público y social para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participe mediante la concesión de una subvención directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Ayuntamiento de Lorca dado que en dicho municipio, como se ha expuesto, existe una gran tradición artesana y no cuenta con una Casa del Artesano, propiciando con esta subvención, la existencia de un establecimiento público de promoción de los oficios y productos artesanos. Además, mediante esta subvención directa, la Comunidad Autónoma colabora en la recuperación del municipio tras los movimientos sísmicos acaecidos en mayo de 2011, fomentando la actividad artesana, como un factor clave en favorecer la economía del municipio de Lorca.

El interés público y social, además viene determinado por el resultado de los presupuestos participativos para el año 2017 y la decisión de la ciudadanía de incorporación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017 de la actuación de "Construir y poner en marcha la Casa del Artesano "El Arrabal" de la ciudad de Lorca".

Por todo cuanto antecede, se considera que existen razones de interés público, económico y social, que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Lorca, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de una

subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2017,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a favor del Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca, sita en la Plaza del Caño, número 5, 30.800, de Lorca.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa en la que se especificarán las condiciones y compromisos aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3. Interés público y justificación de concesión directa.

1. Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés para la economía regional, ya que contribuyen a la mejora de la artesanía de la Región de Murcia, en los ámbitos de la promoción de los productos y oficios artesanos murcianos, mediante la habilitación en Lorca de la Casa Taller del Artesano "El Arrabal", cumpliendo los requisitos del artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, al ser un establecimiento público con ámbito de actuación municipal dependiente de la administración local, que tendrá entre sus funciones:

a) La exposición y venta de los productos artesanos elaborados por los artesanos inscritos en el Registro Artesano de la Región de Murcia.

b) La organización de cursos de formación que mejoren la capacidad profesional, técnica y empresarial de los artesanos.

c) La organización de cursos, talleres y demostraciones para formar y divulgar las técnicas de elaboración de los productos artesanos entre la población.

d) La realización de actividades relacionadas con la artesanía que fomenten la cooperación interempresarial y el asociacionismo.

e) La organización de exposiciones de artesanía.

f) El impulso de la identificación, seguridad, calidad, innovación y diseño de los productos artesanos.

g) La guarda y custodia de piezas u objetos artesanos de interés cultural, histórico y artístico.

h) La creación de un fondo documental sobre artesanía.

2. La subvención regulada en este Decreto justifica su concesión directa al Ayuntamiento de Lorca por el interés público y social que consiste en apoyar, potenciar y promocionar la artesanía regional en dicho municipio, favoreciendo la creación y dotación de estructuras para la promoción del sector artesano en Lorca con la creación de la Casa-Taller del Artesano "El Arrabal", de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, ayudando a la promoción de los oficios artesanos y sus productos, fomentando la actividad artesana, como un factor clave en favorecer la economía del municipio de Lorca.

Artículo 4. Entidad Beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este Decreto será el Ayuntamiento de Lorca.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándose en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente Decreto al Ayuntamiento de Lorca para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca, es de una cuantía de ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un euros (85.471,00 €). La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará sujeto, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar las actuaciones para las que se ha concedido la subvención previstas en los plazos y con los requisitos fijados en este Decreto.

La adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca, se realizará de acuerdo con el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Lorca, el pasado 25 de julio de 2017, correspondiendo a dicho Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos para la contratación de las obras a realizar, respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de la normativa de contratación que resulte de aplicación.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer y conservar los documentos justificativos y contables de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación.

e) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Adoptar las medidas de difusión en todas las campañas de publicidad que se realicen y en cuantas actividades se lleven a cabo con los fondos recibidos, para ello incorporará en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Consejería de Empleo, Universidades y Empresa; Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

h) Colocar, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido financiada con la colaboración de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Destinar el edificio del antiguo pósito de panaderos a Casa taller del Artesano "El Arrabal" de Lorca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1/2014, de 13 de marzo, de Artesanía de la Región de Murcia, por un periodo mínimo de cinco años.

j) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 8. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada y de una sola vez, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2015, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención directa para la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca será de doce meses a partir de realizarse el pago de la subvención.

2. La justificación de la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención regulada en este Decreto y, en su caso la verificación, se ajustarán a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y a la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario, ante la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, esto es, la adecuación del edificio del antiguo pósito de panaderos como Casa del Artesano "El Arrabal" de Lorca, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Certificaciones en base al proyecto base que se remitirán por el Ayuntamiento de Lorca a la Consejería Empleo, Universidades y Empresa, así como las actas de recepción y de cuanta documentación fuere necesaria para acreditar la correcta aplicación de los fondos percibidos.

c) La Cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La aplicación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas serán originales correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

e) En su caso, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

f) Certificado del Ayuntamiento de Lorca de afección del uso del edificio del antiguo pósito de panaderos sito en Plaza del Caño, número 5, a Casa Taller del Artesano "El Arrabal" de Lorca.

g) En caso de subcontratación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria, deberá presentar:

- Informe que justifique la necesidad de la subcontratación

- El contrato celebrado con el tercero para la realización de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o disposición vigente.

3. Los plazos de ejecución y justificación señalados en los apartados anteriores, podrán ser objeto de ampliación a solicitud del beneficiario, con carácter previo a su vencimiento, mediante Orden de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre.

En caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Artículo 11. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citad Ley.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá además de por lo establecido en él, por lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 22 de noviembre de 2017.—El Presidente, P.D., Decreto del Presidente n.º 35/2017, de16 de mayo (BORM n.º 112, de 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8036 Decreto n.º 262/2017, de 29 de noviembre, por el que se establecen las Normas Especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para "Proyectos de Dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional "Mare Nostrum 37/38 (CMN)" en el marco de la estrategia De investigación e innovación para la especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR).

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece como uno de sus fines prioritarios, el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Región de Murcia para la generación de conocimiento en todos los campos del saber, como base de un desarrollo sostenible.

En la Región de Murcia el CEIR "Mare Nostrum 37/38", en adelante CMN, aprobado como Campus de Excelencia Internacional de ámbito regional, es un proyecto de agregación entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, al que se unen los principales centros de Investigación de la Región e importantes empresas, lo que articula un proyecto estratégico regional que contribuye al posicionamiento de nuestra Región en la sociedad y economía del conocimiento en áreas definidas como estratégicas por contar con centros de investigación y transferencia, con el capital humano necesario y con empresas en todos los sectores definidos. En este ámbito, la Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM en su reunión del 7 de marzo de 2014, como condicionalidad ex ante para la asignación de los Fondos Estructurales 2014-2020, constituye un elemento clave para alcanzar el objetivo fundamental del Programa Operativo Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Murcia 2014-2020, de impulsar un nuevo modelo de desarrollo económico para la Región, coherente con la Estrategia Europa 2020.

El Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, se basa en las necesidades y retos existentes a nivel regional. De las acciones a financiar, en el marco del Objetivo Específico 1.2.3, está el fomento y generación de conocimiento de frontera y de conocimiento orientado a los retos de la sociedad y desarrollo de tecnologías emergentes. En la línea de actuación 2, una de estas acciones a financiar es la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i Internacionales a favor de las Universidades de la Región y de los Organismos Públicos de Investigación, para que puedan participar y obtener Fondos de Programas Europeos, (Horizon 2020) así como de otros programas internacionales de I+D+i. En este sentido se considera adecuado contribuir a la consolidación del C.E.I. "Mare Nostrum", a través de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para financiar acciones tendentes a la captación de recursos y realización de proyectos de dinamización en el marco de la Estrategia RIS3Mur.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23.2, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución, entre otras, de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia n.º 3/2017, de 4 de mayo, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 32/2017, de 16 de mayo, de reorganización de la Administración Regional.

En virtud, de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de las acciones de dinamización del C.E.I. Mare Nostrum, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y conforme a la normativa de aplicación de la Unión Europea para la gestión de los fondos FEDER.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de noviembre de 2017.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones de carácter plurianual a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de 450.000 €, destinada a la financiación de Proyectos de dinamización del Campus de Excelencia Internacional Regional (CEIR) Mare Nostrum 37/38, en el marco de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia.

El objetivo genérico de esta ayuda es apoyar a los grupos de investigación y a los investigadores de ambas universidades para incrementar las posibilidades de éxito en la obtención de Fondos de Programas Europeos, aumentando el liderazgo de sus grupos de investigación en el marco Horizonte 2020 y otros programas internacionales de I+D+i.

Las acciones concretas a financiar en el marco del O.E.1.2.3. del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, son la realización de tareas de asesoramiento, búsqueda de socios y financiación de proyectos de I+D+i internacionales, así como la organización de jornadas y seminarios, la contratación de una consultoría externa para el asesoramiento, formación y capacitación del personal investigador universitario en la elaboración de propuestas (no pudiendo elaborar las mismas, de forma directa, la consultora contratada), gastos derivados de la asistencia a reuniones, jornadas y seminarios y actuaciones de networking a nivel nacional y europeo, evaluación y divulgación de resultados, y otros.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos de esta iniciativa son los siguientes:

1. Aumentar el nivel de internacionalización de los grupos de investigación para mejorar las conexiones con otros actores a nivel europeo.

2. Aumentar la participación y liderazgo de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena en proyectos internacionales, con especial énfasis en convocatorias del Programa H2020, por parte de los grupos de investigación del Campus Mare Nostrum 37/38 en las áreas estratégicas definidas en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3MUR)

3. Identificar nuevos potenciales participantes en las convocatorias, mejorando la divulgación de forma selectiva y facilitando la conexión con redes internacionales.

4. Permitir un salto cuantitativo y cualitativo en la participación en proyectos de investigación de los Programas Europeos (Horizon 2020, Iniciativa PYME, Programa COSME, etc.)

5. Apoyar la excelencia de la investigación, en especial en el marco de propuestas del European Research Council (ERC).

6. Organización de jornadas y seminarios para apoyar a gestores e investigadores en preparar propuestas, y la valorización de sus investigaciones mediante redes de contactos.

Artículo 3.- Líneas de actuación.

Las líneas de actuación a desarrollar, que se plasmarán en convocatorias u acciones promovidas por las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, son los siguientes:

1. NETWORKING CMN: Financiar y apoyar participación de investigadores en entidades y foros de definición de estrategias y programas de trabajo de la UE, apoyo en Bruselas a propuestas, participación en Info-Days para presentar propuestas, e incrementar la visibilidad en acciones comunitarias ligadas a investigación, formación de consorcios europeos y contactos con la comisión.

Beneficiarios: Investigadores y Gestores de CMN

2. HELPDESK CMN: Financiar consultoría para mejorar las herramientas y procedimientos para apoyar a los investigadores, la elaboración de guías, check list y materiales de apoyo para facilitar la preparación de propuestas.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

3. POTENCIACION CMN: Costes derivados de la organización de jornadas y seminarios orientados a identificación de potencialidades, con participación de investigadores externos a la región y de la comisión para buscar posibles sinergias y colaboraciones, así como la difusión de resultados.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

4. GESTORES CMN: Gastos asociados a la contratación de consultoras, para apoyar la gestión y coordinación de proyectos liderados por investigadores de CMN.

Beneficiarios: Oficina de Proyectos de CMN

5. APOYO CMN: Cofinanciación de actuaciones de preparación, servicios de apoyo consultoría o actividades necesarias para la preparación de propuestas de grupos de investigación.

Beneficiarios: Investigadores CMN

6. ATRAE CMN: Financiación de medidas para atraer talento investigador a la región, fomentando labores de identificación de áreas de excelencia y candidatos con potencialidades, así como el desarrollo de las medidas para Open, Transparent and Merit--based Recruitment of Researchers.

Beneficiarios: Investigadores y Gestores de CMN

7. DINAERC CMN. Financiará los gastos derivados de la preparación de las propuestas de los investigadores del Campus de Excelencia a las convocatorias Starting Grants y Consolidator Grants del European Research Council.

Beneficiarios: Investigadores CMN

Artículo 4.- Indicadores de Medida

El indicador a utilizar es investigadores/año participando en proyectos cofinanciados (personas-año) partiendo de los datos del año 2016.

La tabla de indicadores objetivo serían las siguientes:

-Para la UMU

	Investigadores/año	Acumulado
2016	24	24
2017	20	44
2018	33	77
2019	28	105
2020	29	134

-Para la UPCT

	Investigadores/año	Acumulado
2016	46	46
2017	47	93
2018	55	148
2019	60	208
2020	75	283

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, por ser las dos universidades públicas de la Región, Murcia y Politécnica de Cartagena, las únicas que conforman el CEI Mare Nostrum 37/38.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de esta subvención son la Universidad de Murcia, y la Universidad Politécnica de Cartagena, que se integran en el Campus de Excelencia Internacional Regional, CMN 37/38.

Artículo 7. Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Disponer de la suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para la realización del proyecto subvencionado.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

Artículo 8. Cuantía y forma de pago.-

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un importe global de 450.000 €, que están cofinanciados con fondos externos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80% (PROYECTOS I+D+i INTERNACIONALES) y Fondos Propios Afectados de la CARM al 20%, de acuerdo con la siguiente distribución por beneficiarios y anualidades:

BENEFICIARIOS	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	2020	TOTAL
UMU	80.000	85.000	70.000	60.000	295.000
UPCT	45.000	45.000	35.000	30.000	155.000
TOTAL SUBVENCIÓN	**125.000**	**130.000**	**105.000**	**90.000**	**450.000**

2. El pago correspondiente a la anualidad 2017 por importe total de 125.000,00€ se realizará en el momento de la concesión, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención por cada universidad, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El pago correspondiente a las siguientes anualidades (2018/2019/2020) se realizará con carácter anticipado en el primer trimestre de cada ejercicio, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de los correspondientes ejercicios.

4. De conformidad con el artículo 16.2.a) de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por un representante de la Universidad de Murcia y otro de la Universidad Politécnica de Cartagena, y tres de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y dos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, Dirección General de Universidades e Investigación, uno de los cuales ejercerá de Secretario de la Comisión.

Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extiende desde el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2020, siendo el de justificación total con anterioridad al 30 de julio de 2021.

2. Con carácter general, las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la ayuda regulada mediante el presente Decreto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

3. La justificación de la subvención se ajustará en todo caso a las exigencias del Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020 y a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de ayudas y subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar cada entidad beneficiaria ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, la documentación que se especificará en la Orden de Concesión y en especial, la siguiente documentación:

- Memoria técnica justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, en la que se incluirá:

- Una relación clasificada de todos los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y la forma y fecha de pago.

- Facturas originales, o en su caso, copias correspondientes a todos los gastos incluidos en la relación anterior y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Justificantes acreditativos del pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuáles serán estampillados y compulsados por el órgano gestor.

- Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar las mismas actuaciones.

4. Con respecto a las facturas aportadas, la entidad se compromete a presentar una declaración responsable, en la que conste que cada factura no ha servido para justificar cualesquiera otras subvenciones superando el conjunto de justificaciones el importe total de gasto correspondiente a la citada factura.

5. No obstante la obligación de presentación de la documentación citada, con anterioridad al 30 de diciembre de cada anualidad, las Universidades presentarán ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación una Memoria Técnica que describa las actuaciones realizadas, cuantificación económica y valoración cualitativa de sus resultados.

6. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la ayuda recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además de las previsiones contenidas en la legislación sobre subvenciones, es preciso atenerse también a la establecida en la normativa vigente en el momento referida a la contratación. Es fundamental evitar el fraccionamiento de contrato.

7. Al tratarse de una subvención plurianual se aplica el art. 57 y concordantes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones

La ayuda en forma de subvención, está cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER, en un 80% y con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un 20%, por lo que las entidades participantes deberán cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1303/2013 (RDC), del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el Reglamento Delegado (UE) número 480/2014 que complementa el anterior, en el Reglamento (UE) número 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como en las correspondientes normas estatales sobre gastos subvencionables del FEDER en vigor.

Las entidades beneficiarias asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen el artículo 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las ayudas y subvenciones públicas, y en especial, las siguientes:

a. Realizar las actuaciones que hayan servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b. Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de las actuaciones y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c. Comunicar por escrito a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia sustancial que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la ayuda cuya concesión regula este Decreto, art. 14.1.d de la ley 38/2003.

d. Conservar y custodiar los documentos técnicos y económicos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Por ser ayudas financiadas con Fondos FEDER, deberán mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja

adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

f. Facilitar la información relativa a indicadores financieros, de ejecución y de resultados que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución del mismo.

g. Presentar documentación sobre la contratación, con objeto de verificar que la misma ha cumplido la normativa comunitaria en la materia.

h. Someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos, según viene establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en la normativa de la Unión Europea.

i. Sometimiento a todos los requerimientos que contendrá la Resolución de Concesión de la Ayuda (como desarrollo del Documento en el que se establecen las Condiciones de la Ayuda: DECA), incluidas las medidas antifraude que resulten de aplicación.

Artículo 12. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida por el beneficiario, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia, establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Información y publicidad de las ayudas concedidas.

1. La publicidad se llevará a cabo según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo establecido en el Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre (RDC), por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, sobre las obligaciones de los beneficiarios en materia de información y publicidad y el resto de normativa de desarrollo.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el FEDER dan la conformidad a su inclusión, como tales beneficiarios, en la publicación de la relación de operaciones cofinanciadas contemplada en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

4. La justificación de la ayuda recibida incluirá un resumen de las actuaciones de información y publicidad, y acreditación documental de los soportes utilizados.

5. Las ayudas concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece, entre otras, la obligación de ofrecer la información en formatos electrónicos y disponer de un responsable de publicidad activa. Es básico a este respecto el artículo 18 de la referida ley.

6. Las características técnicas de los logos y demás elementos de información vienen recogidos, entre otros, en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión.

A los efectos previstos en este artículo, cabe consultar el Manual Práctico de Información y Publicidad de los Programas Operativos FEDER y FSE de la Región de Murcia 2014-2020, que ha sido editado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la que se recogen de manera más exhaustiva las medidas precisas. Aparece disponible en la página Web de la Dirección General de Universidades e Investigación, y se entregará asimismo un ejemplar en papel a cada una de las dos universidades públicas.

Artículo 14. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y por la Orden de concesión a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la siguiente normativa, así como en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación:

a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

c. Normativa en materia de contratación que resulte de aplicación.

d. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

e. Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f. Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

g. Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 del Consejo.

h. Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

i. Reglamento de Ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones al programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y almacenamiento de datos.

j. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 29 de noviembre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia n.º 35/2017, de 16 de mayo. (BORM 17/05/2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

8037 Orden del Consejero de Presidencia y Fomento, por la que se convoca prueba para la obtención del carné de controlador de acceso a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Con fecha 11 de marzo de 2011, fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Región de Murcia, entrando en vigor a los veinte días de su publicación.

Esta norma regula, en su título II el "control de acceso", dedicando el capítulo II a la habilitación del personal de control de acceso.

En la citada Ley, se prevé la obtención de una habilitación a expedir por la Consejería competente en materia de espectáculos públicos, denominada "Carné de Controlador de Acceso", con el fin de poder desarrollar dicha función una vez superada la correspondiente prueba de aptitud, fijando un período de validez de cuatro años para el citado documento, que podrá ser renovado, en los términos que establece la norma.

Al amparo de dicha regulación, con fecha 19 de mayo de 2011, se dictó Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas aprobando las bases generales de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, quedando pendiente de emitir la correspondiente orden de convocatoria para la celebración de las mencionadas pruebas de aptitud.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 2 de la citada Orden de bases, el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo, y vista la Propuesta de Orden de la Secretaría Autonómica de Presidencia, de 2017,

Dispongo:

Primero.- Convocatoria.

Mediante la presente, se convoca la 2.ª prueba para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La prueba se regirá por lo establecido en esta Orden, en las bases generales de las mismas aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (publicada en el BORM núm. 116, de 23 de mayo de 2011), y en la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Tercero.- Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de las solicitudes, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, disponible en el procedimiento 0170 de la Guía de Procedimientos y Servicios que se puede encontrar en http://www.carm.es/guiadeservicios. Dicha solicitud también podrá ser facilitada en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la CARM.

2. Tal y como dispone el artículo 4 de las bases generales aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2014 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro, así como en cualquiera de las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, solicitud que habrá de acompañarse del justificante de abono de la tasa correspondiente mediante ingreso en las entidades colaboradoras, que constan en el impreso de liquidación de la tasa a abonar, que habrá de efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Los solicitantes, al momento de la terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán reunir los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente prueba de aptitud, lo que se justificará mediante lo dispuesto en el dispongo octavo de esta Orden.

Cuarto.- Tasa por participación en la prueba.

Para participar en la presente prueba, los solicitantes han de abonar la tasa que más abajo se indica, en impreso que será facilitado en la Sección de Espectáculos Públicos, de la Secretaría Autonómica de Presidencia, siendo motivo de exclusión irrevocable, su impago dentro del plazo de presentación de solicitudes. La justificación del pago de dicha tasa se realizará adjuntando a la solicitud el documento acreditativo correspondiente.

Conforme dispone el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones especiales de la CARM, y la Orden de 16 de febrero de 2017 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2017, la tasa por inscripción en las pruebas de aptitud (T180), será de 28,02€.

Tendrán una bonificación del 50% de la cuota los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas la Administración podrá requerir, en cualquier momento la documentación que considere oportuna.

El impago del importe de la tasa en la presentación de la solicitud será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Quinto.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de la prueba correspondiente a esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el art. 6 de las bases que regulan las mismas, estando compuesto por:

Presidente: Titular/Suplente. Irene Torralba Barba/M.ª José Soriano Gil

Vocales: Titulares/Suplentes: Victoria del Mar Amate Caballero/Alfonso Costa Palomares

Lydia Monreal Revuelta/Isabel García Soto.

M.ª Carmen García Pina/Concepción Guillamón Cano.

Secretaria: Titular/Suplente: Ángeles Martínez Alcaraz/M.ª José Simón Manrique.

Sexto.- Ordenación del proceso de admisión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se publicará, en el BORM, Orden declarando aprobada la correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos, anunciando el lugar, fecha y hora de realización de la prueba. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Orden en el BORM, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

2. La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante Orden, en un plazo máximo de veinticinco días naturales desde la finalización del plazo de subsanación, a tenor de lo dispuesto en el art. 5 de las bases reguladoras.

Séptimo.- Contenido y realización de la prueba.

1. La prueba se realizará en los términos y con las reglas contempladas en el art. 7 de las bases generales reguladas en la Orden de 19 de mayo de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueban las bases para la obtención del carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia. Ésta consistirá en contestar un cuestionario de treinta preguntas sobre los siete temas establecidos en los módulos del programa, que figura como Anexo II de la Orden citada. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, cuando figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta contestada erróneamente se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

La puntuación mínima para superar la prueba se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización. La prueba se calificará con "apto" o "no apto".

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

2. En cualquier momento los miembros del tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la presentación del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente.

Octavo.- Aspirantes declarados aptos.

1. Realizada la prueba, el tribunal hará pública mediante Resolución la relación de aspirantes declarados aptos, siguiéndose el procedimiento regulado en el art. 8 de las mencionadas bases.

2. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden por la que se declaran los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, éstos deberán presentar en cualquiera de los registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la siguiente documentación, dirigida a la Consejería de Presidencia y Fomento, Sección de Espectáculos Públicos,

a) Informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés, o, certificado de haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización de funciones de vigilante de Seguridad.

b) Fotocopia compulsada del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

c) Fotografía en color reciente del rostro del interesado, de tamaño 2 x 2,3 cms, con fondo uniforme claro, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.

Noveno.- Emisión del carné de controlador de acceso.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos que establece la Orden de Bases citada, el Consejero de Presidencia y Fomento dictará Orden aprobando la relación definitiva de aspirantes aptos, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Dentro de los 30 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la mencionada Orden, el Consejero de Presidencia y Fomento expedirá los correspondientes carnés individuales, que atendiendo a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, tendrá una validez de cuatro años desde la fecha de expedición.

Para la entrega del carné el interesado habrá de acreditar el pago de la tasa T180 por la expedición del título correspondiente, por importe de 14,02 €, o con reducción del 50% a la persona que acredite estar en situación de desempleo, en impreso que será facilitado en la Sección de Espectáculos Públicos.

Décimo.-Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Presidencia y Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, tal y como estable los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de admisión a pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia.

1.- Datos del Interesado.

NIF/NIE _____ **TIE** _____

Apellido 1 _____ **Apellido 2** _____

Nombre _____ **Nacionalidad** _____

Fecha de Nacimiento _____

Dirección: Tipo Vía _____ **Nombre vía** _____

Núm. _____ **Esc** _____ **Piso** _____ **Puerta** _____ **CP** _____

Localidad _____ **Provincia** _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

2.- Datos de el/la representante (en su caso)

NIF/NIE _____ **TIE** _____

Apellido 1 _____ **Apellido 2** _____

Nombre _____ **Nacionalidad** _____

Correo electrónico _____

Teléfono _____

3.- Medio de notificación.

◯ Deseo ser notificado/a de forma telemática en la dirección electrónica habilitada citada, en caso de ser necesario.

◯ Deseo ser notificado/a por correo certificado en la dirección referida arriba, en caso de ser necesario.

4.- Datos de la convocatoria:

Fecha de la publicación de la Orden de Convocatoria en el BORM _____

5.- Requisitos de la convocatoria. Declaración responsable.

Mediante la presente, declaro de forma responsable que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en concreto:

a) Ser mayor de edad.

b) Tener la ciudadanía española o de alguno de los países que integran la Unión Europea o estar en posesión de permiso de residencia y trabajo correspondientes.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) No haber sido separado con carácter definitivo, ni inhabilitado mediante sentencia firme para el servicio en las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

e) No haber sido sancionado en los 2 o 4 años anteriores por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad en los términos de lo previsto en la Ley 23/1992, de Seguridad Privada.

f) Estar en posesión, como mínimo, del título de graduado en enseñanza secundaria obligatoria o formación profesional de grado medio o cualquier otro nivel igual o superior que haya sido homologado por la administración competente en la materia.

g) Estar en posesión de informe pericial de un psicólogo colegiado que acredite haber superado examen psicológico que valore la respuesta ante situaciones de estrés o certificado de haber superado las pruebas de selección convocadas por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior para la realización de funciones de vigilante de Seguridad.

6.- Documentación que se adjunta.

- Justificante de pago de la Tasa nº 180, por inscripción en las pruebas de aptitud de controladores de acceso.
- ☐ NO AUTORIZO la consulta de mis datos personales ni de cuantos documentos sean necesarios para la acreditación de los requisitos del artículo 3 de la Orden de 19 de mayo de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases generales de las pruebas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso a Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Región de Murcia, a realizar por las autoridades o empleados públicos competentes a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, a pesar de que dicha consulta se haga con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud.
- En caso de no autorizar la consulta, el solicitante deberá presentar NIF/TIE y aportar la siguiente documentación:

  - Certificado de antecedentes penales.
  - Cualquier otro documento que, según las circunstancias del caso concreto, pueda resultar necesario para verificar alguno de los requisitos exigidos para participar en el presente procedimiento.

Presento la solicitud, mostrando así mi interés en participar en las pruebas convocadas para la obtención del Carné de Controlador de Acceso, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 2 de marzo, aceptando con ella las bases generales y particulares de la presente convocatoria; comprometiéndome a presentar la documentación requerida en el art. 9 de las bases generales aprobadas por Orden de 19 de mayo de 2011 (BORM 23/05/2011), en caso de superar dichas pruebas, y en la forma y plazos señalados en el art. 9 de las mismas.

Murcia, 24 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

8038 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de Fiestas Tradicionales como son las de la Inmaculada y la Constitución, Navidades, Año Nuevo y Reyes, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de determinados establecimientos públicos de Hostelería, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- Los establecimientos de Hostelería de la Región de Murcia, debidamente autorizados, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, durante los siguientes periodos y horas:

1.º Los días del 1 al 9 de diciembre de 2017, y del 21 de diciembre de 2017 al 6 de enero de 2018 (excepto los señalados en el párrafo siguiente), podrán ampliar el horario de cierre en una hora más.

2.º Los días 24 y 31 de diciembre de 2017, y el 5 de enero de 2018 se autoriza el horario de cierre hasta las 07:00 horas del día siguiente, tanto para los establecimientos incluidos en las categorías mencionadas anteriormente como para los Bares Especiales.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, para los días 24 y 31 de diciembre de 2017, y 5 de enero de 2018, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, P.D., la Secretaria Autonómica (Orden de Delegación de 30 de mayo de 2017, BORM número 124, de 25 de mayo), Isabel Bueso Guirao.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

8039 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en el municipio de Totana.

El Ayuntamiento de Totana, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a Santa Eulalia, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de los establecimientos públicos pertenecientes al gremio de Hostelería y Bares y Bares Especiales, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prórroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y la Orden de 30 de mayo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Totana, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales en honor a Santa Eulalia, los establecimientos públicos pertenecientes al gremio de Hostelería y Bares y Bares Especiales, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, dos horas más, los días 6, 7, 8, 9 y 10 de diciembre de 2017.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 28 noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento (P. D. Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 30/05/2017), la Secretaria Autonómica de Presidencia, Isabel Bueso Guirao.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8040 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de acuerdo funcionarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba la ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/14/0081/2017; referencia 30/14/0081/2017; denominado Excmo. Ayuntamiento de Cehegín; con código de convenio 30100092142017; de ámbito Empresa; suscrito con fecha 16/05/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 16 de noviembre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017) Caridad de la Hera Orts.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN

ACUERDO REGULADOR

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

PARA EL PERIODO

2017/2019

ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN PARA EL PERIODO 2017/2019

	ÍNDICE:	
		Pág.
CAPÍTULO I:	**DISPOSICIONES GENERALES.**	
ARTÍCULO 1.	Ámbito de aplicación.	
ARTÍCULO 2.	Ámbito temporal	
ARTÍCULO 3.	Unidad normativa	
ARTÍCULO 4.	Denuncia del acuerdo.	
ARTÍCULO 5.	Prórroga del acuerdo.	
ARTÍCULO 6.	Órganos de representación y negociación.	
Capítulo II:	Acceso, cobertura de puestos y traslados.	
ARTÍCULO 7.	Sistemas de acceso.	
ARTÍCULO 8.	Promoción interna y cobertura de puestos de trabajo.	
ARTÍCULO 9.	Condiciones para la contratación temporal.	
ARTÍCULO 10.	Segunda actividad.	
ARTÍCULO 11.	Traslados y permutas. Cambios de turno.	
ARTÍCULO 12.	Categorías profesionales.	
Capítulo III:	Formación, promoción y carrera profesional.	
ARTÍCULO 13.	Formación.	
ARTÍCULO 14.	Promoción.	
ARTÍCULO 15.	Carrera profesional.	
Capítulo IV:	Tiempo de trabajo, licencias y permisos.	
ARTÍCULO 16.	Jornada y horarios de trabajo.	
ARTÍCULO 17.	Excesos de jornada.	
ARTÍCULO 18.	Vacaciones.	
ARTÍCULO 19.	Licencias y permisos.	
Capítulo V:	Condiciones económicas.	
ARTÍCULO 20.	Retribuciones.	
ARTÍCULO 21.	Trabajo nocturno, festivo, en fiestas patronales y jornadas especiales.	
ARTÍCULO 22.	Dietas y kilometraje.	
ARTÍCULO 23.	Anticipos reintegrables.	
Capítulo VI:	Condiciones sociales.	
ARTÍCULO 24.	Ámbito personal.	
ARTÍCULO 25.	Ayudas en situación de I.T.	
ARTÍCULO 26.	Incentivos por jubilación y antigüedad.	
ARTÍCULO 27.	Asistencia letrada.	
ARTÍCULO 28.	Ayudas asistenciales.	
ARTÍCULO 29.	Becas.	
ARTÍCULO 30.	Pólizas de seguro y plan de pensiones.	
ARTÍCULO 31.	Retirada del permiso de conducir.	
Capítulo VII:	Salud laboral.	
ARTÍCULO 32.	Seguridad y salud.	
ARTÍCULO 33.	Salud laboral.	
ARTÍCULO 34.	PRENDAS DE TRABAJO, ARMAMENTO y E.P.I.	
Capítulo VIII:	Derechos y deberes sindicales.	
ARTÍCULO 35.	Secciones sindicales.	
ARTÍCULO 36.	Garantías sindicales.	
Disposición final primera.		
Disposición final segunda.		
Suscripción del acuerdo.		

ANEXO I:	Horarios.	
ANEXO II:	Acuerdo - regulador de las condiciones para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social aplicable a los empleados públicos del ayuntamiento de Cehegín.	
ANEXO III:	Plan de igualdad entre mujeres y hombres de Cehegín.	

El texto del presente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cehegín para el periodo 2017-2019 ha sido suscrito por:

El Ayuntamiento de Cehegín, representando por D. José Rafael Rocamora Gabarrón, Alcalde-Presidente;

Por los representantes de la Junta de Personal: D. Jesús Daniel Picón González(UGT), D. Martín Jiménez Mata (USO), D. Pablo García Corbalán (CC.OO), D. Alfonso Sánchez Tudela (UGT) y D. Antonio Martínez Sánchez (CC.OO) y

Por los representantes del Comité de Empresa: D. Cristóbal Ruiz Durán (CC.OO), D.ª Florencia Angosto Vélez (CC.OO), D. Juan Francisco Martínez Fernández (CC.OO), D. Víctor Montoya Capilla (CC.OO) y D. Enrique Cárdena Marín (UGT).

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario y laboral al servicio de la función pública, que percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Queda excluido el personal eventual de libre designación, el personal de Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como el personal contratado mediante planes locales de empleo temporal, convenios Inem-Corporaciones Locales, Consejos Comarcales de Empleo, planes locales de empleo temporal o similares.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, salvo en las condiciones económicas que surtirán efectos según las previsiones específicas determinadas para cada caso, y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 3. Unidad normativa.

1. Si se llegara a un acuerdo posterior entre la Corporación y la Representación Sindical, una vez firmado el presente Acuerdo, el mismo será incluido en éste como anexo, siendo de aplicación a todos los empleados que afecte, una vez sea aprobado por los órganos a los que corresponda.

2. Los acuerdos, disposiciones, decretos y normas de aplicación en sede de Administración Local que sean más favorables para los trabajadores municipales, serán de aplicación inmediata en tanto no contradigan lo establecido en el presente Acuerdo, si tienen suficiente concreción, no están supeditados a negociación en el Ayuntamiento y son derecho disponible para la Corporación. En caso contrario, se negociará conforme a lo dispuesto en la Ley.

3. En todo lo no previsto en este Acuerdo, o en aquello que sea de obligado cumplimiento, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

Artículo 4. Denuncia del Acuerdo.

Se podrá realizar cuarenta y cinco días antes a la fecha de terminación de la vigencia del acuerdo, debiendo presentarse en cualquier caso antes del día 30 de junio del año siguiente al de su vencimiento relación de los puntos objeto de modificación para el correspondiente ejercicio, por cualquiera de las dos partes.

Artículo 5. Prórroga del acuerdo.

Denunciado el Acuerdo, y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia el Acuerdo se prorrogará por tácita reconducción por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Calendario Laboral y al Capítulo de Retribuciones, para lo que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y lo pactado en el presente acuerdo.

Artículo 6. Órganos de representación y negociación.

1. La Junta de Personal se ajustará en su cometido a lo previsto en la legislación vigente y a lo que este Acuerdo pudiera establecer.

2. En lo relativo a la negociación colectiva se creará una única Mesa Negociadora integrada por la Mesa General de Negociación, compuesta por los siguientes representantes:

- por la Corporación: uno o dos representantes del Grupo de Gobierno Municipal.

- por las Secciones Sindicales: los Delegados sindicales de cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

3. La Mesa General de Negociación podrá llegar al acuerdo de creación de Mesas Sectoriales de Negociación para resolver temas específicos relacionados con el colectivo al que afecta.

Los acuerdos alcanzados en las Mesas Sectoriales deberán ser ratificados en la Mesa General de Negociación, que deberá reunirse en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde el día de la adopción de dichos acuerdos.

4. Sin perjuicio de las facultades de vigencia del cumplimiento de lo pactado, que corresponderá a la jurisdicción competente, para la interpretación, aplicación y denuncia de este Acuerdo y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 9/87, de 12 de mayo, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal:

- La Clasificación de los Puestos de Trabajo.

- La Aplicación de las Retribuciones de los Funcionarios Públicos.

- Las Materias de Indole económica, de prestación de servicios, Sindical, Asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de relaciones de los funcionarios públicos y sus organismos sindicales con la Administración.

Estas materias objeto de negociación, junto con todo lo referente a los sistemas de acceso recogidos en este Acuerdo, se desarrollarán en el ámbito de competencia y sistemas establecidos en los artículos 30 y 31 de la citada Ley y sin perjuicio de las facultades propias de la Junta o Delegados de Personal establecidas en los artículos 9 y 10 de la Ley 9/87.

5. Comisión de Seguimiento.

1. Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria o de Seguimiento, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Acuerdo, que tendrá la siguiente composición: Un miembro por sindicato o grupo de trabajadores resultante de las elecciones sindicales con representación en el Ayuntamiento, y un miembro por parte del Equipo de Gobierno. Las reuniones serán convocadas por el Sr. Alcalde-Presidente o por el Concejal delegado de personal. Ambas partes podrán acudir a la misma con asesor, en el número y forma que en cada caso concreto se determine.

2. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes (en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión de Seguimiento, indicando en la notificación el motivo y puntos del orden del día, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente) y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Acuerdo Marco, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan según la jurisdicción vigente.

3. Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, en el plazo máximo de veinte días, a los efectos oportunos. Además, se contestará por escrito al trabajador en el plazo máximo de un mes, desde la secretaría del Ayuntamiento.

4. Esta Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a. Interpretación del presente Acuerdo en su aplicación práctica.

b. Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

c. Vigilancia del cumplimiento del Acuerdo y demás legislación aplicable.

d. Denuncia del incumplimiento del Acuerdo en todo o en parte.

5. Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes. La Comisión de seguimiento no puede menoscabar las competencias de ningún órgano Municipal ni efectuar una interpretación del acuerdo contraria a la Ley. Sus informes no pueden por tanto ser vinculantes en materias tasadas por Ley si son contrarios a la misma

Capítulo II

Acceso, Cobertura de Puestos y Traslados.

Artículo 7. Sistemas de acceso.

7.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/90, de 19 de julio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales y la Corporación Municipal, la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los empleados públicos.

Los sistemas de acceso a la Función Pública, ya sea para vacantes de la plantilla laboral o de funcionarios, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos en el R.D. 896/91 de 7 junio y R.D. 364/95 de 10 de marzo, así como los desarrollos normativos que resultaran de aplicación a la Administración Local.

Como consecuencia de la R.P.T. y Presupuestos aprobados por la Corporación para cada anualidad, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procesos de selección cuidarán, especialmente, de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo, a tal efecto, las pruebas prácticas que sean precisas.

7.2 En todos los procesos de selección se dará audiencia previa, y se remitirá un ejemplar de las Bases para la provisión de cualquiera de las plazas vacantes que integran la Oferta Pública de Empleo, a la Junta de Personal y/o Comité de Empresa, para que en el plazo de cinco días hábiles presenten las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, las cuales se tendrán en consideración, previo a la aprobación de las mismas por el órgano competente.

7.3 Para los casos de urgencia en la contratación se podrá recurrir al nombramiento de interinos o contratados laborales temporales, correspondiendo la selección al Tribunal que, para cada caso, se determine. Cualquier nombramiento de funcionario interino supondrá la existencia de vacante incorporada a la Oferta de Empleo, o la incorporación de la citada vacante a la primera Oferta de Empleo Público que se elabore.

7.4 Para los casos a cubrir por personal de confianza, como funcionarios de empleo o directores de servicio, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

7.5 La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público un número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la Legislación prevé.

Artículo 8. Promoción interna y cobertura de puestos de trabajo.

8.1 Todas las vacantes producidas en cada anualidad, se negociarán en el ámbito de la Mesa de Negociación, procurando que sean el máximo posible para la promoción interna.

8.2 En las bases de promoción interna se valorará fundamentalmente la experiencia y formación en el puesto de trabajo relacionado con la plaza a ocupar, y no se tendrá en cuenta toda aquella experiencia o formación que no tenga relación directa con el puesto exigido.

8.3 Solo podrán ejercerse funciones de categorías superiores, con carácter excepcional y transitorio en puestos vacantes o sujetos a reserva, cuando así lo autorice el órgano competente de la Corporación, previo informe de la Comisión de Seguimiento, que tendrá carácter preceptivo y no será vinculante. En este supuesto se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias durante el tiempo en que esta situación se mantenga, al mes siguiente de producirse la situación.

8.4 En ningún caso el ejercicio de funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derecho para la provisión permanente del puesto de trabajo.

8.5 Se tenderá a que la situación de realización de funciones de categoría superior, no exceda de 12 meses, salvo en los puestos de trabajo de habilitado nacional, y en aquellos en los que el puesto de trabajo afectado esté reservado, en cuyo caso se podrá prolongar la situación durante el tiempo en que perdure dicha reserva.

Artículo 9. Condiciones para la contratación temporal.

Las contrataciones temporales se realizarán exclusivamente para los puestos de carácter no permanente que así lo permitan.

Con carácter general se exigirán los mismos requisitos para ocupar plazas de carácter temporal que para plazas de carácter permanente.

Artículo 10. Segunda actividad.

Se establecerá un sistema de segunda actividad para los miembros del cuerpo de Policía Local en los términos establecidos por la ley de coordinación de policías locales, y para los empleados de la escala de servicios especiales que, por edad u otras razones, tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven la requerida para las tareas de Subalterno.

Artículo 11. Traslados y permutas. cambios de turno.

Se dará publicidad, a través de la comisión de seguimiento, a las necesidades coyunturales que puedan dar lugar a traslados y permutas de puestos de trabajo,

tratando en su seno los problemas que puedan crearse en materia de cambio de turno, coberturas temporales o permutas.

Artículo 12. Categorias profesionales.

1. Serán las que determina el Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los Trabajadores.

Según lo dispuesto en el TREBEP, conforme al cual, transitoriamente los grupos existentes a la entrada en vigor de la referida ley, se integrarán en los grupos de clasificación profesional de funcionarios previstos en el artículo 76 de la misma, con las siguientes equivalencias: Grupo A = Subgrupo A1; Grupo B = Subgrupo A2; Grupo C = Subgrupo C1; Grupo D = Subgrupo C2; Grupo E: Agrupaciones Profesionales a las que hace referencia la Disposición adicional sexta.

2. Relación de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento publicará anualmente junto con el presupuesto la plantilla, la Relación de puestos de trabajo, así como las modificaciones de los mismos si las hubiere.

La relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el cual se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

La Relación comprenderá, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada dependencia, negociado o servicio, el número y las características de los que puedan ser ocupados por el personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

La Relación de Puestos de Trabajo indicará, en todo caso, la denominación, y características esenciales de los mismos y los requisitos exigidos para su desempeño.

La Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) se confeccionará de acuerdo con la legislación vigente aplicable en la materia, negociándose la misma con los representantes sindicales.

Capítulo III

Formación

Promoción y Carrera Profesional

Artículo 13. Formación.

1. El tiempo necesario para la realización de los cursos que sean obligatorios para el personal del Ayuntamiento por haberlo decidido así la Corporación, o por imponerlo las circunstancias, se considerará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo. Además, se abonarán al empleado los gastos que le ocasione llevar a cabo estos cursos, previo acuerdo o justificación de los mismos.

2. Los cursos que no sean obligatorios pero que versen sobre cuestiones relacionadas con el objeto de puestos de trabajo de la Corporación, se comunicarán a la comisión de formación para su distribución entre los empleados municipales a los que pueda afectar, que en todo caso conllevará la necesaria publicidad, por razones de transparencia.

En casos especiales, por su obligatoriedad y relación con el puesto de trabajo, o por la necesidad de que sean desempeñados por uno o varios funcionarios concretos ante cambios legislativos, adaptación de funciones etc, el

Ayuntamiento podrá autorizar directamente acciones formativas específicas, de forma debidamente justificada.

3. Se establece una bolsa de 7.500 euros anuales para cubrir las matrículas, los gastos de horario e indemnizaciones por gastos que proceda, según la comisión de formación, abonar por la realización de estos cursos.

4. La comisión de formación podrá ser la misma que la de seguimiento o, por cada parte, designarse los componentes que estimen pertinentes, con un máximo de tres.

5. Se establece un plan especial de formación de 2,5 horas semanales obligatorio para todo el personal del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento establecerá los cursos a realizar y determinará el momento de su realización, comunicándolo al personal al que van destinados. Si nada se dice al respecto, se realizarán a partir de la entrada en vigor del presente convenio, en horario de tardes, martes o jueves, en sesiones de 2,5 horas.

6. Los cursos podrán ser presenciales o realizarse on-line, o por cualquier otro medio que se adapte a las necesidades del servicio, sin que necesariamente se desarrollen en las dependencias municipales, o en local destinado a este fin.

7. Estas 2,5 horas de formación semanal serán computables en todo caso como tiempo efectivo de trabajo.

8. Cuando un agente precise la asistencia a un curso de formación, estando éste trabajando dicho día o en el turno saliente de noche, se le facilitara la asistencia a dicho curso siempre que sea posible.

Artículo 14. Promoción.

1. Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a sus puestos profesionales, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente de accesos a puestos de jefatura y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala o subgrupo y atendiendo siempre a la clasificación de puestos por grados o niveles según marca la el TREBEP.

2. En todas las convocatorias en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento tenderá a facilitar la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

Cada año tras el estudio de la Plantilla se propondrán las plazas que sean objeto de promoción interna, intentando ir a la extinción del grupo "E".

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Acuerdo de la Federación Española de Municipios y Provincias y los Sindicatos sobre Condiciones de Trabajo en la Función Pública Local, en aquello que no incumpla la legislación de aplicación vigente en cada momento.

3. La promoción interna del personal de Policía Local se ajustará a la Ley 4/98 de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, o en aquélla que se dicte en su sustitución.

Artículo 15. Carrera Profesional.

El Ayuntamiento impulsará la carrera profesional de los trabajadores municipales a través de lo preceptuado en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Capítulo IV

Tiempo de trabajo, licencias y permisos.

Artículo 16. Jornada y horarios de trabajo.

1. El cómputo anual para el año 2016 y sucesivos será el mismo establecido para los empleados públicos del Estado, adaptado a las circunstancias concretas de Cehegín. El personal del Ayuntamiento desarrollará una jornada de 37,5 horas semanales, mientras ésta sea la previsión legal al respecto, comprometiéndose a reducir este horario hasta las treinta y cinco horas semanales en cuanto la Ley así lo permita.

2. El horario se establece en general en régimen de jornada continuada, de 8 a 15. En los servicios que exista horario distinto del general, éste deberá ser rotativo entre todos los empleados adscritos a dicho servicio, ya sea de forma semanal, mensual o trimestral.

a. Para el personal de oficina, la parte principal del horario, llamado tiempo fijo o estable, será de cinco horas y media de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9:00 y las 14:30 horas.

b. Para la aplicación de los horarios flexibles, deberá procurarse limitar y concretar la parte variable, reduciendo el margen horario entre las horas de entrada y salida en la jornada de mañana y agrupando en una o dos tardes el horario restante.

c. Cada trabajador municipal dispondrá de 30 minutos de descanso diario, con carácter general. No obstante, aquellos trabajadores que requieran unas especiales condiciones de higiene como los de Obras y Servicios, Recogida de Residuos, Limpieza Viaria y Animadores Deportivos dispondrán de quince minutos de aseo personal, que disfrutarán al finalizar la jornada. Este tiempo de dispensa de trabajo efectivo será retribuido y no podrá suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido.

d. Se intentará mediante la implantación de un sistema de organización normalizado que los Animadores deportivos, Monitores deportivos y todos los que se dediquen a la docencia, no tengan más de 3 clases consecutivas.

e. La Policía Local desarrollará su trabajo en régimen de turnos de mañana, tarde y noche con el siguiente horario:

Turno de la mañana: de 6:30 a 14:30 horas.

Turno de la tarde: de 14:30 a 22:30 horas.

Turno de la noche: de 22:30 a 6:30 horas del día siguiente.

3. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo Acuerdo.

4. En aquellos servicios que lo precisen, se organizarán turnos para las jornadas de noche, sábados, domingos y festivos. Dichos turnos serán rotativos y fijados por el Concejal Delegado de Personal, con audiencia a la Junta de Personal y/o Comité de Empresa.

5. El Concejal Delegado de Personal, o Concejal Delegado del Servicio correspondiente, a propuesta del Jefe de Servicio, establecerá los horarios del personal de cada servicio, en función de las necesidades derivadas de la prestación de los mismos. Con carácter general, se dará audiencia a la Junta

de Personal y/o Comité de Empresa, respetando lo establecido en el presente acuerdo, cuyos horarios anexos se establecen sin perjuicio de las competencias de los órganos municipales. En cualquier caso, las modificaciones puntuales que se impongan habrán de estar justificadas por el jefe de servicio.

6. Los servicios de trabajo a realizar por la policía local fuera y dentro del casco urbano serán realizados normalmente por parejas, para garantizar la seguridad de los agentes, en el ejercicio de sus funciones. Las excepciones a esta regla serán justificadas, con base en ausencia total de peligro o innecesariedad absoluta de su aplicación.

CUADRANTE DE SERVICIO

El cuadrante de servicio de la policía local se realizará anualmente, este será anual vinculante por sistema matemático de días de trabajo seguidos de días de descanso seguidos, no pudiendo intercalarse los descansos con los días de trabajo bajo ningún concepto.

Dicho cuadrante de servicio se expondrá a los agentes la primera semana de cada mes de Diciembre para las sugerencias pertinentes así como para su aprobación por parte de los representantes sindicales, y en él constarán todos los servicios del año entrante no pudiendo variar éste el resto del año. Cada miembro de la plantilla disfrutará de dos fines de semana libres por cada dos trabajados o en su caso uno libre por cada uno trabajado.

El cuadrante será alterado únicamente en las fiestas patronales de Septiembre para el buen funcionamiento de las mismas y para poder reforzar los servicios policiales en dichas fechas.

Artículo 17. Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada con carácter periódico, quedan totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas o excepcionales se solicitará por los servicios permiso al responsable de personal, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible o conveniente la contratación temporal prevista por la Ley o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar. Una vez autorizada la solicitud por el responsable de personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los trabajos extraordinarios, atendiendo a la distribución equitativa de horas entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de dichos servicios.

2. Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización del responsable de personal. Los representantes de los trabajadores podrán solicitar información sobre las horas extraordinarias realizadas durante el mes siguiente a su realización por grupos de trabajadores y servicios, pudiendo solicitar la justificación de unas horas determinadas.

3. Se reconocerán como excesos de jornada los trabajos realizados fuera de la jornada laboral.

4. Los excesos de jornada se compensarán mediante el abono de retribuciones o, en su caso, mediante tiempo libre si así lo solicitase el propio trabajador, en la proporción del 175% en ambos casos.

5. Las compensaciones en tiempo libre que sean jornadas completas o que por la acumulación de horas lleguen a serlo, podrán ser acumulables a los periodos de vacaciones, si lo permite el servicio.

6. Se establece una prolongación de jornada de 15 minutos (anterior al cambio de turno) para los cabos y agentes de la Policía Local, de forma que permanezca siempre una patrulla en la calle durante la hora del cambio de servicio, para transmisión de información y compensación de circunstancias como el tiempo necesario para la permanencia en supuestos de impuntualidad, con la obligación del saliente de no dejar el servicio hasta la incorporación efectiva del turno siguiente. La retribución por esta prolongación de jornada queda establecida en 30 euros mensuales por cabo o agente al que se aplique.

7. ESPECIAL DISPONIBILIDAD:

En aquellos supuestos excepcionales, que por necesidad de terminar diligencias judiciales dirigidas al Juzgado de Guardia y que estas deban estar concluidas y entregadas antes de una fecha concreta en dicho Juzgado para la celebración de un juicio o por la gravedad de la intervención, y el instructor de las mismas libre los días siguientes, es decir no tenga establecido en los días siguientes, y tenga la necesidad de acudir al día siguiente para la conclusión de las mismas, las horas empleadas para la terminación del atestado serán computadas al 175 por cien. En el supuesto de que esas horas se realizasen en festivo se abonará también el importe correspondiente por hora trabajada/festiva.

8. ASISTENCIA A JUICIO:

El personal municipal que sea requerido por el juzgado para la asistencia a juicio relacionado con el servicio percibirá la cuantía de 90 euros por asistencia al mismo, en concepto y régimen de servicios extraordinarios.

Artículo 18. Vacaciones.

1. De forma general se establece como periodo de disfrute de vacaciones anuales los meses de junio, julio y agosto. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, se ajustará a lo dispuesto en la normativa estatal:

a. 22 días hábiles por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios, y se disfrutaran de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente en periodos mínimos de 5 días laborables correlativos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada servicio, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, excepto que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

b. En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se refleja a continuación, se tendrá derecho de los siguientes días de vacaciones anuales.

Años de antigüedad	Días de Vacaciones
15	23 días hábiles
20	24 días hábiles
25	25 días hábiles
30 ó más años	26 días hábiles

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

c. En el caso de permiso por maternidad, cuando esta situación coincida con el periodo vacacional, quedará interrumpido el mismo y podrán disfrutarse las

vacaciones finalizado el periodo de permiso por maternidad, conforme lo regula la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En este supuesto no producirá la caducidad de las vacaciones el día 15 de enero del año siguiente, ya que en este caso se prorrogará esta fecha por los días que resten de vacaciones, si no han pasado más de 18 meses a partir del final del año en que se hayan originado.

2. Los responsables del Servicio elaborarán un Plan de Vacaciones, en el que se tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el siguiente orden:

a. Que coincidan con las de los hijos en edad escolar, al menos 15 días.

b. Que coincida con las vacaciones del cónyuge que trabaja, al menos 15 días.

c. De forma rotativa año a año.

3. Los empleados solicitarán antes del 1 de abril sus vacaciones, y se elaborara el Plan de Vacaciones anual que será informado por la Comisión de Seguimiento, previamente a su aprobación por el Sr, Alcalde, dándose posteriormente publicidad en cada servicio antes del 31 de mayo.

También podrán solicitarse las vacaciones anuales en otros periodos de tiempo diferentes al señalado anteriormente (junio, julio y agosto), siempre durante el año natural, la cual se trasladará al Concejal de personal para su aprobación.

4. Cuando las vacaciones se disfruten en dos periodos, éstos han de ser necesariamente de quince días e iniciarse los días 1 y 16 de cada mes. Cuando se disfruten en periodos de cinco días no laborables, dichos periodos se concretarán de lunes a viernes.

5. En aquellos casos en que el empleado vea interrumpidas o pospuestas sus vacaciones por razón del servicio, se considerará que presta servicios extraordinarios fuera de jornada, compensándose a razón de un día más de descanso por cada semana interrumpida.

6. El período de disfrute de las vacaciones quedará sin efecto cuando, a la fecha del inicio de las mismas, el trabajador se encuentre en situación de baja por enfermedad o accidente.

7. Los planes de vacaciones atenderán muy especialmente a que en los puestos de responsabilidad de cada servicio o unidad haya 1 ó 2 días de solape entre el turno entrante y el turno saliente. Se procurará que en los servicios administrativos el plan de vacaciones se realice en un 80% en el mes de agosto.

8. Cualquier modificación posterior al plan se comunicará a la Concejalía de personal con 10 días mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada.

Artículo 19. Licencias y permisos.

1.- Respecto a las licencias y permisos que se regulan en el presente artículo, y a las ayudas asistenciales que se regulan en el artículo 28, ambas partes acuerdan incluir las contempladas en los acuerdos vigentes hasta la fecha, declarando conocer las limitaciones que a su aplicación afectan por cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Ajuste Municipal 2012-2022, así como en el R.D. 20/2012 y en el Real Decreto Ley 10/2015, y en cualquiera otra legislación que se encuentre actualmente en vigor. Así pues, no serán de aplicación estas

prestaciones o licencias y permisos mientras estén vedados por la legislación de anterior mención, y serán de aplicación de forma inmediata, y en los términos pactados, cuando se produzca la aprobación y entrada en vigor de cualquier norma posterior a la firma del presente convenio que establezca la legalidad de una o varias de ellas, para los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

2.- Con las limitaciones establecidas en el apartado anterior, serán licencias retribuidas y se concederán permisos debidamente justificados y solicitados con la antelación de 24 horas, en los siguientes casos:

a. Por intervención quirúrgica, accidente, fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: TRES DÍAS hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y 5 días hábiles cuando ocurra fuera de la localidad.

b. Por fallecimiento de cualquier familiar, permiso para asistir al entierro, si es en horario laboral.

c. Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, DOS DÍAS.

d. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, teniendo en cuenta que las horas utilizadas para negociación del presente Acuerdo Marco, las horas de preparación y estudio de documentación que se presentará a la negociación, las horas empleadas en las reuniones de órganos paritarios y las realizadas a petición del Ayuntamiento, no se computarán al efecto de horas sindicales, disponiendo de la necesarias para tales.

e. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario. El permiso se concederá siempre que coincida con el horario de trabajo.

f. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

g. Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

h. Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a

reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

i. Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

j. Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de tres meses. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

k. En caso de matrimonio o parejas registradas se concederán QUINCE DÍAS hábiles de permiso.

l. Por matrimonio de hijos, padres o hermanos, un día hábil cuando se celebre en la Región y dos días hábiles cuando se celebre fuera de la Región.

m. Tramitación de separaciones, divorcio o nulidad matrimonial: tres días hábiles.

n. Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta seis días de licencia o permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores, que se podrán distribuir a conveniencia del trabajador. Además de los días anteriores el trabajador tendrá derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, de acuerdo con el TREBEP. No podrán unirse a vacaciones.

ñ. Las oficinas públicas permanecerán cerrados los días 24 y 31 de diciembre, a excepción del Registro General y demás servicios indispensables. Quienes trabajen en estos días podrán solicitar un día libre por éste concepto.

Si alguno de éstos días coincide con sábado, domingo o festivo se pasará al día anterior o posterior hábil.

o. Se establece un día no laborable para todo el personal (EL LUNES DE PASCUA).

p. Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

q. Se concederán permisos por el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, siempre que se trate de personas de primer grado de consanguinidad o afinidad y otras personas que estén bajo la tutela del empleado público, cuando exista una necesidad objetiva que se concrete en la ejecución de pruebas médicas imprescindibles. Existirá en todo caso obligación de aportar la correspondiente justificación en virtud de la cual se acredite la imposibilidad de acudir fuera del horario de trabajo.

r. Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

s. Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

t. Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de CUATRO SEMANAS, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados s) y t).

En los casos previstos en los apartados s), t), y u) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la trabajadora y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

u. Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, los trabajadores víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en casa caso.

3. Se podrán solicitar, permisos superiores a 15 días e inferiores a 6 meses. Estos serán siempre sin retribución y, el total cada dos años, no podrá ser superior a seis meses.

4. Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1987.

5. Los grados de consanguinidad y afinidad se clasifican de la forma siguiente:

1.º Grado de Consaguinidad	1.º Grado Afinidad
Padre	Cónyuge
Madre	Suegros
Hijos	Yernos/Nueras

2.º Grado de Consaguinidad	2.º Grado Afinidad
Hermanos	
Abuelos	Cuñados
Nietos	

Capítulo V

Condiciones Económicas

Artículo 20. Retribuciones.

Componen el total de las retribuciones el Sueldo Base, Trienios, Complemento de Destino y Complemento Específico, así como Productividad, Complemento Personal Transitorio y las Gratificaciones por Servicios Extraordinarios, caso de que las hubiera.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Acuerdo Marco, serán retribuidos por los conceptos siguientes:

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

Son retribuciones básicas:

a) El Sueldo, que corresponde al índice de proporcionalidad asignado a cada uno de los grupos en que se organizan los Cuerpos, Escalas, Clases o Categorías. Su cuantía será la que para cada año fijen las respectivas Leyes de los Presupuestos Generales del Estado.

b) Los Trienios, consistentes en una cantidad igual para cada funcionario de cada grupo por cada tres años de servicio en la empresa, independientemente de los grupos en que haya estado anteriormente. Las cuantías de los trienios por grupo serán la marcada por Ley en cada momento.

c) Las Pagas Extraordinarias, serán dos al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo, trienio, complemento de destino y complemento específico. Dichas pagas devengarán en los meses de junio y diciembre.

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Son retribuciones complementarias:

a) El Complemento de Destino.

b) El Complemento Específico.

c) El Complemento de Productividad

d) Las Gratificaciones por Servicios Extraordinarios.

a) Complemento de Destino:

El complemento de destino retribuye el nivel del puesto de trabajo que desempeñe cada funcionario, con las cuantías mínimas por niveles que figuran a continuación:

Grupo A.....25

Grupo A, subgrupo A2.....22

Grupo C, subgrupo C1.....17

Grupo C, subgrupo C2.....15

Grupo E (agrupaciones profesionales sin requisito de titulación).....13

b) Complemento Específico:

El complemento específico se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía para cada puesto de trabajo se especificará en la correspondiente R.P.T.

Artículo 21.- Trabajo Nocturno, festivo, en fiestas patronales y jornadas especiales.

1) Tendrán la consideración de horas nocturnas, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, excepto para la Policía Local, que será desde las 22,30 hasta las 6,30, es decir, el turno de noche de cada día trabajado. Estas horas tendrán una retribución específica consistente en una gratificación por el importe/hora nocturna trabajada que se fija durante los meses de aplicación del presente convenio en el ejercicio 2017 a razón de 3,5 euros por hora, y durante el ejercicio 2018 y siguientes a 4 euros por hora, en la forma en que hasta la fecha han venido siendo abonadas.

2) Tendrán la consideración de horas festivas, las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 22 horas de la víspera y las 22 horas del festivo, excepto para la Policía Local que será desde las 22´30 de la víspera hasta las 22,30 del festivo.

3) Tendrán la consideración de jornada especial las horas trabajadas durante el fin de semana, que a tal efecto será desde las 6:30 h del sábado hasta las 22:30 del domingo. Estas horas tendrán una retribución específica consistente en una gratificación por el importe/hora festiva en el mismo importe que el trabajo en horario nocturno, sin que esta retribución sea acumulable a la condición de festivas.

4) Gratificaciones en Fiestas Patronales

1. Policía local: Se establece una gratificación de 150 € para los agentes que trabajen en Fiestas Patronales.

2. Se establece una gratificación para todo el personal que trabaje obligatoriamente en fechas señaladas, conforme al siguiente detalle:

24 de diciembre,	Noche: 175€
25 de diciembre,	Mañana: 175€
31 de diciembre,	Noche: 175€
1 de enero,	Mañana: 175€
5 de enero,	Noche: 175€
6 de enero,	Mañana: 175€

Artículo 22. Dietas y kilometraje.

1. En cuanto a las dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y disposiciones complementarias especificadas dentro del Artículo dedicado a la formación.

2. Los trabajadores municipales que, por razones de servicio, tengan que desplazarse fuera de su centro de trabajo y utilicen su propio vehículo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. Dicha indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte de kilometraje normalizado, que la Corporación dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

Los importes compensatorios serán los que establecen las bases de ejecución del presupuesto municipal. Las dietas y kilometraje a satisfacer a los empleados municipales se abonarán en la nómina siguiente al momento en que los referidos gastos sean aprobados por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Anticipos reintegrables.

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el importe de los anticipos reintegrables tendrá un cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 1.500 € (anticipo más préstamo), que habrá que reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (10,14 ó 24 meses). Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para los anticipos.

La adjudicación de préstamo complementario se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento, y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento, determinados para cada caso.

Las cantidades devueltas por concepto de anticipo serán acumuladas para futuras peticiones.

Capítulo VI

Condiciones Sociales

Artículo 24. Ámbito personal.

Se define como ámbito personal todas aquellas circunstancias familiares y personales por las que los empleados públicos y las personas que determina éste artículo podrán acogerse al presente acuerdo.

1. Interesados:

a. El personal funcionario a que se refiere el TREBEP, en servicio activo. Se considerará incluido el personal de otras Administraciones que se encuentre en comisión de servicios en esta Administración, siempre que acredite no tener derecho a la ayuda que solicita en su Administración de origen.

b. El personal laboral fijo al servicio de esta Administración, incluido en el ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal laboral al servicio de esta Administración, en servicio activo.

c. El personal interino y laboral temporal de esta Administración en servicio activo con, al menos, un año de antigüedad en esta Administración, excepto en los supuestos de ayudas de carácter excepcional e indemnizaciones por fallecimiento e incapacidad permanente en los que no se exigirá el requisito de

antigüedad. No se incluye el personal contratado al amparo de planes de empleo estatales, regionales o locales.

d. Personal a que se refieren los apartados a) y b) anteriores en excedencia por cuidado de familiares durante el primer año de duración de la misma.

e. Los huérfanos y cónyuges viudos del personal de la esta Administración que estuvieran en servicio activo en el momento del fallecimiento tendrán acceso al Plan de Acción Social en las mismas condiciones que los hijos del personal en activo hasta que cumplan la edad de 25 años o mayores discapacitados, en el caso de los huérfanos y en las mismas condiciones que los cónyuges del personal con dependencia económica, mientras permanezca en la situación de viudedad.

2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios, de acuerdo con lo que se establezca para cada modalidad de ayuda, además del personal contemplado en el punto 27.1., los siguientes miembros de la unidad familiar que estén bajo la dependencia económica de dicho personal:

a. Los hijos miembros de la unidad familiar dependientes económicamente menores de 25 años, incluyendo los adoptados o que se hallen en régimen de acogimiento o tutela, o en caso de divorcio o separación siempre que se comparta la patria potestad con el padre o la madre, según proceda, y así se acredite mediante el correspondiente documento judicial, así como los mayores discapacitados.

b. El cónyuge, o persona con quien conviva el empleado público como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado y que esté a su cargo.

3.- A efectos de lo dispuesto en el presente Plan se entiende por:

a. Unidad Familiar: La compuesta por el empleado público, su cónyuge si no media separación o persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado, así como los hijos que convivan en el mismo domicilio bajo la dependencia económica del empleado público.

b. Dependencia económica: Se entenderá que no existe dependencia cuando los beneficiarios hayan trabajado o percibido cualquier tipo de renta durante más de 120 días en el año inmediatamente anterior a la solicitud. Para el cónyuge y los hijos mayores de 18 años la acreditación de no percibir ingresos se podrá realizar mediante presentación de «informe de vida laboral» expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 25. Ayudas en situación de I.T.

Se estará a lo dispuesto en el ANEXO IV.

Artículo 26. Incentivos por jubilación y antigüedad.

Los funcionarios afectados por este Acuerdo que accedan a la situación de jubilación voluntaria, excedencia forzosa o pérdida de condición de funcionario por inclusión en Plan de Empleo y reúna los requisitos exigidos para ello, recibirá las siguientes cantidades:

Entre uno y dos años de antelación a la edad forzosa o legalmente establecida	8.500 €
Entre un año menos un día y seis meses de antelación a la edad forzosa o legalmente establecida	5.500 €

Para acogerse a estas indemnizaciones, el interesado deberá formular su solicitud con tres meses de antelación, al menos, a la edad en que cumpla la edad a la que pretenda acogerse para la jubilación voluntaria.

Artículo 27. Asistencia Letrada.

El Ayuntamiento garantiza la asistencia jurídica a los trabajadores municipales que lo soliciten y precisaran por razones de conflicto derivado de la prestación del servicio, siempre que el Ayuntamiento no sea la parte contraria.

El Ayuntamiento facilitará al trabajador los datos de los abogados que se encarguen de su caso.

Artículo 28. Ayudas Asistenciales.

1.- Respecto a las licencias y permisos que se regulan en el artículo 19, a las ayudas asistenciales que se regulan en el presente artículo, y a las becas que se regulan en el siguiente, ambas partes acuerdan incluir las contempladas en los acuerdos vigentes hasta la fecha, declarando conocer las limitaciones que a su aplicación afectan en cumplimiento de lo dispuesto en Plan de Ajuste Municipal 2012-2022, así como en el R.D. 20/2012 y en el Real Decreto Ley 10/2015, y en cualquiera otra legislación que se encuentre actualmente en vigor. Así pues, no serán de aplicación prestaciones o licencias y permisos de ningún tipo mientras estén vedados por la legislación de anterior mención, y serán de aplicación de forma inmediata, y en los términos pactados, cuando se produzca la aprobación y entrada en vigor de cualquier norma posterior a la firma del presente convenio que establezca la legalidad de una o varias de ellas, para los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

2.- Con las limitaciones establecidas en el apartado anterior, la Corporación garantiza para el primer año de aplicación la cantidad de 12.000 € para las ayudas correspondientes a los puntos 1 y 2, y para los restantes periodos de vigencia, dicha cantidad se incrementará en mil quinientos euros por año hasta la firma del próximo convenio, para la creación y mantenimiento de un fondo de ayuda social. Dicho fondo será distribuido por la Comisión de Seguimiento caso por caso, observando los siguientes criterios.

1. AYUDA POR DISMINUIDOS FÍSICOS O PSÍQUICOS. En los casos en que el trabajador tenga dentro de la unidad familiar a personas disminuidos físicos o psíquicos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y que no perciban ingresos por rendimientos del trabajo, podrá percibir por este concepto una ayuda de 60 €/mes, al margen de las ayudas que puedan conceder otros Organismos Públicos.

Las peticiones deberán ir acompañadas por el correspondiente informe médico del INMAS, en el que se hará constar la deficiencia padecida, así como su grado.

La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el Real Decreto 2741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

Si concurriesen en ambos cónyuges la condición de empleados municipales, sólo se devengará una ayuda.

En el caso de que las ayudas solicitadas superen el 35% del fondo de Ayudas Asistenciales, los importes a percibir por dichas ayudas, se distribuirán de forma proporcional a las cantidades que correspondiesen por aplicación del convenio.

2. AYUDA PARA PRÓTESIS, GAFAS Y SIMILARES. Los empleados municipales y los miembros de su unidad familiar, que no perciban ingresos por rendimiento de trabajo, tendrán derecho a una ayuda máxima por las cantidades que a continuación se detallan en cualquiera de los conceptos siguientes:

a) Gafas, lentillas, plantillas, ortopedia y similares:

- un máximo de 150 € por unidad familiar.

b) Operaciones oculares de láser:

- un máximo de 300 € por unidad familiar.

c) Auditivas, Fonación y Logopedia:

- un máximo de 300 € por unidad familiar.

d) Odontología:

- un máximo de 200 € por unidad familiar.

Si el importe de los tratamientos, de las prótesis o de la asistencia, según factura, fuera inferior a las cuantías de las ayudas económicas establecidas, éstas se ajustarán a la cantidad realmente abonada por el solicitante.

Si concurriese que dos miembros o más de la unidad familiar son empleados, tendrán derecho a percibir cada uno por separado la cantidad que establezca el vigente Acuerdo, siempre que no coincida el mismo beneficiario y el mismo concepto.

Las solicitudes de ayudas que no estén definidas en este punto serán estudiadas por la Comisión de Seguimiento, quien en su caso, determinará su concesión.

Las ayudas se solicitarán hasta el día 30 de septiembre de cada año.

Los gastos por los cuales se tenga derecho a solicitar la correspondiente ayuda, tendrán que ser justificados mediante facturas originales con fecha de emisión desde el 1 de octubre del año anterior hasta el 30 de septiembre del año en curso.

Las ayudas se harán efectivas en la nómina del mes de enero del año siguiente a la solicitud.

En el caso de que las ayudas solicitadas superen el 65% del fondo de Ayudas Asistenciales, los importes a percibir por dichas ayudas, se distribuirán de forma proporcional a las cantidades que correspondiesen por aplicación del convenio.

La solicitud de las ayudas se realizará conforme a lo establecido en el que realizará al efecto la Comisión de Seguimiento del Convenio.

a. PRESTACIONES POR NACIMIENTO, MATRIMONIO O PAREJA REGISTRADA, Y SEPELIO.

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Nacimiento de un hijo, adopción o guarda legal	300 €
Por matrimonio o unión del empleado municipal	300 €
Por sepelio del empleado, cónyuge o hijo soltero	450 €

Si concurriese que los dos miembros de la unidad familiar son empleados, tendrán derecho a percibir cada uno por separado la cantidad que se establece en este apartado.

Todas estas ayudas se harán efectivas en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de la solicitud.

b. AYUDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL. Esta modalidad consistirá en una ayuda de paga única, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones especiales de extrema necesidad de personal en la que se originen al empleado público gastos de la cuantía extraordinaria. Son supuestos que pueden dar lugar a este tipo de prestación, los siguientes:

a) Tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional, no cubiertas por el régimen de Previsión Social correspondiente o que, aun siéndolo, mediante causa debidamente justificada, deban realizarse fuera de la red nacional de asistencia sanitaria.

b) Internamiento en centros asistenciales o de rehabilitación.

c) Gastos excepcionales por desplazamiento y/o alojamiento para recibir asistencia sanitaria, efectuados por el interesado o acompañante.

d) Situaciones análogas a las anteriores en las que se originen al empleado público gastos excepcionales y de cuantía extraordinaria.

Para este caso la Corporación destinará una partida de 3.000 €/anuales.

Artículo 29. Becas.

1.- Respecto a las licencias y permisos que se regulan en el artículo 19, a las ayudas asistenciales que se regulan en el artículo anterior, y a las becas que se regulan en el presente, ambas partes acuerdan incluir las contempladas en los acuerdos vigentes hasta la fecha, declarando conocer las limitaciones que a su aplicación afectan por lo dispuesto en el Plan de Ajuste Municipal 2012-2022, así como en el R.D. 20/2012 y en el Real Decreto Ley 10/2015, y en cualquiera otra legislación que se encuentre actualmente en vigor. Así pues, no serán de aplicación prestaciones o licencias y permisos de ningún tipo mientras estén vedados por la legislación de anterior mención, y serán de aplicación de forma inmediata, y en los términos pactados, cuando se produzca la aprobación y entrada en vigor de cualquier norma posterior a la firma del presente convenio que establezca la legalidad de una o varias de ellas, para los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.

2.- Con las limitaciones establecidas en el artículo anterior, y con el fin de promover la formación de los funcionarios y sus cónyuges e hijos, el Ayuntamiento destinará una partida presupuestaria, en concepto de ayudas para becas, a distribuir por la Comisión de Seguimiento a los siguientes colectivos:

a. Personal funcionario y laboral al que se refiere el TREBEP, y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín.

Las ayudas tendrán como finalidad cubrir los siguientes gastos:

- Gastos de matrícula universitaria: hasta el 50% del importe de las tasas o precios que se hayan de satisfacer.

- Adquisición de libros y material de enseñanza: hasta el 20% del importe.

b. Cónyuges, hijos, tutelados legales y huérfanos del personal citado en el apartado a) integrados en la unidad familiar, que sean menores de 26 años en el momento de la solicitud.

Las ayudas tendrán como finalidad cubrir gastos de matrícula y adquisición de libros, según se establece en el cuadro siguiente:

Estudios	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupos C y D
Guardería, Preescolar, Primaria	110	120	140	150
ESO, Bachiller, FP	110	120	140	150
Estudios. Universitarios	210	240	270	300
Educación Especial	250	280	320	340

Artículo 30. Pólizas de seguro y plan de pensiones.

1. SEGURO DE VIDA. El Ayuntamiento formalizará una Póliza de Seguro a favor de los empleados públicos o de sus herederos, que cubra las contingencias de muerte, invalidez permanente parcial, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta, gran invalidez y muerte por accidente laboral, por las siguientes cuantías:

- Muerte natural, invalidez permanente parcial, invalidez permanente total, invalidez permanente absoluta y gran invalidez: 20.000 euros.

- Muerte por accidente laboral: 35.000 euros

Dichas cantidades se incrementarán anualmente según la subida que experimente el I.P.C. regional a partir del año 2.017.

2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. La Corporación suscribirá un seguro de Responsabilidad Civil para los trabajadores municipales, el cual será decenal para todos los técnicos municipales, ya sean proyectistas y/o directores, derivados de la realización de proyectos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud de toda obra municipal en la que intervengan éstos, comprometiéndose a mantener esta cobertura durante los diez años siguientes a la terminación de cualquier obra.

3. OTROS SEGUROS. El Ayuntamiento ampliará las coberturas de los seguros de los vehículos municipales para que las garantías cubran también a los conductores de los mismos.

Artículo 31. Retirada del permiso de conducir.

En el caso de que un conductor del Ayuntamiento se le retire el permiso de conducir, se le garantizará a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndose las retribuciones que disfrutase anteriormente, salvo que la retirada del permiso sea producida por conducción temeraria, estado de embriaguez o drogadicción.

Capítulo VII

Salud Laboral

Artículo 32. Seguridad y salud.

En todo lo referente a la Seguridad y Salud Laboral, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral.

Para ello, y en cumplimiento del art.38 de dicha Ley, se constituirá el Comité de Seguridad y Salud, cuya composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán los dispuestos en la L.P.R.L., comprometiéndose a elaborar un plan de evaluación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y la relación de aquellos que estén expuestos a riesgos especiales. En relación con esta evaluación inicial de riesgos, se diseñará el Plan de Prevención correspondiente y el Plan de Emergencia en los distintos Centros de su ámbito.

Artículo 33. Salud laboral.

1. Anualmente se procederá a la realización de un examen de salud a todo el personal municipal fijo de plantilla. Los resultados de este examen de salud servirán como base para la elaboración de un programa de salud laboral.

(El reconocimiento médico es de carácter voluntario, excepto lo dispuesto en el art.º 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y debe estar enfocado, en todo caso, a las características fundamentales del puesto de trabajo. Los resultados servirán de base para la elaboración de un programa de salud laboral. El expediente médico será confidencia, y de su resultado se dará constancia documental al interesado/a. A la empresa se comunicará, exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo).

2. El Ayuntamiento se adherirá a los programas de salud puestos en marcha por la administración en materia de rehabilitación por consumo de alcohol o drogadicción. También adoptará las medidas oportunas para actuar ante situaciones de acoso moral o sexual en el desempeño del trabajo.

Artículo 34. Prendas de trabajo, armamento y E.P.I.

1. A todo el personal municipal que lo precise por razones del servicio se le facilitará la ropa de trabajo que sea necesaria, con la obligación de reponer las prendas de trabajo que se deterioren, en un plazo máximo de cinco días. Además se les facilitarán los equipos de protección individual (E.P.I.) según se determine en la evaluación de riesgos de cada puesto y/o los que sean necesarios para realizar las tareas encomendadas.

2. Específicamente al personal de oficios, especialmente RSU y limpieza viaria, se establece una dotación mínima de dos equipos anuales, ya que la ropa se deteriora periódicamente por el trabajo realizado.

3. El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme y será responsable del cuidado y limpieza de dichas prendas, así como de los E.P.I., prohibiéndose expresamente la utilización de estas fuera del desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.

ARMAMENTO Y MUNICIÓN.-

1.º- Se considerarán como armas reglamentarias para la Policía Local la pistola 9 mm. Parabelum.

2.º- El Ayuntamiento dotará de munición para las armas reglamentarias en la cantidad de 250 cartuchos como mínimo por arma y año.

3.º- Se realizarán dos ejercicios obligatorios de tiro a lo largo del año.

UNIFORMIDAD.-

El uniforme será el que reglamentariamente establezcan las autoridades de la Comunidad Autónoma competentes en la coordinación de Policía Local. Al personal que lo precise por razones del servicio se le facilitará la ropa de trabajo que sea necesaria, con la obligación de reponer las prendas de trabajo que se deterioren, en un plazo máximo de cinco días.

El trabajador utilizará obligatoriamente el uniforme reglamentario y será responsabilidad del mismo el cuidado de dichas prendas. En determinados supuestos se permitirá la realización del servicio de paisano con arreglo a lo establecido legalmente al efecto.

TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL (T.I.P)

El Ayuntamiento dotará a todos los miembros de la Policía Local de tarjetas acreditativas de identidad profesional, según el modelo establecido al efecto por la Comunidad Autónoma. Tarjetas que serán expedidas por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, como garantía de autenticidad, donde constarán todos

los datos profesionales relativos al funcionario, además de los hologramas y demás sellos de garantía. La tarjeta de identidad profesional será renovada obligatoriamente cada 5 años, o cuando cambie el empleo o cualquier otra causa que haga necesaria su sustitución. Se expedirá igualmente una tarjeta de identidad profesional a los funcionarios de policía que pasen a la situación de jubilación, donde constará tal circunstancia.

MEDALLAS Y/O CONDECORACIONES.

En tanto la Comunidad Autónoma no reglamente todo lo dispuesto a la concesión de medallas y condecoraciones por servicios meritorios a los funcionarios de la Policía Local, el Ayuntamiento reglamentará particularmente todo lo concerniente a este asunto, reglamentación que irá en sintonía con lo establecido al efecto para los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Con el fin de que cada trabajador pueda estar informado, mensualmente se publicará la lista en la que aparecerán los festivos, horas nocturnas, licencias y asuntos propios realizados por los trabajadores, siempre con respeto a lo previsto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

PRUEBAS DE COMPETICIÓN

Los días utilizados por los miembros de la plantilla de la Policía Local por su participación en competiciones a nivel regional o estatal representando a este Ayuntamiento, previa autorización del Concejal de personal, serán considerados como días trabajados a todos los efectos, y se indemnizarán los gastos derivados de los mismos, a tal efecto se les dotará de un chándal y unas zapatillas deportivas.

Capítulo VIII

Derechos y deberes sindicales

Artículo 35.- Secciones sindicales.

1. Los trabajadores del Ayuntamiento afiliados a una sección sindical, podrán constituir una sección sindical cuando su sindicato tenga afiliados en el centro de trabajo.

2. El Ayuntamiento reconocerá un solo Delegado Sindical, en función de los trabajadores existentes y hasta que la plantilla total alcance los 750 trabajadores.

El Delegado Sindical tendrá los mismos derechos y deberes que los Delegados de Personal, salvo en lo relativo al crédito horario.

3. La Corporación intentará facilitar un local debidamente acondicionado y dotado de material para cada Sección Sindical.

Asimismo se dispondrá de un talón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad sindical. Además, a la junta de Personal se le dotará de agendas individuales, así como de 165 € de subvención anual para gastos de material. Quedan excluidas las fotocopias que se realicen, que correrán a cargo de Corporación. El gasto se librará a nombre del Secretario de la Junta de Personal.

4. El disfrute de las horas sindicales será comunicando, por escrito o telefónicamente con una antelación mínima de 24 horas, a la Concejalía Recursos Humanos, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas (suplencias, confirmación, etc.). En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, en todo caso, se justificará con posterioridad.

Los Órganos Sindicales podrán acumular sus horas sindicales mensuales en cualquiera de sus miembros, salvo las pertenecientes a los delegados sindicales.

Artículo 36. Garantías Sindicales.

1. Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical, podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2. Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3. Las Secciones Sindicales y Junta de Personal podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo. Asimismo podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4. Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

5. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a la asistencia de asesores sindicales, tanto para sus propias reuniones como para cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

6. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir del Ayuntamiento toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores, que éste disponga.

7. El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que soliciten por escrito

- Cada sindicato podrá constituir una bolsa horaria compuesta por la agrupación de horas de los delegados de personal, que estará a disposición de la sección sindical de dicha organización para su correspondiente reparto o disponibilidad.

- Las organizaciones sindicales podrán transmitir y recibir información a través del correo electrónico, y acceder a aquellas fuentes de internet que puedan ser de interés para la labor que desempeñan (páginas de sus respectivos sindicatos, de la administración, etc.)

8. DERECHO DE REUNIÓN: La Corporación facilitará el derecho de reunión de los trabajadores en los términos previstos legalmente.

Disposición final primera.

El Ayuntamiento de Cehegín reconoce la necesidad de abordar la realización de una reclasificación de los puestos de trabajo de la Corporación, de forma que contemple las nuevas tareas impuestas por la necesidad de aplicar la nueva legislación en vigor en materia de aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la mayoría de los puestos de trabajo, tras la entrada en vigor de diversas disposiciones legales que establecen obligaciones concretas en esta materia, en especial la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, que entró plenamente en vigor el 2 de octubre de 2016. Igualmente, reconoce la necesidad de reclasificar puestos de trabajo no afectados por esta circunstancia, para adaptar la retribución percibida a las tareas realmente desempeñadas, y a la realidad de los Ayuntamientos de la zona.

Disposición final segunda

Es de aplicación al presente Acuerdo y se incluye como Anexo III, el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la ciudad de Cehegín, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha veintiséis de enero de dos mil siete.

No obstante, cuando el Pleno de la Corporación apruebe un nuevo Plan de Igualdad o alguna modificación sobre el existente en ese momento, tanto lo uno como la otra serán de aplicación al presente Acuerdo, sustituyendo al que deje de tener vigencia o a la parte que afecte la modificación aprobada."

En Cehegín, a 16 de mayo de 2017, los Sres. relacionados a continuación firman el texto definitivo del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cehegín incluido en su ámbito de aplicación, consensuado en la mesa de negociación, para el periodo 2017-2019:

Por la Corporación: Fdo.: José Rafael Rocamora Gabarrón Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín	
Por el Comité de Empresa:	Por la Junta de Personal:
Fdo.: Cristóbal Ruiz Durán CC.OO	Fdo.: Jesús Daniel Picón González UGT
Fdo.: Florencia Angosto Vélez CC.OO	Fdo.: Martín Jiménez Mata USO
Fdo: Juan Francisco Martínez Fernández CC.OO	Fdo.: Pablo García Corbalán CC.OO
Fdo.: Víctor Montoya Capilla CC.OO	Fdo.: Alfonso Sánchez Tudela UGT
Fdo.: Enrique Cardena Marín UGT	Fdo.: Antonio Martínez Sánchez CC.OO

Anexo I

HORARIOS

PERSONAL DE OFICINAS:

TODO EL AÑO

El horario que se fija es el siguiente:

De 8 a las 15 horas de lunes a viernes,

PERSONAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

TODO EL AÑO,

DE LUNES A DOMINGO

De 6 a las 13,00 horas

Los 45 minutos de descanso del personal de este colectivo se desplazan al final de la jornada.

PERSONAL DE LIMPIEZA VIARIA:

Lunes, martes, jueves, viernes de 6:00 a 13:00.

Miércoles de 6:00 a 12:00 y de 14:30 a 15:30.

Sábados y domingos de 6:00 a 13:00.

Los sábados y domingos trabaja solo un retén de 2 personas.

Empleados que trabajan sábado y domingo, libran lunes y martes.

PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES, ELECTRICISTAS, OBRAS Y SERVICIOS:

DEL UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE MAYO:

El horario que se fija es el siguiente

De 7:30 a las 14:30 horas

DEL UNO DE JUNIO AL TREINTA DE SEPTIEMBRE:

El horario que se fija es el siguiente:

De 7 a las 14:00 horas

ANIMADORES DEPORTIVOS

1.ª PROPUESTA

De lunes a viernes: mañanas de 8 a 15 horas

2.ª PROPUESTA

De lunes a viernes: tardes de 15´00 a 22,00 horas

HORARIO DE CONSERJES PABELLON DE DEPORTES

DEL UNO DE OCTUBRE AL TREINTA DE JUNIO:

Y SEPTIEMBRE

1.ª PROPUESTA:

De lunes a viernes: Mañanas de 7 a las 14 horas

2.ª PROPUESTA:

De martes a viernes: Mañanas de 8:00 a las 14:10 horas

Sábados: de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:30 horas

3.ª PROPUESTA:

De lunes a viernes: Tardes de 16:00 a 23:00 horas

DEL UNO DE JULIO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO:

1.ª PROPUESTA:

De lunes a miércoles: Mañanas de 10:00 a las 15:00 horas

Jueves y Viernes: Descansa

Sábado y Domingo: de 10:30 a 20:30

2.ª PROPUESTA:

De lunes a miércoles: Tardes de 15:00 a las 20:30 horas

Jueves y Viernes: de 10:30 a 20:30

Sábado y Domingo: Descansa

HORARIO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL

De lunes a viernes

Mañanas de: 11:00 a 14:00

Tardes: de 17:00 a 21:00

HORARIO CONSERJERÍA CASA DE LA CULTURA

CONSERJE 1

TURNO DE MAÑANA: de 08:30 a 14:00 de lunes a Viernes

Jueves y viernes de 17:00 a 20:45

CONSERJE 2

TURNO DE TARDE: DE 16:00 a 21:30 de lunes a viernes

Jueves y viernes de 10:00 a 13:45

HORARIO OFICINA DE TURISMO

a) Periodo comprendido desde el 15 de septiembre al 15 de junio:

Lunes: descanso.

Martes a Viernes: de 10:00 a 14:00 y de 17:30 a 20:00 horas.

Sábado: de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:30 horas.

Domingo: de 10:00 a 14:00.

b) Periodo comprendido desde el 16 de junio al 14 de septiembre:

Lunes: descanso.

Martes: de 10:00 a 14:00 y de 17:30 a 20:30 horas

Miércoles a Viernes: de 10:00 a 14:00 y de 17:30 a 21:00 horas.

Sábado: de 10:00 a 14:00.

Domingo: de 10:00 a 14:00.

Anexo II

Acuerdo - Regulador de las condiciones para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social aplicable a los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cehegín

Exposición de motivos

Visto el Art.9 del RD Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece un precepto básico que regula la prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba su personal incluido en el Régimen General de Seguridad Social.

Atendido que la Disposición transitoria decimoquinta del citado precepto establece que dichas previsiones deberán ser desarrolladas por cada Administración Pública en el plazo de tres meses desde la publicación de este Real Decreto-ley, plazo a partir del cual surtirá efectos en todo caso.

Atendido que nos encontramos ante una materia que debe ser objeto de negociación colectiva con los empleados públicos, ya funcionarios ya laborales, en los términos fijados en el TREBEP, y normas concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Acuerdo:

1.º- Objeto.

El presente acuerdo regulador tiene por objeto determinar los criterios de aplicación y procedimiento de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social en los términos previsto por el Art.9 del RD Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

2.º- Ámbito de aplicación.

1.- Este acuerdo regulador será de aplicación a todos los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento de Cehegín, con independencia de la duración de su relación de servicios, y el carácter permanente o temporal de la misma, en concreto:

a) Personal funcionario

b) Personal laboral

2.- Las menciones hechas en estas instrucciones al personal funcionario se entenderán, asimismo, referidas, en lo que les resulte de aplicación, al personal laboral de la Administración

3.- Quedan excluidos de este acuerdo el personal laboral sujeto a programas específicos, como Consejos Comárcales, Talleres de Empleo, etc. que se regirán por su normativa específica.

3.º- Complementos a las prestaciones económicas de la s.s. en situación de incapacidad temporal.

Las prestaciones económicas a las que afecta la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social son las siguientes:

a) Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común yaccidente no laboral).

b) Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral).

c) Otros casos previstos legalmente.

4.º- Mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social

La mejora voluntaria será la que se señala en los números siguientes de esta Acuerdo en función de la situación protegida y de la contingencia de la que derivan.

1.- POR CONTINGENCIAS PROFESIONALES (accidente de trabajo y enfermedad profesional).

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será complementada, durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones.

2.- POR CONTINGENCIAS COMUNES (enfermedad común y accidente no laboral) DERIVADAS DE PROCESOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.

Cuando la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes de procesos que requieran hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas, patologías relacionadas con el embarazo, así como todas aquellas enfermedades graves recogidas en el listado del INSS y que figura junto al presente acuerdo como (ANEXO I). la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será complementada, durante todo el periodo de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones.

La Comisión de Seguimiento podrá determinar otros casos previstos legalmente respecto de los que, debidamente justificados, se establezca un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

3.- POR CONTINGENCIAS COMUNES (enfermad común y accidente no laboral) que no se encuentren entre los supuestos establecidos en la letra b).

a) Los tres primeros días de baja, un complemento hasta alcanzar el cincuenta por ciento de la base de cotización del mes anterior a la baja. (50%)

b) Del cuarto al vigésimo día de baja, un complemento hasta alcanzar el setenta y cinco por ciento de la base de cotización del mes anterior a la baja. (75%)

c) Desde el día veintiuno de baja hasta el día trescientos sesenta y cinco, un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

d) Del día trescientos sesenta y seis de baja en adelante, el setenta y cinco por ciento, pudiéndose alcanzar el cien por cien, previo dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento.

5.º- Tratamiento de las recaídas

En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por períodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa de reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá

derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad temporal de la que deriva la recaída.

6.º- Regularización de las cuantías

1.- El Ayuntamiento procederá a regularizar las cuantías que, excediendo de los porcentajes señalados en el apartado 3 de la Cláusula 4, hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en el mes anterior.

2.- La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien al que se refiere los apartados posteriores.

7.º- Criterios generales de aplicación

1.- El reconocimiento de la mejora voluntaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones, en las situaciones de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, se hará efectiva de oficio por este Ayuntamiento, a partir de la presentación del correspondiente parte de baja

2.- El reconocimiento de la mejora voluntaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones, en las situaciones de incapacidad temporal de procesos que requieran hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas, patologías relacionadas con el embarazo, así como todas aquellas enfermedades graves recogidas en el listado del INSS y que figura junto al presente acuerdo como (ANEXO I), se hará efectiva de oficio por este Ayuntamiento, siempre que quede suficientemente acreditado que el interesado padece alguna de las patologías antes referidas y presente el correspondiente parte de baja.

3.- El reconocimiento de la mejora voluntaria hasta alcanzar el cincuenta y setenta y cinco por ciento de la base de cotización del mes anterior a la baja, en las situaciones de incapacidad temporal, recogidos en las letras a y b) del apartado tercero de la cláusula 4.ª, se hará efectiva de oficio por este Ayuntamiento a partir de la presentación del correspondiente parte de baja.

4.- El reconocimiento de la mejora voluntaria hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones, por las situaciones de incapacidad temporal recogidas en la letra c) del apartado tercero de la cláusula 4.ª se hará efectiva de oficio por este Ayuntamiento.

5.- Para el mantenimiento de la mejora voluntaria hasta el cien por cien de las retribuciones, por las situaciones de incapacidad temporal recogidas en la letra d) del apartado tercero de la cláusula 4.ª, requerirá el correspondiente dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento.

8.º- Datos de carácter temporal

1.- Los procedimientos derivados de lo señalado anteriormente, deberán tramitarse de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal, sujetándose todos los empleados que intervengan en su tramitación al deber de secreto.

2.- Se garantizará la confidencialidad de los datos, limitando su acceso al personal de Recursos humanos. El resto de personal que participe en el procedimiento no deberá tener, en ningún caso, acceso a la documentación médica de los solicitantes.

3.- En relación con el procedimiento, el interesado o su representante, presentará la documentación médica en sobre cerrado.

9.º- Ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a baja médica.

Los descuentos en nómina por enfermedad o accidente que no requieran baja médica, según lo establecido en el apartado uno de la Disposición Adicional Trigésimo Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, no serán de aplicación por seis días de ausencia a lo largo del año natural, (de los cuales solo tres podrán tener lugar en días consecutivos), será requisito la inmediata comunicación de dicha ausencia al Jefe del Servicio, presentando posteriormente ante el Departamento de Personal y Recursos Humanos el correspondiente justificante de causa médica.

10.º- Aplicación temporal

1.- El presente acuerdo tiene vigencia, a partir del día siguiente en el que se produce el acuerdo por el órgano de gobierno competente para la adopción del mismo.

2.- Las situaciones de baja e incapacidad producidas antes de la entrada en vigor del presente acuerdo regulador, llevarán aparejado la aplicación del régimen preexistente.

Anexo

Listado de enfermedades graves

I. Oncología:

1. Leucemia linfoblástica aguda.

2. Leucemia aguda no linfoblástica.

3. Linfoma no Hodgkin.

4. Enfermedad de Hodgkin.

5. Tumores del Sistema Nervioso Central.

6. Retinoblastomas.

7. Tumores renales.

8. Tumores hepáticos.

9. Tumores óseos.

10. Sarcomas de tejidos blandos.

11. Tumores de células germinales.

12. Otras neoplasias graves.

II. Hematología:

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).

14. Neutropenias constitucionales graves.

15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.

III. Errores innatos dcl metabolismo:

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).

17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).

18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.

19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).

20. Alteraciones glicosilación proteica.

21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).

22. Enfermedades de los peroxisomas (Síndrome de Zellweger, condrodisplasia punetata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).

23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear.

IV. Alergia e inmunología:

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.

25. Asma bronquial grave.

26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.

27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.

28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.

29. Otras inmunodeficiencias:

a. Síndrome de Wisccott-Aldrich.

b. Defectos de reparación del ADN (Ataxia-telangiectasia).

c. Síndrome de Di George.

d. Síndrome de HiperIgE.

e. Síndrome de IPEX.

f. Otras inmunodeficiencias bien definidas.

30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

V. Psiquiatría:

31. Trastornos de la conducta alimentaria.

32. Trastorno de conducta grave.

33. Trastorno depresivo mayor.

34. Trastorno psicótico.

35. Trastorno esquizoafectivo.

VI. Neurología:

36. Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central.

37. Traumatismo craneoencefálico severo.

38. Lesión medular severa.

39. Epilepsias:

a. Síndrome de West.

b. Síndrome de Dravet.

C. Síndrome de Lennox-Gastaut.

d. Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.

e. Síndrome de Rassmussen.

f. Encefalopatías epilépticas.

g. Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.

h. Otras epilepsias bien definidas.

40. Enfermedades autoinmunes:

a. Esclerosis múltiple.

b. Encefalomielitis aguda diseminada.

C. Guillain-Barré.

d. Polineuropatía crónica desmielinizante.

e. Encefalitis límbica.

f. Otras enfermedades autoinmunes bien definidas.

41. Enfermedades neuromusculares:

a. Atrofia muscular espinal infantil.

b. Enfermedad de Duchenne.

c. Otras enfermedades neurosmusculares bien definidas.

42. Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).

43. Accidente cerebrovascular.

44. Parálisis cerebral infantil.

45. Narcolepsia-cataplejia.

VII. Cardiología:

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.

47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.

48. Otras cardiopatías congénitas graves.

49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.

50. Cardiopatías con disfunción cardiaca y clase funcional IlI-IV.

51. Trasplante cardiaco.

VIII. Aparato respiratorio:

52. Fibrosis quística.

53. Neumopatías intersticiales.

54. Displasia broncopulmonar.

55. Hipertensión pulmonar.

56. Bronquiectasias.

57. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:

a. Proteinosis alveolar.

b. Hemosiderosis pulmonar.

c. Sarcoidosis.

d. Colagenopatías.

58. Trasplante de pulmón.

59. Otras enfermedades respiratorias graves.

IX. Aparato digestivo:

60. Resección intestinal amplia.

61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (Pseudo-obstrucción intestinal).

62. Diarreas congénitas graves.

63. Trasplante intestinal.

64. Hepatopatía grave.

65. Trasplante hepático.

66. Otras enfermedades graves del aparato digestivo.

X. Nefrología:

67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.

68. Trasplante renal.

69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.

70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.

71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.

72. Tubulopatías de evolución grave.

73. Síndrome de Bartter.

74. Cistinosis.

75. Acidosis tubular renal.

76. Enfermedad de Dent.

77. Síndrome de Lowe.

78. Hípomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.

79. Malformaciones nefrourológicas complejas.

80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.

81. Vejiga neurógena.

82. Defectos congénitos del tubo neural.

83. Otras enfermedades nefrourológicas graves.

XI. Reumatología:

84. Artritis idiopática juvenil (AIJ).

85. Lupus eritematoso sistémico.

86. Dermatomiositis juvenil.

87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.

88. Esclerodermia sistémica.

89. Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).

90. Otras enfermedades reumatológicas graves.

XII. Cirugía:

91. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocelc, craneoestenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.

92. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.

93. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.

94. Cirugía nefrourológica: malformaciones renales y de vías urinarias.

95. Cirugía del politraumatizado.

96. Cirugía de las quemaduras graves.

97. Cirugía de los gemelos siameses.

98. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.

99. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos, etc.

XIII. Cuidados paliativos:

100. Cuidados paliativos en cualquier paciente en fase final de su enfermedad.

XIV. Neonatología:

101. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.

XV. Enfermedades infecciosas:

102. Infección por VIH.

103. Tuberculosis.

104. Neumonías complicadas.

105. Osteomielitis y artritis sépticas.

106. Endocarditis.

107. Pielonefritis complicadas.

108. Sepsis.

XVI. Endocrinología:

109. Diabetes Mellitus tipo 1.

ANEXO III

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN

2007-2011

NPE: A-301117-8040

Este Plan se aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cehegín celebrado el 26 de enero de 2007.

INTRODUCCIÓN

Lograr la plena igualdad de trato y de oportunidades entre las mujeres y los hombres es un objetivo prioritario en las sociedades actuales, porque si bien a lo largo de los últimos tiempos la legislación en materia de igualdad ha hecho posible la equiparación jurídica en derechos y deberes, la igualdad efectiva es un fin pendiente de alcanzar. La implantación de políticas tendentes a ello desde el ámbito local, amparadas por el marco institucional nacional y el regional, constituye un reto para las corporaciones locales. No obstante, los distintos Ayuntamientos de la Región de Murcia vienen implementando acciones en esta línea en las últimas décadas, de manera que los avances producidos son numerosos. El Ayuntamiento de Cehegín es uno de ellos. Sin embargo, las aspiraciones de este municipio han sido más amplias; fruto de ellas es el Plan que aquí se presenta.

El diseño de este Plan para la igualdad de oportunidades de ámbito local responde a la demanda de la Concejalía de la Mujer de este Ayuntamiento en relación a crear el marco global y guía de las acciones orientadas a las mujeres y los hombres cehegineros y proporcionar la cohesión necesaria a las políticas destinadas a la consecución de la equidad de género. Este marco orientativo será el que dé sentido a todas las actuaciones que se necesitan implementar en este municipio y avanzar en los objetivos previstos, en las áreas correspondientes, durante los próximos cuatro años.

El diseño del Plan de Igualdad se ha llevado a cabo por la empresa cooperativa La Llave - Promoción Social para lo cual se ha implicado al personal técnico de todas las áreas del Ayuntamiento, diversas asociaciones representativas del tejido social ceheginero y cargos políticos del consistorio, tanto con labores de gobierno, como de oposición. La puesta en marcha de un Plan de esta envergadura requiere del máximo consenso político y social para llegar con éxito a la consecución de los objetivos y acciones que en él se plantean. Este consenso permitirá que todos los ciudadanos y ciudadanas perciban la importancia de lo que en él se refleja y servirá de acicate para que éstos se sientan parte de él.

DESARROLLO DEL PLAN:

La puesta en marcha de este Plan requiere de la definición previa de algunos elementos de carácter organizativo. La experiencia del desarrollo de planes de igualdad de oportunidades de otros municipios demuestra que si estos elementos se tienen en cuenta y se adquiere un compromiso respecto a su aplicación, existen mayores posibilidades de éxito. Así es necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Crear una partida presupuestaria específica en el presupuesto municipal dedicada exclusivamente al desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades.
2. La coordinación y la participación deben ser el hilo conductor de todas las áreas del Plan. Para ello se velará por la coordinación interinstitucional (con las instituciones comunitarias, estatales y regionales) y se crearán dos órganos de participación en el seno del Ayuntamiento:
   - El Consejo Municipal para la Igualdad de Oportunidades cuya finalidad será organizar, controlar y evaluar todas las acciones que se desarrollen en el marco de este Plan. En él deberán estar representados el más amplio abanico de agentes sociales de la localidad (asociaciones, sindicatos, empresariado,…). El Pleno Municipal definirá los contenidos, funciones, competencias, componentes y forma de funcionamiento a propuesta de Alcaldía y la Concejalía de la Mujer.
   - La Comisión Técnica del Plan de Igualdad de Oportunidades, compuesta por personal técnico de cada una de las áreas del Ayuntamiento, y cuya finalidad será la de proponer, desarrollar y evaluar las acciones previstas en este Plan y las que pudiera proponer el Consejo Municipal para la Igualdad de Oportunidades.
3. Realización de una difusión inicial del Plan aprovechando los medios de comunicación y llevando a cabo reuniones que los agentes sociales de la localidad y una difusión sistemática en períodos posteriores. Se creará un logotipo específico que aparezca en la publicidad de todas las acciones aquí enmarcadas.

4. Se realizará una evaluación anual del Plan en el que se implique a la Comisión Técnica y al Consejo Municipal para la Igualdad de Oportunidades, para introducir las modificaciones que se consideren oportunas a lo largo de los cuatro años de vigencia del mismo.

ÁREAS DE INTERVENCIÓN:

1. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.
2. SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL
4. CAMBIO CULTURAL Y RUPTURA DE ESTEREOTIPOS
5. EMPLEO Y CONDICIONES DE TRABAJO
6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR
7. CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES
8. LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Si la puesta en marcha y el impulso del Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Cehegín parte de la administración local, esto es, del propio Ayuntamiento, es éste el que con convicción debe sentar las bases para que la tarea emprendida impregne la vida social de la localidad. El compromiso debe ser tal que el interior de la maquinaria política y administrativa del Ayuntamiento constituya un ejemplo y una referencia donde puedan reflejarse todos los ciudadanos y ciudadanas de Cehegín. Así, este apartado pretende marcar unos objetivos y líneas de actuación que permitan la introducción de la perspectiva de género en todo el entramado políticoy administrativo del consistorio.

Departamentos Implicados: Alcaldía, Secretaría, Concejalía de la Mujer, Concejalía de Personal y Concejalía de Comunicación.

OBJETIVO 1.1: Dar a conocer el presente Plan entre el personal del Ayuntamiento.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Realizar sesiones informativas con los trabajadores y trabajadoras de las distintas áreas y departamentos. 2. Entregar al personal municipal un resumen de los contenidos del Plan. 3. Diseñar y distribuir folletos informativos, calendarios, carteles,…con mensajes del compromiso del Ayuntamiento en la política de Igualdad de Oportunidades.	o Nº y calidad de sesiones formativas realizadas. o Nº de trabajadores/as al que ha llegado el resumen del Plan. o Nº y tipo de instrumentos de divulgación.
OBJETIVO 1.2: Promover la formación en igualdad de oportunidades del personal del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Introducir contenidos sobre igualdad de oportunidades en las acciones de formación que el ayuntamiento organice para sus funcionarios. 2. Proponer a la Federación de Municipios de la Región de Murcia	o Nº de acciones formativas en las que se han introducido contenidos de igualdad de oportunidades. o Realización o no de la propuesta a la

que incluya un módulo de igualdad de oportunidades en los cursos impartidos en Cehegín o la comarca. 3. Organizar sesiones formativas con el personal para la eliminación del lenguaje e imágenes sexistas en la documentación y publicidad que emita el Ayuntamiento.	Federación de Municipios y resultados obtenidos. o Nº de sesiones formativas llevadas a cabo en las que se ha introducido contenidos para la eliminación del lenguaje e imágenes sexistas.
OBJETIVO 1.3: Facilitar la conciliación de responsabilidades familiares y profesionales del personal del Ayuntamiento	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Informar sobre las medidas que recoge la Ley 39/99 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar. 2. Motivar a los trabajadores (hombres) del consistorio a la utilización de los permisos de paternidad y licencias para cuidado de familiares. 3. Introducir de forma expresa en los convenios del personal del Ayuntamiento las medidas de conciliación recogidas en la Ley y otras medidas que la mejoren.	o Tipo de información emitida y cobertura de la misma. o Nº de trabajadores (hombres) con permiso de paternidad. o Nº y tipo de medidas recogidas en la Ley que se han introducido en los convenios y nº y tipo de medidas que mejoran las propuestas por la Ley.
OBJETIVO 1.4: Asegurar la trasversalidad de la perspectiva de género en las actuaciones que lleva a cabo el Ayuntamiento en sus distintas áreas.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Revisar y modificar la documentación administrativa (solicitudes, impresos, resoluciones, hojas de control,…), documentación legislativa (ordenanzas) y la publicidad emitida por el Ayuntamiento para adaptarla a un uso no sexista del lenguaje y de la imagen corporativa. 2. Revisar y favorecer la participación equitativa de hombres y	o Nº y tipo de documentación revisada y modificada. o Índice de participación de mujeres en los

mujeres en los órganos colegiados de representación del Ayuntamiento.	órganos colegiados del Ayuntamiento.
3. Crear el Consejo Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Cehegín, como órgano consultivo de seguimiento del presente Plan.	o Proceso de puesta en marcha y desarrollo del Consejo Municipal para la Igualdad de Oportunidades. Nº de representantes femeninos y masculinos.
4. Crear la Comisión Técnica del Plan de Igualdad de Oportunidades que vele por la apropiada ejecución del mismo a través de todas las áreas municipales.	o Proceso de creación y desarrollo de la Comisión Técnica del Plan de Igualdad de Oportunidades.

2. SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Algo fundamental en el desarrollo de un plan de igualdad de oportunidades es la sensibilización de la población hacia el propio concepto de igualdad entre sexos. Es necesario utilizar todos los medios al alcance para facilitar el crecimiento de una conciencia colectiva de lucha contra la discriminación de la mujer en todos los ámbitos de la vida. Así mismo, urge la consecución de una cada vez mayor equidad entre mujeres y hombres en derechos y oportunidades. La reflexión colectiva sobre el significado de estos conceptos y la difusión del propio Plan pueden ayudar a ello.

Departamentos implicados: Alcaldía, Concejalía de la Mujer, Concejalía de Comunicación y Concejalía de Educación.

OBJETIVO 2.1: Sensibilizar a la población ceheginera sobre el significado de la Igualdad de Oportunidades.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Llevar a cabo una campaña a través de diferentes medios (folletos, carteles, radio, televisión, internet,…) para ir generando una conciencia pública sobre el concepto de igualdad de oportunidades.	o Nº, tipo y cobertura de medio utilizados en la campaña y resultados obtenidos.
2. Aprovechar aquellos eventos en los que participa el Ayuntamiento para introducir mensajes sobre la igualdad de oportunidades.	o Nº y tipo de eventos en los que el Ayuntamiento introduce mensajes sobre igualdad de oportunidades.
3. Promover actividades de sensibilización en todos los centros educativos adaptadas y dirigidas a todos los niveles formativos (1er y 2º ciclo de la E.S.O., Bachiller, Educación de Personas Adultas,…).	o Nº, tipo y cobertura de las actividades de sensibilización puestas en marcha en los centros educativos.
OBJETIVO 2.2: Dar a conocer el Plan de Igualdad de Oportunidades entre la ciudadanía de Cehegín.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**

1. Realizar una campaña pública a través de los medios de comunicación para difundir el presente Plan. 2. Editar el presente Plan para presentarlo y entregarlo a los agentes sociales de la localidad. 3. Celebrar jornadas de difusión del Plan dirigidas al movimiento asociativo y al tejido empresarial y profesional.	o Nº, tipo y cobertura conseguida con las actividades de difusión realizadas. o Nº de planes editados y entregados. o Nº de jornadas y participantes. Valoración realizada sobre las mismas.

3. CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Sin la participación social de las mujeres y el desarrollo pleno de sus derechos como ciudadanas es imposible que se alcance la igualdad entre sexos que pretende este Plan. En la sociedad actual la toma de decisiones en los asuntos más importantes todavía está en manos de los hombres. Son muy pocas la mujeres que participan de forma activa en órganos de decisión importantes. Por este motivo, la capacitación de las mujeres para la participación en los ámbitos públicos y la consecución de un mayor empoderamiento social y político, son líneas de actuación planteadas para romper con esta realidad y propiciar un cambio progresivo.

Departamentos implicados: Alcaldía, Concejalía de la Mujer, Concejalía de Familia, Concejalía de Juventud y Concejalía de Pedanías.

OBJETIVO 3.1: Impulsar el empoderamiento social y político de las mujeres de Cehegín.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Desarrollar un estudio sobre la situación de las mujeres de Cehegín para analizar qué obstáculos u oportunidades dificultan o facilitan su participación social y el disfrute de sus derechos de ciudadanía. 2. Fomentar procesos de *Democracia Participativa* que faciliten la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones en asuntos importantes del municipio (presupuestos municipales, desarrollo urbanístico, programación de fiestas y actos culturales,…). 3. Incentivar la participación de las mujeres en asociaciones u organizaciones en aquellos ámbitos en los que su participación es muy baja (empresarial, laboral, deportivo,…). 4. Concertar actividades formativas y de análisis con las asociaciones de Cehegín para la consecución de los principios de	o Resultados sobre el estudio de la situación de las mujeres y propuestas realizadas para mejorar la participación y el disfrute de los derechos de ciudadanía. o Nº de acciones y participantes, calidad del proceso, nº y tipo de propuestas recogidas e incorporadas a la política municipal. o Nº y tipo de actividades desarrolladas para incentivar a la participación y resultados obtenidos. o Nº y tipo de actividades realizadas para la consecución de los principios de igualdad y mejora de la representatividad en los

igualdad de oportunidades y mejorar la representatividad de las mujeres en sus órganos de representación.	órganos de representación de las asociaciones. Repercusión en el tejido asociativo.
5. Motivar a las asociaciones de mujeres de la localidad para la creación de una red de colaboración que ayude a aumentar la presencia de las mujeres en la vida pública.	o Proceso de puesta en marcha y consolidación de la Red de asociaciones de mujeres.
6. Organizar unas jornadas municipales para abrir un proceso de reflexión, en partidos políticos y asociaciones, sobre los obstáculos para la participación política de las mujeres.	o Nº de participantes en las jornadas y compromiso de los partidos y asociaciones en torno a la mejora de la participación política de las mujeres.
7. Promocionar la figura de mujeres del municipio especialmente significativas que sirvan de referente social.	o Nº y tipo de actividades llevadas a cabo para la promoción de mujeres significativas de Cehegín.
8. Arbitrar los medios necesarios para facilitar la participación de las personas con responsabilidades familiares en las actividades organizadas desde el Ayuntamiento (adecuación de horarios, disposición de guarderías o actividades para niños, servicio temporal de ayuda a domicilio para personas dependientes,…).	o Nº, tipo de actividades y cobertura conseguida para facilitar la participación de personas con responsabilidades familiares.
9. Aprovechar las nuevas tecnologías como instrumento de participación ciudadana creando la página web de la Concejalía de la Mujer para emitir y recibir información, opiniones y propuestas que puedan mejorar las actuaciones municipales en el terreno de la igualdad de oportunidades.	o Proceso de puesta en marcha de la página web, número de usuarios/as que la utilizan y calidad de la información emitida y recibida.
OBJETIVO 3.2: Propiciar la capacitación de las mujeres para la consecución de una mayor y mejor participación en los ámbitos públicos.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**

1. Organizar actividades formativas en habilidades públicas y de liderazgo para mujeres.	o Nº y tipo de actividades formativas. Nº de participantes y valoración de la actividad por parte de las mismas.
2. Elaborar un programa de actividades dirigidas a las mujeres de las pedanías que promueva su participación.	o Nº, tipo y cobertura de las actividades dirigidas a las mujeres de las pedanías.
3. Promover actividades formativas dirigidas a las asociaciones de mujeres para la mejora de la gestión asociativa.	o Nº y tipo de actividades formativas dirigidas a las asociaciones de mujeres. Nº de participantes y valoración de la actividad por parte de las mismas.
4. Acercar a las mujeres a la utilización de las nuevas tecnologías.	o Nº y tipo de actividades realizadas sobre utilización de nuevas tecnologías. Nº de participantes y valoración de la actividad por parte de las mismas.
5. Animar a las mujeres a la participación en las actividades de Educación de Personas Adultas.	o Nº, tipo de actividades y cobertura conseguida para aumentar la participación de las mujeres en la Educación de Personas Adultas.

4. CAMBIO CULTURAL Y RUPTURA DE ESTEREOTIPOS

La cultura es la esencia que impregna las relaciones humanas y, por ende, las relaciones entre mujeres y hombres. Esta esencia adolece, aún hoy, de expresiones de plena igualdad entre ambos sexos. En muchas ocasiones, la propia cultura es la que perpetúa en el tiempo las diferencias entre los roles masculino y femenino, en detrimento de este último. De ahí la importancia de impulsar un cambio cultural que promueva una igualdad real y rompa con los estereotipos creados sobre "lo masculino" y "lo femenino" que sitúan en un plano de superioridad al primero respecto del segundo.

En este área incidimos en el desarrollo de actuaciones que terminen con la desigualdad en el desempeño de los roles tradicionales ejercidos por mujeres y hombres e introduzcan en las diversas manifestaciones culturales existentes en Cehegín, la idea de que es posible construir una realidad social de igualdad entre ambos sexos.

Departamentos implicados: Concejalía de la Mujer, Concejalía de Cultura, Concejalía de Comunicación, Concejalía de Educación, Concejalía de Familia, Concejalía de Juventud y Concejalía de Servicios Sociales.

OBJETIVO 4.1: Favorecer la ruptura con la desigualdad en el desempeño de los roles tradicionales ejercidos por hombres y mujeres y con los elementos de discriminación del lenguaje que perpetúan dichos roles.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Organizar actividades de reflexión en espacios de participación común de hombres y mujeres para la consecución de un mayor reconocimiento social del trabajo familiar y doméstico.	o Nº y tipo de actividades realizadas. Nº de participantes.
2. Ofrecer actividades de diversa índole (culturales, formativas, divulgativas, de ocio…) que favorezcan la implicación de mujeres y hombres en actividades con las que tradicionalmente no están familiarizados, unas y otros, incidiendo especialmente en la	o Nº y tipo de actividades realizadas. Nº de participantes.

población infantil y juvenil. 3. Concertar con los medios de comunicación la creación de un manual de buenas prácticas informativas y publicitarias que prevenga de la utilización de lenguaje y mensajes sexistas y estereotipados. 4. Realizar una campaña informativa dirigida a toda la población sobre la utilización sexista del lenguaje para concienciar sobre los términos que denotan discriminación por razón de sexo.	o Elaboración o no del manual de buenas prácticas informativas y publicitarias y cambios producidos en los medios de comunicación. o Realización o no de la campaña informativa y cobertura conseguida.
OBJETIVO 4.2: Introducir a través de las manifestaciones culturales y educativas la concepción de una nueva realidad social de igualdad entre mujeres y hombres.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Insertar en la programación cultural del municipio los principios de igualdad de oportunidades: programa de fiestas, actos culturales, actividades de teatro, cine…	o Nº y tipo de actividades realizadas en la programación cultural del municipio para la inserción de los principios de igualdad de oportunidades.
2. Crear un espacio en la biblioteca municipal con bibliografía, videoteca, … de y sobre mujeres en distintos ámbitos del saber y sobre igualdad de oportunidades y temáticas relacionadas.	o Creación o no en la biblioteca municipal de un espacio sobre mujeres e igualdad de oportunidades.
3. Estimular la producción cultural y artística de las mujeres ceheginera, en especial de aquellas que ofrezcan una visión no sexista de la sociedad.	o Nº y tipo de actividades realizadas para estimular la producción cultural y artística de las mujeres.
4. Impulsar la creación de una Escuela de Madres y Padres, incidiendo especialmente en la participación masculina donde se reflexione sobre las responsabilidades compartidas, la coeducación y la educación en valores, en general.	o Creación o no de una Escuela de Madres y Padres. Nº de participantes.
5. Impregnar la programación educativa municipal con los principios de coeducación: Escuelas Deportivas, Escuelas de Padres y Madres, Centro de Educación de Personas Adultas, Escuela Taller,	o Nº y tipo de actividades sobre coeducación insertas en la programación educativa municipal. Cobertura conseguida.

Talleres de Empleo,… 6. Lanzar una campaña de sensibilización dirigida a la población infantil y juvenil para la utilización de productos de ocio y educativos que promuevan la igualdad entre sexos.	o Realización o no de la campaña de sensibilización sobre utilización de productos de ocio y educativos. Cobertura conseguida.
OBJETIVO 4.3: Aprovechar la diversidad cultural de la población habitante en Cehegín para fortalecer los lazos de ciudadanía y solidaridad entre mujeres de diferentes procedencias.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Organizar encuentros entre mujeres oriundas de Cehegín y las provenientes de otros países y culturas, evidenciando la aportación de todas al desarrollo social de la localidad.	o Nº, tipo de encuentros y nº de participantes.
2. Realizar actividades de conocimiento y sensibilización sobre la realidad de las mujeres en otras partes del mundo, colaborando con organizaciones que realicen programas de cooperación al desarrollo especialmente dirigidos a la población femenina.	o Nº y tipo de actividades de conocimiento y sensibilización sobre la realidad de las mujeres en otras partes del mundo.

5. EMPLEO Y CONDICIONES DE TRABAJO

En Cehegín se da la circunstancia de que en los últimos años se han desarrollado en el municipio empresas que han dado empleo, fundamentalmente, a hombres: las empresas del sector del mármol. Las empresas del sector conservero, que tuvieron su auge en años anteriores y exigían mucha mano de obra femenina, han ido cerrando, lo que produjo un aumento del paro y dificultades de acceso al empleo para muchas mujeres de la localidad. En la actualidad la realidad va cambiando, ya que con el auge del sector servicios y la inminente puesta en marcha de un gran centro comercial, las previsiones auguran que existirá un aumento de la oferta de empleo para mujeres. Sin embargo, es necesario mantener políticas de empleo que promuevan la contratación de mujeres en sectores habitualmente ocupados por hombres e incidir en la capacitación y formación profesional de éstas para ir reduciendo paulatinamente el paro femenino. El análisis de la realidad del mercado laboral de la localidad y la comarca puede facilitar considerablemente la tarea, de ahí que se plantee en el objetivo inicial de este área.

Departamentos implicados: Alcaldía, Concejalía de la Mujer, Concejalía de Empleo, Concejalía de Agricultura, Concejalía de Industria, Concejalía de Comercio, Concejalía de Artesanía, Concejalía de Turismo, Concejalía de Educación, Concejalía de Comunicación y Concejalía de Servicios Sociales.

OBJETIVO 5.1: Analizar la realidad del mercado laboral de la localidad para detectar huecos de empleo.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Llevar a cabo un estudio sobre las demandas de empleo de las mujeres de Cehegín, la capacitación de las mismas y sus posibilidades de inserción laboral. 2. Proponer la creación de un observatorio económico comarcal para analizar la dinámica económica de la zona, detectar huecos laborales y prever los cambios en el mercado de trabajo.	o Realización o no del estudio sobre las demandas de empleo y posibilidades de inserción de las mujeres cehegineras. o Realización o no de la propuesta de creación de un observatorio económico comarcal.
OBJETIVO 5.2: Aumentar la inserción laboral de las mujeres y propiciar la consecución de puestos de trabajo en	

condiciones dignas.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Informar a las empresas sobre las ayudas existentes para la contratación de mujeres.	o Nº y tipo de actividades de información realizadas. Cobertura conseguida.
2. Incentivar la implantación de empresas en el municipio que primen la contratación de mujeres.	o Nº y tipo de actividades realizadas para incentivar la implantación de empresas que primen la contratación de mujeres. Nª de empresas implantadas.
3. Potenciar el Centro Local de Empleo para Mujeres y Jóvenes a través de campañas informativas periódicas.	o Realización o no de campañas periódicas de información sobre el Centro Local de Empleo. Nº y tipo de actividades. Cobertura conseguida.
4. Organizar módulos de adquisición de habilidades para la búsqueda de empleo dirigidos especialmente a mujeres.	o Nº de módulos de adquisición de habilidades realizados y nº de participantes.
5. Realizar seminarios de diversificación profesional dirigidos a diferentes grupos (orientadores/as de los centros de enseñanza secundaria, jóvenes y adolescentes, asociaciones,…), para motivar a hombres y mujeres a elegir itinerarios formativos y laborales donde exista surepresentación de su sexo.	o Nº y tipo de seminarios realizados y participación conseguida.
6. Proporcionar a las empresas información periódica de cursos de formación dirigidos a empleados/as para facilitar el reciclaje profesional.	o Nº y tipo de actividades de información dirigidas a las empresas sobre cursos de formación y cobertura conseguida.
7. Incentivar y apoyar las iniciativas de autoempleo de las mujeres.	o Nº y tipo de actividades de apoyo a la iniciativas de autoempleo de mujeres.
8. Poner en marcha acciones de motivación hacia el autoempleo en los centros educativos.	o Nº y tipo de actividades de motivación al autoempleo desarrolladas en centros educativos. Nº de participantes.
9. Difundir los recursos existentes en el municipio destinados a la	o Nº y tipo de actividades de difusión dirigidas

inserción y adoptar medidas de apoyo a la misma: tableros de anuncios, radio, anuncios en prensa e Internet,…	a la inserción laboral de las mujeres y nº y tipo de medidas de apoyo llevadas a cabo.
OBJETIVO 5.3: Contribuir a la capacitación y formación profesional de las mujeres.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Llevar a cabo procesos de formación ocupacional que den respuesta a las necesidades del mercado laboral de la zona, dirigidos tanto a mujeres jóvenes (Escuela Taller, Casa de Oficios,…) como a mujeres adultas (Talleres de Empleo,…).	o Nº y tipo de procesos de formación realizados y cobertura conseguida.
2. Diseñar, desde el Centro Local de Empleo y conjuntamente con las mujeres, itinerarios de inserción personalizados.	o Nº de itinerarios de inserción realizados desde el Centro Local de Empleo.
3. Planificar acciones de formación dirigidas a promover el autoempleo y la gestión empresarial de las mujeres.	o Nº y tipo de acciones de formación realizadas para la promoción del autoempleo y la gestión empresarial. Cobertura conseguida.
4. Realizar una campaña de sensibilización sobre la importancia de la formación para acceder al mundo laboral y mejorar las condiciones de trabajo.	o Realización o no de la campaña de sensibilización sobre la importancia de la formación para acceder al mundo laboral.
5. Apoyar la formación y la inserción laboral de mujeres pertenecientes a colectivos con especiales dificultades: inmigrantes, discapacitadas, madres solteras, gitanas,…	Nº y tipo de actividades. Cobertura conseguida. o Nº y tipo de actividades de apoyo dirigidas a mujeres con especiales dificultades.
OBJETIVO 5.4: Informar, defender y asesorar sobre los derechos de los trabajadores y trabajadoras.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Denunciar ante la autoridad competente aquellas situaciones de explotación y precariedad laboral que se detecten en el municipio, en especial las vividas por las mujeres.	o Nº y tipo de denuncias presentadas.
2. Asesorar a los instituciones y agentes sociales y económicos sobre la aplicación de los principios de igualad de oportunidades en el	o Tipo de asesoramiento realizado. Cobertura conseguida.

ámbito laboral. 3. Informar a las mujeres sobre los beneficios de la afiliación sindical. 4. Asesorar e informar a las mujeres sobre los recursos existentes para la denuncia de la discriminación y explotación laboral.	o Nº y tipo de actividades de información realizadas y nº de beneficiarias. o Nº y tipo de actividades de asesoramiento e información realizadas y cobertura conseguida.

6. CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

La desigualdad tradicional entre los roles ejercidos por ambos sexos se basa en que las mujeres han actuado en el ámbito privado (la familia, el trabajo en el hogar no reconocido socialmente como trabajo,…) y los hombres en el ámbito público (trabajo fuera del entorno familiar, política, asociaciones, empresas,…). Afortunadamente la realidad que se va imponiendo es otra, es decir, las mujeres cada vez más acceden a trabajos fuera del ámbito doméstico, a puestos de carácter político, crean sus propias empresas,… Ello ha configurado una nueva realidad en la que el tiempo necesario para el mantenimiento del hogar, de atención a la familia y a las personas dependientes (niños, ancianos, discapacitados,…) se ha reducido. La compensación de ese tiempo de atención al ámbito doméstico se debe equilibrar con la implicación directa y la asunción de responsabilidades por parte de los hombres en el desarrollo de estas tareas, de forma equitativa y la puesta en marcha de medidas que faciliten la conciliación de la vida familiar con el trabajo. Este área pretende dar respuestas a estas necesidades mediante la concienciación social y la adecuación oportuna de los servicios sociocomunitarios.

Departamentos implicados: Alcaldía, Concejalía de la Mujer, Concejalía de Familia, Concejalía de Empleo, Concejalía de Comunicación y Concejalía de Servicios Sociales.

OBJETIVO 6.1: Crear conciencia social sobre la importancia de las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Realizar una campaña informativa a nivel municipal sobre la Ley 39/99 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar y divulgar experiencias de buenas prácticas de corresponsabilidad llevadas a cabo en Cehegín.	o Realización o no de la campaña informativa. Nº y tipo de actividades desarrolladas. Cobertura conseguida.
2. Crear un premio municipal, de carácter anual, de reconocimiento de aquellas empresas, entidades o asociaciones que hayan destacado por la práctica de acciones de corresponsabilidad.	o Creación o no del premio municipal de carácter anual.
3. Organizar actividades de reflexión sobre las medidas de	o Nº y tipo de actividades de reflexión sobre

conciliación de la vida laboral y familiar en las que participen todos los agentes implicados (sindicatos, empresariado, organizaciones sociales, asociaciones de mujeres,…). 4. Insertar en la publicidad emitida por el Ayuntamiento imágenes de corresponsabilidad entre hombres y mujeres.	las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar. Nº y tipo de participantes. o Tipo de publicidad emitida por el Ayuntamiento con imágenes de corresponsabilidad.
OBJETIVO 6.2: Adecuar los servicios sociocomunitarios a las necesidades de las familias para conciliar la vida laboral y familiar.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Crear guarderías, escuelas infantiles, centros o servicios de atención a la infancia que faciliten la incorporación de mujeres y hombres a la vida laboral y negociar la ampliación de horarios con las ya existentes de carácter privado. 2. Realizar un estudio sobre las necesidades de conciliación de las familias y la cobertura actual de los servicios sociocomunitarios existentes. 3. Ajustar el funcionamiento de los servicios sociocomunitarios de conciliación (centros de día, ayuda a domicilio, comedores escolares, guarderías,…) a las necesidades reales de las familias.	o Nº de guarderías, escuelas infantiles, centros o servicios de atención a la infancia creados o concertados. Cobertura conseguida. o Realización o no de estudio sobre necesidades de conciliación de las familias y la cobertura de los servicios sociocomunitarios. Resultados del estudio. o Nº y tipo de actividades de ajuste del funcionamiento de los servicios sociocomunitarios de conciliación para atender las necesidades de las familias.

7. CALIDAD DE VIDA DE LAS MUJERES

La calidad de vida es un concepto muy amplio que abarca muchos ámbitos de la vida de una persona. A través de este área hemos querido dar cabida a algunos de esos ámbitos. Entre ellos se encuentra la mejora de los hábitos y actitudes saludables, con la realización de actividades de carácter preventivo de educación afectivo-sexual, deportivas, de contacto con la naturaleza y respeto al medio ambiente, de consumo responsable,… También se han programado actividades que ofrezcan la posibilidad de participar en la configuración de un entorno urbano y medio ambiental más humano, que parta de la concepción que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen sobre su ciudad. Al fin y al cabo, son ellos/as quienes viven y hacen vivible la ciudad. En este aspecto radica la importancia de contar con su opinión para el desarrollo de una planificación urbanística más social y menos burocratizada.

Departamentos implicados: Concejalía de la Mujer, Concejalía de Deportes, Concejalía de Medio Ambiente, Concejalía de Juventud, Concejalía de Sanidad, Concejalía de Pedanías, Concejalía de Familia, Concejalía de Servicios Sociales, Concejalía de Comunicación y Concejalía de Urbanismo.

OBJETIVO 7.1: Promover la mejora y consolidación de hábitos y actitudes saludables.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Realizar talleres de mejora de la calidad de vida de las mujeres.	o Nº de talleres y nº de participantes.
2. Fomentar programas de detección precoz del cáncer en colaboración con la Asociación de Lucha contra el Cáncer.	o Nº y tipo de programas de detección precoz del cáncer realizados. Cobertura conseguida.
3. Desarrollar programas anuales de educación afectivo-sexual dirigidos a la población más joven, vinculando la sexualidad a relaciones de igualdad.	o Nº y tipo de actividades de educación afectivo-sexual. Nº de beneficiarios/as.
4. Llevar a cabo campañas de consumo responsable, respetuoso con el medio ambiente, y de promoción de una alimentación	o Desarrollo o no de campañas de consumo responsable. Nº y tipo de actividades.

equilibrada para prevenir trastornos nutricionales tales como la anorexia, bulimia,… 5. Animar a la participación de las mujeres, especialmente en pedanías, en actividades externas al ámbito doméstico para favorecer la interrelación y prevenir el aislamiento. 6. Fomentar las actividades deportivas de participación mixta e incentivar a la participación de ambos sexos en aquellas modalidades donde están subrepresentados. 7. Cuidar que la publicidad de las actividades deportivas vaya orientada a ambos sexos indistintamente para evitar estereotipos en el deporte.	Cobertura conseguida. o Nº y tipo de actividades y repercusión en la mejora de la participación de las mujeres de pedanías. o Nº y tipo de actividades de fomento de deportes de participación mixta. Resultados obtenidos. o Tipo de publicidad emitida para la difusión de las actividades deportivas.
OBJETIVO 7.2: Mejorar la calidad de vida de las mujeres que viven en riesgo de exclusión social.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Dar continuidad a la información y asesoramiento sobre los recursos sociales y ayudas existentes para personas en riesgo de exclusión social, poniendo especial atención en el sector femenino. 2. Incorporar las necesidades de madres de familias monoparentales en el diseño de programas contra la exclusión social. 3. Asesorar a las mujeres inmigrantes sobre sus derechos como ciudadanas y sobre la existencia y utilización de los recursos sociales del municipio y la comarca. 4. Facilitar el acceso a la vivienda de mujeres en riesgo de exclusión social.	o Tipo de información emitida sobre recursos sociales y ayudas y cobertura conseguida. o Nº y tipo de actividades dirigidas específicamente a madres de familias monoparentales. o Tipo de asesoramiento realizado a mujeres inmigrantes y cobertura conseguida. o Nº de viviendas ocupadas por mujeres en riesgo de exclusión social.
OBJETIVO 7.3: Construir un espacio urbano y natural habitable implicando a la población ceheginera, en especial a las mujeres.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**

1. Programar actividades que faciliten la participación de las mujeres en la configuración del espacio urbano: jornadas, talleres, grupos de trabajo,…	o Nº y tipo de actividades orientadas a la participación de las mujeres en la configuración del espacio urbano. Nivel de participación.
2. Adecuar la ciudad a las necesidades de accesibilidad y seguridad de la población: eliminación de barreras arquitectónicas, asegurar la buena iluminación en todas las calles, vallado de solares,…	o Nº y tipo de actuaciones realizadas para adecuar la ciudad a las necesidades de accesibilidad y seguridad de la población.
3. Facilitar la promoción de vivienda pública dirigida especialmente a jóvenes y a mujeres que se encuentren en situaciones de especial necesidad.	o Nº de viviendas ocupadas por mujeres en situaciones de especial necesidad.
4. Nombrar las nuevas calles del municipio con nombres de mujeres ilustres en semejante proporción que la de hombres.	o Nº de calles nominada con nombres de mujeres ilustres, en comparación con las de hombres.
5. Llevar a cabo actividades mediaoambientales en el entorno natural y entorno urbano, integrando una perspectiva de género, para concienciar a la población sobre las potencialidades, recursos y problemas que vive Cehegín.	o Nº y tipo de actividades medioambientales llevadas a cabo. Cobertura conseguida.

8. LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La realidad que recibimos todos los días a través de los medios de comunicación sobre la violencia de género no es muy halagüeña. En Cehegín, no son muchos los casos graves que se conocen sobre la violencia ejercida sobre las mujeres. Sin embargo, por desgracia, son más las ocasiones en que se producen malos tratos que las que realmente conocemos, por el miedo de las propias víctimas a denunciar los hechos por las represalias que pudieran sufrir. La realización de un estudio para conocer mejor la realidad de Cehegín a este respecto, la prevención de este tipo de actos y la actuación inmediata ante ellos son los objetivos que este área plantea para erradicar todo tipo de violencia de género.

Departamentos implicados: Alcaldía, Concejalía de la Mujer, Concejalía de Servicios Sociales, Concejalía de Interior y Concejalía de Comunicación.

OBJETIVO 8.1: Prevenir la violencia de género.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Realizar un estudio sobre la existencia de situaciones de violencia de género en la población.	o Realización o no del estudio sobre existencia de situaciones de violencia de género. Resultados del estudio.
2. Llevar a cabo campañas periódicas de información y denuncia para sensibilizar a la población sobre este tema, en especial en centro educativos.	o Desarrollo o no de campañas periódicas de información y denuncia sobre violencia de género. Nº y tipo de actividades llevadas a cabo, con especial reseña de las efectuadas en centros educativos. Cobertura conseguida.
3. Denunciar cualquier tipo de manifestación pública que promueva esta clase de violencia.	o Nº y tipo de denuncias sobre las manifestaciones públicas que promueven violencia de género.
4. Crear una Comisión Técnica de coordinación para el seguimiento de las actuaciones en este terreno.	o Creación o no de la Comisión Técnica de coordinación para el seguimiento de las

	actuaciones contra la violencia de género. Desarrollo de la misma.
OBJETIVO 8.2: Actuar ante los casos de violencia de género.	
ACTUACIONES	**Indicadores de Evaluación**
1. Difundir y potenciar los recursos existentes en la zona destinados al tratamiento de la violencia de género.	o Nº y tipo de actividades para la difusión y la promoción de los recursos existentes en la zona para el tratamiento de la violencia de género.
2. Asegurar una atención directa e inmediata de las víctimas de maltrato.	o Nº y tipo de atenciones directas a las víctimas de maltrato.
3. Facilitar protocolos comunes de actuación entre los departamentos e instituciones implicadas antes los casos de malos tratos (servicios sanitarios, servicios sociales, juzgados, fuerzas de seguridad,…)	o Nº, tipo de protocolos y desarrollo de los mismos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8041 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio; denominación, Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. EMUASA.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente 30/01/0115/2017; denominado Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. Emuasa; código de convenio n.º 30000462011984; ámbito Empresa; suscrito con fecha 11/10/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de noviembre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social.—Por Delegación de firma, la subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

CONVENIO COLECTIVO 2017

AGUAS DE MURCIA

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MURCIA

NPE: A-301117-8041

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: ÁMBITO FUNCIONAL

ARTÍCULO 2: ÁMBITO PERSONAL

ARTÍCULO 3: ÁMBITO TEMPORAL

ARTÍCULO 4: DENUNCIA DEL CONVENIO COLECTIVO

ARTÍCULO 5: CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

ARTÍCULO 6: COMISIÓN PARITARIA DE ARBITRAJE

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ARTÍCULO 7: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 8: CLASIFICACIÓN Y GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO TÉCNICO

GRUPO ADMINISTRATIVO

GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS

ARTÍCULO 9: TABLA DE EQUIVALENCIAS

ARTÍCULO 10: MOVILIDAD FUNCIONAL

ARTÍCULO 11: CONSOLIDACIÓN DE GRUPO PROFESIONAL

CAPÍTULO III - SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

ARTÍCULO 12: SELECCIÓN

ARTÍCULO 13: CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14: PROMOCIÓN INTERNA

ARTÍCULO 15: FORMACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO IV - CONDICIONES DEL TIEMPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 16: JORNADA LABORAL

16.1 Cómputo Anual de Horas

16.2 Horario de Trabajo

16.3 Retenes

16.3.1 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

16.3.2 Retén de Localizables

16.3.3 Retén de Jefes/as de Guardia

16.4 Reducciones de Jornada por Festividades

16.5 Jornada Reducida

16.6 Jornadas Festivas

16.7 Calendario Laboral

16.8 Jornada más Beneficiosa

16.9 Horario Flexible

ARTÍCULO 17: JORNADAS LABORALES ESPECIALES

17.1 Jornada Partida

17.1.1 Horario de Jornada Partida

17.1.2 Reducciones de Jornada Partida

17.1.3 Compensación por Jornada Partida
17.1.4 Consideraciones Especiales de Jornada Partida
17.2 Trabajo en Régimen de Turnos
17.2.1 Trabajo a Turnos, Horario
17.2.2 Compensación por Turnos, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad
17.2.3 Especificidades del régimen de turnos en la EDAR Murcia Este
17.2.4 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros
17.2.5 Consideraciones del Plus de Turnos
ARTÍCULO 18: HORAS EXTRAORDINARIAS
18.1 Horas Extraordinarias
18.2 Horas Extraordinarias Estructurales
ARTÍCULO 19: VACACIONES
ARTÍCULO 20: LICENCIAS Y PERMISOS
20.1 Licencia por Matrimonio
20.2 Licencia Personal
20.3 Licencia Médica
20.4 Licencia por Traslado de Domicilio
20.5 Licencia por Natalidad, Acogimiento o Adopción
20.6 Licencia por Muerte o Enfermedad Grave
20.7 Licencia por maternidad
20.8 Licencia por lactancia
20.9 Licencia por Estudios
20.10 Licencia por Motivos Profesionales y Sindicales
20.11 Permiso por Asuntos Propios
20.12 Permisos No Remunerados
ARTÍCULO 21: EXCEDENCIAS Y LICENCIAS NO RETRIBUIDAS
21.1 Excedencias y Licencias No Retribuidas
21.2 Excedencias Especiales
CAPÍTULO V - CONDICIONES ECONÓMICAS
ARTÍCULO 22: RETRIBUCIONES
22.1 Salario Base
22.2 Plus de Convenio
22.3 Productividad
22.4 Antigüedad
22.5 Plus de Vinculación
22.6 Pagas Extraordinarias
22.7 Plus de Transporte
22.8 Plus de Asistencia
22.9 Plus de Nochebuena y Nochevieja
ARTÍCULO 23: HORAS EXTRAORDINARIAS
ARTÍCULO 24: PLUSES
24.1 Plus de Jornada Partida

24.2 Plus de Turnos
24.3.2 Plus de Retén de Localizables
24.3.3 Plus de Retén de Jefes/as de Guardia
24.4 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo
24.5 Complemento ad personam
24.6 Plus de Conducción
24.7 Plus de Dietas
24.8 Gastos Imprevistos
24.9 Plus de Nocturnidad
24.10 Plus de Nochebuena y Nochevieja
ARTÍCULO 25: INCREMENTO SALARIAL
CAPÍTULO VI - CONDICIONES SOCIALES
ARTÍCULO 26: COMPLEMENTOS POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD
26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional
26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común
26.3 Enfermedad o Indisposición
26.4 Disminución de Facultades
ARTÍCULO 27: BENEFICIOS ASISTENCIALES
27.1 Ayudas por Hijos/as con discapacidad
27.2 Ayudas por Odontología, gafas, plantillas ortopédicas y similares
27.3 Ayudas por Prótesis Permanentes
27.4 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio
27.4.1 Ayudas por Matrimonio, Constitución de Pareja de Hecho Estable
27.4.2 Ayudas por Natalidad, Adopción y Acogimiento
27.4.3 Ayudas por Sepelio
27.5 Ayuda por Estudios
27.6 Ayudas por Gastos de Guardería
27.7 Revisión de Beneficios Asistenciales
ARTÍCULO 28: SEGURO COMPLEMENTARIO POR INVALIDEZ O MUERTE
ARTÍCULO 29: PREMIO DE VINCULACIÓN
ARTÍCULO 30: JUBILACIÓN ANTICIPADA PARCIAL
ARTÍCULO 31: COBERTURA DE VACANTES
ARTÍCULO 32: PLAN DE PENSIONES
ARTÍCULO 33: ANTICIPOS
ARTÍCULO 34: VESTUARIO DE TRABAJO
ARTÍCULO 35: FONDO PARA EL DEPORTE Y HÁBITOS SALUDABLES
ARTÍCULO 36: RETIRADA CARNET CONDUCIR. DEFENSA LEGAL DEL TRABAJADOR/A
ARTÍCULO 37: ASISTENCIA JURÍDICA Y COBERTURAS CIVILES
CAPÍTULO VII - DERECHOS Y RELACIONES SINDICALES
ARTÍCULO 38: SECCIONES SINDICALES
ARTÍCULO 39: GARANTÍAS SINDICALES

39.1 Discriminación
39.2 Representación
39.3 Difusión
39.4 Recaudación
39.5 Locales
39.6 Reunión
39.7 Información
39.8 Asambleas de Personal
39.9 Horas Sindicales
ARTÍCULO 40: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE EMPRESA
40.1 Derechos de Información
40.2 Derechos de Intervención
40.3 Derechos Materiales
ARTÍCULO 41: GARANTÍAS EN CASO DE DETENCIÓN
ARTÍCULO 42: CLÁUSULA DE INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL
CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO
ARTÍCULO 43: FALTAS
43.1 Faltas Leves
43.2 Faltas Graves
43.3 Faltas Muy Graves
ARTÍCULO 44: SANCIONES
44.1 Sanciones por Faltas Leves
44.2 Sanciones por Faltas Graves
44.3 Sanciones por Faltas muy Graves
ARTÍCULO 45: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
CAPÍTULO IX - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
ARTÍCULO 46: POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PRINCIPIOS GENERALES
ARTÍCULO 47: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA EMPRESA
ARTÍCULO 48: PERSONAL DELEGADO DE PREVENCIÓN
ARTÍCULO 49: COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
ARTÍCULO 50: VIGILANCIA DE LA SALUD
ARTÍCULO 51: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PERSONAL
ARTÍCULO 52: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
CAPÍTULO X – PLAN DE IGUALDAD
ARTÍCULO 53: PLAN DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD
ANEXO I - Consanguinidad y Afinidad
ANEXO II - Vestuario de Trabajo Distribución y Descripciones
ANEXO IV – TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2017

Capítulo I

Disposiciones generales

Constituyen la Comisión Negociadora y ratifican de forma unánime el presente Convenio Colectivo las representaciones empresarial (Dirección General y Dirección de RRHH) y social (Comité de Empresa, con miembros de CCOO, UGT y SIME).

Artículo 1: Ámbito funcional

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales en la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación General Laboral o Reglamento de Funcionarios de Administración Local, según la condición del trabajador, y en todo caso del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 29 de octubre de 1982.

Artículo 2: Ámbito personal

Por este Convenio Colectivo se regirán todas las personas empleadas de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., tanto procedente del Ayuntamiento de Murcia (personal funcionario y laboral) como de nuevo ingreso, sea cual fuera la modalidad de su contratación.

Artículo 3: Ámbito temporal

La duración del presente Convenio Colectivo será de 1 año, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo su entrada en vigor la primera de las fechas mencionadas, independientemente de su fecha de publicación en el BORM.

Artículo 4: Denuncia del convenio colectivo

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Autoridad Laboral competente, y siendo notificado al mismo tiempo a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con un mes de antelación a la terminación de este Convenio.

Una vez denunciado el Convenio, éste mantendrá su vigencia en su contenido normativo por un plazo máximo de 3 años desde la fecha de la denuncia.

Si por alguna de las partes afectadas por este Convenio no se denunciase en tiempo y forma, se entenderá prorrogado en todos sus contenidos por el plazo de un año, excepto en los aspectos económicos.

Artículo 5: Condiciones más beneficiosas

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio, o que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí establecidas.

La mejora de las restantes condiciones del presente Convenio que legal, reglamentariamente o por acuerdo entre las partes se pudieran establecer quedarán integradas en el mismo, si las aquí pactadas, individualmente consideradas no fueran más beneficiosas.

Artículo 6: Comisión paritaria de arbitraje

Se constituirá una Comisión paritaria para la aplicación e interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por tres representantes de las personas trabajadoras, designadas por el Comité de Empresa y tres personas

designadas por la Dirección de la Sociedad. Al menos dos miembros de cada una de las representaciones deben ser personas que hayan participado en la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo objeto de interpretación.

Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo de 72 horas como mínimo (incluyendo el orden del día) y tendrá como principales funciones la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del Convenio (en este caso a petición de cualquiera de las partes); así como todas aquellas que le atribuya la legislación vigente en cada momento. Todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción laboral vigente.

Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañadas por personal asesor que podrá ser ajeno a la Empresa, y que será designado libremente por cada una de ellas, quienes tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, con la firma del presente Convenio se acuerda el sometimiento de la empresa y la plantilla incluida en su ámbito, a los procedimientos de resolución de conflictos colectivos e individuales en el seno del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo II

Organización del trabajo y clasificación profesional

Artículo 7: Organización del trabajo

La facultad de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, que la ejercerá respetando, en todo caso, las disposiciones pactadas en el presente Convenio y en la legislación vigente.

La organización del trabajo tiene como objeto alcanzar el nivel óptimo de servicio, basado en la mejor utilización de los recursos humanos y materiales. Para ello es necesaria la mutua colaboración de las partes en todos aquellos aspectos que puedan incidir en la mejor prestación del servicio público encomendado, siendo potestativo de la Empresa el adoptar cuantos sistemas de modernización juzgue precisos.

La Dirección de la Empresa informará al Comité y representación sindical de las modificaciones en la organización del trabajo o de los procesos productivos que afecten a la totalidad o a un grupo de la plantilla.

Artículo 8: Clasificación y grupos profesionales

En virtud de la disposición adicional novena de la Ley 3/2012 de 6 de Julio, la clasificación profesional quedará adaptada al nuevo marco jurídico previsto en el Artículo 22 del ET, en la redacción dada por esta ley".

Así pues, todo el personal de EMUASA al que afecta este Convenio Colectivo se clasificará, de acuerdo con las aptitudes, capacidad profesional, titulación y funciones primordiales que realiza en los siguientes grupos profesionales.

La clasificación del personal es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las profesiones y oficios enumerados, si no lo requieren las características y tareas desarrolladas por la Sociedad.

GRUPO TÉCNICO

El personal Técnico es aquél que desarrolla funciones esencialmente técnicas o directamente relacionadas con ellas.

GRUPO ADMINISTRATIVO

El personal Administrativo es aquél que desarrolla funciones esencialmente administrativas o directamente relacionadas con ellas.

GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS

El grupo de personal especialista y de oficios es el constituido por el personal que desarrolla fundamentalmente misiones prácticas o manuales relacionadas con los oficios clásicos o con los oficios peculiares de EMUASA.

Artículo 9: Tabla de equivalencias

CLASIFICACION PROFESIONAL 2012	CLASIFICACION PROFESIONAL A PARTIR DE 01-01-2013	
GRUPO TÉCNICO	**GRUPO PROFESIONAL / NIVEL**	**ÁREA FUNCIONAL**
Director o Directora de Área	GP I / 2	Técnica
Jefe o jefa de Departamento	GP II / 3	Técnica
Jefe o jefa de Unidad	GP II / 3	Técnica
Personal Asimilado	GP II / 3 y GP III / 4	Técnica
Jefe o jefa de Centro Gestor	GP III / 4	Técnica
Personal con titulación Superior o Media	GP III / 4	Técnica
Personal de Ingeniería Técnica	GP III / 4	Técnica
Topógrafo o Topógrafa de 1ª	GP IV / 5	Técnica
Topógrafo o Topógrafa de 2ª	GP V / 6	Técnica
Delineante Proyectista 1ª	GP IV / 5	Técnica
Delineante Proyectista 2ª	GP V / 6	Técnica
Delineante	GP VI / 7	Técnica
Personal Oficial Técnico	GP IV / 5	Técnica
Personal Auxiliar Técnico	GP V / 6	Técnica
Inspector o Inspectora de obras	GP V / 6	Técnica
GRUPO ADMINISTRATIVO	**GRUPO PROFESIONAL / NIVEL**	**ÁREA FUNCIONAL**
Jefe o Jefa de Centro Gestor	GP III / 4	Administrativa
Analista	GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Tcas	GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Almacén	GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Inspección	GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Inspección de Vertidos	GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de Explotación de Sistemas Informáticos	GP III / 4	Administrativa
Jefe o jefa de personal lector	GP IV / 5	Administrativa
Responsable Explotación Informática	GP IV / 5	Administrativa
Personal programador	GP IV / 5	Administrativa
Personal oficial administrativo 1ª	GP IV / 5	Administrativa
Personal oficial administrativo 2ª	GP V / 6	Administrativa
Personal auxiliar administrativo 1ª	GP VI / 7	Administrativa
Personal auxiliar administrativo 2ª	GP VII / 8	Administrativa
Personal operador de Ordenador	GP V / 6	Administrativa
Personal operador de Telemando	GP V / 6	Administrativa
Auxiliar de Recaudación	GP VII / 8	Administrativa
Personal de cobro	GP VII / 8	Administrativa
Personal Oficial Lector	GP VI / 7	Administrativa
Personal lector/a	GP VII / 8	Administrativa
Personal oficial de inspección	GP VI / 7	Administrativa
Inspector o Inspectora	GP VII / 8	Administrativa
Inspector o Inspectora Precintador	GP VIII / 9	Administrativa
Telefonista	GP VII / 8	Administrativa
Ordenanza	GP VII / 8	Administrativa
Personal Auxiliar	GP IX / 10	Administrativa
GRUPO ESPECIALISTA Y DE OFICIOS	**GRUPO PROFESIONAL / NIVEL**	**ÁREA FUNCIONAL**
Jefe o jefa de Taller y Maquinaria	GP IV / 5	Oficios
Personal Capataz	GP IV / 5	Oficios
Personal subcapataz	GP V / 6	Oficios
Especialista	GP V / 6	Oficios
Personal oficial 1ª o Jefe o jefa de Brigada	GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial 1ª Maquinista	GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial Conductor Mecánico	GP VI / 7	Oficios
Personal Oficial 2ª	GP VII / 8	Oficios
Vigilante	GP VII / 8	Oficios
Ayudante	GP VII / 8	Oficios
Personal almacén de 1ª	GP VI / 7	Oficios
Personal almacén de 2ª	GP VII / 8	Oficios
Personal Peón especialista	GP VIII / 9	Oficios
Personal Peón	GP IX / 10	Oficios

Artículo 10: Movilidad funcional

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la Empresa el personal no sufrirá merma alguna en la situación que pudiera tener consolidada, respetándose todos los derechos legales.

En el caso de cambio de puesto de trabajo a petición de la persona trabajadora, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

Artículo 11: Consolidación de grupo profesional

Mensualmente se determinará el personal que ha desarrollado labores de superior grupo profesional, según las hojas de descripción de puestos de trabajo, y se les abonará el sueldo y los complementos del puesto de trabajo realmente desempeñado.

La persona trabajadora que venga desempeñando el puesto de trabajo de superior grupo profesional durante seis meses en un año, u ocho meses en dos años, consolidará el grupo profesional del puesto que desempeña.

El grupo profesional IX/10 del área funcional administrativa, dependiendo del tipo de contrato que tenga, como máximo a los dos años y seis meses de su vinculación con la Sociedad, pasará a su grupo superior correspondiente de forma automática.

Capítulo III

Selección, contratación, formación y desarrollo profesional

Artículo 12: Selección

La selección se llevará a cabo de forma interna por personal designado al efecto por RRHH, o bien, por empresa externa de selección a quién se le confíe, previa información al Comité del perfil de competencias de los puestos de trabajo a cubrir.

Artículo 13: Contratación

Para la contratación del personal cuya duración exceda de un año se establecerá la aptitud necesaria a través de un proceso de selección para el que se exigirá la titulación académica suficiente, siempre que ésta sea necesaria en función del puesto a desempeñar.

Artículo 14: Promoción interna

En cada momento la Empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de la plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos. A tal fin y teniendo en cuenta las necesidades de la Empresa y la capacitación de todo su personal, se procurará proveerlas mediante la promoción interna, a cuyo efecto se constituirá una Comisión Mixta (Comité de Empresa-Dirección) para su selección.

Artículo 15: Formación profesional

La Empresa y el Comité de Empresa atenderán a mejorar la formación y desarrollo profesional de la plantilla mediante la realización de acciones que permitan la adaptación y cualificación del personal a los cambios que se producen en el entorno social y tecnológico, y así contribuir a su progresión profesional y a la mejora y competitividad de la Empresa. A tal fin, se podrán organizar cursos en la Sociedad o participar el personal en cursos organizados por otras Entidades u Organismos. La participación y aprovechamiento de la plantilla en estos cursos se tendrá en cuenta a efectos de la posible promoción profesional de la misma.

El Departamento de RRHH de la Empresa elaborará anualmente un plan de formación en cuyo diseño participará el equipo directivo de la empresa y la representación del personal.

A la hora de desarrollar las acciones formativas se intentará promover el uso de diferentes medios de enseñanza, basados en la aplicación de las nuevas tecnologías, la realización de acciones conducentes a la constitución y difusión de la visión y cultura de grupo en la organización, potenciando el uso de ponentes internos y la formación en el puesto de trabajo.

Se crea una Comisión Paritaria (mesa de formación), que estará compuesta por el/la Responsable de RRHH o persona en quien delegue, otro miembro de la Empresa, dos personas designados por el Comité de Empresa y un secretario/a designado/a por RRHH. La citada Comisión será la competente para decidir sobre la realización o no de los cursos que se propongan por las partes y la selección del personal aspirante a participar en los cursos de formación profesional a realizar. La Empresa destinará a este fin como mínimo 12.710,00 € anualmente. En caso de desacuerdo de esta Comisión resolverán el Presidente/a del Comité de Empresa y el Director/a General o personas en quiénes deleguen.

Las partes representadas en la Comisión (Empresa y Comité) podrán proponer la realización de cursos, siendo precisa la información máxima de los mismos por la parte que los proponga, incluyendo en la misma: objetivos del curso, programa de materias, profesorado, locales donde se impartirán, horario, presupuesto y personal que podrá participar en el mismo. Una vez realizado el plan de formación anual, el Comité de Empresa tendrá derecho a recibir un resumen de los datos más significativos en relación a los cursos efectuados durante ese ejercicio.

La Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa sobre sus pretensiones de innovación tecnológica. Los posibles cambios que se deriven de la misma, serán estudiados en el seno de la mencionada Comisión a efectos de establecer las acciones formativas necesarias que capaciten al personal para el correcto desempeño de su labor o su posible promoción.

La realización de cursos de formación profesional que tengan por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para el personal afectado. Para la realización de estos cursos se habilitará por parte de la Sociedad un presupuesto especial. La formación establecida como obligatoria en el Convenio, se realizará dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

La Empresa será la única competente sobre los cursos a realizar por personal de los grupos GPIII/4 y GP IV/5, no incluyendo el costo de los mismos en la cantidad señalada anteriormente.

Capítulo IV

Condiciones del tiempo de trabajo

Artículo 16: Jornada laboral

La jornada laboral máxima será de 35 horas semanales.

Nota: Desde la entrada en vigor de la Ley 2/2012, disposición adicional septuagésima (LPGE 2012), en la Empresa se está realizando una jornada de 37,5 horas semanales.

Se mantiene la redacción anterior en espera de resolución judicial firme sobre la aplicación por parte de la Empresa de la jornada establecida en la mencionada

Ley, resolución que podría afectar también a la redacción de los artículos 16.2 y 16.4.

16.1 Cómputo Anual de Horas

El total de horas anuales vendrá determinado, cada año, por la aplicación del horario de trabajo (Art.16.2), a los días laborables del año en curso, descontando las correspondientes reducciones previstas en nuestro Convenio.

16.2 Horario de Trabajo

Como norma general, para el personal de la Empresa, la jornada será continuada desde las 7:42horas a las 15:10, de lunes a viernes.

Con independencia de las condiciones particulares más beneficiosas, que a la firma del presente convenio, tenga adquiridas el personal a este respecto.

El personal con jornada a turnos de mañana y tarde realizarán el horario general por las mañanas y de 14:32 a 22:10 por las tardes.

Los sábados, domingos y festivos, tendrán la consideración de jornadas extraordinarias o retén y como tal serán remuneradas. El horario de los retenes será el que habitualmente se venía realizando.

En la jornada se fija un descanso de 30 minutos para el bocadillo.

16.3 Retenes

16.3.1 Retén de Festivos, Sábados y Domingos

En los casos en que la Empresa se vea obligada a establecer servicios de Retén, deberá hacerlo previa audiencia del Comité de Empresa.

Los servicios de Retén no formarán parte de la jornada de trabajo y se abonarán según Art. 24.3.1 de nuestro Convenio, o compensación en tiempo libre a quien lo solicite por escrito, a razón del 175%.

16.3.2 Retén de Localizables

Para la regularización de los servicios de sábados, domingos y festivos se establece el módulo localizable, cuyo horario será el mismo que el de las guardias de sábados, domingos y festivos.

En función de las necesidades del servicio se organizará un cuadrante para cubrir los sábados, domingos y festivos, incluyendo guardias y localizables, y comunicándolo al Comité de Empresa.

Se considera localizable, al/a trabajador/a que está disponible ante cualquier situación que requiera su presencia física.

Condiciones de localizables:

a) Tener abierto y operativo el teléfono móvil que le suministrará la empresa.

b) Permanecer durante el tiempo que dure la situación de localizable dentro de un radio que permita una presencia inmediata.

c) Estar en condiciones óptimas de prestación de servicio.

d) La prestación en situación de localizable será voluntaria siempre y cuando quede cubierto el servicio.

Contraprestación:

a) La presencia física siempre que sea justificada por sus jefes/as, se pagará como horas extraordinarias, adicionales al plus de retén de localizables.

b) El importe del módulo de localizables será del 25% del valor del plus de retén de festivos, sábados y domingos.

16.3.3 Retén de Jefes/as de Guardia

Se establece retenes de jefes/as de guardia para los días festivos y fines de semana. Estos retenes se abonarán según el Art. 24.3.3 de este Convenio.

16.4 Reducciones de Jornada por Festividades

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre (ambos inclusive) habrá una reducción en el horario de 60 minutos diarios, igual que en las fiestas de Navidad y Semana Santa.

16.5 Jornada Reducida

Se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación vigente.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El/la progenitor/a, adoptante, guardador/a con fines de adopción o acogedor/a permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del/la menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el/la menor cumpla los dieciocho años. Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el/la empresario/a podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Los/las trabajadores/as que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

16.6 Jornadas Festivas

Los días 24 y 31 de Diciembre, además de Santa Rita (en tanto no se instituya el patrón o patrona de Emuasa) serán no laborables, pudiendo la

Empresa establecer retenes, compensándolos según el Art. 24.3.1 de este Convenio.

Las horas de los días 24 y 31 de diciembre están englobadas en el cómputo total anual, Art.16.

Se concede un día no laborable o vacacional a disfrutar en dos turnos por el 50% de la plantilla en cada turno. El día no laborable concedido se determinará, a propuesta del Comité y aceptación de la Empresa, en el momento en que se establezca el calendario laboral, situando preferentemente dicho día entre dos festivos para cada turno.

El día de Santa Rita la Empresa y el Comité convocarán una Jornada de Convivencia entre los trabajadores en activo y jubilados el día de la fecha con el objetivo de mejorar y profundizar la relación entre los trabajadores de EMUASA. Dicha Jornada se alejará de la rutina diaria y servirá para realizar actividades colectivas lúdicas, juegos y competiciones individuales, entrega de premios, etc.

16.7 Calendario Laboral

El calendario laboral, se confeccionará en el mes de diciembre para el año siguiente, entre la Empresa y el Comité. En uso de sus facultades, y para el caso de desacuerdo, la Empresa confeccionará su calendario. Si al finalizar el año no se hubiera determinado el calendario por ninguna de las dos fórmulas antedichas, operará como calendario para el año siguiente el que resulte más beneficioso de los confeccionados en los dos años anteriores.

16.8 Jornada más Beneficiosa

La jornada durante la vigencia del Convenio será la que habitualmente se viene realizando, si no hay reducción en el Ayuntamiento. De producirse ésta, el Comité y la Empresa se pondrán de acuerdo sobre la más correcta aplicación, según las particularidades de EMUASA.

16.9 Horario Flexible

El personal que por necesidades personales precise modificar su horario de trabajo deberá solicitarlo por escrito a RRHH, que previa consulta con el/la Jefe/a de Departamento y la Dirección de Área afectados y siempre que el informe de los/as responsables sea favorable, resolverá la modificación solicitada.

Artículo 17: Jornadas laborales especiales

17.1 Jornada Partida

La jornada partida se realizará de lunes a jueves, realizando dos tardes por semana, quedando libre la tarde de los viernes y percibiéndose el plus correspondiente según artículo 24.1 de este Convenio.

Las tardes a trabajar se determinarán en cada Departamento afectado de acuerdo con el departamento de RRHH.

Para el personal acogido al régimen de jornada partida se establecen las siguientes condiciones:

17.1.1 Horario de Jornada Partida

El horario para la jornada partida se establecerá cada año distribuyendo el cómputo de horas anual establecido por el calendario en el Art. 16.7.

Este horario podrá ser convenido en cada Departamento, respetando al menos un mínimo de una hora y un máximo de dos horas de interrupción entre las 14:00 y las 17:30 horas.

17.1.2 Reducciones de Jornada Partida

Desde el 15 de junio al 15 de septiembre, así como en Navidad y Semana Santa, se trabajará de jornada continuada, percibiéndose el plus correspondiente. Para ello será necesario estar en jornada partida al menos 3 meses.

Previo acuerdo con la Dirección de Área correspondiente, se podrán realizar en el mes de mayo las tardes programadas para el mes de junio. De la misma forma y con el mismo procedimiento, se podrán trabajar en el mes de octubre las tardes previstas para septiembre.

17.1.3 Compensación por Jornada Partida

Se establece el pago de un plus para el personal acogido a esta jornada por las cuantías que se especifican en el Art. 24.1 de este Convenio.

17.1.4 Consideraciones Especiales de Jornada Partida

a) El personal que desee acogerse al régimen de jornada partida deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la Empresa, que decidirá la oportunidad de acceder a dichas peticiones en función de las necesidades del servicio.

b) El Comité de Empresa será puntualmente informado de las necesidades de la Empresa para cubrir puestos de trabajo en régimen de jornada partida.

c) El retorno a la jornada continuada podrá ser decidido a voluntad de la persona trabajadora o de la Empresa, siendo necesario en cualquiera de ambos casos, informar por escrito de dicha decisión a la otra parte.

17.2 Trabajo en Régimen de Turnos

Son aquellos trabajos que requieren la actividad permanente durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para lo cual se establece un horario de turnos rotativos de mañana, tarde, noche y festivos de ocho horas cada uno, variándose el turno a prestar por el personal.

17.2.1 Trabajo a Turnos, Horario

Horario (turnos) en el Centro de Control – Telemando:

TURNO	HORARIO
Mañana:	06:00 h – 14:00 h
Tarde:	14:00 h – 22:00 h
Noche:	22:00 h – 06:00 h

Horario (turnos) para los operadores de proceso de EDAR Murcia Este:

TURNO	HORARIO
Mañana:	06:30 h – 14:30 h
Tarde:	14:30 h – 22:30 h
Noche:	22:30 h – 06:30 h

17.2.2 Compensación por Turnos, Nocturnidad, Festivos y Disponibilidad

El personal afectado por este acuerdo cobrará un plus de turnos cuyas cuantías quedan reflejadas en el Art. 24.2.

Este plus de turnos compensa el cambio de turno, la disponibilidad, la nocturnidad, los domingos y festivos, la especial localizabilidad, así como la adaptación de las vacaciones durante el año a las necesidades del servicio, procurando que se disfruten la mayor parte en los meses de julio, agosto y septiembre.

Este plus será percibido por cualquier persona trabajadora que preste sus servicios en régimen de turnos rotativos (mañana, tarde, noche y festivos), así como cualquier/a trabajador/a que de forma temporal o circunstancial trabaje en este régimen y por los días que se cumpla esta situación.

En el supuesto de que una persona trabajadora terminara su jornada de trabajo a turno y por razones imprevistas no se pudieran incorporar al trabajo, ni el/la compañero/a que le releva, ni la persona localizable disponible, aquel/la vendrá obligado/a a continuar hasta la jornada máxima legal. Asimismo, la persona trabajadora del turno siguiente adelantará su incorporación al trabajo, respetando la jornada máxima diaria, de manera que entre ambos cubran el turno de la persona trabajadora que no se ha incorporado.

El tiempo que se trabaje bajo esta circunstancia (tanto de continuación de jornada, como de sustitución por disponibilidad, como de adelantamiento de jornada) será considerado como horas extraordinarias y se compensarán según el Art. 23 de nuestro Convenio Colectivo.

La disponibilidad, se estructurará de forma que sea rotativa entre el personal, dicha rotación se respetará a la hora de su aplicación.

17.2.3 Especificidades del régimen de turnos en la EDAR Murcia Este

Dadas las características especiales del trabajo a realizar y los riesgos laborales que conlleva la actividad del mantenimiento electromecánico en el conjunto de las instalaciones de la depuradora, los turnos de trabajo estarán compuestos como mínimo por dos personas trabajadoras.

El máximo de días trabajados en turno de forma continuada será de seis.

El personal disfrutará como mínimo de dos días de descanso entre cambio de turnos, organizando el calendario laboral de manera que el colectivo disponga del mismo número de fines de semana libres en el cómputo anual.

El personal sometido al régimen de turnos regulados por este acuerdo se designará rotativamente disponibles localizables en número de dos y vendrá obligado a cubrir bajas laborales cuando éstas se produzcan.

17.2.4 Planificación de Jornadas, Vacaciones y Otros

Se realizará un calendario de trabajo anual el cual establecerá los turnos de trabajo y el descanso del personal, así como el plan de vacaciones. Dicha propuesta se someterá a la aprobación de La Empresa y el Comité de Empresa para su incorporación al calendario general.

Este calendario estará finalizado como máximo la última quincena del año anterior.

Las vacaciones anuales se disfrutarán según regula el Art. 19 de este Convenio Colectivo.

Las horas totales trabajadas en cómputo anual no superarán las establecidas en el calendario laboral general.

17.2.5 Consideraciones del Plus de Turnos

a) Este plus de turnos sustituye y compensa al complemento salarial que viniera percibiendo el personal en su anterior puesto de trabajo.

b) Este complemento no podrá ser consolidado por estar vinculado al puesto de trabajo y ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que podrá ser suprimido cuando desaparezca la función a efectuar o absorbible por cualquier otra mejora económica que para los puestos se determinen.

c) En caso de traslado por necesidades de la Empresa y a iniciativa de ésta, la persona trabajadora percibirá el complemento que esté establecido en el nuevo destino, de no existir o ser de menor cuantía que el actual, se le compensará

el total o la diferencia, en una sola vez por el importe equivalente a un año del complemento que esté cobrando.

d) En caso de traslado a petición propia desaparece el complemento y se regirá la persona afectada por las condiciones del nuevo puesto al que sea trasladado.

Artículo 18: Horas extraordinarias

18.1 Horas Extraordinarias

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de servicio público de primera necesidad de la actividad de la Empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán con tiempo libre a quien lo solicite por escrito a razón del 175%, o compensación económica según tablas recogidas en el Art. 23 de este Convenio, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada dos meses se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informadas las mismas por RRHH al Comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Si se adopta el criterio de compensación económica lo será en la siguiente nómina a abonar, si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de su realización.

Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22:00 y las 6:00.

18.2 Horas Extraordinarias Estructurales

Se consideran horas extraordinarias estructurales las necesarias para atender averías imprevistas, periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad.

Estas horas serán compensadas de acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de este Convenio.

Artículo 19: Vacaciones

El período anual de vacaciones para la totalidad de la plantilla de la Empresa será de un mes y deberá disfrutarse en el período de tiempo comprendido entre los meses de julio, agosto y septiembre. En caso de que las vacaciones no se disfruten en un mes natural completo, se disfrutarán 22 días laborables. La distribución de los turnos, atendiendo a las necesidades de cada Departamento, se programará por los/as responsables de los Departamentos y el Comité de Empresa, con el visto bueno del Departamento de RRHH, antes del 30 de abril de cada año. Se procurará atender las necesidades y peticiones del personal, que irá rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

El personal podrá solicitar, con 20 días de antelación, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado. Si la decisión de la Empresa a este respecto fuese negativa se deberá comunicar al Comité de Empresa.

El personal de nuevo ingreso y con menos de un año de antigüedad en la Empresa disfrutará de un número de días de vacaciones proporcional al tiempo trabajado durante el año.

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, un mes extra de vacaciones.

Artículo 20: Licencias y permisos

El personal, previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

20.1 Licencia por Matrimonio

Se concederán 20 días naturales en caso de matrimonio de la propia persona trabajadora y 1 día en caso de matrimonio de hijos/as o hermanos/as, en la fecha de celebración de la ceremonia.

20.2 Licencia Personal

Se concederá por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

20.3 Licencia Médica

Se concederá por el tiempo necesario para la asistencia médica personal, que será justificado.

20.4 Licencia por Traslado de Domicilio

Se concederán 3 días por traslado de domicilio habitual.

20.5 Licencia por Natalidad, Acogimiento o Adopción

A cada persona trabajadora se le concederá por el nacimiento, acogimiento o adopción de hijo/hija, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior. En el caso de partos múltiples se concederán 3 ó 5 días hábiles por hijo/a nacido/a.

20.6 Licencia por Muerte o Enfermedad Grave

Se concederán 3 días hábiles por la muerte o enfermedad grave de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (anexo I) cuando el suceso se produzca en la misma localidad o en un radio menor de 150 Km., y 5 días hábiles cuando el suceso se produzca en una distancia superior.

Para los casos en que el familiar sea de segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán 2 y 4 días respectivamente.

20.7 Licencia por maternidad

Se concederá por maternidad de la mujer trabajadora licencia por una duración de 120 días, distribuidos a opción de la interesada. En caso de parto múltiple se ampliará en 15 días más a partir del/a segundo/a hijo/a. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre según lo dispuesto en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, se concederá una licencia retribuida por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la

declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

20.8 Licencia por lactancia

El personal, sin distinción de sexo, tendrá derecho a la reducción de una hora de su trabajo por lactancia de menores de nueve meses. También resultará aplicable para los supuestos de adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Esta reducción de la jornada normal podrá aplicarse en una hora completa, o bien fraccionarse, al principio o final de la jornada, a elección de la persona trabajadora y siempre que el cónyuge trabaje y justifique no disfrutar de similar derecho.

En el caso de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

20.9 Licencia por Estudios

A todas las personas empleadas que acrediten estar matriculados para la obtención de un título académico o profesional se les concederán licencia por el tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con el Art. 23 del Estatuto de los Trabajadores.

20.10 Licencia por Motivos Profesionales y Sindicales

Se concederán 5 días anuales en caso de asistencia a congresos profesionales, sindicales, etc.

20.11 Permiso por Asuntos Propios

A lo largo del año y en concepto de permiso por asuntos propios toda la plantilla podrá disfrutar de 6 días laborables. De forma general se repartirán tres días en Semana Santa y tres días en Navidad, disfrutándose en dos turnos rotativos en esas fechas, salvo renuncia de la persona trabajadora, en cuyo caso podrá disfrutarlos a su elección, siempre que el servicio lo permita, y sin poderlos acumular a las vacaciones anuales. Estos días no computan como jornada y actúan respecto al calendario laboral, como asimilados a días de vacaciones.

La Empresa se compromete a conceder al personal incluido en el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29-10-82, siempre que reúnan las condiciones exigidas al respecto, los días adicionales establecidos en el Art. 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

20.12 Permisos No Remunerados

Se podrán conceder permisos hasta un máximo de quince días continuados, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con quince días de antelación y el servicio lo permita.

En caso de producirse un supuesto no previsto en este artículo la Empresa podrá conceder hasta dos días de permiso recuperable.

Estos días serán canjeables por días de vacaciones reglamentarias o sin retribución.

Artículo 21: Excedencias y licencias no retribuidas

21.1 Excedencias y Licencias No Retribuidas

El personal con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar la excedencia voluntaria por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor a cinco años.

El personal con un año de servicio también podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo superior a un mes e inferior a un año.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en cualquiera de las dos citadas situaciones.

Las peticiones de excedencias y licencias no retribuidas serán resueltas por EMUASA en el plazo de un mes, teniendo en cuenta las necesidades del trabajo y procurando resolver favorablemente aquellas peticiones que se fundamenten en terminación de estudios, exigencias familiares y otras análogas.

La persona trabajadora que no solicite el reingreso antes de la terminación de su excedencia o licencia, causará baja definitiva. Para acogerse a otra excedencia voluntaria, el/la trabajador/a deberá cubrir un período mínimo de al menos tres años de servicio.

El/la trabajador/a (al regresar) cubrirá una plaza similar a la que tenía, y si no existiese tal vacante en el momento de solicitar el reingreso, se le notificará por parte de la Empresa en cuanto la hubiere.

21.2 Excedencias Especiales

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la Empresa.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba la persona trabajadora al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la Empresa.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

El personal tendrá derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando los sea por naturaleza, como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción.

El resto de excedencias especiales no contempladas en este artículo se realizarán conforme al artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V

Condiciones económicas

Artículo 22: Retribuciones

El concepto básico retributivo está compuesto por los siguientes módulos:

Salario Base

Plus de Convenio

Productividad

Antigüedad

Plus de Vinculación

Pagas extraordinarias

Complementos salariales por puesto de trabajo

Plus de transporte

Plus de asistencia

Plus de Nochebuena y Nochevieja

22.1 Salario Base

Para el año 2017 las retribuciones mensuales correspondientes al salario base quedan establecidas, para los distintos grupos/niveles, en la siguiente cuantía:

GRUPO/NIVEL	Salario Base
GP I/2	3.355,58 €
GP II/3	3.100,48 €
GP III/4	2.416,27 €
GP IV/5	1.901,90 €
GP V/6	1.641,45 €
GP VI/7	1.414,90 €
GP VII/8	1.343,03 €
GP VIII/9	1.274,59 €
GP IX/10	1.226,22 €

22.2 Plus de Convenio

En cada una de las doce mensualidades ordinarias del año se abonará el Plus de Convenio, que tendrá una cuantía de 250,90 euros mensuales.

22.3 Productividad

Se establece una paga en concepto de productividad por importe del 15% del Salario Base Mensual por 12.

La productividad se retribuirá, una vez aplicada la revisión salarial, en el mes de febrero.

22.4 Antigüedad

Como premio de vinculación a la Empresa, todo el personal contratado antes del 1 de enero de 2004 percibirá mensualmente un complemento personal equivalente al número de trienios cumplidos multiplicado por la cuantía, según grupo profesional, establecida en la siguiente tabla:

GRUPO/NIVEL	Trienio
GP I/2 y GP II/3	56,14 €
GP III/4	44,92 €
GP IV/5 y GP V/6	33,72 €
GPVI/7	22,48 €
GPV II/8, GP VIII/9 y GP IX/10	18,71 €

22.5 Plus de Vinculación

Se suprime el concepto retributivo de antigüedad para las nuevas contrataciones que se produzcan a partir del 1 de enero de 2004, compensando la supresión del concepto de antigüedad con la creación de un concepto denominado "plus de vinculación", a percibir exclusivamente por el personal que no cobre retribución por antigüedad, en la cuantía de 50,20 € mensuales, a partir del tercer año de vinculación con la Empresa.

22.6 Pagas Extraordinarias

El personal de la Empresa percibirá cuatro pagas extraordinarias pagaderas en marzo, junio, septiembre y diciembre, cada una de ellas remunerada según grupo/nivel.

La paga de diciembre se percibirá como máximo el día 20 del mismo mes.

Las pagas serán por una cuantía equivalente al salario base más antigüedad o plus de vinculación.

Al personal funcionario cuyas retribuciones no comprenden los conceptos anteriores, se le aplicará la misma cifra que resulte para el personal laboral.

La persona trabajadora que en el momento de devengar la paga extraordinaria se encontrase en situación de Incapacidad Transitoria percibirá la totalidad de dicha paga.

Las pagas de junio y diciembre son de devengo semestral, de 1 de enero a 30 de junio la primera; y de 1 de julio a 31 de diciembre la segunda. La paga de marzo es de devengo anual (de 1 de abril a 31 de marzo) y la paga de septiembre también de devengo anual (de 1 de octubre a 30 de septiembre).

22.7 Plus de Transporte

Con objeto de compensar al personal con motivo de los desplazamientos que deben efectuar desde su domicilio habitual hasta la empresa se establece que se abonará un plus o complemento salarial denominado de transporte, de carácter fijo y anual, por la cuantía de 1.044,17 €. Este plus se abonará en 12 mensualidades con un importe de 87,01 € por mes.

22.8 Plus de Asistencia

Con objeto de premiar el bajo absentismo laboral del personal y reducir los niveles del mismo, se establece un plus o complemento salarial denominado de asistencia, de carácter anual, que se percibirá en la nómina del mes de febrero y su abono e importe corresponderá a los días de asistencia efectiva de la persona trabajadora a su puesto de trabajo en el año natural anterior (1 de enero a 31 de diciembre), a la fecha de su abono.

El importe a percibir será de 2,51 € por día efectivo de asistencia de forma general y de 2,86 € para el personal en régimen de turnos (art. 17.2).

22.9 Plus de Nochebuena y Nochevieja

El trabajador o trabajadora que preste su trabajo, de forma presencial, en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre percibirá un plus de 122,78 € por cada noche trabajada.

Artículo 23: Horas extraordinarias

Las horas realizadas con carácter extraordinario serán compensadas económicamente según las tablas siguientes:

GRUPO/NIVEL	NORMALES	NOCTURNAS, SABADOS Y FESTIVAS
GP IV/5	17,45 €	23,72 €
GP V/6	16,83 €	20,71 €
GP VI/7	16,21 €	18,08 €
GP VII/8	14,97 €	17,21 €
GP VIII/9	13,72 €	16,21 €
GP IX/10	12,47 €	15,85 €

Artículo 24: Pluses

24.1 Plus de Jornada Partida

Al personal que se acoja al régimen de jornada partida se le abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP I/2- GP II/3	330,64 €
GP III/4	305,24 €
GP IV/5-GP V/6	279,79 €
GP VI/7-GP VII/8	254,34 €
GP VIII/9-GP IX/10	234,00 €

24.2 Plus de Turnos

Al personal operador del Centro de Control-Telemando y al personal asignado a la EDAR Murcia Este que realice su jornada en régimen de turnos se le abonará mensualmente un plus con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	578,66 €
GP VI/7 y GP VII/8	553,24 €
GP VIII/9 y GP IX/10	532,90 €

24.3.1 Plus de Retén de Festivos, Sábados y Domingos

Al personal que realice retenes de festivos, sábados y domingos se le abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	152,68 €
GP VI/7 y GP VII/8	126,13 €
GP VIII/9 y GP IX/10	112,86 €

Al personal que realice retenes de Centro de Control se le calculará el plus mediante prorrateo, considerando que su jornada es de 8 horas en lugar de 7.

24.3.2 Plus de Retén de Localizables

Al personal que realice retenes localizables de festivos, sábados y domingos se le abonará un plus por cada retén realizado con las siguientes cuantías:

GRUPO/NIVEL	IMPORTE
GP IV/5 y GP V/6	38,16 €
GP VI/7 y GP VII/8	31,53 €
GP VIII/9 y GP IX/10	28,22 €

24.3.3 Plus de Retén de Jefes/as de Guardia

Al personal que realice retenes de Jefe/Jefa de Guardia se les remunerará por importe de 129,09 € por día, que para la guardia de fin de semana será de 322,73 € considerando que la guardia de fin de semana es de dos días y medio.

24.4 Plus por Condiciones Especiales de Trabajo

Al personal que tenga que realizar tareas que resulten excepcionalmente tóxicas o peligrosas se les abonará un plus por la cuantía de 6,78 € por día de trabajo en esas condiciones, si el tiempo de realización de estas tareas supera la mitad de la jornada, y por cuantía de 3,39 € si las tareas se realizan durante la mitad o menos de la mitad y más de una hora de la jornada de trabajo.

Para el cómputo del tiempo en que se realizan tareas excepcionalmente tóxicas o peligrosas se tendrá en cuenta el tiempo real sometido a riesgo, lo sea por realizar tareas en que concurran ambos riesgos o solamente uno de ellos.

24.5 Complemento ad personam

El Complemento ad personam se percibirá por las personas trabajadoras en función de sus condiciones personales cuando no hayan sido valoradas en el salario base y otros conceptos regulados en este Convenio Colectivo.

Con carácter individual se respetarán como condiciones más beneficiosas las que, examinadas en su conjunto y cómputo anual, sean más favorables para las personas trabajadoras.

24.6 Plus de Conducción

Los desplazamientos del personal con ocasión de la realización del trabajo se efectuarán desde las oficinas o punto de cita en vehículo de la Empresa.

Al personal que no siendo su oficio el de conducir utilice para su trabajo vehículos de la Empresa o propio, percibirá una compensación de 4,81 € por día en que efectivamente conduzca. El/la trabador/a que conduce y que además sea Jefe/a de Brigada y colabore en los trabajos de la misma, percibirá el plus de conducción.

En caso de utilizarse vehículo propio se abonará además una compensación de 0,30 € por kilómetro si se utiliza automóvil y 0,18 € por kilómetro si se utiliza motocicleta. El importe de estas compensaciones se someterá a revisión en el momento en que variase el precio de los carburantes.

24.7 Plus de Dietas

Si por necesidad del trabajo, según el mando, se prolongase la jornada durante 2 horas más de la establecida y ello coincidiese con las horas de la comida o la cena, se indemnizará a la persona trabajadora con 13,40 € para atender a sus gastos de manutención.

Para el caso de jornadas nocturnas que, por necesidades del servicio, se prolongan durante la mañana siguiente, se indemnizará a la persona trabajadora con 6,70 euros para atender a sus gastos de manutención.

24.8 Gastos Imprevistos

Cualesquiera otros gastos que se le puedan producir al personal con ocasión de la realización de su trabajo le serán abonados por la Empresa, previa autorización del mando y justificación de los mismos.

24.9 Plus de Nocturnidad

Las horas comprendidas entre las 22:00 h. y las 6:00 h., consideradas nocturnas, se abonarán al personal que no perciba plus de turnos con un incremento del 25% sobre la hora ordinaria (salario base más Plus Convenio dividido por el número de horas del cómputo establecido en el calendario anual).

24.10 Plus de Nochebuena y Nochevieja

El trabajador que preste su trabajo, de forma presencial, en turno de noche los días 24 y 31 de diciembre percibirá un plus adicional según lo establecido en el art. 22.10 de este Convenio.

Artículo 25: Incremento salarial

Como cláusula de garantía salarial, se establece que las retribuciones de todo el personal se incrementarán sobre la tabla salarial definitiva del año anterior, según se detalla de la siguiente manera:

a) Se garantiza el incremento del 1% anual del salario base y plus convenio durante la vigencia del actual Convenio Colectivo

b) Todos los conceptos económicos de este Convenio Colectivo no reflejados en el apartado a) se incrementarán el 1% anual durante la vigencia del actual Convenio Colectivo, sin que se someta a revisión posterior.

La tabla salarial de 2017 será la que se refleja en al Anexo IV, que es el resultado de incrementar en un 1% la tabla salarial definitiva de 2016.

Capítulo VI

Condiciones sociales

Artículo 26: Complementos por accidente laboral o enfermedad

26.1 Incapacidad Transitoria por Accidente Laboral o Enfermedad Profesional

La persona trabajadora en situación de incapacidad transitoria, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, percibirá desde el primer día de la baja, el 100% de la totalidad de las retribuciones fijas que venía percibiendo antes de la baja.

26.2 Incapacidad Transitoria por Accidente No Laboral o Enfermedad Común

En el supuesto de que la incapacidad sea debida a enfermedad común o accidente no laboral, la persona trabajadora percibirá con cargo a la Empresa, y en complemento a la prestación de la Seguridad Social, lo necesario para que en total obtenga el 100% de la indicada totalidad de las retribuciones fijas anteriores al día de la baja.

26.3 Enfermedad o Indisposición

En caso de enfermedad o indisposición la persona trabajadora comunicará lo más rápidamente posible dicha situación a la Empresa, así como el lugar donde se encuentra, al efecto de informarla. El Servicio Médico de Empresa adoptará las medidas necesarias para comprobar la veracidad de la enfermedad, el tratamiento prescrito y su cumplimiento.

26.4 Disminución de Facultades

La Empresa adoptará las previsiones oportunas a fin de que el personal, que por edad o cualquier otra razón tenga disminuida la capacidad para su trabajo habitual, sea destinado a un puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. El nuevo destino de la persona trabajadora no significará una merma en sus derechos económicos ni diferencias en cuanto a tratamiento con el resto de la plantilla.

Sin perjuicio de lo anterior y desde el momento de su adscripción al nuevo puesto de trabajo, el personal en dicha situación, percibirá los incrementos salariales que le pudieran corresponder en atención a la categoría que ostente y de los complementos de puesto de trabajo en función del nuevo puesto que desempeñe.

En todos los casos descritos anteriormente se tendrán en cuenta los informes emitidos al respecto por la representación de las personas trabajadoras.

En el supuesto de que la disminución de facultades haya sido reconocida como tal por los Organismos competentes y dé lugar a percepción de pensión con cargo a la Seguridad Social, por la Empresa solamente se abonaría la diferencia económica entre el salario que venía percibiendo el/la trabajador/a en el momento del hecho causante y el importe de dicha pensión.

Este personal será computable a efectos del porcentaje a que se refiere la Ley 13/1.982 de 7 de Abril (BOE de 30-04-82).

Artículo 27: Beneficios asistenciales

27.1 Ayudas por Hijos/as con discapacidad

La prestación por este concepto amparará los casos de discapacidad recogidos en el Decreto 2.741/74 y 147/80, y la Empresa abonará mensualmente 132,30 € por hijo/a que no tenga rendimientos del trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anual.

Para los casos en los que la discapacidad del hijo/a sea superior al 65% y el hijo/a no tenga rendimientos del trabajo superiores al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) anual, la ayuda aportada por la empresa será de 297 € mensuales.

27.2 Ayudas por Odontología, gafas, plantillas ortopédicas y similares

A todo el personal se le podrá otorgar una ayuda de hasta 910 € por odontología, gafas, y plantillas ortopédicas y similares.

Las ayudas comprendidas en el párrafo anterior estarán destinadas a todo el personal y su unidad familiar y podrán repetirse dentro de cada año para una misma persona de la unidad familiar, por el mismo concepto hasta un máximo de 910 € por persona trabajadora y año. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

27.3 Ayudas por Prótesis Permanentes

En casos de prótesis permanentes, no especificadas en los apartados anteriores, la Empresa emprenderá cuantas reclamaciones y gestiones sean oportunas o se consideren necesarias para repercutir el coste en la Seguridad Social. No obstante, a petición de la persona trabajadora, se estudiará la posibilidad de anticipo o pago de cantidades para cubrir dichas prótesis en su coste total o parcial. Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada.

27.4 Ayudas por Matrimonio, Natalidad y Sepelio

La Empresa completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose las cantidades estipuladas en cada caso.

Para el reconocimiento de estas ayudas será necesario llevar prestando servicios en la Empresa al menos 1 año.

27.4.1 Ayudas por Matrimonio, Constitución de Pareja de Hecho Estable

La prestación que se concede por matrimonio o constitución de pareja de hecho estable, será de 327,04 €.

En los casos en que ambos cónyuges o integrantes de una pareja hecho tuvieran derecho a la prestación, la cuantía total será de 453,29 €.

27.4.2 Ayudas por Natalidad, Adopción y Acogimiento

La prestación concedida al personal por este concepto será de 191,20 €.

En el supuesto de que el padre y la madre, ambos, presten sus servicios a la Empresa, la cuantía por este concepto será de 282,05 €.

En el caso de partos múltiples se concederá una ayuda del mismo importe por cada hijo/a nacido/a.

27.4.3 Ayudas por Sepelio

La prestación por sepelio de la persona trabajadora, su cónyuge, pareja de hecho o familiares de primer grado de consanguinidad será de 391,30 €.

27.5 Ayuda por Estudios

La Empresa abonará en concepto de ayuda por estudios a todos los trabajadores/as o hijos/as de trabajadores/as las siguientes cantidades:

Nivel Académico	Importe anual
Educación Infantil	50,00 €
Educación Primaria	75,00 €
ESO	100,00 €
FP - Grado Medio	100,00 €
Bachiller y FP Grado Superior	125,00 €
Estudios Universitarios	200,00 €
Master	200,00 €

Para recibir la Ayuda por Estudios será necesario presentar los justificantes de matrícula o de escolarización.

27.6 Ayudas por Gastos de Guardería

Se establece una ayuda para guardería consistente en 75,30 € por hijo/a al mes y hasta que cumpla la edad necesaria para iniciar Educación Infantil, que se abonará en nómina a la persona trabajadora previa solicitud y justificación del gasto.

27.7 Revisión de Beneficios Asistenciales

Todos los apartados del Art. 27 serán revisados en el momento en que los beneficios que en el mismo se contienen fuesen mejorados en el Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 28: Seguro complementario por invalidez o muerte

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente no laboral y enfermedad no profesional, como mejora de las prestaciones de la Seguridad Social, se abonará una indemnización por los riesgos de muerte, gran invalidez, invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo e invalidez permanente total para el trabajo habitual. Tal indemnización consistirá en el abono, por una sola vez, de 26.605,82 € en cada caso, para lo que la Sociedad mantendrá contratado el riesgo con una aseguradora que haga frente a estas indemnizaciones.

La indemnización para el caso de muerte por accidente será de 31.926,99 €.

El importe de dicha indemnización, si fuese por invalidez, se abonará a partir del momento en que recaiga decisión firme del Organismo competente de la Seguridad Social sobre la calificación de la contingencia, siendo compatible con cualquier otra que las personas herederas o la persona interesada, según los casos, puedan percibir de los Organismos citados por idéntico motivo.

Artículo 29: Premio de vinculación

Los/as empleados/as que estando en activo cumplan la edad de 60 años y tengan acreditada a esa fecha una antigüedad mínima de 10 años en la empresa percibirán dentro del recibo de salarios del mes siguiente al que cumplan la edad un premio por importe de 3.400 euros.

Artículo 30: Jubilación anticipada parcial

En caso de jubilación anticipada parcial (compatible con el trabajo a tiempo parcial), la empresa deberá cubrir la vacante producida por esta jubilación mediante la realización de una nueva contratación, que será por un tiempo equivalente, al menos, al que le faltara a la persona trabajadora jubilada anticipadamente para alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

La persona trabajadora jubilada anticipadamente a tiempo parcial podrá proponer a la empresa, si lo considera oportuno, a la persona que ocupará la vacante en la plantilla que deja, que debe ser cubierta de conformidad con las previsiones legales.

Para que se pueda formalizar la contratación de la persona trabajadora propuesta será necesaria la aceptación por la empresa, previa consulta al Comité de Empresa.

En lo no regulado en este artículo regirá la legislación vigente sobre jubilación anticipada parcial y contrato de relevo, salvo los trabajadores incluidos en el

acuerdo de empresa suscrito el 25 de marzo de 2013, registrado en la Dirección Provincial del I.N.S.S. el 12 de abril de 2013.

Artículo 31: Cobertura de vacantes

Al objeto de mantener la plantilla adecuada para la correcta explotación del servicio público que tiene encomendado, la Empresa se compromete a cubrir el 37% de las vacantes generadas por el cese del personal, mayor de 61 años. De este compromiso, que será efectivo a partir de la vigencia del presente Convenio, quedarán excluidos los supuestos de excedencias voluntarias/forzosas sin compensación económica, fallecimientos, extinciones de contratos procedentes y bajas producidas por traslados entre empresas del Grupo.

A efectos del cómputo, el excedente de porcentaje que pudiera quedar residual tras la cobertura de vacantes en el año, se acumulará al año siguiente.

La Empresa decidirá qué puestos deben cubrirse de las vacantes por cese de personal en atención a las necesidades del servicio. Cuando la Empresa necesite proceder a una restructuración de plantilla, según el artículo 51 del ET, emitirá el informe oportuno a la representación legal de los/as trabajadores/as legalmente constituidos en la Empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales de trabajador/a.

La cobertura de vacantes de puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, será de libre designación por la Empresa, entre su personal o contratando personal de nuevo ingreso.

La cobertura del resto de vacantes se proveerá con la oportuna información al Comité de la siguiente forma:

En primer lugar, se ofertará al personal de la Empresa que cumpla los requisitos exigidos para el puesto de trabajo a cubrir. En caso de presentarse más de un candidato se realizará el oportuno concurso, determinando las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas para su selección.

En segundo lugar, si la vacante no hubiera sido cubierta, el Comité de Empresa y los/as empleados/as de Emuasa podrán aportar candidatos a la Dirección de RRHH que opten al puesto de trabajo y se procederá a contratar personal de nuevo ingreso según los artículos 12 y 13 de este Convenio Colectivo.

Artículo 32: Plan de pensiones

Todo el personal es partícipe de un Plan de Pensiones suscrito con Entidad aseguradora solvente y del que La Empresa será promotora.

Dicho Plan estará controlado por una Comisión integrada por tres representantes de la Empresa y cuatro de las personas trabajadoras (partícipes del plan), regulándose por las Especificaciones del Plan de Pensiones de Empleo de Aguas de Murcia vigentes.

La dotación que asignará la Empresa para el Plan de Pensiones, será mensualmente por trabajador/a fijo de 39,24 € y por trabajador/a temporal de 7,85 €.

Artículo 33: anticipos

Se concederán anticipos, previa solicitud y declaración de la necesidad, de una o dos mensualidades del salario que perciba la persona trabajadora en el momento de solicitarlo. Junto a este anticipo, se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía de 2.644,29 € (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrar junto con el anticipo en las

mismas condiciones de 12 a 18 meses. La Empresa dedicará a este fin, durante la vigencia del presente Convenio, la cantidad de 92.604,54 € cada año.

Para los casos de extrema urgencia, se concederán anticipos de hasta 3.308,09 € destinando a estos anticipos la cantidad de 23.156,57 € cada año, entendiendo por extrema urgencia enfermedad grave de algún familiar, hundimiento de vivienda, etc.

Dichos anticipos se atenderán previa comprobación de los motivos y con informe del Comité y Dirección de la Empresa, y serán compatibles con cualquier otro que pudiese tener concedido la persona peticionaria, incluso los comprendidos en la primera parte del presente artículo.

La amortización de estos anticipos se producirá en 18 mensualidades, mediante la oportuna detracción en nómina y sin costes o intereses de ningún tipo para la persona trabajadora.

Artículo 34: Vestuario de trabajo

La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, a través de la Comisión Paritaria correspondiente creada a tal efecto, determinará las prendas de trabajo que deberán ser utilizadas por los grupos profesionales en el desempeño de sus labores, y que en todo caso serán las más apropiadas para el trabajo correspondiente.

Las prendas y calzado de trabajo sólo podrán ser usadas para la ejecución de los trabajos para los que se concedan.

El vestuario se entregará en los quince (15) primeros días del mes de mayo para las prendas de verano y del mes de octubre para las prendas de invierno.

En los casos en que, con motivo de la realización de las tareas propias del trabajo se produjese un rápido deterioro en las prendas de trabajo, la Empresa proporcionará otras nuevas a la persona trabajadora, con informe favorable de su Jefe/a de Centro Gestor, y entregando las prendas deterioradas.

Cualquier persona trabajadora que precise esporádicamente de una prenda de ropa para realizar un trabajo, podrá solicitarlo, previo informe del Jefe/a de Departamento a la persona responsable de compras.

El uso de la ropa entregada por la Empresa es obligatorio para todo el personal y estará compuesto por las prendas recogidas en el ANEXO II del presente Convenio.

Artículo 35: Fondo para el deporte y hábitos saludables

El fondo para la promoción del deporte entre el personal de la Empresa estará dotado con 7.545,39 € netos y será gestionado por el Comité, quién presentará a la Empresa los correspondientes gastos a justificar.

El Comité facilitará los medios para la práctica de los deportes colectivos entre el personal de Emuasa (pistas de tenis, pádel, fútbol sala…).

El Comité de Empresa organizará campeonatos entre el personal de la empresa. Los gastos irán a cargo de este fondo.

El resto del presupuesto anual, hasta cubrir el total del fondo, se repartirá entre los participantes en campeonatos y aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen actividades individuales y lo acrediten antes del 31 de octubre, mediante licencia federativa, inscripción en pruebas deportivas y/o al menos seis meses de asistencia mínima a gimnasios (mediante la correspondiente factura).

En caso de no agotar el importe previsto en un año, se acumulará la cantidad sobrante a la cifra prevista para el ejercicio siguiente.

Artículo 36: Retirada carnet conducir. Defensa legal del trabajador/a

En caso de que a un conductor de la Empresa se le retire el carné de conducir, se le garantiza a éste un puesto dentro del cuadro laboral, manteniéndole la retribución que disfrutase anteriormente.

Asimismo, cualquier trabajador de la Empresa que justificadamente y en el desarrollo de su actividad laboral, preste sus servicios con vehículo de la Empresa o con vehículo particular al servicio de la misma, tendrá garantizado el asesoramiento y defensa jurídica necesarios por parte de la Empresa o compañía aseguradora si sufriera un accidente de circulación, salvo en aquellos supuestos en los que pueda existir delito cometido por el trabajador.

Artículo 37: Asistencia jurídica y coberturas civiles

El personal que en el desempeño de su actividad laboral sea objeto de robo o lesión dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa, actuando ésta, si procede judicialmente, en defensa de los legítimos intereses de la persona trabajadora.

Igualmente, el personal que en el desarrollo de su actividad laboral transporte fondos o material de la Empresa, estará cubierto en caso de robo por la oportuna póliza de seguros contratada al efecto.

Cualquier/a trabajador/a en el desempeño de su actividad laboral, y en el ejercicio de sus funciones, dispondrá del correspondiente asesoramiento jurídico de la Empresa. Si la persona trabajadora en la situación mencionada produce culposamente un daño directo o indirecto a una tercera por imprudencia no penada por la ley, el daño estará cubierto por la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil de la Empresa, asumiendo a través de su compañía aseguradora la asistencia jurídica necesaria y la correspondiente indemnización, si procede. La Empresa será responsable solidaria de los pagos en caso de incumplimiento de la compañía aseguradora.

En cualquier caso, la Empresa se compromete a tener en vigor una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil de todas las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo VII

Derechos y relaciones sindicales

Artículo 38: Secciones sindicales

El personal de la Empresa afiliado a una central sindical podrá constituir una Sección Sindical, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

Cada sección sindical, de los sindicatos que tengan representación en el Comité de Empresa, tiene derecho a elegir una persona delegada de sección sindical, que será reconocida como tal por la Empresa, la cual dispondrá de 20 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias de la Empresa. Y en el supuesto de que dicha persona delegada sea miembro del Comité de Empresa, dichas horas no serán acumulables a las que por tal motivo le correspondan.

Artículo 39: Garantías sindicales

39.1 Discriminación

Ninguna persona trabajadora miembro de una sección sindical podrá ser discriminada ni trasladada de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

39.2 Representación

Todo miembro de una sección sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para el que sea elegido/a, tanto dentro como fuera de la Empresa.

39.3 Difusión

Las secciones sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Asimismo, podrán emitir todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter, tanto en los tablones, que deberán colocarse en todos los lugares de trabajo, como en el resto de medios de comunicación que la Empresa facilite a tal efecto.

39.4 Recaudación

Las secciones sindicales podrán recaudar las cotizaciones de su personal afiliado, así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

La Empresa descontará mensualmente la cuota sindical al personal que lo solicite por escrito, con expresión del sindicato a donde esté destinada.

39.5 Locales

La Empresa facilitará locales adecuados a las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, para su actividad sindical propia, o en su defecto, simultanearán el uso con el Comité de Empresa, con prioridad para éste último.

39.6 Reunión

Las secciones sindicales tendrán derecho al libre acceso a los/as asesores/as sindicales, tanto a sus reuniones, como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados/as.

39.7 Información

Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en el Comité, tendrán derecho a recibir de la Empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de la plantilla.

39.8 Asambleas de Personal

El personal tendrá derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o Asambleas Generales en horas de trabajo a petición como mínimo del 25% de la plantilla o a convocatoria del Comité de Empresa.

39.9 Horas Sindicales

Los miembros del Comité de Empresa, para el desarrollo de sus funciones, dispondrán de un crédito de hasta 40 horas mensuales retribuidas para cada uno de ellos, que podrán ser acumulables mensualmente en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total, dando conocimiento de ello a la Empresa, con expresión de quién acumula y de quién procede. A estos efectos no serán computables dentro de las cuarenta horas, las empleadas en la negociación

del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquéllas realizadas a petición de la Empresa.

Artículo 40: Competencias del comité de empresa

Se reconocen al Comité de Empresa las siguientes competencias:

40.1 Derechos de Información

El Comité de Empresa tiene derecho a recibir información de la Empresa sobre:

1. Situación financiera

2. Política de empleo.

3. Información sobre las empresas que presten su servicio en Emuasa, según prevé la ley.

4. Absentismos y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias.

5. Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.

6. Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa, Ayuntamiento y organismos competentes.

40.2 Derechos de Intervención

El Comité tiene competencia para intervenir en las siguientes materias:

1. Contrato de trabajo y finiquitos.

2. Contrato de aprendizaje y otros.

3. Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

4. Valoración de puestos de trabajo.

5. Medidas disciplinarias que afecten a cualquier persona trabajadora.

6. Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo de trabajo.

7. Traslados.

8. Participar en la negociación del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.

9. Conocer bimestralmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución por Unidades Técnicas, Administrativas o Contables, proponiendo en estos casos, medidas que tiendan a su disminución.

10. El Comité será oído preceptivamente como órgano colegiado en los supuestos de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia de la persona interesada.

11. Mientras exista un/a Representante del personal, en el Consejo de Administración, éste/a será propuesto por el Comité de Empresa para su posterior ratificación por el Ayuntamiento de Murcia. El/la representante del personal será la persona encargada de informar al Comité de las reuniones del Consejo y asimismo de trasmitir al Consejo los acuerdos del Comité.

40.3 Derechos Materiales

El Comité de Empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar al personal con las suficientes garantías de inviolabilidad, así como se le permitirá la utilización del correo electrónico. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., con la sola comunicación a la Empresa.

Dispondrá de un local adecuado con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina.

Los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención de los/as miembros del Comité de Empresa y delegados/as sindicales, para estudiar y tratar asuntos del Comité serán por cuenta de la Empresa, previa comunicación a la misma.

Los gastos de funcionamiento administrativo serán también por cuenta de la Empresa.

La Empresa entregará al Comité la cantidad de 127,22 € mensuales, en efectivo, para los gastos más inmediatos (boletines, reglamentos, buzón, etc.).

Artículo 41: Garantías en caso de detención

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado y probado sea atentado contra personas físicas o jurídicas.

Artículo 42: Cláusula de inaplicación del régimen salarial

Cuando existan probadas razones económicas, de conformidad con lo previsto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, se procederá a iniciar el periodo de consultas establecido por el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores para la no aplicación del incremento retributivo establecido en el presente Convenio Colectivo, debiendo realizarse los trámites y formalidades establecidas en el citado precepto.

Igualmente, en el mismo momento de entrega de la comunicación del inicio del periodo de consultas se deberá entregar a la representación legal de la plantilla la documentación que acredite la existencia de las causas económicas alegadas, siendo ésta la establecida por artículo 20 h) del RD 1362/2012, de 27 de septiembre.

En caso de finalización del periodo de negociación sin acuerdo, se recurrirá a la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia, solicitando su mediación.

Capítulo VIII

Régimen disciplinario

Artículo 43: Faltas

Se considerará faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad. Las faltas se clasificarán en razón de la malicia, gravedad o trascendencia de las mismas, en leves, graves y muy graves conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no exclusivo ni excluyente.

43.1 Faltas Leves

1. De una a tres faltas de puntualidad en un mes.

2. La no comunicación inmediata, siempre que sea posible, de la incomparecencia al trabajo.

3. Los pequeños descuidos que producen deterioros en las herramientas o pérdidas de material.

4. La falta de aseo y limpieza.

5. No comunicar inmediatamente los cambios en las circunstancias personales y familiares que tengan trascendencia para el servicio o para la Seguridad Social.

6. Provocar o mantener conversaciones durante el trabajo sobre asuntos extraños al mismo, siempre que redunde en perjuicio del servicio.

7. La falta de un día al trabajo sin causa justificada.

43.2 Faltas Graves

1. El abandono sin permiso del puesto de trabajo durante la jornada de trabajo.

2. La falta de consideración, diligencia y corrección en el trato con el vecindario.

3. La falta de aseo y limpieza, que produzca queja de sus compañeros/as o del vecindario.

4. La falta de disciplina respecto a superiores y la falta de consideración y respeto a iguales o inferiores.

5. Más de tres faltas de puntualidad en un mes.

6. Dos faltas de asistencia injustificada en un mes.

7. La simulación de enfermedades o accidente.

8. Realizar cualquier clase de trabajo estando de baja por enfermedad o accidente.

9. La rotura o deterioro negligente de herramientas o la pérdida del material por igual motivo.

10. El empleo para usos propios o ajenos de herramientas, materiales o recursos telemáticos propiedad de la Empresa.

11. La imprudencia que implique riesgo para la persona trabajadora, sus compañeros/as o vecinos/as.

12. La reincidencia en la Comisión de faltas leves en el período de tres meses.

43.3 Faltas Muy Graves

1. Tres faltas injustificadas de asistencia, seguidas, o cinco en un mes.

2. El abandono injustificado del puesto de trabajo cuando produzca perjuicio o molestias graves al vecindario.

3. El fraude a los intereses de la Empresa o la confabulación con otra persona para la comisión del mismo.

4. Aceptar dádivas y favores de terceras personas por actos de servicio.

5. La retención de objetos, documentos o cosas que tenga la persona trabajadora por razón del servicio cuando le sean reclamados.

6. El extravío y destrozo voluntario de las herramientas durante la utilización del mismo.

7. Presentarse en estado de embriaguez durante el trabajo.

8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento.

9. Intervención en riñas y pendencias con los/as compañeros/as durante la jornada laboral, excepto cuando lo sea con fines de apaciguamiento.

10. Los malos tratos de palabra y obra a los/as compañeros/as, subordinados/as o superiores.

11. El abuso de la autoridad con personal inferior.

12. Acoso laboral, sexual o por razones de sexo que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad de las personas, así como las denuncias falsas de acoso, una vez concluido el pertinente protocolo.

13. La reincidencia en faltas graves dentro de los seis meses.

Artículo 44: Sanciones

Las sanciones se clasificarán en leves, graves y muy graves, en correspondencia a las mismas clases de faltas.

44.1 Sanciones por Faltas Leves

1. Amonestación verbal.

2. Amonestación escrita.

3. Suspensión de empleo y sueldo por un día.

Sobre los puntos 2 y 3 se remitirá copia de la sanción al Comité de Empresa.

44.2 Sanciones por Faltas Graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

2. Traslado del puesto de trabajo, respetando su profesión y categoría.

44.3 Sanciones por Faltas muy Graves

1. Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

2. Suspensión de empleo y sueldo de dos meses y un día a seis meses.

3. Despido.

La Sanción de despido sólo se impondrá cuando la persona inculpada haya sido anteriormente sancionada por alguna otra falta muy grave, cometida en un periodo inferior a 24 meses o cuando la falta muy grave cometida implique especial medida o daño.

En la imputación de todas las anteriores sanciones se procurará seguir el orden de prelación con que se relacionan.

Artículo 45: Procedimiento sancionador

La imposición de sanciones corresponde al Consejo de Administración, previo expediente sancionador, en las faltas graves y muy graves, y con independencia de la sanción penal que pudiera derivarse del hecho objeto de sanción.

El procedimiento sancionador se iniciará por comunicación del departamento de RRHH, previo informe del Departamento o Área correspondiente.

En el correspondiente expediente se dará necesariamente audiencia a la persona inculpada, a cuya finalidad se le concederá un plazo de diez días para comparecer en dicho expediente y formular las alegaciones que estime convenientes, pasando después el expediente a informe del Comité de Empresa, que lo emitirá en el plazo de diez días, y a propuesta del Departamento de RRHH.

Las sanciones se notificarán por escrito a las personas inculpadas y contra ellas podrán éstas interponer los recursos correspondientes ante la jurisdicción laboral.

Capítulo IX

Seguridad y salud laboral

Artículo 46: Política de prevención de riesgos laborales y principios generales

En materia de Seguridad y Salud Laboral se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales vigentes.

Para garantizar su cumplimiento, la Empresa, adoptará las acciones necesarias para conseguir un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, se tendrán identificados y evaluados los riesgos laborales, se planificará su reducción y, cuando sea posible, su eliminación total. Se utilizarán las tecnologías y los procesos adecuados, cumpliendo con la reglamentación laboral aplicable y todos aquellos requisitos y recomendaciones que redunden en el desarrollo seguro del trabajo, integrando la prevención en el conjunto de actividades de la Empresa.

La Dirección asume la responsabilidad de la información, motivación y formación de todo su personal en el conocimiento y cumplimiento de esta Política, y en particular en la importancia de la prevención de los riesgos laborales, con especial énfasis en los aspectos de seguridad y salud de aquellos trabajos y operaciones que puedan suponer un riesgo potencial para la persona trabajadora.

Para la correcta aplicación de la Política de prevención de riesgos laborales de la Empresa, la Dirección se compromete a proporcionar los medios necesarios y cuenta con la colaboración de todas las personas empleadas en Aguas de Murcia.

Artículo 47: Organización y gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa

Conforme a la política de gestión para la prevención de riesgos laborales seguida por la Empresa y en cumplimiento de la legislación aplicable en tal materia, se prestará una especial atención al funcionamiento y continuidad de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de Aguas de Murcia (en adelante UPRAM). La UPRAM realizará y, en su caso, coordinará las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y asistiendo a la Dirección de la Empresa, al personal y a sus representantes y a los órganos de representación especializados en todas aquellas cuestiones relacionadas con esta materia.

De entre las funciones de la UPRAM se destacan las siguientes:

1. El diseño, implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Empresa.

2. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud del personal.

3. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.

4. La información y formación de la plantilla.

5. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.

6. La vigilancia de la salud del personal en relación con los riesgos derivados del trabajo.

7. El control de los equipos de trabajo y los medios de protección colectiva e individual.

8. La elaboración, conservación y disponibilidad de la documentación que se vaya generando.

9. Y la coordinación de las actividades preventivas de las contratas y empresas de servicios en nuestros centros de trabajo.

Todas las actuaciones se desarrollarán bajo un modelo de gestión integrada de la prevención, apoyado en los cuatro pilares que forman la unidad

de prevención, la consulta y participación de las personas trabajadoras, la planificación de la actividad preventiva y la documentación.

La UPRAM estará formada por los trabajadores/as, personal técnico debidamente cualificado, designados/as por la Empresa de manera que cubran las especialidades preventivas definidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención.

La Empresa pondrá a disposición de la UPRAM los medios apropiados que le permitan cumplir adecuadamente con sus funciones. Para ello, la formación, capacitación, dedicación y número de sus componentes, así como sus recursos técnicos, deberán ser suficientes y adecuados a las actividades preventivas que tienen que desarrollar en la Empresa; pudiendo establecerse conciertos preventivos específicos para aquellas tareas que requieran más medios o apoyos externos tales como la vigilancia de la salud, tareas de control activo o de cumplimiento de aspectos específicos de la legislación.

La Empresa, y la representación de las personas trabajadoras, promoverán todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales.

La Empresa, previa consulta a la representación del personal, elaborará un programa anual de gestión que incluya: la formulación de objetivos e indicadores, el fomento de reuniones de planificación, el seguimiento y difusión de los planes establecidos, con el objetivo de favorecer la integración de la prevención en todos los niveles de la Empresa y la elaboración de procedimientos que nos permitan adecuar nuestro sistema a los modelos de excelencia y calidad que se acuerden.

Artículo 48: Personal delegado de prevención

Los/as delegados/as de Prevención son la representación de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, correspondiéndoles, en todo caso, la defensa de los intereses del personal en este campo. Para ello, los/as Delegados/as de Prevención ejercerán las competencias que la normativa legal en vigor establece en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control y ejercicio de acciones ante la Empresa y los órganos y tribunales competentes.

Serán designados/as por la representación de las personas trabajadoras en el Comité de Empresa.

Los/as delegados/as de Prevención, además del crédito horario del que pudieran disponer, tendrán un crédito de hasta 30 horas mensuales retribuidas, cada uno/a, para el ejercicio de sus funciones. A estos efectos no serán computables dentro de las 30 horas y tendrá la consideración de trabajo efectivo, el tiempo dedicado por el personal delegado de Prevención al Comité de Seguridad y Salud, así como a las Comisiones o grupos de trabajo del mismo.

Para el ejercicio de sus derechos, la Empresa proporcionará a los/as delegado/as de Prevención información acerca de los contratos de prestación de obras o servicios firmados con empresas contratistas o subcontratistas. La Empresa y el Comité regularán la forma y el contenido de dicha información. Cuanto menos, la información incluirá:

a) Nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa contratista o subcontratista.

b) Objeto y duración de la contrata.

c) Lugar de ejecución de la contrata.

d) En su caso, número de personas trabajadoras que será ocupado por la contrata o subcontrata en el centro de trabajo.

e) Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

Entre las facultades del personal delegado de prevención estarán:

a) Acompañar al Personal Inspector de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas a los centros de trabajo, ante los que podrán formular las estimaciones que estimen oportunas.

b) Realizar visitas a los centros de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo. A tal fin podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo y comunicarse con las personas trabajadoras sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo.

c) Recabar de la Empresa la adopción de medidas para la coordinación de actividades preventivas, pudiendo realizar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para discutirlas en su seno.

d) Dirigirse a la Empresa o las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a las personas trabajadoras de las empresas concurrentes.

La Empresa proporcionará al personal delegado de Prevención la formación y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. Esta formación también podrá proporcionarse a aquellos/as miembros del Comité de Empresa, que sin ser Delegados/as de Prevención, estén interesados/as en realizarla.

Artículo 49: Comité de seguridad y salud

La Empresa tendrá constituido un Comité de Seguridad y Salud, que es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Este Comité estará formado por Delegado/as de Prevención y representantes designados por la Empresa en igual número. A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los/as Delegado/as Sindicales, personal técnico responsable de la prevención en la Empresa, personas trabajadoras de la Empresa de especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan en este órgano y personal técnico de prevención ajeno a la Empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud vendrá regulado por el "Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Seguridad y Salud de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia".

Las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud serán las que determina la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las demás normas legales vigentes.

Artículo 50: Vigilancia de la salud

La Empresa vigilará periódicamente la salud del personal en función de los riesgos inherentes al trabajo, previo consentimiento escrito de la persona trabajadora, salvo en los caso en que sea imprescindible el reconocimiento para evaluar los efectos sobre la salud de las condiciones de trabajo o para verificar si el estado de salud de la persona trabajadora constituye un peligro

para ella o para las demás personas trabajadoras o personas relacionadas con la Empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal. En todo caso, se realizarán las pruebas que causen las menores molestias posibles a la persona trabajadora, respetando siempre su intimidad y dignidad y la confidencialidad de la información obtenida, y comunicando los resultados al personal afectado.

El Servicio Médico de la Empresa dedicará un especial cuidado a la atención médica preventiva. Las revisiones médicas se realizarán anualmente en las fechas que indique la Empresa y por cuenta de ésta, atendiendo también a criterios de igualdad.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias encargadas de la vigilancia de la salud del personal, sin que pueda facilitarse a la Empresa o a otras personas sin el consentimiento expreso de la persona trabajadora, de manera que tanto la Empresa, como los órganos con responsabilidades en materia de prevención, sólo serán informados de las conclusiones en relación con la aptitud de la persona trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo y con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

Artículo 51: Obligaciones y derechos del personal

Se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Las personas trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la Empresa, deberán: usar adecuadamente todos los medios, máquinas y herramientas con las que desarrollen su actividad; utilizar debidamente los medios de protección facilitados por la Empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas; no poner fuera de servicio y utilizar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen; informar de inmediato a su superior jerárquico y a la UPRAM acerca de cualquier situación que, a juicio de la persona trabajadora, entrañe un riesgo para la seguridad y salud del personal; contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo y cooperar con la Empresa para garantizar las condiciones seguras de trabajo.

Los trabajadores tendrán derecho a realizar propuestas a la Empresa y a sus órganos de participación y representación, dirigidas a mejorar los niveles de la seguridad y salud. Así mismo, el trabajador tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que la actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

Artículo 52: Equipos de protección individual

El Comité de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la evaluación de riesgos por puesto de trabajo, será informado por la Empresa de los equipos de protección individual (EPI'S) que deberán ser puestos a disposición del personal.

La Empresa proporcionará a las personas trabajadoras los equipos de protección individual (en adelante EPI's) adecuados para el desempeño de su actividad laboral y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos a realizar, sean necesarios. El personal será convenientemente informado acerca del uso adecuado de cada equipo.

Los EPI's, cuanto menos, deberán ser utilizados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos

de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

El personal deberá utilizar y cuidar correctamente los EPI's, notificando a su superior jerárquico o a la UPRAM cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida en su eficacia protectora. La Empresa deberá reponer de forma inmediata el EPI a la persona trabajadora.

El calzado de seguridad tiene la consideración de equipo de protección individual por lo que su uso será obligatorio en los casos donde los riesgos que protegen no puedan ser evitados.

Capítulo X

Plan de igualdad

Artículo 53: Plan de igualdad y diversidad

El 3 de mayo de 2016 se publicó en el BORM el II Plan de Igualdad de Aguas de Murcia, un plan que fue elaborado por la Comisión de Igualdad de Emuasa y firmado con fecha 11 de diciembre de 2015.

El objetivo del II Plan de Igualdad continúa siendo velar por la promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en EMUASA y evitar cualquier tipo de discriminación. A través del II Plan de Igualdad se fijan los objetivos concretos de igualdad a conseguir, las estrategias y prácticas a seguir para su consecución y el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos. A estos efectos la empresa facilitará la información a la representación legal de la plantilla.

ANEXO I

Consanguinidad y afinidad

Trabajador/a y cónyuge o pareja de hecho se encuentran en el mismo estadio en cuanto a grados.

PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD

Padre

Madre

Hijos/as

PRIMER GRADO DE AFINIDAD

Suegro/a

Yernos

Nueras

SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD

Hermanos/as

Abuelos/as

Nietos/as

SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD

Cuñados/as

ANEXO II

Vestuario de Trabajo Distribución y Descripciones

Personal de oficios e inspectores					
Verano					
Prenda	**Cantidad**	**Periodicidad**	**Color**	**Composición recomendada**	**Recomendaciones**
Pantalón	2	Anual	Vaquero	100% algodón	
Camisa MC	2	Anual	Azulina	50% algodón 50% poliéster	
Mono de trabajo MC	1	Anual	Azulina	65% poliéster 35% algodón	Manga corta
Zapatos	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo
Invierno					
Prenda	**Cantidad**	**Periodicidad**	**Color**	**Composición recomendada**	**Recomendaciones**
Pantalón	2	Anual	Vaquero	100% algodón	Pana fina corte vaquero
Camisa ML	2	Anual	Azulina	50% algodón 50% poliéster	
Jersey	2	Anual	Azul marino	50% lana 50% acrílico	
Anorak	1	Trienal	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Mono de trabajo	1	Anual	Azulina	65% poliéster 35% algodón	
Traje de agua	1	Anual	Azul		
Zapatos	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

Capataces					
Verano					
Prenda	**Cantidad**	**Periodicidad**	**Color**	**Composición recomendada**	**Recomendaciones**
Pantalón	2	Anual	Azul marino	80% algodón 20% poliéster	
Camisa MC	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Zapatos	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo
Invierno					
Prenda	**Cantidad**	**Periodicidad**	**Color**	**Composición recomendada**	**Recomendaciones**
Pantalón	2	Anual	Azul marino	80% algodón 20% poliéster	Pana fina corte pinzas
Camisa ML	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Chaleco	1	Anual	Azul marino	60% lana 40% poliéster	
Rebeca	1	Anual	Azul marino	60% lana 40% poliéster	Punto más grueso que chaleco
Anorak	1	Trienal I	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Zapatos	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

Técnicos					
Prenda	**Cantidad**	**Periodicidad**	**Color**	**Composición recomendada**	**Recomendaciones**
Anorak	1	Trienal	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía

Depuradoras y personal con riesgo biológico					
Verano					
Prenda	**Cantidad**	**Periodicidad**	**Color**	**Composición recomendada**	**Recomendaciones**
Pantalón (multibolsillos)	2	Anual	Azul marino	65% poliéster 35% algodón	
Camisa MC	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Mono Trabajo MC	1	Anual	Azul	65% poliéster 35% algodón	
Calzado	1 par	Anual	Negro		Adaptados al puesto de trabajo
Invierno					
Prenda	**Cantidad**	**Periodicidad**	**Color**	**Composición recomendada**	**Recomendaciones**
Pantalón (multibolsillos)	2	Anual	Azul marino	80% algodón 20% poliéster	
Camisa ML	2	Anual	Azul	50% algodón 50% poliéster	
Jersey	2	Anual	Azul marino	50% lana 50% acrílico	
Mono trabajo ML				65% poliéster 35% algodón	
Anorak	1	Trienal	Azul/amarillo		Reversible fino tipo policía
Calzado	1 par	Anual	Negros		Adaptados al puesto de trabajo

* Respecto al calzado de capataces, personal de oficios y depuradoras, la mesa de vestuario determinará el tipo de calzado a entregar.

ANEXO IV

Tabla salarial definitiva 2017

	IMPORTES MENSUALES		
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL ANUAL
GP I/2	3355,58 €	250,90 €	62.740,12 €
GP II/3	3100,48 €	250,90 €	58.199,32 €
GP III/4	2416,27 €	250,90 €	46.020,36 €
GP IV/5	1901,90 €	250,90 €	36.864,53 €
GP V/6	1641,45 €	250,90 €	32.228,56 €
GP VI/7	1414,90 €	250,90 €	28.195,93 €
GP VII/8	1343,03 €	250,90 €	26.916,69 €
GP VIII/9	1274,59 €	250,90 €	25.698,40 €
GP IX/10	1226,22 €	250,90 €	24.837,55 €

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8042 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio; denominación, Culmarex, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio; número de expediente 30/01/0116/2017; denominado Culmarex, S.A.; código de convenio n.º 30001942011994; ámbito Empresa; suscrito con fecha 24/10/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de noviembre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

Convenio Colectivo CULMAREX S.A.U. 2015/2020

CAPÍTULO PRELIMINAR

Intervinientes

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1.ª ÁMBITOS

Artículo 1.- Ámbito aplicación

Artículo 2.- Ámbito personal

Artículo 3.- Vigencia, duración, y denuncia

SECCIÓN 2.ª ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MáS BENEFICIOSAS

Artículo 4.- Absorción y compensación

Artículo 5.- Garantía Personal

Artículo 6.- Trabajadores a jornada reducida

Artículo 7.º- Vinculación a la totalidad

CAPÍTULO II POLÍTICA DE EMPLEO

Artículo 8.- Disposiciones generales

Artículo 9.- Contratación

Artículo 10.- Período de prueba

Artículo 11.- Jubilación

Artículo 12.- Clasificación profesional

Artículo 13.- Trabajos de superior e inferior categoría.

CAPÍTULO III JORNADA HORARIOS Y DESCANSOS

Artículo 14.- Jornada laboral

Artículo 15.- Horas extraordinarias

Artículo 16.- Plus de Nocturnidad

Artículo 17.- Jornada de Vigilancia Nocturna

Artículo 18.- Vacaciones Anuales

Artículo 19.- Permisos y Licencias

Artículo 20.- Excedencia por Maternidad y por cuidado de familiares

Artículo 21.- Igualdad de derechos

CAPÍTULO IV RETRIBUCIONES

Artículo 22.- Incremento Salarial

Artículo 23.- Conceptos Salariales

Artículo 24.- Salario Base de Convenio

Artículo 25.- Complemento de Fidelidad

Artículo 26.- Complemento Puesto

Artículo 27.- Complemento Productividad

Artículo 28.- Complemento Ad Personam

Artículo 28 bis.- Complementos pactados a título particular

Artículo 29.- Personal de Mantenimiento

Artículo 30.- Plus Patrones

Artículo 31.- Personal de Procesado

Artículo 32.- Gratificaciones Extraordinarias

Artículo 33.- Dietas y Locomoción

Artículo 34.- Compensación de domingos y festivos

Artículo 35.- Compensaciones especiales

CAPÍTULO V SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 36.- Seguridad e Higiene

Artículo 37.- Prendas de Trabajo y Equipos de Protección Individual

CAPÍTULO VI DERECHOS SINDICALES

Artículo 38.- Derechos Sindicales

Artículo 39.- Acoso Sexual

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 40.- Faltas Laborales

Artículo 41.- Sanciones

Artículo 42.- Prescripción

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Procedimiento para la inaplicación del Convenio

Disposición Adicional Segunda.- Sometimiento expreso, al II Acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR II)

Disposición Adicional Tercera.- Comisión Paritaria

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Formación

ANEXO I

· Tabla Salarial 2015

· Tabla Salarial 2016

· Tabla Salarial 2017

Capítulo Preliminar.- Intervinientes

El presente Convenio colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por el Comité de empresa de CULMAREX, S.A.U, y de otra, por los representantes designados por la Empresa.

Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por las Arts. 87 y 88 de la R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Sección 1.ª Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito aplicación.

El presente Convenio Colectivo de Empresa será de aplicación en la Empresa CULMAREX, S.A.U, que actualmente tiene un único centro de trabajo, sito en el Polígono industrial "El Labradorcico", 30.880 Águilas (Murcia).

Artículo 2.- Ámbito personal.

Afecta este convenio a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios dentro del ámbito expresado en el artículo anterior, así como al que ingrese en la sociedad del referido ámbito durante su vigencia

Artículo 3.- Vigencia y duración. Denuncia.

El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BORM, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 01 de enero de 2015, salvo lo expresamente pactado para 2017.

La vigencia del Convenio será de seis años, desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Cumplida la vigencia a la que se hace referencia en el párrafo anterior, queda automáticamente denunciado.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Sección 2.ª Absorción, compensación y condiciones más beneficiosas.

Artículo 4.- Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa, imperativa legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Artículo 5.- Garantía personal.

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden con el carácter de mínimas, debiendo respetarse las situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecidas la Empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de la entrada en vigor.

Artículo 6.- Trabajadores a tiempo parcial y/o jornada reducida.

El trabajador que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio, siempre y cuando ello sea posible legalmente, y en todos los conceptos que se establecen para los trabajadores de jornada completa.

Artículo 7.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica se considerará global y conjuntamente vinculadas las partes a su totalidad.

Capítulo II.- Política de empleo.

Artículo 8.- Disposiciones generales.

1. La política de personal, se inspira en la promoción profesional de todos los trabajadores de acuerdo con sus facultades y conocimientos, y en el perfeccionamiento de los servicios para su adecuada adaptación a las características de la Empresa.

2. La Empresa garantizará al personal los cauces adecuados para el estudio y resolución de sus peticiones laborales de carácter general y particular.

3. Cuando un trabajador estime que el grupo o especialidad en que ha sido encuadrado, la categoría que tiene asignada o su situación según la permanencia no corresponda a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la jurisdicción competente, de acuerdo con las normas generales sobre clasificación.

4. La Empresa trabajará a favor de la estabilidad en el empleo

Artículo 9.- Contratación.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12, 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como a las modificaciones introducidas en dicha Ley tanto por leyes complementarias o por los R.D.L. en vigor y de aquellos que en el futuro pudieran legislarse como complementarios o modificación a las presentes establecidas.

Se acuerda que en las contrataciones que se realicen tengan prioridad los colectivos de jóvenes, mujeres y mayores de 45 años, siempre que tengan las capacitaciones de los puestos de trabajo a cubrir.

Al objeto de cumplimentar la antes referida norma y a la necesidad de establecer para el sector de la acuicultura su aplicación en atención a las peculiaridades productivas de éste, enmarcadas en la actividad emergente en el sector primario al que pertenece, se establecen los siguientes acuerdos en orden a la temporalidad de los contratos y retribución:

Estabilidad de la plantilla: Consideran ambas partes que habida cuenta de las características de la actividad del sector de acuicultura, es objetivo de las partes firmantes alcanzar en el seno de este Convenio Colectivo la estabilidad de las plantilla y que la contratación temporal, sólo se podrá cuando existiendo

una actividad de carácter permanente, la Empresa tenga como mínimo el 70% de su plantilla en contratación indefinida. En este sentido durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, este tipo de contratos temporales se ajustarán a los términos legales y fundamentalmente a las siguientes situaciones y principios:

Contratación temporal

Es voluntad de las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, que durante la vigencia del mismo, la contratación temporal –ya sea de forma directa por la empresa o, en su caso vistas las circunstancias concurrentes, mediante contrato de puesta a disposición- tenga como motivo las siguientes causas generales:

1. Cubrir baja derivadas de IT.

2. Por ausencias imprevistas.

3. Trabajos que por su especial cualificación, no puedan ser cubiertos por el personal de plantilla. Oficios estos distintos a los enmarcados por el sector.

4. La realización de pedidos imprevistos y no contemplados dentro de los planes productivos de las empresas.

5. Abundancia de materias primas y siempre que suponga una anomalía dentro de cada campaña.

Asimismo acuerdan, además de lo previsto en el apartado de estabilidad de la plantilla, que no podrán realizarse contratos temporales incluidos los contratos de puesta a disposición mientras no exista la plena ocupación de todo el personal fijo o fijo discontinuo de la empresa. Por ello de tener personal en un momento dado sin ocupación efectiva, dicho personal realizarán –de ser posible- las labores de los puestos que se necesitasen cubrir con carácter excepcional.

Como concreción de los anteriores motivos generales en relación con las modalidades contractuales se establece, sin que sea una lista cerrada sino meramente orientativa:

Contrato de obra o servicio determinado:

• Programas de I+D.

• Proyectos pilotos.

• Programas de aplicaciones de nuevas tecnología y experimentales.

• Trabajos que por su especial cualificación no puedan ser cubiertos por el personal de plantilla.

Contrato eventual:

• Por circunstancias del mercado, exceso de pedidos o acumulación de tareas o urgencias.

La duración de esta modalidad de contratación no podrá superar los 12 meses dentro del periodo de 18 meses, en los términos establecidos en el convenio colectivo sectorial.

Contrato de interinidad:

• Cubrir bajas derivadas de I.T., maternidad, paternidad, etc.. o vacaciones.

• Excedencias.

Contratos de formación y aprendizaje:

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de los tres años. En función de la plantilla por departamentos el número de contratados en base a este tipo de contratación se regirá por lo establecido en el Art. 11 E.T y RD. 1529/2012 de fecha 8 de noviembre.

Para los contratos de formación y aprendizaje, la retribución será en proporción al tiempo de trabajo efectivo y según el salario que figura en la tabla salarial como anexo primero de este convenio.

Contratos en prácticas:

La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Para este tipo de contrato en prácticas, la retribución será de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el apartado E y en concordancia a la realización de su contratación por la titulación aportada por el trabajador

Contrato de relevo:

Dicha forma de contratación de duración determinada o indefinida tendrá por objeto la sustitución de la jornada dejada vacante por los trabajadores jubilados parcialmente, rigiéndose por lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, así como por la restante normativa complementaria.

Contratos de trabajadores discapacitados:

Dado que la Empresa tiene un número de trabajadores superior a 50, se compromete a incorporar entre ellos un 2% que sean trabajadores discapacitados. Reservando para ellos, aquellos puestos de trabajo factibles por capacitación que pudieran desarrollar. Todo ello establecido en el art. 4 en el RD 1451/1983.

Contratos fijos discontinuos:

El contrato por tiempo indefinido de fijos discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas dentro del volumen normal de la actividad de la empresa, pero que no exijan la prestación de tales servicios todos los días del año. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Ambas partes acuerdan que los periodos de trabajo de dichos trabajadores no se conciertan por fechas ciertas, sino cuando la actividad de la empresa lo requiera.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados y su llamamiento deberá efectuarse dentro de cada categoría por orden relativo y sucesivo de antigüedad. A tal efecto se confeccionará un listado que será público.

El llamamiento se efectuará, de forma que quede constancia fehaciente de que el trabajador ha sido notificado, y con una antelación no inferior a 3 días naturales respecto del día en que se haya de iniciar la prestación de los servicios. A tal efecto el trabajador está obligado a notificar cualquier cambio de domicilio respecto del que conoce la empresa.

Se entenderá que el trabajador renuncia a su puesto de trabajo en la Empresa si no se incorpora al mismo en la fecha para la que se le ha convocado en el llamamiento. La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga cuando éste se encuentre en situación de IT, maternidad, paternidad y aquellas otras causas que puedan ser justificadas y acreditadas.

No se podrán realizar contratos temporales en la Empresa, bajo ninguna modalidad, ya sea, el contrato eventual, el de obra o servicio, el de sustitución o

interinidad y los de puesta a disposición por ETT, mientras existan trabajadores fijos discontinuos pendientes de llamamiento con la categoría profesional y el mismo puesto de trabajo a cubrir conforme al objeto del contrato.

Tendrán prioridad para cubrir puestos de trabajo fijos continuos que existieran en la Empresa dentro de su categoría profesional, por orden de antigüedad.

Estos trabajadores no firmarán contratos cada vez que inicien la actividad, siendo suficiente para ello su alta en la Seguridad Social, causando baja en la misma por orden inverso al de su llamamiento cuando haya desaparecido la necesidad que motivó la prestación de sus servicios.

Adquirirán la condición de fijos discontinuos aquellos trabajadores que fueran contratados como tal y aquellos otros trabajadores eventuales que hayan sido contratados por segundo año consecutivo con contrato temporal o de ETT y hubieran permanecidos dado de alta en la Seguridad Social un mínimo de 180 días por año.

Artículo 10.- Período de prueba.

Los ingresos del nuevo personal en la Empresa se consideran realizados a título de prueba durante un período no superior a 6 meses para el personal directivo, técnico, jefes de departamento y mandos intermedios, y de dos meses para los restantes trabajadores.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a la categoría profesional y al puesto que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante el transcurso del período de prueba.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que se hayan concertado, computando, en su caso, a efectos de antigüedad el tiempo de servicio prestado a la empresa.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

ASCENSOS. Todo el personal sujeto a este Convenio Colectivo, con las excepciones que luego se señalan, tendrá en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes y plazas de nueva creación que en la Empresa puedan producirse de personal de categoría superior, siempre que cuente con las aptitudes, destrezas, dotes necesarias.

La Empresa promoverá la promoción interna. Se hará a criterio de los responsables directos de cada área en base a nuevas formaciones, destreza, aptitudes, o a la evaluación de desempeño anual del personal en el caso de aplicarse esta. Los responsables informarán por escrito a la Dirección de la empresa y se lo comunicarán a la Representación Legal de los trabajadores (Comité de Empresa).

Cuando se produzcan vacantes en las categorías Oficial 1.ª y 2.ª, se fomentará la promoción interna de las categorías inferiores para ocupar dichos puestos si como el párrafo anterior dice se reúne la cualificación necesaria por el aspirante.

Todos los años, la Empresa, de acuerdo con la representación de los trabajadores, efectuará una revisión de la plantilla para determinar las vacantes existentes y las de nueva creación, para elaborar conjuntamente la oferta de dichas vacantes a los trabajadores que voluntariamente quieran participar.

En caso de haber varios aspirantes a una misma plaza, en igualdad de condiciones se le asignará al más antiguo en la categoría y de persistir el empate al más antiguo en la empresa.

Artículo 11.- Jubilación

La Empresa accederá a las peticiones de jubilación parcial anticipada que queden encuadradas en los términos previstos por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 12.- Clasificación profesional.

El personal afectado por este convenio estará integrado en alguno de los grupos siguientes:

GRUPO I. PERSONAL TÉCNICO.

- Jefe de Departamento. Es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la Dirección General y ejerciendo el más alto grado de Dirección e incidiendo en las decisiones estratégicas de la Empresa (Financiera, Comercial, RRHH, Producción….), lleva la responsabilidad directa de una o más Áreas, Secciones…

- Jefe Sección. Es aquel trabajador que poseyendo título facultativo o conocimiento equivalente reconocidos por la empresa, tiene a su cargo una sección o un sector determinado, en calidad de Mando Intermedio, siendo responsable del desarrollo, planificación, y supervisión de las actividades propias de su sección o sector, Podrá ejercer sus funciones bajo la dependencia del Jefe de Departamento, e incluso de la Dirección General, pudiendo así mismo tener personal a su cargo.

- Técnico A.- Es aquel trabajador que poseyendo Título Universitario acorde a su puesto de trabajo, con o sin personal a su cargo, realiza funciones de alta especialización, y presta sus servicios en departamentos generales de la Empresa o en áreas técnicas, que solo a él como poseedor de dichos conocimientos en el área correspondiente le pueda ser atribuido por la empresa. Podrá ejercer sus funciones bajo la dependencia del Jefe de Sección, Jefe Departamento o incluso de Dirección General. Con o sin personal a su cargo.

- Técnico B – Es el trabajador que está en posesión de la titulación de Formación Profesional acorde a su puesto de trabajo, o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, cuyas funciones principales requieren conocimiento y experiencia de naturaleza técnica en determinados campos de la Empresa, el cual también prestará apoyo técnico a su jefatura, y ejecutará sus funciones en las áreas de producción, hatchery, laboratorio, investigación y desarrollo, o en aquellas áreas donde se requiera. Podrá ejercer sus funciones bajo la dependencia del Jefe de Sección, Jefe Departamento o incluso de Dirección General. Con o sin personal a su cargo.

- Auxiliar de Laboratorio. Es aquel que se ocupa de las tareas más básicas del Area Laboratorio en apoyo de su superior.

GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- Oficial 1.ª Administrativo. Es aquel trabajador que, provisto o no de Poderes, tiene a su cargo un servicio determinado de ámbito administrativo, dentro

del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes. Pudiendo realizar los trabajos administrativos mencionados en cualquiera de las áreas de la Empresa. Se incluirán dentro de esta categoría los Programadores y Operadores en trabajos de informática y ofimática, así como Tele vendedores.

- Oficial 2.º Administrativo. Es aquel empleado que desarrolla labores administrativas de colaboración y complemento en dependencia de sus superiores en todas las especialidades administrativas, que le permite llevar los trabajos más generales del mismo pero que puede desarrollar las labores propias administrativas en cualquiera de las áreas de la Empresa. Se incluirán dentro de esta categoría Tele vendedores.

- Auxiliar Administrativo. Es aquel empleado que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

GRUPO III. PERSONAL PRODUCCIÓN (Granja en jaulas flotantes)

- Encargado ò Jefe de Planta. Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la Empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento, dependiendo del Jefe de Departamento, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

- Supervisor 1.ª Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Encargado y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

- Supervisor 2.ª Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Supervisor 1.ª y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas.

- Patrón de embarcación Acuicultor.- Es aquel trabajador que poseyendo el título y los certificados que lo habilite para dicha actividad y con la práctica y aptitudes necesarias para ello, desarrolla la labor que le es propia en los desplazamientos marinos entre el puerto o atraque hasta las zonas de producción, siendo su responsabilidad y autoridad las asignadas a dicha titulación durante el desarrollo de su función. Realizada dicha función y durante el resto de jornada, desarrollará las labores de acuicultor en los distintos servicios de la Empresa (Alimentación, Pesca, etc…)

- Oficial 1.ª Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la Empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

- Oficial 2.ª Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

- Marinero - Acuicultor.- Es aquel trabajador poseyendo el certificado de formación básica que lo habilita, realiza funciones de marinería, cuidado y mantenimiento de jaulas así como aquellas que le puedan ser encomendadas por su superior, ayudando a estos en trabajos sencillos, pudiendo realizar funciones de guarda.

- Jefe Buzo-Piscicultor. Es aquel mando que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, con conocimiento y experiencia reconocida por la empresa, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento.

- Buceador Acuicultor de 1.ª - Es aquel trabajador que poseyendo el carné o titulación profesional que lo capacita como tal y estando a las órdenes de un superior, desempeña trabajos y labores de mantenimiento y producción subacuáticas, lo practica en tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo los trabajos más generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial habilidad y destreza, encontrándose capacitado para corregir fallos y deficiencias, vigilando, auxiliando e instruyendo a los de menor cualificación profesional de dicha actividad, ocurriendo que cumplida su labor como buceador y respetando lo establecido en la orden ministerial de 14 Octubre del 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, colaborará en el resto de labores propias de la acuicultura, así como en aquellas en las que por sus dotes y aptitudes considere su superior que puede realizar.

- Buceador Acuicultor de 2.ª - Es aquel trabajador que poseyendo el carné o titulación profesional que lo capacita como tal y estando a las órdenes de un superior, desempeña trabajos y labores de mantenimiento y producción subacuáticas, lo práctica en tal grado de perfección que le permite llevar a cabo los trabajos más generales del mismo, encontrándose capacitado para corregir fallos y deficiencias, y respetando lo establecido en la orden ministerial de 14 octubre del 1997, por la que se aprueban las normas de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas, colaborará en el resto de labores propias de la acuicultura.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Planta, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la Empresa para la realización de los trabajos que les sean encomendados, atendiendo las necesidades de la Empresa.

GRUPO IV. PERSONAL MANTENIMIENTO.

- Encargado Mantenimiento. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados. Podrá ejercer sus funciones bajo la dependencia del Jefe de Sección, Jefe Departamento o incluso de Dirección General. Y dará cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

- Oficial 1.ª Mantenimiento. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la Empresa, desarrolla trabajos de mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc….. pertenecientes o vinculadas a la Empresa que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

- Oficial 2.ª Mantenimiento. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas en el mantenimiento diario de las instalaciones eléctricas, mecánicas, etc….., pertenecientes o vinculadas a la Empresa para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

- Oficial 1.ª Redero Es aquel trabajador que, a las órdenes de un superior, desempeña las funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

- Oficial 2.ª Redero. Es aquel trabajador que, a las órdenes del Redero 1.ª, desempeña funciones concretas referentes al manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

- Auxiliar mantenimiento ò redes.- Es aquel trabajador que desarrolla actividad auxiliar y de bajo conocimiento, para funciones concretas y determinadas, y que requieren alguna práctica operativa y que a su vez auxilia en trabajos a los oficiales de mantenimiento o a los rederos, pudiendo así mismo desarrollar ciertos trabajos de baja especialización.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Mantenimiento, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

GRUPO V. PERSONAL DE PROCESADO.

- Encargado Procesado. Es aquel trabajador que con conocimiento reconocido por la Empresa, desempeña las labores de coordinación, supervisión, vigilancia y cuidado de las tareas propias de su sección, teniendo mando directo sobre los profesionales de su sector, y siendo responsable de la seguridad en el trabajo.

- Ayudante Encargado. Es aquel trabajador que, a las órdenes de su superior, con experiencia o conocimientos apropiados, reconocidos por la Empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en los procesos que tenga encomendados.

- Empaquetador-envasador. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria.

GRUPO VI. PERSONAL VIGILANCIA.

- Vigilante noche mar. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la Empresa durante la noche y en instalaciones en mar, además de llevar a cabo labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante noche 1.ª o 2.ª, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

- Vigilante día mar. Es aquel trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la Empresa durante el día y en instalaciones en mar, además de llevar a cabo las labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante día 1.ª o 2.ª, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

GRUPO VIII. PERSONAL OFICIOS VARIOS.

- Portero. Es aquel trabajador que principalmente tiene como función la de orden y vigilancia dentro de las instalaciones de la Empresa, respecto a las visitas que vienen del exterior.

- Recepcionista. Tendrá la función de estar al cargo y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de recibir y atender las visitas. Se encarga de realizar dentro de las oficinas operaciones administrativas elementales que se requiera encomendarle

- Personal limpieza. Es aquel trabajador encargado de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cuidado de las instalaciones de la Empresa.

- Conductor. Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la Empresa, deberá desempeñar los servicios que se le encomienden.

- Almacenero.- Es aquel trabajador que se encarga de las labores específicas necesarias para el buen funcionamiento del almacén, llevando el control de las mercancías, útiles y herramientas depositadas, procurando en todo momento que el suministro de los materiales necesarios sea el adecuado.

- Peón.-Es aquel trabajador que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere de la aportación de su atención y esfuerzo físico sin exigencia de práctica operativa previa.

- Operario Fábrica Hielo.- Es aquél que se encarga de las labores específicas de la fábrica de hielo

Requerimientos de titulación académica.- Los Trabajadores que desarrollen una labor para la que le sea necesario o por la que le sea requerido estar en posesión de titulación académica y aquellas que sean necesarias para ejercer sus funciones, serán éstos los responsables de que dichas titulaciones estén al día. La Empresa deberá otorgar permiso por el tiempo necesario e imprescindible para la continuidad en la posesión de dicha titulación. Pero en ningún caso debe asumir que el trabajador no haya regularizado las titulaciones necesarias y como consecuencia no pueda continuar en el desarrollo de su labor, por lo que no asumirá los costes de su posible y necesaria sustitución. Será el trabajador el responsable de abonar los gastos de tasas etc. para la adecuación de las titulaciones requeridas.

Artículo 13.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Se estará a lo que se determina en la Legislación vigente.

Capítulo III.- Jornada, horarios y descansos.

Artículo 14.- Jornada Laboral.

La duración ordinaria de la jornada de trabajo prevista en el presente Convenio Colectivo será de 1.776 horas anuales de trabajo efectivo para todos los trabajadores de la Empresa, a aplicar a partir del 1 de enero de 2017. Esta jornada se corresponderá en general al desarrollo de 40 horas ordinarias de trabajo efectivo a la semana, aplicándose tanto al horario partido como al continuado.

Para el Personal que hasta la firma del presente Convenio viniera realizando de manera efectiva una Jornada de 1610 horas, se equipararán a la jornada ordinaria de la Empresa, 1776 horas, desde la fecha de firma del Convenio. Como compensación por el incremento de jornada, los trabajadores afectados por dicho incremento verán incrementado su salario proporcionalmente a las horas

efectivamente trabajadas, abonándoseles la diferencia económica valor/hora entre 1610 y 1776 horas, la cual será calculada sobre los conceptos Salario Base, Complemento Puesto, Plus Peligrosidad, y Complemento Fidelidad, percibidos en nómina hasta la fecha de firma del Convenio. Esta cantidad, actualizada con los incrementos correspondientes, se abonará añadida al Complemento Ad Personan y formará parte inseparable y consolidada de las retribuciones del trabajador, se revalorizará en las mismas fechas y en los mismos porcentajes que el resto de conceptos de Convenio, y no tendrá carácter de compensable ni absorbible.

Dado que en la actividad laboral del sector de la acuicultura se trabaja con animales vivos esto puede ocasionar que, en momentos puntuales, se tenga que prolongar la jornada laboral o modificar esta, de acuerdo con lo establecido en el E.T. Art. 34.2.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo no podrá ser superior a nueve diarias.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un periodo de descanso de 20 minutos, este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

Cuando excepcionalmente sea necesario realizar una jornada de trabajo partida, la interrupción será de dos horas haciéndose coincidir con las horas en que habitualmente se produce la comida y ninguno de los dos períodos en que se divida la jornada será inferior a una hora. No será de aplicación esta interrupción para el personal de oficinas que ya tiene establecido un sistema particular de turnos y descanso.

La jornada podrá ser modificada en función de las necesidades de la planta y que deberá ser negociada entre la representación de los trabajadores y la empresa.

Así mismo para el personal de producción, en el caso de que por inclemencias meteorológicas o de fuerza mayor probada y mediante propuesta de la Empresa o de los representantes legales de los trabajadores y puestos de acuerdo, se estableciese el que no se pudiera realizar la jornada laboral establecida para esos días, el trabajador pondrá a disposición de la Empresa la realización de dichas jornadas, con la disminución de dos horas por su asistencia al puesto de trabajo cuando esta se haya realizado y no se haya salido al mar. Pudiendo ser usadas las horas puestas a disposición de la Empresa para aquellos trabajos que la Empresa entienda como necesarios o para realizar Formaciones obligatorias para el desarrollo de su puesto que la Empresa les proponga. En el caso de que las Formaciones se realicen fuera de su horario de trabajo, las horas de las mismas serán plenamente compensadas por la Empresa, bien al precio de la hora ordinaria, bien mediante descanso compensatorio durante los cuatro meses siguientes a su realización.

Dado que los días que es necesario volver a tierra antes de finalizar la jornada se necesita una dotación de personal mínima en el mar, el Jefe de Planta constituirá una rueda a tal efecto.

En general, las horas del personal que regrese a tierra y que resten hasta la finalización de su jornada, quedarán a disposición de la Empresa sin disminución alguna.

Para el personal de oficinas de Culmarex, S.A.U. en el Polígono industrial de Águilas (Murcia) se establece la siguiente distribución de la jornada anual:

- Del 16 Septiembre al 14 de Junio (horario de invierno):

De 08:00 hs a 15:30 hs cuatro días a la semana

De 08:00 hs a 14:30 hs y de 15:30 hs a 19:00 hs un día a la semana para alcanzar las 40 hs semanales.

- Del 15 de junio al 15 de septiembre (horario de verano):

De 08:00 hs a 15:30 hs (no trabajándose durante dicho periodo la tarde correspondiente).

No afectando dicha distribución a Recepción. Esta realizará horario de 08 hs a 16:00 hs continuado todo el año.

Artículo 15.- Horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas de exceso, las horas de presencia, las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratara de horas extraordinarias.

Se realizarán las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias habituales: reducción progresiva.

Las horas extraordinarias que se realicen, se abonarán al trabajador incrementadas en los porcentajes que se indican:

1. Cálculo del valor hora: 14 × (S.B. + C.P. + Fid + Otros conceptos salariales) / total horas año según Art.14.

- S.B.: Salario Base.

- CP: Complemento Puesto

- Fid: Complemento Fidelidad (en aquellos trabajadores que exista este complemento)

- Otros conceptos salariales (Complem. Ad PERSONAM, Mejora Voluntaria, etc..)

2. El recargo para las horas extraordinarias normales será del 100%

3. A tenor del Real Decreto 1561/95 de 21 septiembre 1995 se podrán compensar las horas extraordinarias por tiempo de descanso en la misma proporción anteriormente expresada.

Quedarían incluidas aquí las horas extraordinarias necesarias por ausencia imprevista, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trata.

b) Horas extraordinarias de fuerza mayor: que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y de urgente realización. Su ejecución será de carácter obligatorio y su compensación a criterio del trabajador, quién podrá optar entre su disfrute por tiempo de descanso retribuido a razón de dos horas por cada hora extra de fuerza mayor realizada, o su retribución en la misma proporción, es decir, del 100%, se calculará el valor como en el caso a).

Artículo 16.- Plus Nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en un 25% del salario base, pactado para cada una de las categorías profesionales.

Este plus se abonará proporcionalmente a las horas trabajadas en el período comprendido entre las 22 horas y las 7 horas de la mañana, salvo que el salario pactado con el trabajador se haya establecido atendiendo a la naturaleza de trabajo nocturno que desarrolle, tal y como ocurre con Personal Vigilancia.

Artículo 17.- Jornada de Vigilancia Nocturna y Pesca.

Dadas las especiales circunstancias en que se desarrollan las tareas de vigilancia nocturna en la Plataforma del Mar y Pesca, dichos trabajos quedan excluidos del régimen de jornada de este Convenio establecido en el Art. 14, y puesto que los trabajadores que desempeñan dichas tareas han sido contratados para realizar esas funciones en horario nocturno, ya ha sido tenida en cuenta dicha circunstancia a la hora de fijar sus retribuciones salariales.

Además de lo anterior y atendiendo a la jornada especial que desarrollan se ha establecido un Plus de Actividades Nocturnas específico para la categorías de vigilante nocturno que queda reflejado en el anexo de las tablas salariales.

Artículo 18.- Vacaciones anuales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan prestado sus servicios durante un año en la Empresa, tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 22 días laborables, retribuidos sobre el salario convenio. Para el Personal de Procesado las vacaciones serán de 30 días naturales respetándose los festivos que coincidan con el periodo vacacional. Para el resto de los trabajadores, el número de vacaciones a disfrutar será proporcional al tiempo de trabajo realizado.

El disfrute de las mismas se fraccionarán en dos periodos quincenales, iniciándose dichos periodos en lunes, salvo que este fuera festivo, en cuyo caso se empezarán el siguiente día laborable. El trabajador tendrá derecho, en todo caso, al disfrute de las vacaciones sin perjuicio de que se pueda ajustar la fecha concreta a las necesidades de la empresa de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores legales bajo el criterio general de rotación en los periodos, intentando garantizar las preferencias de cada trabajador en los casos que sea posible.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una situación de incapacidad temporal por contingencias distintas a la maternidad que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas total o parcialmente, durante el año natural al que correspondan, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad, en las fechas en que se pacte, y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 19.- Permisos y Licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Matrimonio, quince días naturales. A contar desde el mismo día del hecho causante.

b) Muerte, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes de hasta el 2.º grado por afinidad o consanguinidad, cinco días naturales. A efectos de este apartado, se entenderá por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes aquéllos casos que sean calificados como tal por el facultativo correspondiente del Servicio Público de Salud bien en la certificación inicial o con

requerimiento posterior de cualquiera de las partes, debiendo siempre quedar justificada la necesidad de manera indiscutible por el periodo que dure el hecho causante mediante justificación hospitalaria o médica de la Seguridad Social. En caso de que pudiera surgir alguna duda, dictaminará la Comisión Paritaria en base a la valoración conjunta de los siguientes criterios orientativos: necesidad de hospitalización y duración de la misma, intervención quirúrgica de cierta importancia, precisión de acompañante, etc.…

c) Nacimiento de hijo/a o adopción legal: cinco días en el caso de alumbramiento de esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento, y este sea fuera del Hospital Rafael Méndez de Lorca.

d) Exámenes: Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

e) Asistencia a consulta médica: Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. El trabajador deberá traer un justificante donde vendrá especificado el tiempo que ha estado en consulta.

f) Acompañamiento: Un día de licencia médica en el caso que el trabajador necesite acompañar al cónyuge, o pariente hasta el 1er grado a consultas médicas. El trabajador deberá traer un justificante de asistencia a consulta. En caso de no aportar justificante el trabajador adeudará las horas de ese día a favor de la Empresa. Para el personal que lo solicite y acordado con su superior, el equivalente de ocho horas de este permiso, se podrá fraccionar en horas.

g) Asuntos Propios: Los trabajadores dispondrán, anualmente, de dos días retribuidos para asuntos propios.

h) Traslado de domicilio: Un día por traslado de vivienda dentro de Aguilas, y dos si es fuera.

i) Cumplimientos inexcusables de deberes públicos: Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

j) Permiso no retribuido: Los trabajadores tendrán derecho a un permiso, no retribuido, de un máximo de quince días anuales. Este permiso se distribuirá por servicios no podrán coincidir librando más trabajadores/as de lo permita cada área o cada servicio.

Se asimilan las parejas de hecho a las de derecho a efectos de todas las licencias y permisos que puedan afectarle. Dichas parejas de hecho deberán acreditarse fehacientemente según determine el Derecho Civil o como mínimo mediante Inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho designado a tal efecto.

Artículo 20.- Excedencia por guarda legal y por cuidado de familiares.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Al término de la excedencia el trabajador se reincorporará en su mismo puesto de trabajo.

Artículo 21.- Igualdad de derechos.

Conforme disponen la Ley Orgánica núm. 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Culmarex, S.A.U ha elaborado un plan de igualdad voluntario que vele de forma activa por el respeto al principio de igualdad en el trabajo en todos sus aspectos y niveles de aplicación –especialmente, en materia retributiva-, no aceptando en su seno discriminaciones por razones de sexo y orientación sexual, estado civil, discapacidad, edad, raza, condición social, ideales religiosos o políticos, afiliación o no a un sindicato, etc., dentro de los límites enmarcados por el ordenamiento jurídico.

Capítulo IV.- Retribuciones.

Artículo 22.- Incremento Salarial.

A efectos de incrementos salariales, a todos los conceptos económicos, será de aplicación lo siguiente:

· Para el año 2015 será el incremento el 1%

· Para el año 2016 será el incremento el 1,5%

· Para los años 2017 – 2018 – 2019 - 2020, la subida salarial será la que se establezca por las partes firmantes del Convenio Estatal de Acuicultura.

Durante los dos meses siguientes a la publicación del presente Convenio se abonarán los atrasos que correspondan desde el 01 de enero de 2015 y se actualizarán y consolidarán los nuevos valores de 2017.

Artículo 23.- Conceptos Salariales.

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas y se compondrán de los siguientes conceptos: salario base, complemento de fidelidad, complemento del puesto, complemento productividad, y Comp. Ad Personam

Artículo 24.- Salario Base de Convenio.

Se establece como salario base de convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente al anexo salarial (Anexo I).

Artículo 25.- Complemento de Fidelidad

A partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo de Culmarex, S.A.U. 2012-2014, la antigüedad quedó suprimida como concepto retributivo. No obstante, para aquellos trabajadores que vinieran disfrutando del derecho

económico a la antigüedad según Convenio Colectivo de Culmarex, S.A.U. 2010-2011 e incorporados antes del 31 de Diciembre de 2011 a Culmarex, S.A.U., seguirán manteniendo en nómina un Complemento de Fidelidad de carácter "ad PERSONAM" que seguirá teniendo consideración de salarial y cuyo valor será calculado de la siguiente manera: valor de los trienios consolidados a fecha de firma del convenio 2012-2014 (28/02/2013) + valor del trienio en proceso de consolidación en esa fecha, en proporción a los meses acumulados hasta la firma del Convenio. Eliminándose la figura del trienio y su efecto económico a partir de la firma del Convenio Colectivo de Culmarex, S.A.U. 2012-2014.

Este complemento de fidelidad tendrá los mismos incrementos porcentuales que para el resto de conceptos económicos se pacten a lo largo del tiempo y no podrá ser absorbido ni compensado

Artículo 26.- Complemento Puesto.

Se pacta un complemento del puesto, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en la columna correspondiente al anexo salarial (Anexo I).

Artículo 27.- Complemento Productividad.

Se trata de un complemento variable, el cual será cuantificado mediante acuerdo individual entre la Empresa y el trabajador. Debido al carácter graciable del presente complemento, el mismo no tendrá cuantía fija, sin que el abono del mismo pueda suponer un derecho adquirido o condición beneficiosa para sucesivas anualidades.

Artículo 28.- Complemento Ad Personam.

Todas aquellas cantidades que los trabajadores perciban por encima de los mínimos pactados en las tablas salariales del presente Convenio (Anexo I), para los distintos conceptos retributivos contemplados en el presente capítulo, se agruparán en nómina bajo el concepto salarial "Complemento Ad Personam", de manera que se garantice a todos los trabajadores que percibirán el mismo salario que percibía hasta el momento sin detrimento alguno. Este complemento formará parte inseparable de las retribuciones del trabajador, se revalorizará en las mismas fechas y en los mismos porcentajes que el resto de conceptos de Convenio, y no tendrá carácter de compensable ni absorbible.

A las cantidades resultantes del párrafo anterior se añadirán las que se pactan en este Convenio en el artículo 14 y las que se pudieran pactar en el futuro.

Artículo 28 bis.- Complementos pactados a título particular.

En la línea con lo establecido en el artículo 5 del presente Convenio, todos aquellos complementos o pluses derivados de la realización de actividades específicas y convenidas mediante Acuerdos Particulares con los trabajadores, se seguirán percibiendo por parte de los mismos, en las mismas condiciones que hasta la fecha.

Artículo 29.- Personal de Mantenimiento

La Empresa acuerda abonar un Plus Alerta Seguridad Mantenimiento para el personal del equipo de mantenimiento que realice guardias semanales rotativas, por la especial dedicación y disponibilidad a la que están sometidos en estos periodos.

Dicho Plus se pagará en las 14 mensualidades, y no tendrá el carácter de consolidable para el trabajador, ni se incorporarán a su contrato de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

Todo el personal de mantenimiento estará sometido a esta disponibilidad y serán adscritos en función de las necesidades de la Empresa.

Su importe será el reflejado en las Tablas salariales (Anexo I).

Artículo 30.- Plus Patrones

La Empresa acuerda crear un Plus para los Patrones.

Respecto a las atribuciones, derechos y obligaciones que corresponden al Patrón en el ejercicio del mando de la embarcación se entenderá siempre las referidas al que desempeña tal función por designación escrita de la Empresa, siendo estos los que tienen las funciones de mantenimiento, documentación, revisiones, enroles, pilotar, etc., en la embarcación y su importe será el reflejado en Tablas salariales.

Para el resto de patrones con título que solo se encargan de pilotar las embarcaciones, y en el número que designe la Empresa, el importe de este plus será el reflejado en Tablas salariales.

En ambos casos dicho plus lo percibirán aquellos trabajadores que disponiendo del título de patrón lo ponen a disposición de la Empresa cuando esta lo requiera.

Las cuantías mencionadas anteriormente se pagarán en las 14 mensualidades, y no tendrán el carácter de consolidables para el trabajador, ni se incorporarán a su contrato de trabajo como derecho adquirido, mejora voluntaria o condición más beneficiosa.

Artículo 31.- Personal de Procesado

En aquellos casos en que los trabajadores de esta área no superen las 145 horas mensuales trabajadas debido a que la Empresa no pueda suministrar trabajo mensual suficiente, estos tendrán garantizado un salario mínimo equivalente al valor bruto de 145 horas ordinarias. Todas aquellas horas de trabajo que excedan de 145 horas se pagarán al precio ordinario según tablas salariales con los incrementos oportunos en función del tipo de hora de que se trate.

Las horas de los sábados se pagarán a 10,15 € brutos.

Las pagas extras de verano y navidad que se abonen al Personal de Procesado tendrán el valor de 1334,16 € brutos cada una. Las vacaciones también se pagarán por valor de 1334,16 € brutos. Este nuevo valor de pagas extra y vacaciones tendrá únicamente efecto retroactivo de 01/01/2017

Artículo 32.- Gratificaciones Extraordinarias.

Se establece para todo el personal afecto al presente convenio, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas a 30 días de salario base, incrementado por el importe de los complementos salariales de carácter fijo que tengan asignados: complemento de fidelidad, complemento ad Personam, mejora voluntaria, etc… denominadas de verano y Navidad. El período de devengo será del 1 de Enero al 30 de Junio, y del 1 de Julio al 31 de Diciembre. La fecha de abono será para la de verano el 15 de Julio y para la de Navidad el 15 de Diciembre.

Se abonará la parte proporcional a quién ingrese o cese en la Empresa a lo largo del año.

Artículo 33.- Dietas y Locomoción.

1. El personal que por necesidades del servicio tenga que desplazarse fuera del municipio en el que se encuentre situado su centro de trabajo, será reintegrado por parte de la Empresa de los gastos ocasionados por tal concepto, previa justificación de los mismos.

2. Cuando se viaje en vehículo propio, se abonará a razón de 0.19 € el kilómetro recorrido.

3. Horas de Viaje del Personal de Mantenimiento. Exclusivamente para los Servicios de mantenimiento mecánico-eléctrico, que se presten por parte del Equipo de Mantenimiento de Culmarex, S.A.U. a Empresas vinculadas comercial o productivamente a CULMAREX S.A.U., a estos trabajadores se les abonará además de lo reflejado en Punto 1 y 2 de este artículo, si procediera, un plus consistente en 0,12 € el kilómetro recorrido entre Culmarex y el destino de ida y vuelta a partir de la firma del presente Convenio Colectivo

Lo establecido en este Punto 3 sólo se aplicará a los kilómetros que se realicen por este Equipo desde la fecha de firma del presente Convenio sin carácter retroactivo.

Dicho concepto se denominará en nómina "Desplazamiento", y estará sujeto a las correspondientes retenciones IRPF y cotizaciones Seguridad Social.

Quedarán excluidos de lo expuesto en Punto 3 aquellos trabajadores que por la naturaleza de su trabajo llevara aparejada los desplazamientos constantes, en cuyo caso ya se habría incluido en su retribución. Así mismo no será de aplicación dicho pago a los desplazamientos que no conlleven servicios entre Empresas.

Artículo 34.- Compensación de domingos y festivos

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar el salario correspondiente a dichos días incrementado en un 120%. Dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones salariales percibidas en los citados días.

Artículo 35.- Compensaciones especiales

IT:

La Empresa abonará a sus trabajadores:

En caso de accidente de trabajo, una mejora voluntaria complementaria de la que perciba por la Seguridad Social hasta alcanzar el cien por cien del salario desde el día de la baja médica hasta la fecha de alta médica por curación, mejoría, o por pase a la situación de invalidez en cualquiera de sus grados.

En los casos de I.T. común o accidente no laboral, la empresa completará las prestaciones de I.T. del/la Trabajador/a de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

a. Cuando se precise hospitalización, con o sin intervención quirúrgica, se completará el 100% del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta hospitalaria.

b. En los demás casos, la Empresa completará las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario, a partir del décimo día de la baja y por un período máximo de 120 días. En los supuestos de baja maternal, la empresa completará

las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día hasta la decimosexta semana de baja. En el caso de parto múltiple, se abonará el 100% del salario durante dieciocho semanas.

Póliza de Vida:

La Empresa suscribirá a favor del/la Trabajador/a una póliza de seguro de vida que garantice a ellos mismos, a su viuda o beneficiarios la percepción de una indemnización de 60.000 €, en caso de muerte o invalidez permanente total y/o absoluta o gran invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, o muerte natural o invalidez permanente por otras causas.

Previsión Social:

La Representación de la Empresa y la Representación de los trabajadores han acordado aplicar un Plan de Pensiones o un Plan de Previsión Social Empresarial que deberá surtir efecto con fecha 1 de Enero de 2004. A partir de la citada fecha, la Empresa, se compromete a realizar aportaciones mensuales de 20,19 euros para cada trabajador al Plan de Pensiones o al Plan de Previsión Social Empresarial; este valor se incrementará en la misma proporción que se haga en el resto de conceptos salariales en la negociación del Convenio Colectivo y revisiones salariales. A los efectos de la puesta en marcha del citado Plan de Pensiones o Plan de Previsión Social Empresarial, se crea una Comisión compuesta por dos Representantes de la Empresa y dos Representantes de los Sindicatos firmantes del Convenio. Asimismo, y al objeto de garantizar una razonable rentabilidad de los fondos constituidos a favor de los trabajadores, se faculta a la Empresa para que, de acuerdo siempre con la legislación vigente y atendiendo a las situaciones cambiantes de los mercados financieros, así como a la oferta existente en cada momento, pueda movilizar los fondos consolidados en un Plan de Pensiones a un Plan de Previsión Social Empresarial y viceversa.

Ayuda por hijos con deficiencias psíquicas o físicas:

Se establece una ayuda al trabajador que tenga hijos con deficiencias psíquicas o físicas, reconocidas como tales por la Seguridad Social, pagaderas por meses (14 mensualidades) y cuantificadas en 1312,83 €.

Capítulo V.- Seguridad e Higiene.

Artículo 36.- Seguridad e Higiene

1.- La Empresa asumirá los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, vengan determinados por las disposiciones específicas de este convenio, y supletoria o complementariamente, por la legislación general vigente en cada momento.

Siempre dentro del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, de aplicación preceptiva, la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores se comprometen, dentro de las posibilidades de las mismas, y en plazos previamente convenidos, a establecer planes de acción preventiva cuyos objetivos comunes y concretos se cifren en la eliminación o reducción progresiva de los accidentes y de los riesgos comprobados de peligrosidad, toxicidad o penosidad, así como en la mejora de las condiciones ambientales y de los puestos de trabajo. Para ello se aplicarán las medidas técnicas de corrección que sean posibles y necesarias y, entre tanto, se facilitarán y utilizarán las prendas y medios de protección personal que asimismo se consideren necesarios o más adecuados.

Por su parte, los trabajadores, individualmente considerados, están obligados previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de seguridad y salud laboral. Especialmente serán asesorados por servicios de prevención, en las que se refieran al uso de dichos medios y prendas de protección personal.

En tanto se adoptan las medidas técnicas para eliminar los riesgos de peligrosidad, toxicidad y penosidad a los que se refiere el párrafo anterior; así como aquellos casos en los que, a pesar de adoptarse las medidas correctoras adecuadas, no resulte posible eliminar dichos riesgos, serán considerados trabajos penosos o peligrosos todos los que así sean declarados por la Comisión Paritaria para Prevención de Riesgos Laborales, a quién se faculta expresamente para que, en el plazo de tres meses desde la publicación oficial del presente Convenio, determine los puestos o actividades que tengan tal consideración.

2.- Cualquier enfermedad o patología sufridas por los trabajadores, que puedan diagnosticarse por la Seguridad Social como ocasionada, motivada o agravada por las condiciones de trabajo, será considerada, a los efectos de este Convenio, como enfermedad de origen laboral y como tal recibirá la consideración de accidente de trabajo.

3.- Resultarán de plena aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de protección de la mujer en situación de embarazo o parto reciente.

4.- Los Delegados de Prevención se elegirán de entre los Delegados de Personal, en el número establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones legales vigentes en cada momento. Cada delegado dispondrá de un máximo de 40 horas anuales para su reciclaje.

5.- Cuando se cumplan los requisitos para ello, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laboral.

La Comisión para la Prevención de Riesgos Laborales, asumirá funciones específicas para promover la mejora de las condiciones de trabajo y estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades de la empresa y, en su caso, incorporarlas al texto del Convenio.

La constitución de la Comisión se formalizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la publicación del Convenio en el BORM.

Artículo 37.- Prendas de trabajo y Equipos de Protección Individual

La Empresa entregará al personal que requiera prendas dos juegos completos de prendas de trabajo conformados según los puestos de trabajo. Así mismo, también entregará los Equipos de Protección Individual que sean necesarios.

Se establece como fecha máxima para la compra de ropa de verano el mes de mayo, y para la ropa de invierno el mes de septiembre.

Los trabajadores responderán del mal uso de las prendas, útiles y herramientas que se les entreguen.

La conservación, limpieza, y aseo de dichas prendas de trabajo será a cargo de los trabajadores quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo. Los trabajadores que dejen de pertenecer a la plantilla estarán obligados a devolver toda la ropa que se les entregó y los EPI's.

Los trabajadores podrán dar su opinión y asesoramiento a través de los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales respecto al tipo de prendas EPI's a usar por la plantilla.

Capítulo VI.- Derechos sindicales.

Artículo 38.- Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a un crédito de horas al mes de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, cada uno, para atender los asuntos propios de su cargo, comunicando su disfrute a la Empresa con al menos, 24 horas de antelación, salvo que sea un asunto de carácter urgente y extraordinario.

Los delegados de personal podrán ceder sus horas sindicales mensuales a cualquier trabajador también delegado que las necesitara, para funciones de su representación sindical. Esta cesión deberá hacerse de forma mensual y la misma se preavisará a la Empresa, con al menos, 24 horas de antelación.

Artículo 39.- Acoso Sexual.

De conformidad a la Ley Orgánica núm. 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a la recomendación y el código de conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo, de 27 de Noviembre de 1991, núm.92/131 CCE, las empresas y los representantes legales de los trabajadores se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y libertad sexual del conjunto de personas, que trabajan en el ámbito laboral, actuando frente a todo comportamiento o conducta de naturaleza sexual, de palabra o acción desarrollada en dicho ámbito y que sea ofensiva para la trabajadoras o el trabajador objeto de la misma.

Las quejas sobre este tipo de comportamiento se canalizaran a través de los medios establecidos según Plan de Igualdad aprobado en la Empresa, que ya fue comunicado a los trabajadores y expuesto en los medios de comunicación de la Empresa. Siguiendo el procedimiento sancionador previsto en el artículo 41 apartado c), a cuyo efecto constituirá una circunstancia agravante el hecho de que la conducta o comportamiento se lleve a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

Capítulo VII.- Régimen disciplinario.

Artículo 40.- Faltas laborales.

Las faltas laborales de los trabajadores podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

· La incorrección con superiores, compañeros y subordinados.

· El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas

· Las faltas de puntualidad al trabajo, sin causa justificada de 3 veces en un periodo de 30 días continuados.

· El descuido en la conservación de los bienes de la empresa.

b) Serán faltas graves:

· El incumplimiento o abandono de las medidas de seguridad de la empresa.

· La falta de disciplina en el trabajo y respeto a superiores, subordinados, y compañeros.

· El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de obligaciones concretas del puesto de trabajo, así como las negligencias o actos voluntarios que puedan suponer un perjuicio grave para la Empresa.

· La falta de asistencia al trabajo, durante 2 días, sin causa justificada.

· Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de 4 y menos de 7 veces en un periodo de 30 días continuados.

· El abandono del trabajo sin causa justificada

· La reincidencia en faltas leves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

c) Serán faltas muy graves:

· El fraude, deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

· La manifiesta insubordinación.

· El falseamiento voluntario de los datos e informaciones de la Empresa.

· La reincidencia en faltas graves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

· La simulación de enfermedad o accidentes.

· Las faltas de asistencia durante tres veces en un periodo de 30 días continuados, sin justificar.

· Acoso sexual, por razón de sexo, o de carácter moral.

Artículo 41.- Sanciones.

La potestad disciplinaria está atribuida a la Empresa, que podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de los incumplimientos laborales citados en el artículo anterior, con arreglo a la siguiente graduación de sanciones:

a) Por faltas leves:

· Amonestación escrita.

· Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

· Amonestación escrita.

· Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.

· Por tres sanciones graves: una muy grave.

· Pérdida de la categoría de uno a tres meses, pasando a la inmediatamente inferior.

c) Por faltas muy graves:

· Amonestación por escrito.

· Suspensión de empleo y sueldo de hasta 30 días.

· Pérdida definitiva de la categoría profesional, pasando a la inmediata inferior.

· Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, será puesto en conocimiento del interesado, quien tendrá un plazo de 3 días para alegar lo que estime por conveniente.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa, serán siempre ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Artículo 42.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo VIII.- Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera.- Procedimiento para la inaplicación del convenio colectivo.

Se podrá producir modificación sustancial y/o inaplicación de las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo, en las materias y causas señaladas a tal fin en el Art. 82.3 en el ET, y durante el plazo de vigencia de dicho convenio.

La Empresa que se vea en la necesidad de optar a solicitar la inaplicación del Convenio Colectivo deberá comunicarlo a la representación unitaria, sindical y colectiva de los trabajadores en cumplimiento de lo establecido en el Art. 41.4 del ET, tal voluntad, que tras un periodo de consulta mínimo de quince días, adoptaran la resolución que proceda. Requiriéndose que exista acuerdo entre la Empresa y la Representación Social interviniente. Asimismo, el acuerdo establecido deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio y a la autoridad laboral, acompañándose el documento del acuerdo con las medidas adoptadas y duración de estas.

En caso de desacuerdo, las discrepancias se someterán a la Comisión Paritaria del Convenio, que mediará y buscará salidas al conflicto planteado. Dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de 10 días para pronunciarse al respecto, desde la fecha en que la discrepancia les fuera planteada.

Si en la Comisión Paritaria tampoco se alcanzara acuerdo, transcurrido el periodo de consulta y finalizado este sin acuerdo, se acudirá a lo establecido en la disposición adicional 2.ª de este convenio.

Los representantes legales de los trabajadores, o en su caso la Comisión Paritaria, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso, como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando respecto de todo ello sigilo profesional.

Disposición adicional segunda.- Sometimiento expreso, al II Acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR II):

Las partes se adhieren al acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR II) vigente en la actualidad y al que en el futuro lo sustituya, suscrito por los representantes de CROEM, CCOO Y UGT y se someten a los órganos y procedimientos de mediación y de arbitraje que el mismo establece.

En los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del presente convenio, así como en los procedimientos de inaplicación referidos en la Disposición Adicional Primera, si no se produjera acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, se iniciara un proceso de mediación, y si persistiera el disenso tras el mismo, el conflicto se resolverá mediante laudo arbitral, todo ello en el ámbito de actuación de la ORCL (OFICINA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LABORALES) o, por acuerdo entre las partes, en cuanto al arbitraje se refiere, asumiendo por tanto las partes con carácter general y previo la presente cláusula de sumisión al procedimiento arbitral en la solución de los conflictos colectivos.

No obstante lo anterior, en los conflictos colectivos que versen sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio, no habiéndose alcanzado acuerdo entre las partes en la Comisión Paritaria ni en el proceso de mediación, el procedimiento de arbitraje podrá ser sustituido por aquellos otros que las partes conviniesen a su derecho.

Disposición adicional tercera.- Comisión Paritaria

La Comisión Paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio. Y sus funciones serán:

a) Interpretación auténtica del Convenio.

b) Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.

c) Solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante. La Comisión Paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores propuestos por el Comité de Empresa para cada ocasión y dos representantes de la empresa que la Dirección proponga, así como los asesores que las partes propongan y que tendrán voz y no voto. Será competencia de la Comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión deberá emitir sus dictámenes en un plazo de 15 días, previa audiencia en todo caso de las partes interesadas.

Capítulo IX.- Disposiciones Finales.

Disposición final primera.- Formación.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua existente durante la vigencia del Convenio.

Anexo I

TABLAS SALARIALES 2015							
CATEGORIA	SALARIO BASE	C.PUESTO	BRUTO MES	TURNO	HORA	PLUS ANUAL JORN. NOCTURNA	SALARIO ANUAL
Jefe Departamento	3.200,07 €	284,47 €	3.484,53 €				48.783,49 €
Jefe Personal	1.611,91 €	94,82 €	1.706,73 €				23.894,16 €
Titulado Superior	2.599,35 €	182,34 €	2.781,69 €				38.943,71 €
Titulado Medio	1.788,76 €	99,37 €	1.888,14 €				26.433,89 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1.457,25 €	91,16 €	1.548,41 €				21.677,71 €
Oficial 2ª Administrativo	1.244,47 €	47,84 €	1.292,31 €				18.092,35 €
Auxiliar Administrativo	945,79 €	49,78 €	995,57 €				13.938,00 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	2.479,82 €	136,74 €	2.616,56 €				36.631,77 €
Supervisor 1ª	2.142,85 €	142,23 €	2.285,08 €				31.991,13 €
Supervisor 2ª	1.581,19 €	131,78 €	1.712,98 €				23.981,69 €
Oficial 1ª	1.455,53 €	93,67 €	1.549,20 €				21.688,80 €
Oficial 2ª	1.365,73 €	48,78 €	1.414,51 €				19.803,18 €
Oficial 3ª	1.268,18 €	48,77 €	1.316,96 €				18.437,39 €
Jefe Buzo Piscicultor	2.215,43 €	136,72 €	2.352,14 €				32.930,03 €
Buzo-Piscicultor 1ª	2.025,07 €	136,74 €	2.161,80 €				30.265,24 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1.808,66 €	147,73 €	1.956,39 €				27.389,42 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1.521,80 €	107,32 €	1.629,12 €				22.807,75 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	2.005,74 €	100,30 €	2.106,04 €				29.484,50 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.613,71 €	68,37 €	1.682,08 €				23.549,12 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.414,51 €	48,76 €	1.463,28 €				20.485,86 €
Redero 1ª	1.686,64 €	91,16 €	1.777,80 €				24.889,19 €
Redero 2ª	1.412,84 €	50,40 €	1.463,24 €				20.485,29 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado	1.019,27 €		1.019,27 €		8,78 €		14.269,82 €
Ayudante Encargado	905,51 €		905,51 €		8,21 €		12.677,08 €
Empaquetador-envasador	805,94 €		805,94 €		8,06 €		11.283,15 €
PERSONAL VIGILANCIA							
Jefe Vigilante	957,27 €	91,16 €	1.048,43 €	84,85 €			14.678,09 €
Vigilante 1ª noche	1.549,88 €	91,16 €	1.641,04 €	100,29 €		825,37 €	23.799,95 €
Vigilante 2ª noche	1.413,12 €	45,58 €	1.458,70 €	82,05 €		733,68 €	21.155,45 €
Vigilante 1ª día	995,58 €	75,83 €	1.071,42 €	90,81 €			14.999,82 €
Vigilante 2ª día	911,70 €	45,94 €	957,64 €	83,87 €			13.406,94 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1.596,46 €	45,57 €	1.642,03 €	77,93 €		825,37 €	23.813,74 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN							
Supervisor Investigación	2.142,48 €	182,34 €	2.324,82 €				32.547,48 €
Auxiliar Investigación	1.458,73 €	136,73 €	1.595,46 €				22.336,38 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	1.094,02 €	91,16 €	1.185,18 €				16.592,56 €
Telefonista	1.185,08 €	91,17 €	1.276,25 €				17.867,54 €
Personal Limpieza					8,06 €		
Conductor	1.458,72 €	91,17 €	1.549,89 €				21.698,46 €

TABLAS SALARIALES 2016

CATEGORIA	SALARIO BASE	C.PUESTO	BRUTO MES	TURNO	HORA	PLUS ANUAL JORN. NOCTURNA	SALARIO ANUAL
Jefe Departamento	3.248,07 €	288,73 €	3.536,80 €				49.515,24 €
Jefe Personal	1.636,09 €	96,24 €	1.732,33 €				24.252,57 €
Titulado Superior	2.638,34 €	185,08 €	2.823,42 €				39.527,87 €
Titulado Medio	1.815,59 €	100,86 €	1.916,46 €				26.830,40 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1.479,11 €	92,53 €	1.571,63 €				22.002,88 €
Oficial 2ª Administrativo	1.263,14 €	48,56 €	1.311,70 €				18.363,74 €
Auxiliar Administrativo	959,98 €	50,52 €	1.010,50 €				14.147,07 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	2.517,02 €	138,79 €	2.655,80 €				37.181,25 €
Supervisor 1ª	2.174,99 €	144,36 €	2.319,36 €				32.470,99 €
Supervisor 2ª	1.604,91 €	133,76 €	1.738,67 €				24.341,42 €
Oficial 1ª	1.477,36 €	95,07 €	1.572,44 €				22.014,13 €
Oficial 2ª	1.386,22 €	49,52 €	1.435,73 €				20.100,23 €
Oficial 3ª	1.287,21 €	49,50 €	1.336,71 €				18.713,95 €
Jefe Buzo Piscicultor	2.248,66 €	138,77 €	2.387,43 €				33.423,98 €
Buzo-Piscicultor 1ª	2.055,44 €	138,79 €	2.194,23 €				30.719,22 €
Buzo-Piscicultor 2ª	1.835,79 €	149,95 €	1.985,73 €				27.800,26 €
Buzo-Piscicultor 3ª	1.544,63 €	108,93 €	1.653,56 €				23.149,86 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	2.035,82 €	101,80 €	2.137,63 €				29.926,77 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.637,91 €	69,40 €	1.707,31 €				23.902,36 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.435,73 €	49,49 €	1.485,22 €				20.793,15 €
Redero 1ª	1.711,94 €	92,53 €	1.804,47 €				25.262,53 €
Redero 2ª	1.434,03 €	51,15 €	1.485,18 €				20.792,57 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado	1.034,56 €	0,00 €	1.034,56 €		8,91 €		14.483,86 €
Ayudante Encargado	919,09 €	0,00 €	919,09 €		8,33 €		12.867,24 €
Empaquetador-envasador	818,03 €	0,00 €	818,03 €		8,18 €		11.452,40 €
PERSONAL VIGILANCIA							
Jefe Vigilante	971,63 €	92,53 €	1.064,16 €	86,12 €			14.898,26 €
Vigilante 1ª noche	1.573,13 €	92,53 €	1.665,66 €	103,32 €		837,75 €	24.156,95 €
Vigilante 2ª noche	1.434,32 €	46,26 €	1.480,58 €	84,53 €		744,69 €	21.472,79 €
Vigilante 1ª día	1.010,52 €	76,97 €	1.087,49 €	93,55 €			15.224,82 €
Vigilante 2ª día	925,37 €	46,63 €	972,00 €	86,41 €			13.608,05 €
Vigilante 1ª noche-tierra	1.620,41 €	46,25 €	1.666,66 €	79,09 €		837,75 €	24.170,94 €
PERSONAL INVESTIGACIÓN							
Supervisor Investigación	2.174,61 €	185,08 €	2.359,69 €				33.035,69 €
Auxiliar Investigación	1.480,61 €	138,78 €	1.619,39 €				22.671,42 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	1.110,43 €	92,53 €	1.202,96 €				16.841,44 €
Telefonista	1.202,86 €	92,54 €	1.295,40 €				18.135,55 €
Personal Limpieza					8,18 €		
Conductor	1.480,60 €	92,54 €	1.573,14 €				22.023,94 €

TABLAS SALARIALES 2017

CATEGORIA	SALARIO BASE	C.PUESTO	BRUTO MES	TURNO	HORA	PLUS ANUAL JORN. NOCTURNA	SALARIO ANUAL
Jefe Departamento	3.313,03 €	294,50 €	3.607,53 €				50.505,42 €
Jefe Sección	2.040,00 €	112,20 €	2.152,20 €				30.130,80 €
Técnico A	1.623,34 €	101,41 €	1.724,75 €				24.146,50 €
Técnico B	1.473,17 €	101.41 €	1.574,58 €				22.044,12 €
Auxiliar Laboratorio	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Oficial 1ª Administrativo	1.508,69 €	94,38 €	1.603,07 €				22.442,98 €
Oficial 2ª Administrativo	1.288,40 €	49,53 €	1.337.93 €				18.731,02 €
Auxiliar Administrativo	979,18 €	51,54 €	1.030,72 €				14.430,08 €
PERSONAL PLANTA							
Encargado	2.567,36 €	141,57 €	2.708,93 €				37.925,02 €
Supervisor 1ª	2.218,49 €	147,26 €	2.365,75 €				33.120,50 €
Supervisor 2ª	1.637,01 €	136,43 €	1.773,44 €				24.828,16 €
Patrón de embarcación Acuicultor	1.506,92 €	96,97 €	1.603,89 €				22.454,46 €
Oficial 1ª	1.506,92 €	96,97 €	1.603,89 €				22.454,46 €
Oficial 2ª	1.413,94 €	50,50 €	1.464,44 €				20.502,16 €
Marinero-Acuicultor	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
Jefe Buzo Piscicultor	2.293,63 €	141,55 €	2.435,18 €				34.092,52 €
Buceador Acuicultor de 1.ª	1.728,95 €	170,99 €	1.899,94 €				26.599,16 €
Buceador Acuicultor de 2.ª	1.581,66 €	156,52 €	1.738,18 €				24.334,52 €
PERSONAL MANTENIMIENTO							
Encargado Mantenimiento	2.076,54 €	103,84 €	2.180,38 €				30.525,32 €
Oficial 1ª Mantenimiento	1.670,67 €	70,79 €	1.741,46 €				24.380,44 €
Oficial 2ª Mantenimiento	1.464,43 €	50,49 €	1.514,92 €				21.208,88 €
Auxiliar mantenimiento	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
Oficial 1ª Redero	1.746,18 €	94,38 €	1.840,56 €				25.767,84 €
Oficial 2ª Redero	1.462,71 €	52,17 €	1.514,88 €				21.208,32 €
PERSONAL PROCESADO							
Encargado Procesado					9,09 €		
Ayudante Encargado					8,51 €		
Empaquetador-envasador					8,34 €		
PERSONAL VIGILANCIA							
Vigilante 1ª noche	1.604,59 €	94,38 €	1.698,97 €	103,83 €		854,51 €	24.640,09 €
Vigilante 2ª noche	1.463,01 €	47,19 €	1.510,20 €	84,95 €		759,58 €	21.902,38 €
Vigilante 1ª día	1.030,73 €	78,51 €	1.109,24 €	94,01 €			15.529,36 €
Vigilante 2ª día	943,88 €	47,56 €	991,44 €	85,13 €			13.880,16 €
PERSONAL OFICIOS VARIOS							
Portero	1.132,64 €	94,38 €	1.227,02 €				17.178,28 €
Telefonista	1.226,91 €	94,39€	1.321,30 €				18.498,20 €
Personal Limpieza					8,34 €		
Conductor	1.510,21 €	94,39 €	1.604,60 €				22.464,40 €
Almacenero.	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
Peón.	982,77 €	62,73 €	1.045,50 €				14.637,00 €
Operario Fábrica Hielo	1.120,75 €	104,05 €	1.224,80 €				17.147,20 €

Plus Alerta Seguridad Mantenimiento	**72,77 €**	**Mes**
Plus Patrones Ejercicio Mando	**72,77 €**	**Mes**
Plus Patrones (Patrones requeridos por Empresa)	**36,39 €**	**Mes**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8043 Fijando fechas para el levantamiento de Actas de Pago.

Con fecha 10 de septiembre de 2008 se dictó Resolución, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autorizaba, y se reconocía en concreto la utilidad pública y se aprobaba la ejecución del proyecto de instalaciones denominado "Eje APA 8 bar Cartagena – La Unión – Los Belones", en los términos municipales de Cartagena y La Unión, en la provincia de Murcia.

Dicha declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, llevaba implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los días 10 y 11 de junio 2015, se procedió a llevar a cabo los diversos levantamientos de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el citado proyecto, procediéndose posteriormente por la empresa beneficiaria de la expropiación, Redexis Gas Murcia S.A. a la consignación de los importes correspondientes en concepto de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Habiendo sido emitidas las Resoluciones de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y en los artículos 48, 49 y 50 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, se convoca a los propietarios que figuran en el Anexo al objeto de proceder por la empresa beneficiaria (Redexis Gas Murcia S.A.) al pago del justiprecio fijado.

En el supuesto de incomparecencia de los afectados, o de falta de acreditación de la titularidad, se procederá por la empresa beneficiaria a la consignación de las cantidades correspondientes en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Servicio jurídico,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas de Pago los siguientes días:

El levantamiento tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cartagena el día 20 de diciembre de 2017, a partir de las 10:00 horas y en el Ayuntamiento de La Unión el día 20 de diciembre de 2017, a partir de las 12:30 horas.

Según el orden que figura en Anexo.

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente, que deberá acudir personalmente o representado por persona debidamente

autorizada mediante poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos de los citados Ayuntamientos y en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de notificación a los titulares desconocidos, con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Cuarto.- La presente Resolución tiene carácter de acto de trámite y contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 20 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

Término Municipal de Cartagena.

Finca	Titular	Polígono	Parcela	Fecha	Hora
MU-CT-1	Francisco Campillo Rodríguez Juan Miguel Campillo Rodríguez	19	9	20/12/2017	10:00
MU-CT-2	Explotaciones Agrarias del Mar Menor S.L. Mariano Roca Ingles Mariano Roca Aparicio Jose Roca Ingles	19	10	20/12/2017	10:15
MU-CT-4	Explotaciones Agrarias del Mar Menor S.L. Mariano Roca Ingles Mariano Roca Aparicio Jose Roca Ingles	19	7	20/12/2017	10:15
MU-CT-6	Explotaciones Agrarias del Mar Menor S.L. Mariano Roca Ingles Mariano Roca Aparicio Jose Roca Ingles	19	10	20/12/2017	10:15
MU-CT-12	Andrés Paredes Conesa	19	67	20/12/2017	10:30
MU-CT-209	Francisco Campillo Rodríguez Juan Miguel Campillo Rodríguez	19	8	20/12/2017	10:00
MU-CT-210	Ferriol, S.L.	19	2	20/12/2017	10:45

Término Municipal de La Unión.

Finca	Titular	Polígono Manzana	Parcela	Fecha	Hora
MU-UN-3/1	Banca Corporación División Inmobiliaria S.L.	1	117	20/12/2017	12:30
MU-UN-5	Banca Corporación División Inmobiliaria S.L.	43618 antes 1	1 antes 94	20/12/2017	12:30
MU-UN-10	Manuel Antonio Sánchez Serrano Jose Carlos Sánchez Serrano Marina del Carmen Sánchez Serrano	2	83	20/12/2017	12:45

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

8044 Fijando fecha para el levantamiento de Actas Previas.

Con fecha 5 de mayo de 2017 (BORM de 13/06/2017, n.º 134) se ha dictado Resolución, por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se autoriza y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica "Proyecto de Renovación de Celdas de 20 KV de la Subestación Transformadora ST Espinardo 132/66/20/11" en el término municipal de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de los bienes y derechos, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico,

Resuelvo:

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación el próximo día 23 de enero de 2018, en las siguientes dependencias del Ayuntamiento de Murcia: Centro de Formación e Iniciativas al Empleo, sito en la Avenida Primero de Mayo, s/n. (Recinto Ferial La Fica), a partir de las 12:00 horas, según el siguiente orden:

FINCA N.º	TITULAR	REF. CATASTRAL	FECHA	HORA
1	Alfredo de la Peña Díaz-Ronda FUNDIARIA, S.L.	1896306XH6019N0001HL	23/01/2017	12:00

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada esta en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 20 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Casajús Galvache.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8045 Resolución de 15 de noviembre de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de noviembre de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia), código 30009502, por cambio de denominación especifica a "Cabezo F.P."

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 8 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia), código 30009502.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 8 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres (Murcia), código 30009502., que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Nuestra Señora de las Lágrimas" de Cabezo de Torres, código 30009502, por cambio de denominación específica, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

a) Código de centro: 30009502.

b) Naturaleza del centro: Privada.

c) Titularidad del Centro: "Centro de Formación Profesional Cabezo de Torres S.L.".

d) NIF de la titularidad: B-30046056.

e) Denominación genérica: Centro Privado, de Formación Profesional.

f) Denominación específica: "Cabezo F.P.".

g) NIF del centro: B-30046056.

h) Domicilio: Avda. Juventud, n.º 13, nave 2. Polígono Industrial de Cabezo de Torres.

i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.

j) Municipio: Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

n) Capacidad:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 unidades y 60 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 1 unidad y 30 puestos escolares.

- Ciclo Formativo de FP Básica en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8046 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por el que se hace pública la licitación para la contratación de las obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan Navarro García" de la Hoya-Lorca (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/39/2017

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de ampliación en el C.E.I.P "Juan Navarro García" de la Hoya-Lorca (Murcia).

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: C.E.I.P "Juan Navarro García" de la Hoya-Lorca (Murcia).

d) Plazo de ejecución: 6 Meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Precio:80 puntos, garantía:10 puntos, control de calidad:10 puntos.

4.- Presupuesto base de licitación:

428.457,54.-€, más el correspondiente IVA del 21%, lo cual supone un total de 518.433,62.-€.

Valor estimado: 428.457,54.-€.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.-€.

Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277708.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia:

- Económica y financiera: art. 75.1.a) TRLCSP.

Requisito mínimo: referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, que deberá ser al menos una vez y medio el valor estimado del contrato.

- Técnica o profesional: art. 76.1.a) TRLCSP.

Requisito mínimo: ejecución de al menos dos obras de construcción de similar naturaleza por cuantía cada una de ellas igual o superior al presupuesto de licitación, en los últimos diez años.

c) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

2.º Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El previsto en la ley.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha y Hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

11.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: perfil del contratante del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 14 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8047 Anuncio de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se hace pública la licitación para la contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de comedor escolar en el C.E.E. del Santísimo Cristo de la Misericordia de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/42/2017.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación por procedimiento abierto de la gestión del servicio de comedor escolar en el C.E.E. del Santísimo Cristo de la Misericordia de Murcia.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: C.E.E. del Santísimo Cristo de la Misericordia de Murcia.

d) Plazo de ejecución: El plazo previsto de ejecución será de dos años estando previsto el inicio el día 7 de enero de 2018 y la finalización el día 6 de enero de 2020.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación, y sujeto a regulación armonizada.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total de la presente contratación asciende a 409.600,00 €, más el correspondiente IVA del 10% (40.960,00 €), lo que supone un total de 450.560,00 €.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación Juventud y Deportes (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: Avda. de la Fama nº 15, Planta 9.ª

c) Localidad y código postal: Murcia, 30006.

d) Teléfono: 968/362898 y 968/365384.

e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Los previstos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.

Solvencia económica y financiera: Art. 75.1 a) TRLCSP. Requisito mínimo: Será el volumen anual de negocios del licitador o candidato referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos que deberá ser al menos dos veces el valor anual medio del importe de licitación.

Solvencia técnica o profesional: Art. 78.1 a) TRLCSP. Requisito mínimo: Será la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe de al menos dos de los contratos sea igual o superior al importe de licitación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será, en todo caso, de 40 días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro ubicado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

9.- Aperturas de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

b) Fecha y hora: Se comunicará con suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 3.000,00 euros.

11.-Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria.

Los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Murcia, 20 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8048 Anuncio de licitación del contrato de obras de actuaciones selvícolas de prevención contra incendios forestales en el M.U.P. N.º 64 Umbría del Cajal, Cabezo Alto de Paulina, Pila del Caballo y Montangel, T.M. de Ojós (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24-5-2017).

c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2) Información: Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

1) Dependencia: Sección de Contratación II

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 368368

5) Telefax: 968 366646

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

d) Número de expediente: 2/18.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b)Descripción: "Actuaciones Selvícolas de Prevención contra Incendios Forestales en el M.U.P. N.º 64 Umbría del Cajal, Cabezo Alto de Paulina, Pila del Caballo y Montangel, T.M. de Ojós (Murcia)".

c) Lugar de ejecución: Ojós, Murcia.

d) Plazo de ejecución: 2 meses

e) CPV (Refª Nomenclatura): 45262640-9

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

c) Criterios de adjudicación: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato.

53.926,99 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 53.926,99 €; Importe total 59.358,41 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 63%)

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 2.696,35 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el apartado K del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas:.-

a) Fecha límite de presentación. Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro General) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad.-

Por cuenta del contratista (máximo de 300,00 €)

Murcia, 14 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8049 Anuncio de licitación de obras "Tratamientos selvícolas y mejora de caminos en el monte n.º 25 "Sierra de Ricote", término municipal de Ricote (Murcia)".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24-5-2017).

c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

2) Información: Servicio de Contratación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

1) Dependencia: Sección de Contratación II

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 368368

5) Telefax: 968 366646

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

d) Número de expediente: 4/18.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Tratamientos Selvícolas y Mejora de Caminos en el Monte n.º 25 "Sierra de Ricote", t.m. de Ricote (Murcia)".

c) Lugar de ejecución: Ricote, Murcia.

d) Plazo de ejecución: 2 meses

e) CPV (Refª Nomenclatura): 45262640-9

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria y anticipada

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

c) Criterios de adjudicación: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.- Valor estimado del contrato.

199.999,73 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 199.999,73 €; Importe total 222.605,00 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 63%)

6.- Garantías exigidas:

Definitiva: 9.999,99 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Los especificados en el apartado K del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación. Durante veintiséis (26) días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose éste al día siguiente en caso de coincidir en sábado o festivo.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (Registro General) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Admisión de variantes: No.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista (máximo de 300,00 €)

Murcia, 14 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8050 Juicio verbal 58/2017.

Equipo/usuario: MFR

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0000170

JVE Juicio Verbal (Efectividad) 58/2017

Sobre otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador/a Sr/a. Carlos Mario Jiménez Martínez

Demandado: Ignorados Ocupantes de la finca registral 12039, sita en C/ Yecla Azorin n.º 3, BL 3, 3º D Cartagena.

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento verbal desahucio por precario seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. frente a Ignorados Ocupantes de la Finca Registral 12039, sita en C/ Yecla Azorín n.º 3, BL 3, 3.º D Cartagena se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA frente a Actuales e Ignorados ocupantes de la vivienda sita en calle Yecla de Azorín n.º 3, Bloque IV, Portal 3. 3.º D, piso 4 de Cartagena en situación de rebeldía procesal, se declara el derecho de la actora a disfrutar de la finca objeto de autos conforme a las facultades que le confiere su derecho de propiedad sobre la citada finca, condenando a los demandados ignorados ocupantes a abstenerse de pertubar su derecho de propiedad sobre la misma, y a desalojar la referida vivienda, dejándola libre y expedita a disposición de la actora, bajo apercibimiento de su lanzamiento si no lo efectuaran voluntariamente, y a responder de los daños y perjuicios causados y derivados de su ocupación ilegítima, y todo ello, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, previos los depósitos pertinentes, sin los cuales no se dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados Ocupantes de la Finca Registral 12039, sita en C/ Yecla Azorín n.º 3, BL 3, 3.º D Cartagena, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena a 10 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

8051 Modificación de medidas supuesto contencioso 1.237/2016.

Modelo: 6360A0

N.I.G.: 30016 48 1 2016 0000105

MMC. Modificación de medidas supuesto contencioso 1.237 /2016

Procedimiento origen:

Sobre modificación medidas

Demandante: Manuel Iñiguez Torres

Procuradora: María Magdalena Faz Leal

Demandada. Miria Linhares de Almeida

Cartagena 8 de noviembre de 2017.

Doña María Dolores Para Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena doy fe que en este procedimiento MMC número 1.237/2016, de fecha ha recaído el siguiente que debe ser notificada al demandado Miria Linhares de Almeida, por medio de edicto, por hallarse éste en paradero desconocido:

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Manuel Íñiguez Torres y, en consecuencia, acuerdo la no modificación de las medidas acordadas en sentencia de fecha de 6 de julio de 2012 dictada por este Juzgado en el procedimiento n.° 117/2011.

No cabe hacer expresa imposición de costas procesales.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días ante este mismo Juzgado, previo depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Cartagena 8 de noviembre de 2017. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

Sentencia: 83/2017

Modelo: 0030K0

N.I.G.: 30016 48 1 2016 0000105

MMC. Modificación de medidas supuesto contencioso 1.237 /2016

Procedimiento origen:

Sobre modificación medidas

Demandante: Manuel Íñiguez Torres

Procuradora. María Magdalena Faz Leal

Demandado. Miria Linhares de Almeida

Sentencia n. 83/2017.

Magistrado-Juez: Don Alberto Blanco Barberá.

Parte demandante: Don Manuel Íñiguez Torres

Procuradora: Sra. Faz Leal.

Letrado: Sr. Lafuente Rodríguez.

Parte demandada: Miria Linhares de Almeida (en rebeldía procesal)

En Cartagena, 18 de octubre de 2.017.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la representación de Manuel Íñiguez Torres, se presenta demanda de modificación de medidas definitiva recogidas en la sentencia de 6 de julio de 2012 dictada por este Juzgado en el procedimiento n.° 117/2011 y en la que se interesaba sentencia que acordase la modificación de la medidas interesadas en su escrito de demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda, se da traslado de la misma y de los documentos acompañados a la parte demandada, emplazándole para la contestación a la misma en el plazo de 20 días. El Ministerio Fiscal contesta a la demanda en los términos que constan en las actuaciones. La demandada no contesta a la demanda siendo declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- Citadas las partes a juicio, éste se celebra el día 17 de octubre del presente año, compareciendo todas las partes. Tras ratificarse éstas en sus respectivos escritos de demanda y contestación y recibido el pleito a prueba, por las partes se propone la prueba que estiman conveniente, admitiéndose aquélla pertinente y útil. Tras la práctica de la prueba admitida, queda el juicio visto para sentencia.

Cuarto.- En la tramitación del presente juicio se han cumplido todas las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- En el presente procedimiento, se ejercita por la parte actora la solicitud de modificación de medidas definitivas al amparo del art. 775 LEC. El art. 775.1 LEC, dispone que "*el Ministerio Fiscal, habiendo hijos menores o incapacitados y, en todo caso, los cónyuges podrán solicitar del tribunal la modificación de las medidas convenidas por los cónyuges o de las adoptadas en defecto de acuerdo, siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas*".

Concretamente las partes interesan que se acceda a la modificación de las medidas definitivas acogidas en sentencia de fecha de 6 de julio de 2012 dictada por este Juzgado en el procedimiento n.° 117/2011. Para ello es presupuesto necesario que, de conformidad con el art. 775.1 LEC, *hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas*.

En relación a la concurrencia de este presupuesto, una reiterada y pacífica interpretación doctrinal y judicial de tales normas exige, en orden al posible acogimiento de la acción modificativa, la concurrencia de los siguientes requisitos:

1°.- Un cambio objetivo, en cuanto al margen de la voluntad de quien insta el nuevo procedimiento, de la situación contemplada al tiempo de establecer la medida que se intenta modificar.

2°.- Que dicho cambio tenga suficiente entidad, en cuanto afecte a la esencia de la medida, y no a factores meramente periféricos o accesorios.

3°.- Que la expresada alteración no sea meramente coyuntural o episódica, ofreciendo, por el contrario, unas características de cierta permanencia en el tiempo.

4°.- Que el repetido cambio sea imprevisto, o imprevisible, lo que excluye aquellos supuestos en que, al tiempo de establecerse la medida, ya fue tenida en cuenta una posible modificación de las circunstancias.

Segundo.- La parte demandante interesa la modificación de la pensión alimenticia recogida en la sentencia de fecha de 6 de julio de 2012 dictada por este Juzgado en el procedimiento n.° 117/2011. El cambio de circunstancias alegado por el actor reside en su situación de desempleo sin el cobro de prestación alguna. No puede estimarse la pretensión formulada en cuanto que no concurre un cambio sustancial de las circunstancias que motivaron la imposición de la pensión en la cuantía de 225 euros mensuales. Con una simple lectura de la sentencia que se pretende modificar ya se advierte que la situación actual del demandante no es distinta a la contemplada en dicha sentencia en la que se manifestaba concretamente "*se advierte que el progenitor se encuentra en situación de desempleo no subsidiado desde febrero de 2011, aunque en el gimnasio donde había venido regentando con anterioridad, no se ejerce actividad lucrativa actualmente, si bien el demandado aparece como presidente de una asociación no lucrativa, por el que percibe una subvención de unos 400 euros aproximadamente, aunque se vienen utilizando los medios materiales que constituían el gimnasio y desconociéndose otros ingresos derivados de rentas de bienes inmuebles o del trabajo por cuenta propia o ajena, siendo nudo propietario de una finca en Cartagena de planta baja (donde esta el gimnasio)y dos alturas en las que la madre de Manuel Iñiguez Torres es la usufructuaria...*". De la prueba practicada en el presente procedimiento, no sólo no se advierte que concurra una alteración sustancial de las actuales circunstancias en comparación con las existentes al tiempo del dictado de la sentencia en julio de 2012, sino que la situación actual es similar a aquélla o, al menos, no se ha acreditado que los datos tenidos en cuenta por la sentencia hayan dejado de concurrir total o parcialmente en la actualidad. Por ello, la pretensión ejercitada no participa de los requisitos exigidos jurisprudencialmente para su estimación por lo que, consecuentemente, procede su desestimación.

Tercero.- No procede condena en costas a ninguna de las partes de este procedimiento dada la naturaleza de los intereses en litigio, y el carácter público de la cuestión.

Fallo

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Manuel Íñiguez Torres y, en consecuencia, acuerdo la no modificación de las medidas acordadas en sentencia de fecha de 6 de julio de 2012 dictada por este Juzgado en el procedimiento n.° 117/2011.

No cabe hacer expresa imposición de costas procesales.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio, al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Llévese testimonio de la presente a los autos principales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en término de veinte días ante este mismo Juzgado, previo depósito en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

8052 Familia, guarda y custodia 277/2016.

NIG: 30027 41 1 2016 0001760

F02 Faml. guard, custdo ali. hij menor no matri no c 277/2016

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Anllely Marina Palma Realpe

Procurador: Antonio Conesa Aguilar

Demandado: Rafael Cesa Macias Caisedo

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura, por el presente.

Anuncio

En el presente procedimiento guarda y custodia 277/2016 seguido a instancia de Anllely Marina Palma Realpe frente a Rafael Cesa Macias Caisedo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

En nombre de su Majestad el Rey vengo a pronunciar lo siguiente

Sentencia número 175/2017

Molina de Segura, 17 de octubre de 2017.

Don Manuel Luna Carbonell, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, ha visto los presentes autos sobre guarda,custodia y alimentos seguidos entre las partes arriba referenciadas, en atención a los siguientes,

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por la representación procesal de Anllely Marina Palma Realpe contra Rafael Cesa Macias Caisedo, y en consecuencia:

1.- Acordar como medidas reguladoras del cese de la convivencia las siguientes:

1. Atribuir la patria potestad, y la guarda y custodia del hijo menor, César Júnior, a la madre.

2. No procede establecer un régimen de visitas a favor del cónyuge no custodio.

3. Establecer una pensión de alimentos a cargo de Rafael Cesa Macias Caisedo y a favor de su hijo menor de 200 euros mensuales, los cuales deberán ser abonados anticipadamente entre los días 1 y 5 de cada mes, actualizándose automáticamente y cada 1 de enero, conforme a la variación del IPC.

Los gastos extraordinarios de los menores y de la hija mayor será sufragados por mitad entre ambos progenitores.

Se consideran gastos extraordinarios los de tipo médico oftalmológico, odontológico, y ortopédico que no estén cubiertos por la Seguridad Social, y aquéllos otros de naturaleza similar que de mutuo acuerdo previo establezcan los progenitores; y sin perjuicio de cualquiera de ellos de solicitar la declaración de gasto extraordinario judicialmente conforme prevé el articulo 776.4 de la LEC.

2.- No imponer las costas procesales de esta instancia a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días mediante escrito, ante este Juzgado, para sustanciación y fallo, en su caso, por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por el/la Sr./a. Secretario/a Judicial, administrando justicia en nombre de S.M. El rey y juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez de Primera Instancia.

Y encontrándose dicho demandado, Rafael Cesa Macias Caisedo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Molina de Segura, 18 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

8053 Sentencia 304/2017.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 334/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Piqueras Carrillo contra Balneario Leana, C.B., Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo, INSS, TGSS, María Lorena García Gómez, Cinta García Lindón, Rafael Fernández Sanz, Clotilde Pérez Alacid, Carlos Mata Quiles, Jomar Sanysan, S.L, M.ª Carmen Lousa Barbeito, Carlota Mata Lousa, M.ª Carmen García Lindon, Wychillan de Negocios, S.L., Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, Fuensanta Fernandez Lozano, Octavio Mata Quilez, Iván Mata Lousa, José Antonio Fernandez Lozano, Carolina García Lindon sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que desestimando la demanda planteada por don Francisco Piqueras Carrillo frente a Balneario Leana C.B., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Carlos Mata Quiles, Jomar Sanysan S.L., María Carmen Lousa Barbeito, Carlota Mata Lousa; Carmen García Lindón, Wychillan de Negocios S.L., Antonio García Mata, Pedro Antonio García Gómez, María Fuensanta Fernández Lozano, Octavio Mata Quilez, Iván Mata Lousa, José Antonio Fernández Lozano, Carolina García Lidón, María Lorena García Gómez, Cinta García Lindón, Rafael Fernández Sanz, Clotilde Pérez Alacid, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de cuantas pretensiones de condena se han hecho valer frente a ellas por la parte actora, en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la

misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jomar Sanysan S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

8054 Ejecución de títulos judiciales 14/2017.

Equipo/usuario: MLL

N.I.G.: 30030 44 4 2016 0000836

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 14/2017

Procedimiento Origen: PO Procedimiento Ordinario 97/2016

Sobre Ordinario

Demandantes: Rómulo Betancourt Silva, Jorge Edison Picota Checa

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: María Araceli Marín Marín, Transfiopinar, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L.., Friotopitrans, S.L., José Pascual Toledo Pinar, Adrián Antonio Toledo Pinar, María Teresa Cutillas Marín, Fondo de Garantía Salarial, Logística Mackley S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 14/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rómulo Betancourt Silva, Jorge Edison Picota Checa contra María Araceli Marín Marín, Transfiopinar, S.L., Hermanos Toledo Pinar, S.L., Friotopitrans, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 6 de octubre de 2017.

Antecedentes de hecho

Primero: En fechas de 6/04/2017 y 24/04/2017 se dictaron Autos despachando ejecución contra las empresas condenadas de forma solidaria y en favor de los trabajadores ejecutantes.

Segundo: El 8/6/2017 la parte ejecutante solicitó la ampliación de la ejecución contra la empresa Logística Mackley, S.L., convocándose a comparecencia a las partes para el 5/10/2017, comparecencia que se llevó a cabo con la sola presencia de los ejecutantes al no haber comparecido ninguna de las empresas citadas como ejecutadas así como tampoco la empresa Logística Mackley, S.L.

Tercero: La empresa citada nominalmente en el ordinal anterior se inscribió en el BORME en enero de 2017, con igual actividad social que las anteriores empresas ejecutadas, constando como administrador único don José Pascual Toledo Pinar, quien también es administrador de algunas de las empresas ejecutadas.

Ello ha sido así declarado por diferentes resoluciones de los Juzgados de lo Social de Murcia aportadas por los ejecutantes como prueba documental, dándose aquí por reproducida a efectos probatorios.

Fundamentos jurídicos

Único: Tras la Vista incidental que se ha celebrado al objeto de determinar si procedía la ampliación de la ejecución frente a una nueva empresa, y examinada la documental aportada, representada por diferentes Autos y Sentencias de diferentes Juzgados de lo Social de Murcia, la pretensión de los ejecutantes debe ser estimada.

No hay duda de que los ejecutantes han cumplido con la carga probatoria que les es exigible mientras que las empresa llamadas al incidente, tanto las ya ejecutadas como aquella a la que se pretendió extender la ejecución no han aportado, como consecuencia de su incomparecencia, hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de su responsabilidad que se pretende extender.

En definitiva todos lo ya ejecutados como Logística Mackley, S.L., son en realidad una sola empresa o grupo empresarial por lo que solidariamente deben responder.

En virtud de los anterior

Parte dispositiva

Dispongo: Estimar la petición de ampliación de la ejecución frente a la empresa Logística Mackley, S.L., con todas las consecuencias jurídicas inherentes a esta declaración, determinante de la responsabilidad solidaria de todos los ejecutados en la deuda principal e intereses, quedando obligados todos los ejecutados de forma solidaria a estar y pasar por ello, debiendo seguirse la ejecución frente a todas ellas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Santander, cuenta n.º 3093-0000-67- -, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar

un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Araceli Marín Marín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

8055 Seguridad Social 376/2016.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 376/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mármol Diseño Alcaraz, S.L., José Antonio Hernández Martínez sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 17/06/16 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Tres demanda presentada por Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 frente a Instituto Nacional de la seguridad Social, Mármol Diseño Alcaraz, S.L., José Antonio Hernández Martínez

Segundo.- Las partes fueron citadas al acto de conciliación para el día 26/4/2017.

Tercero.- Por la parte demandante se ha presentado escrito manifestando que desiste de la demanda y solicitando el archivo del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Dispone el artículo 83.2 e la LJS que si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o del juicio, el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso, y el juez o tribunal en el segundo, le tendrán por desistido de su demanda.

Alternativamente, la aplicación subsidiaria de la LEC en cuanto al desistimiento expreso del actor, ha de entenderse a la luz de lo que dispone el artículo 20.2 de la misma, con independencia del distinto cauce procesal que haya de seguirse. En el caso de la Jurisdicción Social, y tratándose de un procedimiento sometido plenamente al principio de oralidad, tras la manifestación expresa del demandante de desistir de su demanda, ha de concluirse con la necesidad de dictar la resolución a que se refiere el artículo 20.3 de la LEC, al no constar oposición expresa de la contraparte.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151 de su demanda frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mármol Diseño Alcaraz, S.L., José Antonio Hernández Martínez.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mármol Diseño Alcaraz, S.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 20 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

8056 Constitución del acogimiento 1.302/2015.

NIG: 30030 42 1 2015 0015181

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Dirección General de Política Social

Abogado: Letrado de la Comunidad

Menores, Joaquina Peñalver Marín, Juan José Amador Marín

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto número 286/2017

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 10/05/2017

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento de los menores Joaquina Peñalver Marín y Juan José Amador Marín a favor del matrimonio propuesto por la entidad pública, que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes. Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la entidad pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite. Para el cese del acogimiento, en su caso, bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Lo que así se acuerda, manda y firma S.S.ª.

El Magistrado-Juez

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Peñalver Miralles, con DNI 48664018C, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 27 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8057 Ejecución de títulos judiciales 89/2017.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/17 de este Servicio Común de Ejecución (Social n.º 4), seguidos a instancia de Eduardo Martínez Nicolás, Guillermo Martínez Nicolás, Yasmina Sande Salamanca, Sergio Laencina Muñoz, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero, Raúl Moreno Soria, contra Antonio José Ibáñez Zapata, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a cinco de septiembre de dos mil diecisiete.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Eduardo Martínez Nicolás, Guillermo Martínez Nicolás, Yasmina Sande Salamanca, Sergio Laencina Muñoz, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero, Raúl Moreno Soria, frente a Antonio José Ibáñez Zapata, parte ejecutada, por importe de 14.194,32 euros en concepto de principal, más otros 2.271 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Eduardo Martínez Nicolás, Guillermo Martínez Nicolás, Yasmina Sande Salamanca, Sergio Laencina Muñoz, Francisco Gutiérrez Sánchez, Enrique Pérez Ropero, Raúl Moreno Soria, han presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Antonio José Ibáñez Zapata.

Segundo.- En fecha 5-9-2017 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 14.194,32 euros de principal más 2.271,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia, y en la ETJ: 311/13 se ha declarado por Decreto de fecha 18-9-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander, S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3095-0000-64-0089-17 (n.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1.065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace https://sedejudicial.justicia.es. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Notifíquese a las partes, y concretamente al ejecutado notifíquese por correo, y asimismo y "ad cautelam" por edictos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio José Ibáñez Zapata, con NIF: 48545763-P, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

8058 Trabajo en beneficio de la comunidad 450/2017.

Asunto: 450/2017 TRA

Notificación a María del Pilar Jiménez Blanco

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento sobre trabajo en beneficio de la comunidad (TRA), número 450/17, de este Juzgado, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado María del Pilar Giménez Blanco ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta a la ejecutora n.º 616/2016 del Juzgado de lo Penal número Cuatro de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la LOPJ, haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptibles de recurso de reforma ante este Juzgado dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María del Pilar Jiménez Blanco en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

8059 Procedimiento 658/2015.

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el número 658/2015, recurso número 132/16 por despidos, instado por Filomena Huedo Moragón, frente a Juan Antonio Iniesta Ribelles y otros, se ha dictado auto de desistimiento del recurso de 31 de mayo 2017 cuya parte dispositiva el del tenor literal siguiente: S.S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Que debía de tener y tenía por no anunciado el recurso de suplicación presentado por la parte don Juan Antonio Iniesta Ribelles contra la sentencia en su día dictada.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de queja. En el plazo de 10 días ante la Sala de lo Social del TSJ, previamente habiendo retirado testimonio de particulares de las resoluciones en el plazo de 5 días desde la notificación de la presente resolución.

Lo mando y firma S.S.ª Ilma. María del Pilar Marín Rojas, Magistrada del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Y para que sirva de notificación a Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, SL, y Ac. Admon. Concursal Consejeros y Consultores, SLP, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Nueva Condomina, 6 esc. 2 1.º de Murcia, expido la presente.

Alicante, 19 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Almería

8060 Procedimiento ordinario 1.072/2015.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.072/2015 Negociado: CH

NIG: 0401344S20150004327

De: Iulia Laura Anghelescu

Abogado: Valentín Julio Gila Casado

Contra: Pascuale Scotti y Pasquale Scotti SL

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.072/2015 se ha acordado citar a Pascuale Scotti y Pasquale Scotti, SL, como pare demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 13 de diciembre de 2017 a las 12:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en carretera de Ronda, 120, plta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación al señalado para el juicio. El presente procedimiento se celebrará sin la presencia de Secretario Judicial en la sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por graduado social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas desmandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pascuale Scotti y Pasquale Scotti SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 31 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Almería

8061 Despidos/ceses en general 188/2017.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 188/2017 Negociado: RV

NIG: 0401344S20170000651

De: Francisco Alonso González

Abogada: Silvia María Martín Arcos

Contra: Hark Mármoles, SLU, Hark Gmbh Kg Kamin U Kachelofenbau, Werner Hark, Bahilia Project, SL y José Antonio Cánovas Carreño.

Abogada: Ana Gómez Hernández y José Antonio Cánovas Carreño

Doña María José Sáez Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2017 a instancia de la parte actora Francisco Alonso González contra Hark Mármoles, SLU, Hark Gmbh Kg Kamin U Kachelofenbau, Werner Hark, Bahilia Project, SL y José Antonio Cánovas Carreño sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 11/10/2017 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 560/17

Vistos por mí, don Juan Antonio Boza Romero, Juez de refuerzo del Juzgado de lo Social número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, sobre despido y reclamación de cantidad, promovidos por Francisco Alonso González, que compareció representado y asistido por la Letrada doña Silvia Martín Arcos, frente a Hark Mármoles, SLU, (pudiendo ser denominada en adelante también como Hark España), que no compareció Hark Gmbh Kg Kamin U Kachelofembau (pudiendo ser denominada en adelante también como Hark Alemania), que compareció bajo la representación y asistencia Letrada de doña Ana González Hernández, Warner Hark, que compareció representado por don Bernhard Stefan y asistido por la Letrada doña Ana Gómez Hernández, don José Antonio Cánovas Carreño y Bahilia Proyect, SL, que no comparecieron. También fue emplazado el Fogasa, que no compareció.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Francisco Alonso González frente a las empresas Hark Mármoles SLU, "Hark Gmbh Co Kg Kamin U Kachelofenbau" y " Bahilía Projet, SL," y frente a Werner Hark y José Antonio Cánovas Carreño, en acción de despido y reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que el día 09/01/2017 el actor fue objeto de un despido improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas a estar y pasar por esta declaración y a que, a su elección, readmitan al trabajador en el puesto de trabajo que venía ocupando y en las mismas condiciones, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (09/01/2017) hasta la notificación de esta sentencia, a razón de 67,04 euros diarios, con descuento de los salarios percibidos en otros trabajos realizados con posterioridad al despido

y compensación de las prestaciones de desempleo percibidas, que deberá reintegrar la empresa al SPEE, u optar expresamente, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, por una indemnización a favor del actor de 44.749,20 euros.

Asimismo, debo condenar y condeno solidariamente a las citadas empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad total de 6.721,59 euros, en concepto de salarios correspondientes al periodo comprendido entre el mes de octubre de 2016 al 9 de enero de 2017, más los intereses moratorios al tipo del 10% sobre esta cantidad.

Debo absolver y absuelvo a Werner Kark y José Antonio Cánovas Carreño de los pedimientos en su contra formulados.

No ha lugar a pronunciamiento expreso respecto del Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus respectivas responsabilidades legales.

Notifíquese a las partes la siguiente resolución, con a advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste des una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS, y una ver se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este Juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la Seguridad Social) o beneficiario del régimen público de Seguridad Social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condensada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso,deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte de que deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévese testimonio de la misma a loa autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado José Antonio Cánovas Carreño actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

Almería, 17 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

8062 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 al Presupuesto General del Ayuntamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2017, el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 al Presupuesto Municipal, consistente en crédito extraordinario, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del TRLHL podrán examinarlos y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el citado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Texto Refundido.

En Abarán, 21 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Archena

8063 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 27 de noviembre de 2017, expediente de modificación de crédito entre aplicaciones de distintas área de gasto financiado con bajas de otras aplicaciones presupuestarias, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Archena, a 27 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

8064 Convocatoria de subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel: Subprograma 3. Apoyo al trabajo autónomo.

Mediante acuerdo de Pleno, el Ayuntamiento de Beniel, con fecha 19.10.17, aprobó las bases de subvenciones destinadas al desarrollo económico, tecnológico y social en el municipio de Beniel. Tras lo cual, por Resolución de la Alcaldía n.º 227/17, de fecha 16.11.17, se ha aprobado la convocatoria pública para la concesión de las ayudas contempladas en el Subprograma 3. Apoyo al "trabajo autónomo", con las siguientes características:

SUBPROGRAMA 3. Apoyo al "TRABAJO AUTÓNOMO"

Para la concesión de las subvenciones en general y todo lo relativo a las ayudas, se estará en lo dispuesto en la citada Orden de bases.

2.1 Conforme a las bases reguladoras de esta ayuda y en lo que rige en virtud de ella, se subvenciona una ayuda económica a tanto alzado en función del esfuerzo inversor del emprendedor autónomo, bajo la modalidad de "CHEQUE EMPRENDEDOR".

2.2 Las cuantías se otorgarán, con cargo a la partida presupuestaria 439.482.00 del capítulo IV del Presupuesto Municipal para el año 2017. Crédito Disponible: 6.000.-€.

2.3 El plazo para la presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de esta convocatoria, y permanecerá abierto hasta el 31 de diciembre de 2017. Se utilizará el anexo correspondiente, en virtud de la orden de bases que regula la ayuda, pudiendo beneficiarse de ella aquellas personas que, en el marco de las citadas bases reguladoras se hayan constituido como autónomas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.

2.4 Las ayudas se presentarán preferiblemente, en el registro General del Ayuntamiento de Beniel, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 10. No obstante, también podrán presentarse conforme a lo previsto en la orden de bases que regula el programa.

2.5 El régimen de concesión, régimen de autorización, baremación de las solicitudes así como el resto de requisitos para participar en el subprograma quedan recogidos en la Orden de Bases que regula el mismo.

Los formularios en los que realizar la solicitud de subvención están contenidos en la Orden de Bases que regula el programa, en la página web www.beniel.es/empleabeniel. Asimismo, podrán recogerse en el Centro Social Villa de Beniel, sito en la Plaza Ramón y Cajal, 5 de Beniel, 1.ª planta".

Beniel, 16 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Bullas

8065 Aprobación inicial del padrón de las tasas por ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante correspondiente al cuarto trimestre de 2017.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón de las tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercado de venta ambulante correspondiente al cuarto trimestre de 2017, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 30 de octubre de 2017.—La Alcaldesa, M.ª Dolores Muñoz Valverde.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ceutí

8066 Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Por Decreto de Alcaldía n.º 954/2017 de 20 de noviembre, se ha aprobado la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ceutí para el año 2017, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO-SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	FORMA DE PROVISIÓN
CABO POLICIA LOCAL	2	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Promoción interna

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ceutí, 21 de noviembre de 2017—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

8067 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2017, por el que se convocan subvenciones destinadas al fomento de la movilidad sostenible y la eficiencia energética en el municipio de Murcia para el año 2017.

BDNS (Identif.): 373035

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la página web municipal (http://www.murcia.es/medio-ambiente).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar la subvención:

1. Para las actuaciones relacionadas con edificios:

Podrán ser beneficiarios de subvención aquéllos propietarios de inmuebles y comunidades de propietarios, que pretendan la realización de algunas de las actuaciones subvencionables que se indican en la convocatoria.

2 Para las actuaciones relacionadas con vehículos eléctricos:

a) Los profesionales autónomos, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

b) Las personas físicas mayores de edad residentes en España no incluidas en el apartado a).

c) Las empresas privadas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otros tipos de personas jurídicas tal que su Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en este programa los puntos de venta de vehículos ni los concesionarios.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones por parte de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta del Ayuntamiento de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas iniciativas que tengan como finalidad fomentar la movilidad sostenible y la eficiencia energética.

Tercero. Bases Reguladoras:

La Ordenanza General Reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BORM nº 108, de 12 de mayo de 2004).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 163.384,53 euros (ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos). Dicho importe se desglosa en los importes máximos señalados para los distintos tipos de subvenciones que se expresan en el apartado segundo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Se establece un plazo inicial de presentación de solicitudes de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. No obstante, en el caso de no se haya agotado la dotación presupuestaria indicada en la correspondiente resolución de concesión, dicho plazo se podrá ampliar tres meses.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán a través de las Oficinas municipales de Información y Registro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse en formato electrónico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (https://sede.murcia.es): Procedimientos - Procedimiento 043SUB.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en el punto 5 de la convocatoria y del ANEXO I al final de la misma.

Murcia, 27 de octubre de 2017.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Huerta, Antonio Navarro Corchón (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de junio de 2015).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

8068 Lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento para la selección de un Trabajador Social de refuerzo para el Programa de Trabajo Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Por el presente se hace pública la Resolución de Alcaldía n.º 2128/2017, de 24 de noviembre, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos/excluidos del procedimiento de selección de un Trabajador Social de Refuerzo para el Programa de Trabajo Social del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo de un Trabajador Social para la ejecución del "Proyecto de Refuerzo de Profesionales del Programa de Trabajo Social del año 2017", de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de las que rigen la convocatoria, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1907/2017, de fecha 24 de octubre de 2017,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, integrada por los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Alcaraz Quiñonero, Ana Isabel	23.274.207-R
Ayala Ruiz, María Huertas	23.264.922-P
Cabreras Cánovas, Lorena	77.757.816-Z
Canales Vera, Virginia	23.257.020-H
Carrasco Alcaraz, Míriam	23.305.755-Q
Díez Ortín, Sara	23.313.521-P
Egea Sosa, Ana Belén	77.721.473-B
Fernández Reinaldos, Raquel	48.649.893-V
González Pastor, María Encarnación	77.720.443-Q
González Ruiz, Eva Gloria	23.273.803-B
Lorca Martínez, María Belén	23.258.665-F
León Cánovas, Eva María	23.277.956-R
Martínez Gázquez, María Isabel	77.719.174-N
Martínez Navarro, Yolanda	23.284.586-F
Martínez Navarro, Francisca María	23.255.537-F
Martínez Segura, Francisca	23.254.226-F
Mateos Almansa, Miriam	48.654.243-C
Méndez Rodríguez, María Victoria	17.468.659-K
Montañés Ríos, María del Camino	43.370.333-S
Montoya García, Nuria	23.282.327-W
Murcia Manrique, Liliana	34.828.734-H
Periago Martínez, Ana Inés	23.331.478-W
Ruiz Méndez, María del Carmen	77.841.731-W
Saavedra González, Irene	48.656.708-R
Sánchez Herrada, Carolina Belén	26.546.663-V
Sánchez Navarro, Sebastiana	23.253.729-Q
Soto Andreo, María Isabel	23.284.694-T
Yuste Martínez, Cristina	77.842.204-S

EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
Castellón Tomás, Ana Pilar	77.720.515-L	No presentar los siguientes documentos: — Fotocopia del NIF o, en su caso, Pasaporte. — Acreditación de la titulación exigida en la convocatoria. — Justificante del pago de los derechos de examen municipal.

Segundo.- Otorgar a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución, para formular reclamaciones o subsanar defectos de las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará la lista definitiva de admitidos y se señalará el día, hora y lugar en el que tendrá lugar la fase de oposición.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el BORM y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 24 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

8069 Extracto de las bases reguladoras para concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses.

Aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2017, a continuación se publica un extracto de las bases.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones pinatarenses que colaboren con el plan de ayuda alimentaria de la Región de Murcia en el ámbito local:

Objeto: Su finalidad es establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones a las Asociaciones del municipio de San Pedro del Pinatar que colaboren con el Plan de Ayuda Alimentaria de la Región de Murcia en el ámbito local.

A este fin se destinan treinta mil euros (30.000 €) de la partida presupuestaria 924 489.00.

Junto a una donación de mil quinientos euros (1.500 €) concedidas por Obra Social la Caixa para este proyecto

El plazo de solicitud de subvención será de quince días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para mayor información sobre conocimiento de los requisitos de las entidades solicitantes, documentación, procedimiento de concesión y criterios podrá ser consultada la web municipal y el tablón de anuncios.

San Pedro del Pinatar, 6 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura
Comarca de Calasparra-Cieza

8070 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria urgente que se celebrará el próximo lunes, día 4 de diciembre de 2017, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

Punto único: Dar cuenta de la situación hídrica de la Comunidad. Tomar los acuerdos que procedan sobre: día en que se podrá volver a regar, formula de reparto del agua disponible, posibles movilizaciones, reivindicaciones, pozos sequía, agua del río, convenios cesión derechos, agua desalada, etc.

Por la importancia y transcendencia de los asuntos a tratar y de las decisiones que se puedan tomar, se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza 22 de noviembre de 2017.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

Nota:

.- En caso de votación, en todos los casos (aun en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).

.- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento de Aguas de Alguazas

8071 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el artículos 86 de las Ordenanzas, se convoca Juntamento General Ordinario, a celebrar el próximo día 17 de diciembre de 2017, en el Salón de la Casa Cultura de Alguazas, calle Escuelas, número 19, a las 09:30 horas en primera convocatoria, y 10:00 en segunda, para tratar el siguiente.

Orden del día

1.º Lectura y aprobación de las Actas del Juntamento General Ordinario y Extraordinario de 27 noviembre de 2016 y Juntamento General Extraordinario de 25 junio 2017

2.º Presentación de la cuenta general de Ingresos y gastos del ejercicio 2017 y situación económica.

3.º Memoria que presenta la Junta de Gobierno del año 2017.

4.º Dar cuenta de las obras realizadas en la nueva E.D.A.R.

5.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2.018.

6.º Aprobar si procede, el estudio de suprimir las colas de las hileras al río.

7.º Aprobar si procede, la autorización de permuta de derechos de riego, por la expropiación de terrenos de la nueva autovía que conecta A-30 con la RM-15.

8.º Ruegos y preguntas.

Alguazas, 17 de noviembre de 2017.—El Presidente del Heredamiento, Juan Almela Albaladejo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

8072 Anuncio de licitación para la contratación de alquiler de palas cargadoras y camiones de transporte todos con conductores, necesarios para la realización de los trabajos de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.).

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número del expediente: 9/2017

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación de alquiler de palas cargadoras y camiones de transporte todos con conductores, necesarios para la realización de los trabajos de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.)

b) División en lotes: no se produce en este caso

c) Lugar de ejecución: Lorca

d) Plazo de ejecución: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Precio ofertado según el apartado Criterios de Valoración y Adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo será el referido a precio por hora efectiva trabajada:

Para cada una de las palas cargadoras el precio máximo por hora será de 40,50 €, I.V.A. no incluido.

Para cada uno de los camiones el precio máximo por hora será de 33,40 €, I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza de los trabajos a contratar no se considera necesario constituir garantía provisional ni definitiva.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo, Apartado de Correos 80

c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 – Lorca - Murcia

d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58

e) Fax: 968 46 78 87

f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A. www.limusa.es – Perfil del Contratante

g) Correo electrónico: compras@limusa.es

h) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las 14:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación resultare inhábil se computará el plazo hasta las 14:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Señalada en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – Entresuelo - Apartado de Correos 80

30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es.

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Fecha: Lorca a 17 de noviembre de 2017.

El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474